



2024

Informe de incidentes de odio en Euskadi





INFORME DE INCIDENTES DE ODIO DE EUSKADI 2024

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)

Dirección y coordinación:

Prof. Dr. Jon-Mirena LANDA GOROSTIZA (Dir.)

Prof. Dra. Enara GARRO CARRERA (Coord.)

Equipo de trabajo:

Prof. Dr. Mikel ANDEREZ BELATEGI

Dr. Aitor BIKANDI ESKUTZA

Bertha GAZTELUMENDI CABALLERO

Prof. Dr. Iñigo GORDON BENITO

Departamento de Seguridad
Gobierno Vasco

Vitoria-Gasteiz/Leioa,
Mayo 2025



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea



Índice

ABREVIATURAS	→ 6
INTRODUCCIÓN	→ 8
1. INDICENTES DE ODIO EN 2024	→ 11
1.1. DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO	→ 14
1.1.1. Clasificación de los delitos de odio por colectivo protegido	→ 14
1.1.2. Clasificación de los delitos de odio por tipología delictiva	→ 20
1.1.3. Distribución espacial de los delitos de odio	→ 23
1.1.4. Distribución temporal de los delitos de odio	→ 32
1.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS IMPUTACIONES	→ 40
1.3. DISTRIBUCIÓN DE LAS DETENCIONES	→ 49
1.4. DISTRIBUCIÓN DE LAS VICTIMIZACIONES	→ 54
1.5. CONCLUSIONES	→ 63
1.5.1. Número total de incidentes	→ 63
1.5.2. Mapa de colectivos diana de los incidentes	→ 64
1.5.3. Tipologías delictivas	→ 65
1.5.4. Distribución espaciotemporal, personas investigadas, personas detenidas y víctimas de los delitos de odio	→ 66
1.5.5. El mapa de odio de Euskadi en el contexto estatal	→ 68
2. MARCO COMPARADO DE DATOS OFICIALES ACTUALIZADOS	→ 71
2.1. REINO UNIDO	→ 72
2.1.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE	→ 72
2.1.2. Actualización de otros datos: Escocia	→ 73
2.1.3. Actualización de otros datos: Irlanda del Norte	→ 76
2.1.4. Actualización de otros datos: Inglaterra y Gales	→ 79
2.2. FRANCIA	→ 82
2.2.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE	→ 82
2.2.2. Aproximación a la realidad empírica: otros datos	→ 83



Índice

2.3. ALEMANIA	→ 88
2.3.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE	→ 88
2.3.2. Aproximación a la realidad empírica: otros datos	→ 89
2.4. RESUMEN Y REFLEXIONES COMPARADAS	→ 91
2.4.1. Reino Unido	→ 91
2.4.1.1. OSCE	→ 91
2.4.1.2. Otros datos	→ 91
2.4.2. Francia	→ 94
2.4.2.1. OSCE	→ 94
2.4.2.2. Otros datos	→ 94
2.4.3. Alemania	→ 95
2.4.3.1. OSCE	→ 95
2.4.3.2. Otros datos	→ 95
3. INFORMES DE LA RED ERABEREAN	→ 97
4. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES FINALES	→ 101
5. BIBLIOGRAFÍA E ÍNDICE DE FIGURAS	→ 107
6. ANEXO I. Casos destacados en la prensa en 2024	→ 115
7. ANEXO II. Extractos de las Memorias de la Fiscal Superior de la CAPV y de la Fiscalía General del Estado 2024 (Ejercicio 2023)	→ 147



Abreviaturas

art(s).	Artículo(s)
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
CAV	Comunidad Autónoma Vasca
CENDOJ	Centro de Documentación Judicial
CHS	Criminal History System (Escocia)
CNCDH	Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (Francia)
COPFS	Crown Office and Procurator Fiscal Service (Escocia)
CP	Código Penal de 1995 (España)
CPS	Crown Prosecution Service (Inglaterra y Gales)
CSEW	Crime Survey for England and Wales (Inglaterra y Gales)
DILCRAH	Delegación interministerial sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y el odio anti-LGTBI (Francia)
Dir.	Director
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas (UE)
Dr(a).	Doctor/a
ECRI	Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia
FRA	Agencia de Derechos Humanos Europea
Ibíd.	Ibídem
INE	Instituto Nacional de Estadística (España)
INSEE	Instituto Nacional de Estadística y de Estudios Económicos (Francia)
KPMD-PMK	Servicio de información de la policía criminal relativo a la criminalidad motivada políticamente (Alemania)
LeCrim	Ley de Enjuiciamiento Criminal (España)
LGTBI(I)	Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales e Intersexuales





LO	Ley Orgánica
M	Millones
N	Tamaño del universo (conjunto total de datos)
n	Tamaño de la muestra (selección del conjunto de datos)
OCLCTIC/SDLC	Oficina central de la lucha contra la criminalidad basada en tecnologías de la información y de la comunicación (Francia)
ODIHR	Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE
ONDRP	Observatorio Nacional de la Delincuencia y de Respuestas Penales (Francia)
Op. cit.	Obra citada
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OSR	Office for Statistics Regulation (Reino Unido)
p(p).	Página(s)
PHAROS	Plataforma de armonización, análisis, recuperación y orientación de denuncias (Francia)
PPS(NI)	Public Prosecution Service for Northern Ireland (Irlanda del Norte)
PSNI	Police Service of Northern Ireland (Irlanda del Norte)
SCOTI	Sección de Coordinación Operativa y Técnica de Investigación
SCRT	Servicio Central de Información Territorial (Francia)
ss.	Siguientes
SSMSI	Servicio Estadístico Ministerial de la Seguridad Interior (Francia)
THESEE	Tramitación armonizada de las investigaciones e informes sobre estafas electrónicas
Vol.	Volumen
$\bar{x}$	Media aritmética
$\tilde{x}$	Mediana



Introducción

Este Informe es ya el octavo que se confecciona desde que el **4 de junio de 2018** se presentó en el **Parlamento Vasco** (Comisión de Instituciones, Seguridad y Gobernanza Pública) el primer Informe oficial de Incidentes de Odio de Euskadi. Disponemos, por tanto, del estudio de los datos de **9 anualidades consecutivas (2016-2024)**, lo que hace del informe un instrumento consolidado que va proporcionando también una cierta perspectiva en relación con la valoración de los resultados que se van arrojando en las sucesivas ediciones.

El Informe, siempre es conveniente reiterarlo, aspira, en primer término, a que pueda mejorar en el medio y largo plazo el conocimiento, la prevención y la más eficaz erradicación de la criminalidad de odio de conformidad con las recomendaciones internacionales en la materia¹. Además, en segundo lugar, se pretende facilitar la coordinación con operadores jurídicos, y promover que el Informe se convierta en un elemento coadyuvante para trasladar la experiencia de trabajo con los delitos de odio a instancias estatales e internacionales. Conviene en todo caso señalar -e insistir en- que la base de estudio es el incidente policial y no un delito ya constatado como tal tras un procedimiento judicial y una sentencia firme. A lo largo de todo el informe se usará, sin embargo, la expresión “incidente” y “delito” como equivalentes a efectos de facilitar la fluidez discursiva. «Delito de odio» sin embargo nunca debe entenderse como tal en sentido estricto ya que no se constata en una fase en que, tras el procedimiento judicial, se haya producido la correspondiente condena firme. Por tanto, da una información concreta y parcial de este fenómeno delictivo que no excluye, más bien al contrario, la necesidad de recurrir a otras fuentes informativas como, significativamente, la estadística judicial o fuentes académicas. En todo caso, por la experiencia de nuestro entorno, una buena estadística policial es una información clave que ha servido de elemento estratégico de tracción en aquellos países en que se ha decidido afrontar con seriedad y determinación la criminalidad de odio.

Este Informe de Incidentes de Odio de Euskadi corresponde al periodo que se extiende **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**, abarca los incidentes potencialmente delictivos que, por su naturaleza y circunstancias, llegaron a conocimiento de la Policía Vasca (Ertzaintza). Asimismo, es conveniente recordar que en el 2023 la Ertzaintza realizó una revisión y ajuste de los indicadores de polaridad que, en su opinión, aportan una realidad más exacta de los incidentes de odio que se producen en Euskadi.

El Informe 2024 presenta una estructura ya ciertamente consolidada.

En primer lugar, como se ha venido haciendo en las últimas anualidades, se aborda la información y el análisis de los incidentes de odio potencialmente delictivos del año 2024 (primer punto). Esta primera parte se cierra ya con un bloque de conclusiones más centradas en la evolución del último año y también

1. Según el párrafo 35 de la Recomendación CM/Rec(2024)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la lucha contra los delitos de odio (Adoptada por el Comité de Ministros el 7 de mayo de 2024 en la 1498ª reunión de los Delegados de los Ministros): “La policía debería desarrollar un enfoque común

para el reconocimiento, desenmascaramiento y registro oficial de los delitos de odio y garantizar que los incidentes motivados por el odio que no constituyan delitos se reconozcan adecuadamente, de conformidad con las orientaciones proporcionadas por la Recomendación de Política General nº 11 de la ECRI. (...)”





en su comparación con el ámbito estatal, dejando para las conclusiones finales del informe (apartado 4) una síntesis y unas conclusiones más ajustadas a su contraste con la perspectiva comparada-europea. Como novedades en este apartado, este año, por una parte, se ha enriquecido el análisis y presentación de datos de distribución espacial, temporal y de detenciones; y, por otra parte, se ha ampliado la perspectiva de comparación entre las cifras estatales respecto de las de Euskadi.

En segundo lugar, se da cuenta del estudio comparado con el ámbito europeo (segundo punto). Este año, al igual que los anteriores, este apartado se ha dedicado a una actualización de los datos tanto de los países más relevantes en nuestro ámbito de cultura jurídica (Alemania, Francia, Inglaterra y Gales) como de Escocia e Irlanda del Norte. Se aúna y actualiza, de esta manera, la perspectiva de comparación tanto respecto de países de gran tradición en esta materia y peso demográfico, como de aquéllos que representan una experiencia federal más próxima a la nuestra. De esta forma se puede ir haciendo un seguimiento de la evolución de los datos de esos países a la luz de los esfuerzos ya plasmados en los Informes anteriores.

En tercer lugar, este año se hace también referencia a los informes de asociaciones que tratan con colectivos protegidos. Se toma en consideración también el informe de la Red Eraberean sobre la actividad desarrollada en año 2024, lo que será objeto de análisis en el apartado correspondiente.

Por último, el Informe se cierra con el habitual bloque final de síntesis y conclusiones ya indicadas al que siguen los apartados más de índole instrumental (bibliografía, índice de figuras) e informativo (anexos I y II: casos destacados en la prensa; extracto de las Memorias, respectivamente, del Fiscal Superior de la CAPV y de la Fiscalía General del Estado).





1.



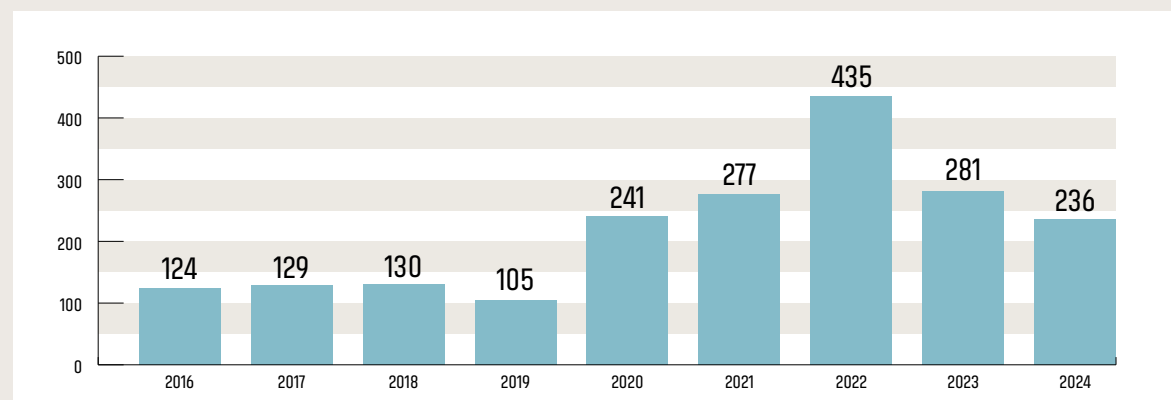
Incidentes de odio en 2024



Durante el año 2024² se han registrado 236 incidentes de odio³ potencialmente delictivos en Euskadi. Se ha registrado una infracción administrativa⁴. El siguiente gráfico muestra la evolución de los delitos de odio en los últimos 9 años. Como puede observarse, el número de incidentes potencialmente delictivos, que venía registrando un pronunciado crecimiento hasta el 2022, ha disminuido de forma notable en los últimos dos años, llegando a los niveles de 2020 y 2021. Si el número global de incidentes en 2023 descendía un 35% respecto a 2022 (N=435), situándose en niveles de 2021, la simetría se completa con una bajada de un 16% respecto a 2023 (N=281), constatando la tendencia y ubicándose ligeramente por debajo de los niveles de 2021 (N=241).

En cualquier caso, el número de incidentes sigue siendo elevado, comparado con el último año previo a la pandemia, 2019 (N=105). El suelo relativamente alto que mantienen los incidentes registrados en Euskadi puede explicarse, como se ha venido indicando en otros informes, por la experiencia acumulada en la recogida y registro de datos, el trabajo conjunto entre la Ertzaintza y la Universidad y la intensificación de la formación que han permitido, en definitiva, cambiar y mejorar la detección y centralización de la información relativa a este tipo de incidentes. Por otro lado, la irrupción de las razones de género como colectivo protegido, especialmente relevante en 2022 (15% de los incidentes), mantiene la tendencia a la baja. Si en 2023 representaba el 6% de los incidentes registrados, en 2024 bajaron al 3,8%.

Fig.1 DELITOS DE ODIO (2016-2024)



2. Los incidentes incluidos en el presente informe son incidentes registrados en 2024, independientemente de que su comisión se haya producido o no durante ese año. De hecho, 9 de los delitos fueron cometidos en los años anteriores, 8 en 2023, y 1 en 2021.

3. Ya hemos señalado en la introducción que a lo largo de todo el informe se usa como equivalente la terminología «incidente potencialmente delictivo» y «delito de odio» a efectos de facilitar la fluidez discursiva. «Delito de odio» sin embargo nunca debe entenderse como tal en sentido estricto ya que no se constata en una fase en que, tras el procedimiento judicial, se haya producido la correspondiente condena firme.

4. Esta infracción administrativa se registró en relación con la Ley19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Se produjo en el Estadio Municipal de Mendizorrosa el día 1 de noviembre de 2025 durante un partido de fútbol entre el Deportivo Alavés y el Real club Deportivo Mallorca, en el cual un espectador profirió insultos racistas a un vigilante de seguridad del recinto.





Más allá de que la cifra de incidentes siga siendo relativamente alta respecto de la época pre-pandemia, conviene mencionar una importante novedad y, en particular, la reducción de los incidentes relativos a “razones de género”. En el 2023 se produjo otro cambio⁵ sustantivo. Desde entonces es la Sección de Coordinación Operativa y Técnica de Investigación (SCOTI), perteneciente a la Unidad de Coordinación y Cooperación de la Ertzaintza, la que se encarga del estudio y gestión de los delitos e incidentes de odio. Este salto cualitativo del tratamiento de este tipo de conductas dentro del organigrama de la División de Investigación Criminal de la Ertzaintza representa una decisión estratégica para fortalecer la lucha y prevención contra este fenómeno criminal. La asunción de esta labor por parte de la SCOTI se hizo, además, con la emisión de algunos criterios de ajuste a la hora de investigar y registrar los incidentes de odio que perseguían un doble objetivo: por una parte, dejar fuera de consideración algunos incidentes que en el pasado se detectaban y sólo en apariencia eran de odio; y, por otra parte, en particular respecto de las razones de género, comenzar una labor de coordinación entre el registro de delitos de odio pertenecientes a este grupo respecto de los que deben ir orientados a supuestos de violencia machista y de género en sentido estricto. El informe del 2022 advertía sobre el riesgo de que los incidentes por razones de género, en la medida en que afectan potencialmente a la mitad de la población y que responden a un patrón de gravedad muy severo, podían acabar por distorsionar el mapa de odio en Euskadi. Por ello, los criterios de distribución de incidentes entre los que pertenecen a violencia machista contra las mujeres y otros incidentes de odio por razones de género se han afinado y consolidado este año con la consecuencia de redirigir la mayoría de este tipo de conductas fuera del ámbito de este informe.

En todo caso, la cifra de este año (N=236) al situarse por encima de los niveles que venían registrándose a finales de la anterior década ($\bar{x}$ =105-130), marca una tendencia global alcista consistente con el objetivo inicial y estructural de este informe de ir disminuyendo progresivamente la cifra negra⁶ que puede verse expuesta, no obstante, a dientes de sierra en una visión global⁷.

5. Conviene recordar que en el año 2020 ya se produjo una primera reordenación y ajuste del sistema de registro que posibilitó un salto cualitativo al alza en las cifras totales: el presente informe se mantiene en línea de continuidad con ese nuevo suelo y alejado de la horquilla previa al 2020.

6. La cifra negra de los delitos de odio está compuesta por los delitos que no son denunciados y, por tanto, no son conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. VOZMEDIANO SANZ, L./SAN JUAN GUILLÉN, C., *Criminología ambiental: ecología del delito y de la seguridad*. Editorial UOC: Barcelona, 2010, *passim*. Hay investigaciones que, con base en los datos de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA en sus siglas en inglés), sitúan dicha cifra negra en torno al 80-90%, si bien existen diferencias entre los distintos colectivos de referencia. EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS, “Encouraging hate crime reporting - The role of law enforcement and other authorities”, FRA, Viena, 2021. Acceso online: <https://fra.europa.eu/en/publication/2021/hate-crime-reporting>. Esta elevada cifra negra, como se ha expresado en diferentes informes, puede deberse a diferentes razones: desde la reticencia y miedo a denunciar de las víctimas, como la falta de formación en delitos de odio de los órganos públicos que se encargan de recoger y clasificar los delitos. A lo anterior cabe añadir los incidentes que no son denunciados ante la policía, pero sí ante otras instancias, como la fiscalía o los juzgados de guardia directamente. Es por ello que deben tenerse en cuenta otros instrumentos que permitan esclarecer la cifra negra de forma progresiva, como las encuestas de victimización o los informes realizados por ONG, como el Informe de Eraberean (véase *infra* el apartado 3 de este informe), que proporcionan datos de distintas fuentes y que son complementarios a las estadísticas policiales. ACHUTEGUI OTALARRUCHI, P., “Victimización de los delitos de odio,

Aproximación a sus consecuencias y a las respuestas institucional y social”, *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, Núm. 5, 2017, pp. 36 y ss. Véase también, LANDA GOROSTIZA, J.M., “El mapa de odio, ... op. cit., pp. 6 y ss. LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena, “Delitos de odio en España: estado de la cuestión”, *Indret Penal* 4/2024, pp. 133-182. LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena/GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, Andrea, “Las decisiones judiciales de delitos de odio en España: un estudio de casos de 2018 a 2022”, *Indret*, 2025, pp. 297-330.

7. No es posible obviar el valor limitado de las estadísticas policiales como fuente de conocimiento de la criminalidad en España. De hecho, como se ha venido mencionando en los últimos informes, la precariedad del estado de la cuestión en lo que respecta a la recogida de incidentes y delitos de odio parece ser indicativo de una elevada cifra negra. Deben buscarse por tanto explicaciones multicausales con respecto a los altibajos en el registro de incidentes de odio, como podrían ser un posible aumento en la confianza de los colectivos diana hacia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o una mejora en la formación de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que recogen las denuncias de tales colectivos, entre otras razones. LANDA GOROSTIZA, J.M., “El mapa de odio en el País Vasco. A la vez una reflexión sobre delitos de odio y violencia política en Euskadi, Catalunya e Irlanda del Norte”, *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, Núm. 4, 2018, p. 17. Sobre el valor limitado de las estadísticas policiales como única fuente para conocer el verdadero alcance de la criminalidad, véase GARCÍA ESPAÑA, E./DÍEZ RIPOLLÉS, J.M./PÉREZ JIMÉNEZ, F./BENITEZ JIMÉNEZ, M.J./CEREZO DOMÍNGUEZ, A.I./ (2010), “Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización”, *Revista Española de Investigación Criminológica*, Núm. 8, *passim*.



1.1.

Distribución de los delitos de odio

Bajo este epígrafe se analizarán los delitos de odio en varios apartados. Un primer apartado ordenará las incidencias registradas según el colectivo protegido. Seguidamente, la tipología delictiva actuará como factor de encuadre para la exposición de los incidentes, atendiendo a la organización de los mismos según el Código Penal. Posteriormente, los parámetros espaciales servirán para conocer la distribución de las denuncias tanto en territorios históricos y municipios concretos, como las ubicaciones específicas donde los hechos tuvieron lugar. Finalmente, la distribución temporal de los sucesos completará el análisis de la distribución de los incidentes relacionados con los delitos de odio, prestando atención a las diferentes formas de entender los intervalos de tiempo del día. En ocasiones merecedoras de especial atención, el análisis ahondará en algunas de las circunstancias e interrelaciones de los distintos factores implicados, centrándose también en incidencias de especial interés por las circunstancias o el contexto particular.

1.1.1.

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO POR COLECTIVO PROTEGIDO

En términos absolutos, los incidentes de odio registrados descienden en todas las categorías, incluyendo la de racismo-xenofobia, que sigue ocupando casi dos tercios del mapa del odio (62%). Asimismo, antes de proceder al análisis pormenorizado de los datos por colectivo protegido, conviene recordar que se contempla la posibilidad de que un mismo incidente esté motivado por la pertenencia de la víctima a más de un grupo vulnerable, lo que se denomina discriminación múltiple o interseccionalidad⁸. Dicho de otro modo, se ha tenido en cuenta la posibilidad de que un incidente esté motivado por más de una motivación prejuiciosa.

Por tanto, si bien es cierto que en la mayor parte de las ocasiones el incidente de odio estará motivado por una sola característica protegida, ello no es siempre así. De hecho, en ocasiones a las víctimas les resulta difícil elegir qué característica ha sido la “causante” del ataque, y, cuando se les permite, mencionan más de una. Así, no es posible asumir de forma automática que los agresores atacan a sus víctimas por pertenecer a un solo colectivo protegido⁹. Para conocer la realidad de la experiencia de victimización

8. MASON, G./MAHER, J./MCCULLOCH, J./PICKERING, S./WICKERS, R./MCKAY, C., *Policing hate crime. Understanding communities and prejudice*, Routledge, Oxon, 2017, p. 120; PERRY, B./SCRIVENS, R., “The Maturation of Hate Crime Scholarship”, en BEAN, P., *Hate Crime: Critical Concepts in Criminology*, Routledge, Oxon, 2017, passim.

9. CHAKRABORTI, N., “Framing the boundaries of hate crime”, en HALL, N./CORB, A./GIANNASI, P./GRIEVE, J., *The Routledge International Handbook on Hate Crime*, Routledge, Oxon, 2015, pp. 13-23; LEVIN, J./MCDEVITT, J., *Hate Crimes. The Rising Tide of Bigotry and Bloodshed*, Plenum Press: Nueva York, 1993, passim; PERRY, B./SCRIVENS, R., “The Maturation of Hate...”, op. cit., passim.





por odio, por tanto, es necesario tener en cuenta que el delito de odio puede provenir de la confluencia en el agresor de prejuicios contra varias características identitarias¹⁰.

En el presente informe, son 19 los casos en los que se ha registrado una victimización por odio de esta índole. Habiéndose registrado 236 casos, la cifra de 255 incidentes que se toma como referencia es la resultante de incluir la motivación múltiple. Concretamente, se ha encontrado una intersección entre los siguientes colectivos protegidos: racismo y orientación sexual (n=7), racismo y género (n=3), orientación sexual y género (n=3), racismo y aporofobia (n=2), creencias o prácticas religiosas y racismo (n=2), creencias o prácticas religiosas y orientación sexual (n=1), y antisemitismo y creencias o prácticas religiosas(n=1)¹¹. Por tanto, la mayoría de los casos de discriminación múltiple (n=7) se producen en incidentes de tipo racista-xenófobo que presentan también una motivación homófoba o transfoba. En coherencia con la prevalencia general de los casos de discriminación con motivo de racismo o xenofobia, los de discriminación múltiple también en su mayoría (n=14; 70%) incluyen esta motivación.

Fig. 2 MOTIVACIÓN MÚLTIPLE (2024, n=19)

	RACISMO / XENOFOBIA	ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL	GÉNERO	CREENCIAS O PRÁCTICAS RELIGIOSAS	APOROFOBIA	ANTISEMITISMO
RACISMO / XENOFOBIA		7	3	2		
ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL				1		
GÉNERO		3				
CREENCIAS O PRÁCTICAS RELIGIOSAS						1
APOROFOBIA	2					
ANTISEMITISMO						

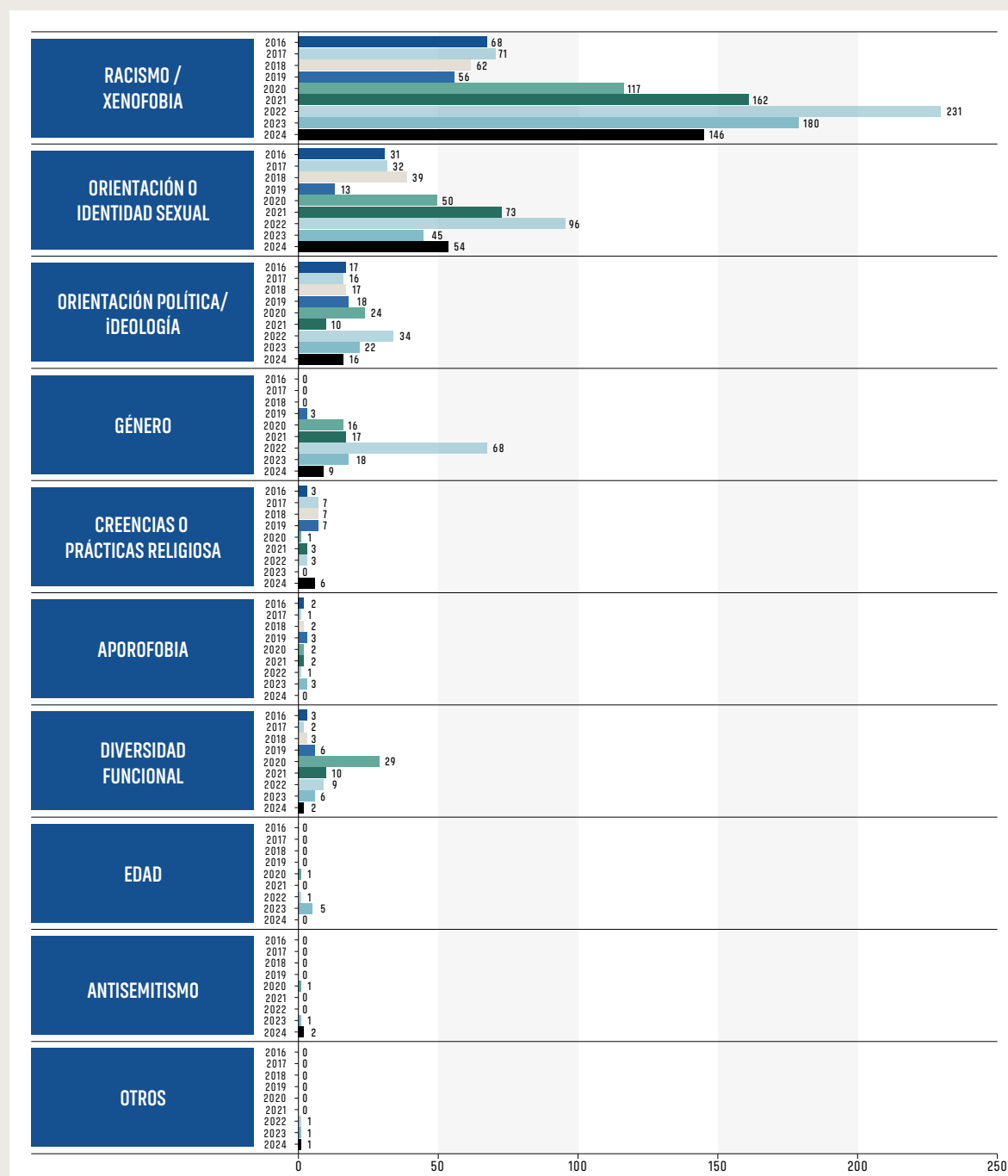
Centrándonos en la clasificación de los delitos de odio en función del colectivo protegido atacado, los delitos de carácter racista o xenófobo, en la línea de los años precedentes, siguen concentrando la mayor parte de los delitos registrados (n=146; 62%), presentando una incidencia relativa sensiblemente inferior a la anualidad anterior y alcanzando casi los dos tercios de los incidentes registrados.

A los asociados a racismo o xenofobia les siguen los delitos motivados por la orientación e identidad sexual (n=54; 23%), que mantienen su posición como segundo colectivo más victimizado, registrando más casos que en la anualidad anterior (n=22; 16%), recuperando además un peso relativo cercano al de años anteriores (n=50, 20% en 2020).

En tercer lugar, encontramos la ideología (n=16; 6%), cuyo porcentaje decrece respecto a 2022, en niveles medios si se compara con el conjunto de la serie histórica, aun cuando su posición relativa dista de otras anualidades (n=17, 13% en 2018; n=18, 17% en 2019).

10. CHAKRABORTI, N./GARLAND, J. "Reconceptualising hate crime victimisation through the lens of vulnerability and 'difference'", *Theoretical Criminology*, Vol. 16, núm. 4, 2012, pp. 499-514.

11. Se ha tomado como motivación dominante, para cada incidente, la primera de las mencionadas en el correspondiente atestado policial.

**Fig.3 DELITOS POR COLECTIVO PROTEGIDO (2016-2024)**

Los delitos de odio basados en el sexo o género de la víctima, al igual que en la anualidad anterior, vuelven a descender¹², del 6% de 2023 al 4% de los incidentes registrados en 2024 (n=9; 3,8%). De este modo, el género pierde el notorio tercer puesto que alcanzó en 2022 y regresa a niveles de registro más moderados, por detrás de la ideología, situándose así en una cuarta posición.

12. Desde que esta variable comenzó a recogerse hace cuatro anualidades, se trataba de la mayor subida de los delitos de odio contra este colectivo, que

hasta aquel momento (2022) apenas habían sufrido variación alguna en su número.

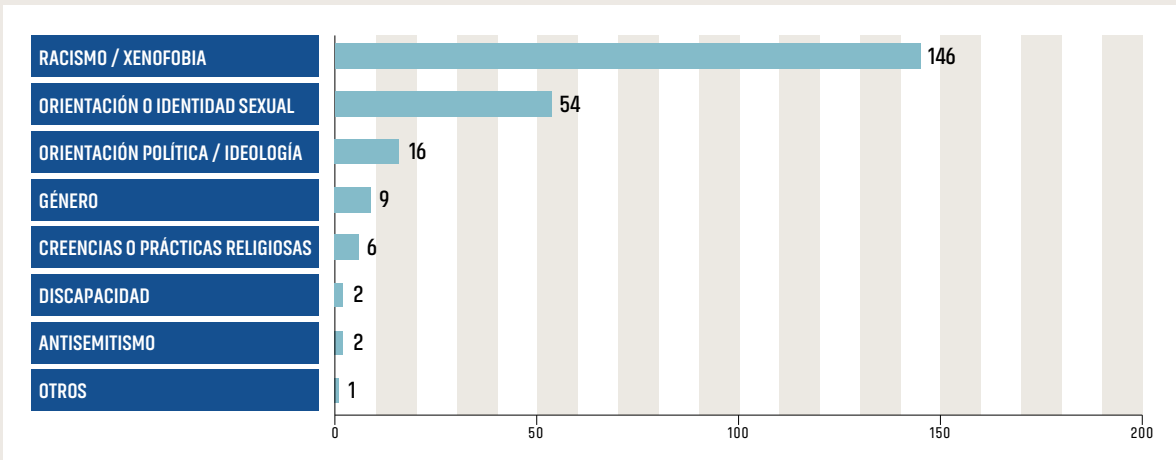


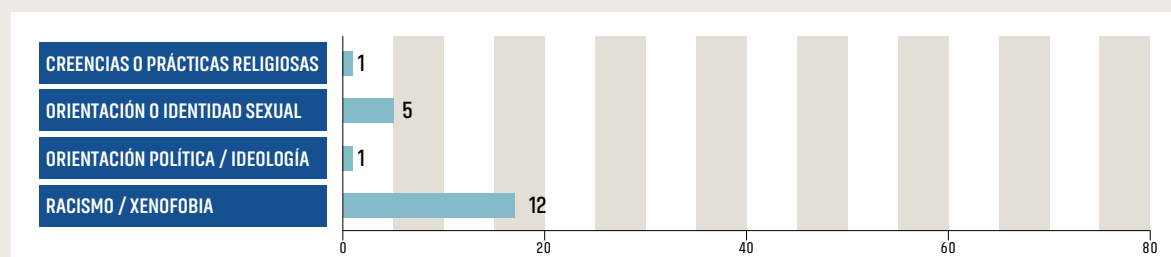
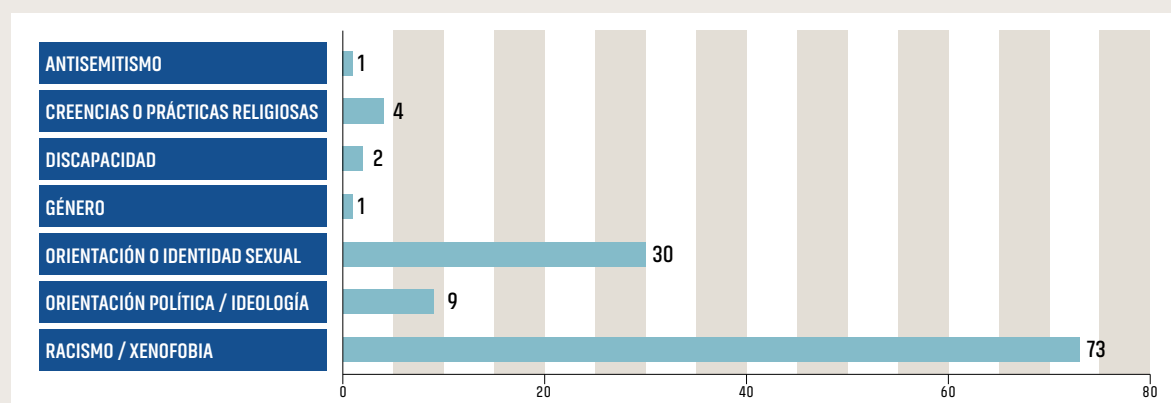
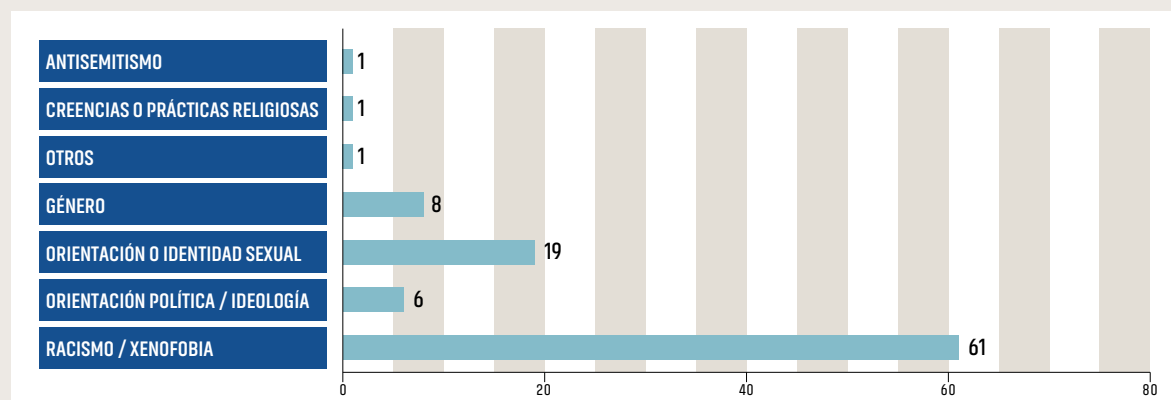
Por su parte, de forma más residual (sumando un 4,6% del total), se registran incidentes relacionados con las creencias o prácticas religiosas (n=6), la diversidad funcional (n=2), el antisemitismo (n=2), y la categoría otros (n=1). Las categorías de aporofobia y edad no registran ningún incidente. Destaca que se hayan registrado solamente dos incidentes con base en la diversidad funcional de la víctima, una cantidad menor a los 6 casos contabilizados en 2023. Por otra parte, este año sí se registran al menos 6 incidentes relativos a creencias o prácticas religiosas cuyo contador estaba en 0 el año anterior.

Es preciso atender aquí al contexto más amplio en el que este informe se sitúa. La violencia machista es una de las formas más graves de delitos de odio, con un profundo impacto en las víctimas y su entorno. Teniendo en consideración la gravedad e impacto en la sociedad de este hecho, y a pesar de los avances logrados en la visibilización y denuncia de estos casos, parecen persistir barreras que dificultan su detección y registro. En origen, cuestiones subjetivas como el miedo a represalias, la falta de confianza en las instituciones (particularmente en el caso de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad, como las migradas o dependientes económicamente), la normalización de la violencia (especialmente la estructural y simbólica) e incluso la estigmatización social, pueden actuar como obstáculos para la detección, por actuar como impedimentos en este sentido. Por otro lado, existe la posibilidad de que factores objetivos, como considerar la victimización por razón de género como un hecho diferenciado, sin restarle importancia, actúe como distorsionador de la imagen que se compone del mapa de los delitos de odio.

Esta infrarrepresentación general de los incidentes de odio en la Comunidad Autónoma del País Vasco, además de no ser funcional, no parece alinearse con el artículo 11 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. En el mismo se exige a las instituciones recopilar datos desagregados relevantes sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y violencia doméstica. Entendiendo este requerimiento desde un prisma integral, es decir, en el marco amplio sobre delitos de odio, la infradetección (en origen o en proceso de datos) de los delitos relacionado con la violencia machista induce infrarrepresentación, lo que origina una deducción basada en la infraestimación de un problema que, en realidad, no plasma el peso real de este tipo de delitos.

Fig. 4.1. DELITOS POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024, N=236). EUSKADI (N=236)



**Fig. 4.2 ARABA (n=19)****Fig. 4.3 BIZKAIA (n=120)****Fig. 4.4 GIPUZKOA (n=97)**

Si se observan los datos sobre los incidentes de racismo y xenofobia, se aprecia una bajada en el número absoluto de los mismos, concretamente un descenso del 20% (n=180 en 2023; n=147 en 2024), a pesar de lo cual prácticamente mantiene su peso relativo (64% en 2023; 62% en 2024). La distribución de los colectivos no difiere de la de años anteriores. No obstante, vuelve a aparecer la comunidad gitana en el reparto: árabe (n=57; 39%), latinoamericano/a (n=46; 32%), negro/a (n=20; 14%), Nacionalidad/Procedencia (n=11, 7%), raza/etnia (n=4; 3%), gitano/a (n=3; 2%) y asiático/a (n=3, 2%). Destaca el hecho de que el colectivo árabe y el latinoamericano hayan crecido (11 puntos porcentuales en el primer caso y 4 en el segundo) mientras el resto se mantienen o bajan.

Fig. 5.1 DELITOS DE RACISMO - XENOFOBIA POR COLECTIVO (2024, n=144). EUSKADI (N=144)

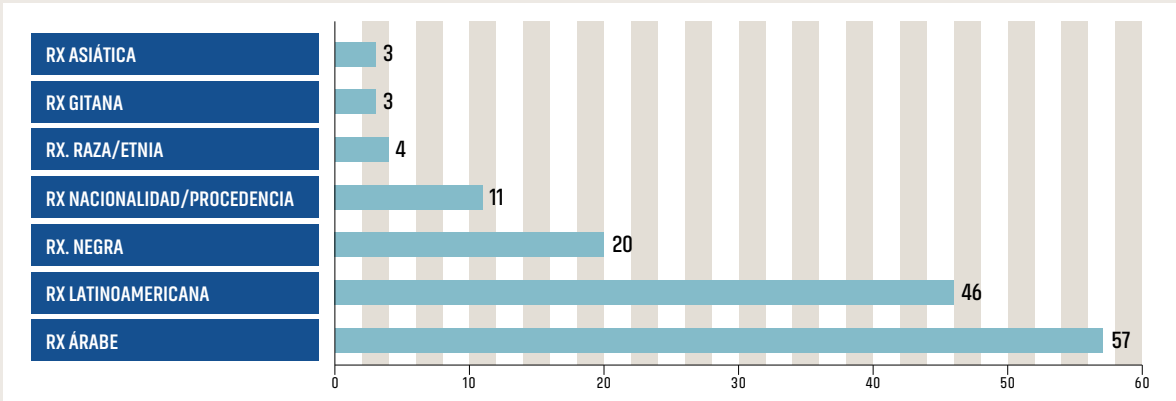


Fig. 5.2 ARABA (n=12)

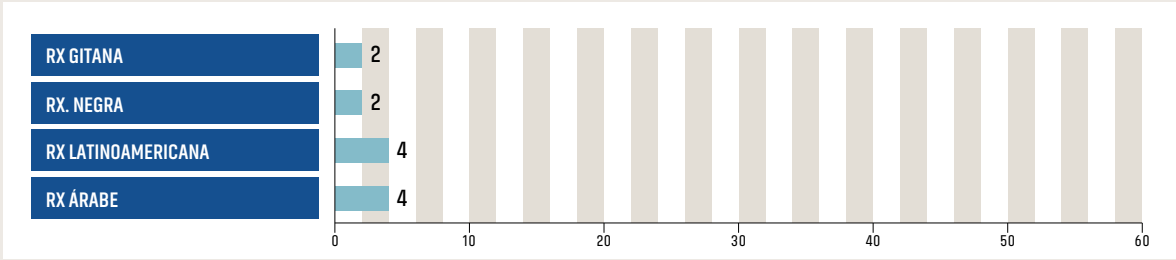


Fig. 5.3 BIZKAIA (n=72)

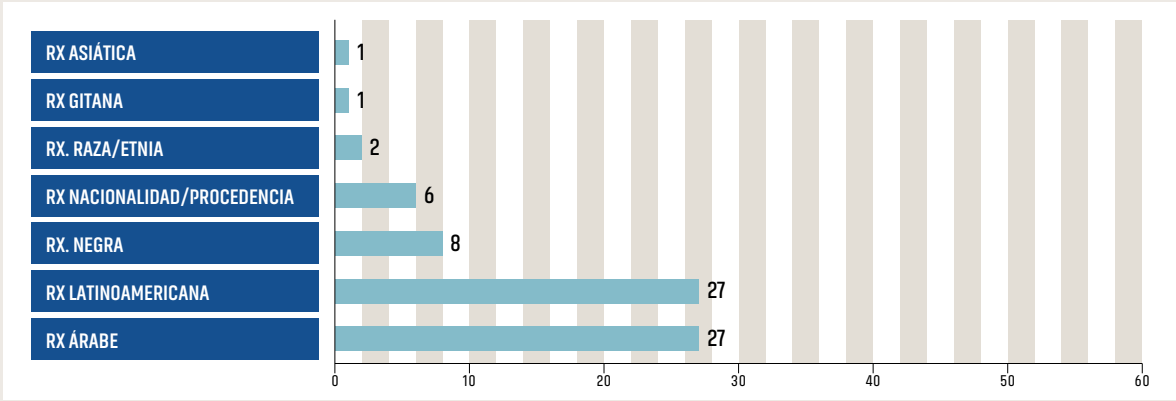
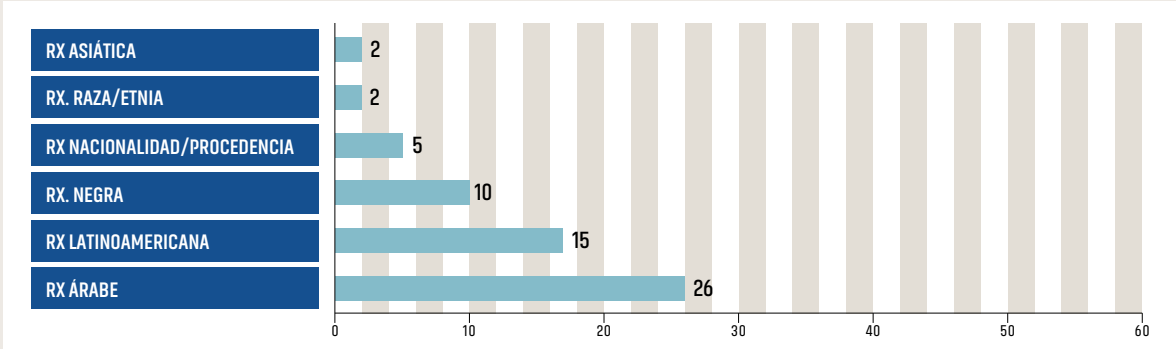
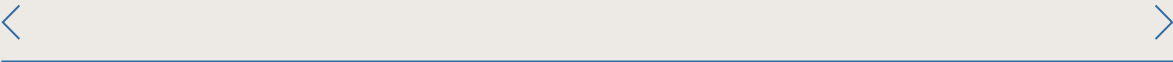


Fig. 5.4 GIPUZKOA (n=60)

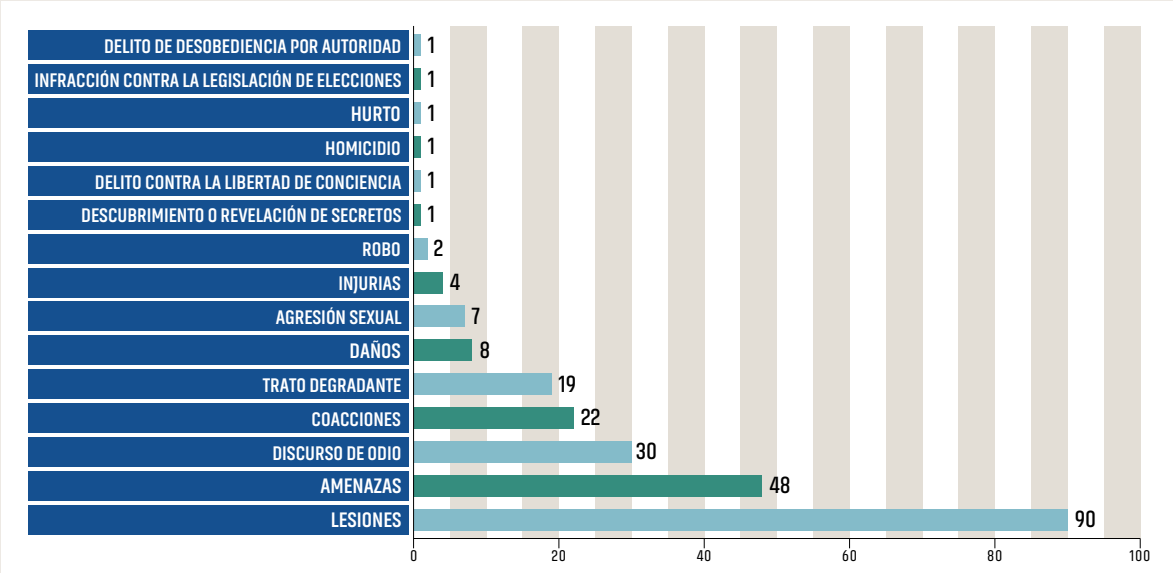




1.1.2.
CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO
POR TIPOLOGÍA DELICTIVA

En lo que respecta a las tipologías delictivas más prevalentes, el siguiente gráfico indica que predominan, muy por encima del resto de tipologías, las lesiones (n=90, 38%), seguidas de las amenazas (n=48, 20%), el discurso de odio (n=30, 12%), las coacciones (n=22, 9%) y el trato degradante (n=19, 8%)¹³. Llama la atención un caso de homicidio en grado de tentativa (delito no consumado), uno de infracción contra la legislación electoral y uno por delito de desobediencia a la autoridad.

Fig. 6 TIPOLOGÍAS DELICTIVAS (2024, N=236)



La siguiente tabla muestra cómo se agrupan las diferentes categorías delictivas:

AGRESIÓN SEXUAL ¹⁴	Arts. 179 y 181 CP.	HOMICIDIO	Art. 138 CP.
AMENAZAS	Arts. 169, 170 y 171 CP.	HURTO	Art. 234 CP.
COACCIONES	Art. 172 CP.	INFRACCIÓN CONTRA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL	Arts. 139-150 LOREG
DAÑOS	Art. 263 CP.	INJURIAS	Arts. 209 CP.
DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Art. 197 CP.	LESIONES	Arts. 147 CP.
DISCURSO DE ODIO	Art. 510 CP.	ROBO	Art. 242 CP.
DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD	Art. 410 CP.	TRATO DEGRADANTE	Art. 173 CP.

13. No obstante, la prevalencia de delitos más graves como las lesiones debe ser tenida en cuenta con cautela, ya que algunas investigaciones apuntan a que muchas víctimas de delitos de odio menos graves creen que la policía “no podrá hacer mucho” en este tipo de delitos y, en consecuencia, no los denuncian. MASON, G./MAHER, J./MCCULLOCH, J./PICKERING, S./WICKERS, R./MCKAY, C., Policing hate crime,... op. cit., p. 89.

14. Como es bien sabido, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, ha eliminado la distinción entre agresión y abuso sexual, considerando agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona, cumpliendo así España con las obligaciones asumidas desde que ratificó en 2014 el Convenio de Estambul.



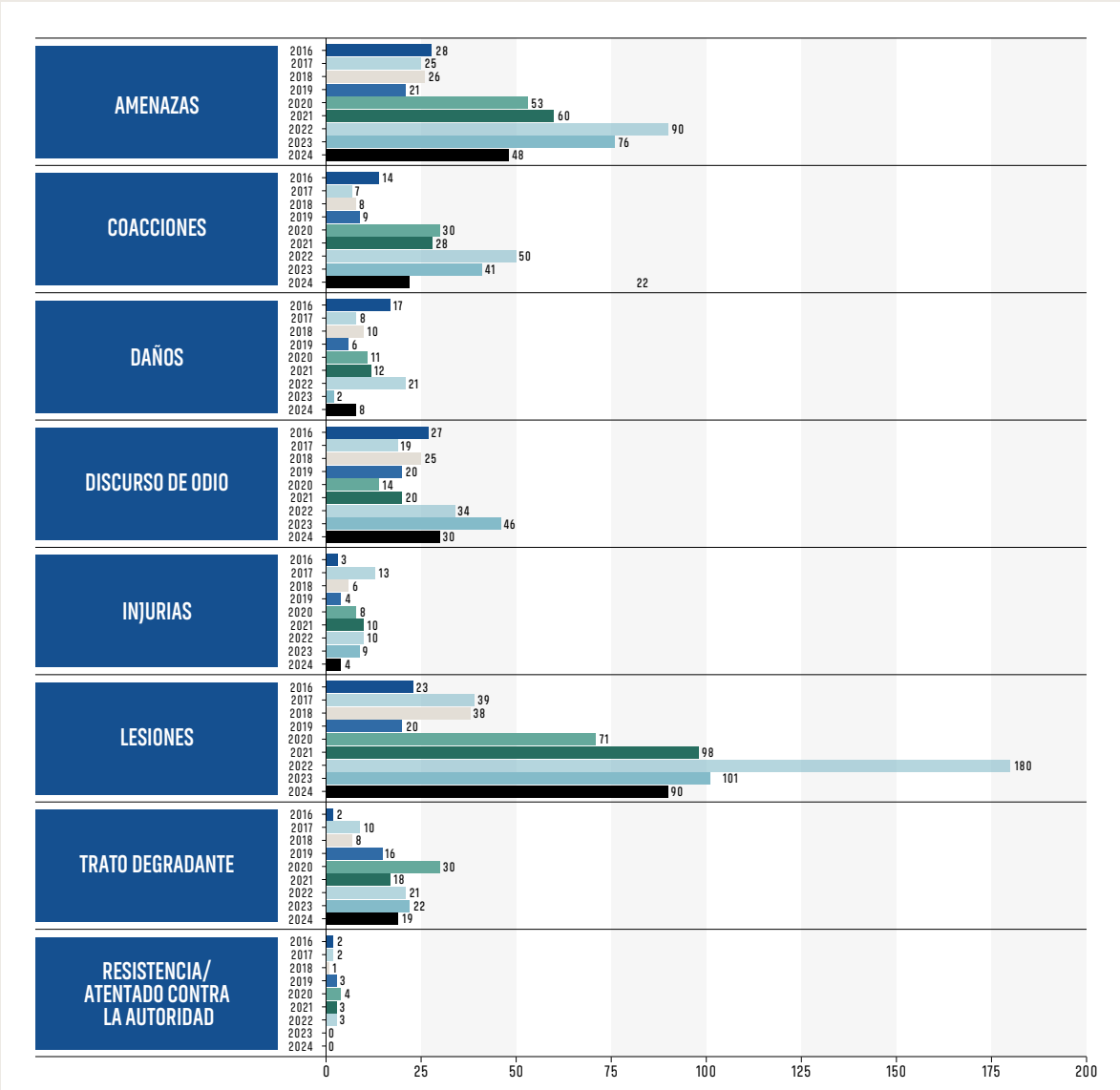
Destaca la bajada en términos absolutos de todas las categorías respecto al año anterior, llegando a niveles semejantes a los de 2020, a pesar de no descender más allá de los niveles establecidos por el alza iniciada en 2019, sobre todo en los casos de lesiones y amenazas. Por otro lado, el discurso de odio, que descende en 16 incidentes respecto a 2023, se mantiene ligeramente por encima de la media de lo registrado desde 2016 ($\bar{x}=26$) con 30 casos, ocupando el tercer lugar en el ranking.

Respecto a la evolución del resto de los delitos desde 2016 hasta la actualidad¹⁵, el tipo de delito más frecuente sigue siendo el de lesiones. Siendo una categoría delictiva sometida a grandes variaciones en el histórico, salta a la vista el descenso a exactamente la mitad de los casos que se registraron en 2022 ($n=180$, 41% de los delitos), situándose en 2024 en 90 casos (38%), a niveles menores incluso a los de 2021 ($n=98$, 39%). Como se puede apreciar, el descenso en términos absolutos no refleja cambio en su peso relativo respecto a la totalidad de delitos cometidos. Una disminución tan marcada invita a pensar que se pueda deber a mejoras en la prevención o a variaciones en el comportamiento de los agresores.

Los delitos de amenazas mantienen un segundo lugar ($n=48$, 20%), bajando sustancialmente en términos relativos respecto al año anterior (-37%), por debajo de la media de la serie desde 2016 ($\bar{x}=47$). La cantidad absoluta de delitos de coacciones se divide prácticamente por la mitad respecto al 2023 ($n=41$, 14%), sumando un total de 22 delitos (9%) y quedando ligeramente por debajo de la media de los últimos seis años ($\bar{x}=24$). Pocos menos casos acumulan los delitos de trato degradante ($N=19$, 8%), que se mantiene en los niveles desde 2021. Finalmente, los delitos de daños, única categoría en la que se observa incremento en términos absolutos, experimentan una subida a 8 casos en 2024.

¹⁵. En el gráfico solo se han reflejado las tipologías delictivas que han tenido continuidad a lo largo de los años, es decir, las tipologías que han aparecido en todas las anualidades estudiadas, dejando al margen aquellas que solo aparecían uno o varios años.

Fig. 7 TIPOLOGÍAS DELICTIVAS (2016-2024)



A continuación, se recogen las tipologías delictivas más prevalentes -las lesiones, las amenazas, el discurso de odio, las coacciones y el trato degradante- puestas en relación con los diferentes colectivos, con la intención de conocer si ciertos colectivos son más propensos a sufrir ciertas clases de delitos. Así, los datos demuestran que, de todos los delitos de lesiones registrados, más de dos tercios (66%) se dan por racismo o xenofobia, mientras que por orientación e identidad sexual, el delito de lesiones supone el 23%. Teniendo en consideración que las victimizaciones arrojan proporciones similares¹⁶, podría señalarse que el delito de lesiones es en 2024 representativo de la muestra en cierta medida.

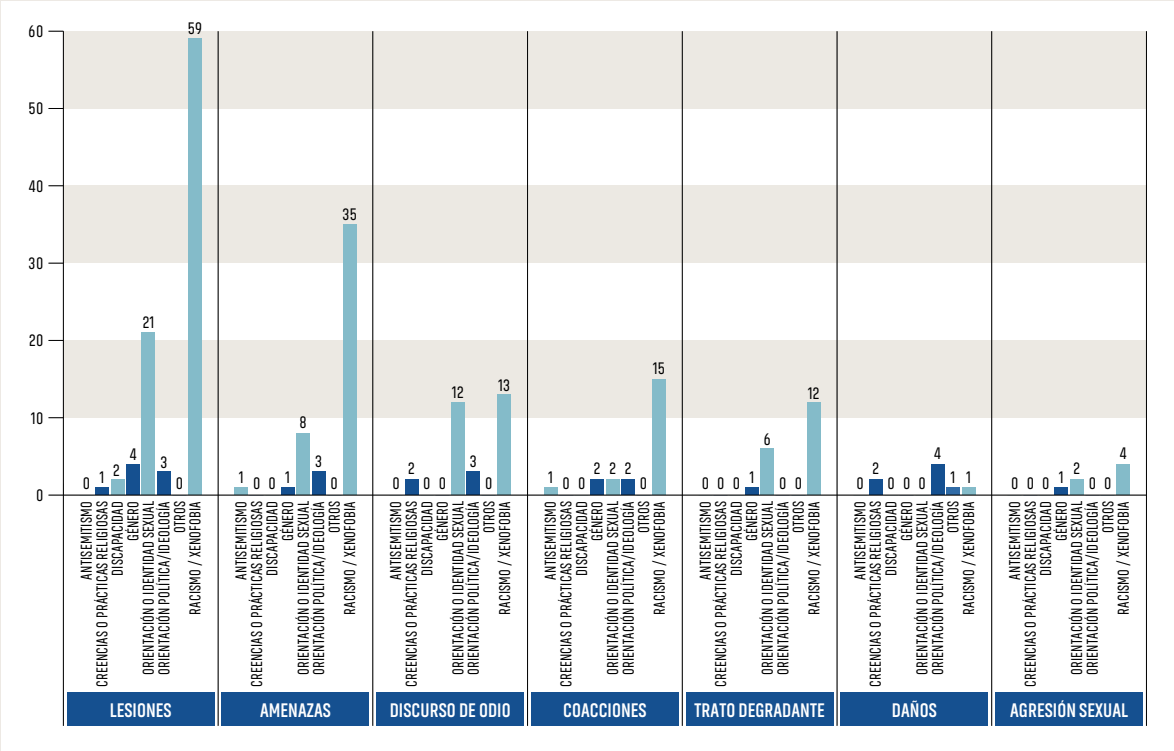
16. Recordemos que la motivación del 62% de los delitos es el racismo o la xenofobia, mientras que el 22% corresponde a la orientación o identidad sexual.





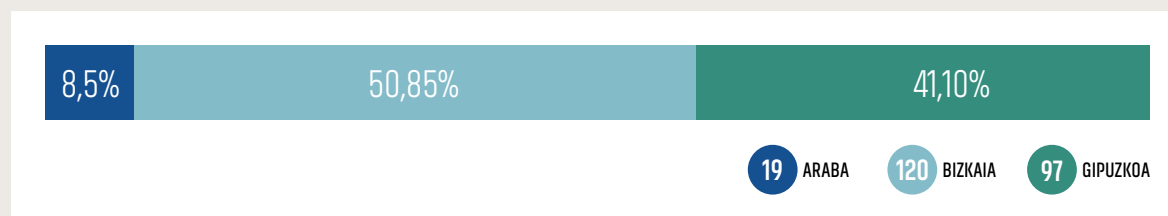
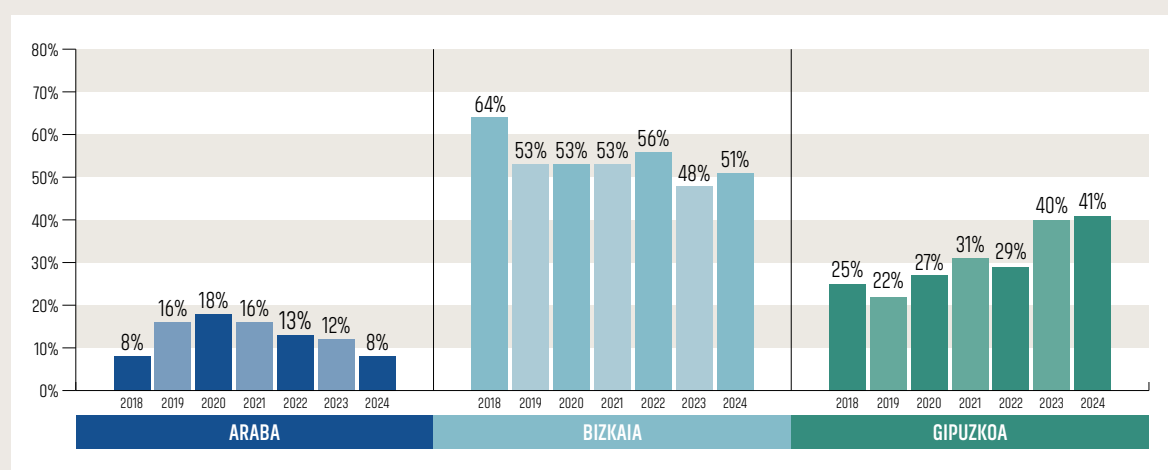
Se puede observar una simetría parecida con el delito de amenazas, a pesar de que la motivación racista acumula una proporción superior (73%) de este delito, mientras que la orientación sexual es menor en proporción (17%). Este panorama cambia para los casos en los que ambos colectivos, racismo y xenofobia (n=13, 43%) y orientación e identidad sexual (n=12, 40%) quedan prácticamente igualados. La acumulación en el extremo del racismo y la xenofobia sigue cumpliéndose, incluso con más notoriedad, en el caso de las coacciones, de un total de 22 registros, 15 (68%) son para este colectivo; mientras el resto se reparte de forma regular entre orientación sexual, orientación política o ideológica, y género (2 registros en cada categoría).

Fig. 8 TIPOLOGÍAS DELICTIVAS POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024, N=236)



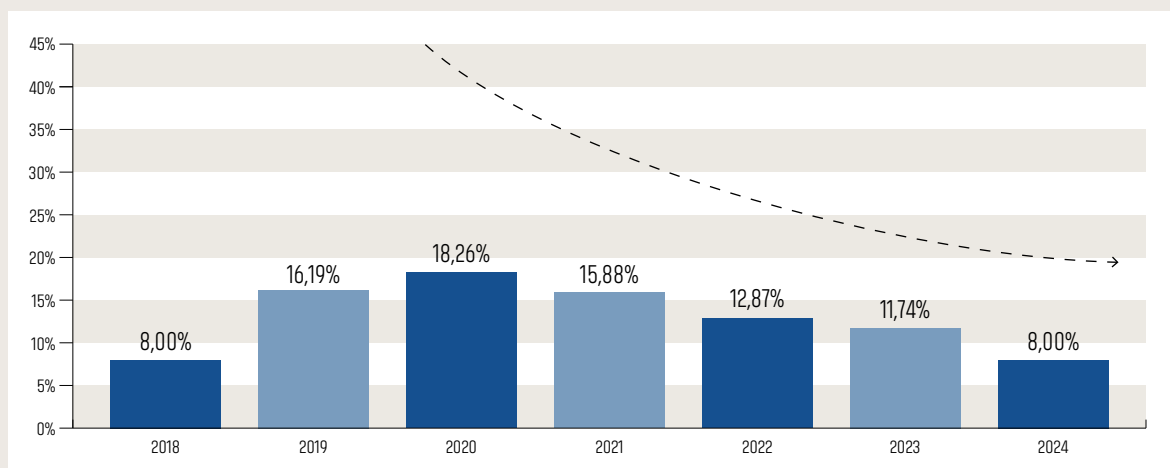
1.1.3. DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LOS DELITOS DE ODIO

En cuanto a la distribución de los 236 delitos en los territorios históricos, el próximo gráfico muestra que Bizkaia concentra prácticamente la mitad de los delitos de odio (n=120, 50%), mientras que Gipuzkoa aglutina casi cuatro de cada diez delitos (n=97, 41%), y Araba no llega a la décima parte (n=19, 8%). La distribución por territorios históricos se mantiene, por tanto, similar, con un pequeño incremento tanto en Bizkaia como en Gipuzkoa, así como la singular bajada en Araba.

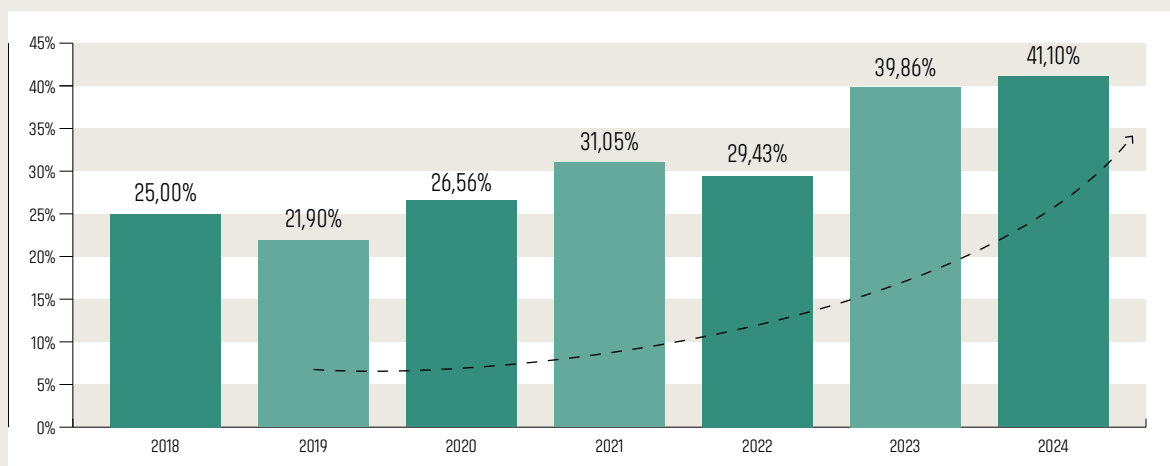
**Fig. 9 DELITOS POR TERRITORIO HISTÓRICO (2024, N=236)****Fig. 10 DELITOS POR TERRITORIO HISTÓRICO (2018-2024)**

En este sentido, resulta llamativo el descenso generalizado de incidentes en Araba. Como se observa en el gráfico anterior y el siguiente, mientras que Bizkaia mantiene una línea cohesiva con la serie histórica, Araba experimenta una bajada de 10 puntos porcentuales desde el hito del periodo inicial de la pandemia (2020, n=44, 18%), hasta su punto mínimo en 2024 (n=19, 8%), situándose en el nivel del 2018 (n=10, 8%), a pesar de que, en términos absolutos en 2024 haya el doble de casos de entonces (n=19, 8%). Como muestra la línea de tendencia de la serie histórica de Araba, la bajada parece establecerse con el paso del tiempo, a pesar y en contra del hito del 2022, año en el que el número de incidentes alcanzó su máximo histórico (N=435). El hecho de tomar una forma cercana a la de una distribución normal¹⁷, posiblemente indique un patrón en la interacción de la multiplicidad de factores implicados, lo cual sugiere un campo de análisis más exhaustivo que desafortunadamente rebosa el alcance de este estudio. Tomada la media de la serie desde 2018 ($\bar{x}=33$) marca la referencia en territorio alavés en torno a la cual cabría plantearse cuáles son las causas de esta tendencia. De las variables a tener en cuenta, podrían considerarse la efectividad de las políticas locales, las del sistema judicial, la eficacia con la que las fuerzas policiales abordan los incidentes, factores económicos, históricos, culturales y mediáticos.

¹⁷ Una distribución normal o gaussiana (derivado de la campana de Gauss) es aquella en la que los valores de una variable se distribuyen de forma simétrica alrededor de su media, concentrándose cerca de la media y disminuyendo en los extremos. Esto puede indicar que, siendo los valores extremos más raros, la variabilidad de los factores implicados puede indicar un comportamiento estadístico predecible y equilibrado.

**Fig. 11 DELITOS DE ODIO, ARABA (2018-2024)**

La tendencia opuesta se observa en Gipuzkoa, donde el incremento de incidentes, sin dibujar una línea de tendencia totalmente lineal, sugiere una propensión clara. Si antes de la pandemia (2018, N=33, 25%) y en pleno alcance de ésta (2020, N=64, 27%), cierta similitud era observable, los años posteriores han marcado un alza que ha culminado en 2024 (N=97, 41%). Cabe plantearse un análisis paralelo al planteado en el caso de Araba, si bien el hecho objetivo marca en el caso de Gipuzkoa una tendencia opuesta, superior a la media de la serie desde 2018 ($\bar{x}=77$). Factores como el impacto de los medios de comunicación, las redes sociales digitales, así como la efectividad de la actuación en materia de políticas locales, policiales, judiciales, económicas y jurídicas pueden encerrar en su interrelación un espacio de abundante y compleja investigación de mayor profundidad cuantitativa y cualitativa. Cabe plantearse la cuestión en dos extremos: por un lado, la interacción de esta compleja red de variables sociales objetivas; por el otro, la eficacia de los mecanismos de detección de delitos de odio y el diferencial de su aplicación en cada uno de los territorios.

Fig. 12 DELITOS DE ODIO, GIPUZKOA (2018-2024)

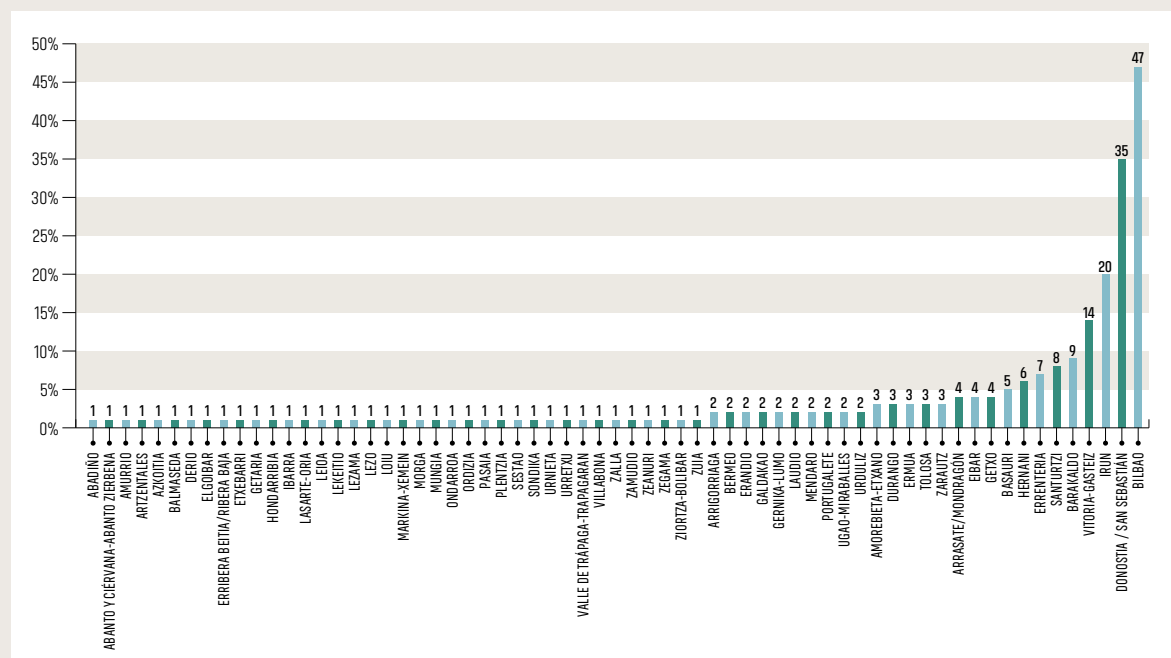


Seguidamente, se presenta la distribución de los delitos de odio a nivel municipal en Euskadi¹⁸. Consecuentemente con la bajada del registro de delitos de odio en Araba, en 2024, por primera vez en siete años, Gasteiz no figura entre los primeros lugares del ranking de municipios, siendo reemplazada por Irun. De esta forma, destacan en primer lugar Bilbao (n=47, 20%), en segundo Donostia-San-Sebastián (n=35, 15%) y, en tercer lugar, Irun (n=20, 8%).

Aun cuando el incremento de casos no es desmedido, la bajada de delitos de odio en Araba ha tenido un impacto relativo considerable. Así, Bilbao recoge la subida más destacada, registrando 41 casos (15%) en 2023, año en el que el descenso fue considerable respecto al anterior (2022: n=83, 19%). Donostia presenta un descenso de dos casos respecto a 2023 (n=37, 13%), mientras que Irun queda en tercer lugar (n=20, 8%), por delante de Gasteiz (n=14, 6%), debido a una diferencia reducida de casos; en el caso de Irun, 2023 registró 17 casos (6%) y Gasteiz 25 (9%), siendo este último el cambio más prominente.

Destacan los municipios de Barakaldo (n=9, 4%) y Santurtzi (n=8, 3%) en Bizkaia, y de Errenteria (n=7, 3%) y Hernani (n=6, 2%), en Gipuzkoa. La prevalencia de tales municipios no resulta extraña, dado que Barakaldo es el segundo municipio más poblado de Bizkaia, de la misma forma que Irun lo es de Gipuzkoa. En este último caso, Irun es además un espacio de mucho tránsito al encontrarse en la frontera con el Estado francés. Lo anterior concuerda con las investigaciones que han arrojado que estos delitos suelen ser cometidos en lugares en los que se concentra un alto volumen, densidad o movimiento de personas, o mucho tráfico¹⁹.

Fig. 13 DELITOS A NIVEL MUNICIPAL (2024, N=236)



¹⁸. En el presente gráfico se ha optado por plasmar exclusivamente los delitos que han tenido lugar en la CAPV, dejando fuera aquellos que, aun habiendo sido registrados allí, solo han sido denunciados en dicho territorio, sin que su lugar de comisión haya sido realmente Euskadi.

¹⁹. IGANSKI, P., Hate crime and the city, Policy Press, Bristol, 2008, passim.

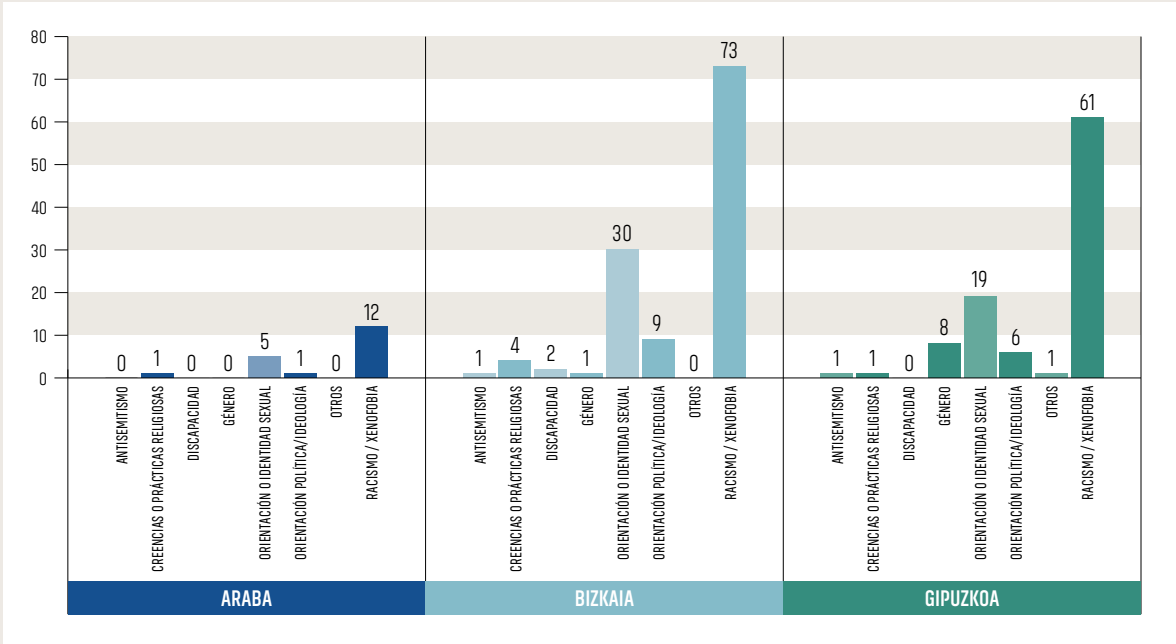


Si nos centramos exclusivamente en los delitos de racismo/xenofobia, se observa que, en la línea de los años anteriores, Bizkaia sigue concentrando, por octavo año consecutivo, la mayor parte de los casos, con 73 de los 147 casos registrados (50%), una proporción ligeramente mayor al año anterior (47%). El porcentaje de los casos registrados en Gipuzkoa desciende, con 61 casos (41%), respecto a los 74 (42%) del 2023. Araba, por su parte, ha registrado 13 casos (9%), una cifra mínimamente inferior a la del año anterior.

En cuanto a los delitos basados en la orientación o identidad sexual de la víctima (n=54) la mayor parte, 30, se registraron en Bizkaia (55%), 5 en Araba (9%) y 19 en Gipuzkoa (35%). 8 de los delitos de odio cometidos por razón del sexo/género de la víctima tuvieron lugar en Gipuzkoa, al que se suma el único caso de Bizkaia, muy lejos de los 47 delitos de este tipo registrados en el territorio en 2022.

Respecto a los 16 delitos registrados por la Ertzaintza que atentan contra la ideología y/o la orientación política, 9 tuvieron lugar en Bizkaia, 6 en Gipuzkoa y un único caso en Araba. En cuanto a los 6 casos perpetrados con base en la diversidad funcional de la víctima, este año se concentran todos en Bizkaia.

Fig. 14 DELITOS POR TERRITORIO HISTÓRICO Y COLECTIVO (2024, N=236)



El siguiente gráfico también analiza la distribución de los delitos de odio desde un punto de vista espacial, pero, en este caso, se pone el foco en su lugar de comisión. Como puede observarse, las vías públicas aglutinan más de un tercio de los lugares de comisión, concretamente, en el 38% de los casos.

Sea como fuere, cabría preguntarse la localización exacta de los escenarios clasificados como “vía pública”. Y es que, aunque, stricto sensu, algunos lugares de comisión pueden ser etiquetados policialmente como espacios públicos (tales como calles, senderos, parques, etc.), diversas investigaciones han mos-



trado que, en muchas ocasiones resultan ser escenarios muy próximos al hogar de la víctima²⁰. Este hecho, es decir, que un elevado porcentaje de los delitos de odio tengan lugar en la vivienda de la víctima o sus alrededores, resulta, además, crucial, dado que en estos casos el impacto psicológico derivado del ataque puede llegar a ser más intenso²¹, pudiendo llegar a afectar también a la familia de la víctima²². Por esta razón, en la medida de lo posible y en base a la accesibilidad de la información, la distribución de las categorías de lugar de comisión ha tenido en cuenta este factor, incluyendo una serie para “edificio residencial/espacio común”, recogiendo así aquellos espacios que, sin ser vía pública ni interior de domicilio particular, están ubicados en las proximidades del domicilio.

A pesar de que este factor tiene cierto impacto en la distribución de los lugares de comisión, la vía pública sigue siendo la localización donde más delitos de odio se han cometido también en 2024 (n=91, 38%), en una proporción ligeramente superior a la de la anualidad anterior (n=108, 34%). En segundo lugar, se encuentran los establecimientos hosteleros, donde se incluyen lugares como cafeterías, bares, pubs y discotecas. En este caso, frente a anualidades anteriores, la diferenciación entre los establecimientos hosteleros, como lugares de esparcimiento, diferenciados de los establecimientos comerciales (locales de venta de productos y servicios, así como centros comerciales), han dado como resultado una representación más detallada. De esta forma, los establecimientos hosteleros ocupan el segundo lugar donde se han cometido la mayor cantidad de delitos de odio (n=45, 19%). En el tercer puesto se encuentran, precisamente, los espacios comunes residenciales y sus inmediaciones (n=19, 8%), seguidos, ahora sí, del domicilio (de la propia víctima en exclusiva o compartido con otras personas) en el cuarto lugar (N=18, 8%). Los establecimientos comerciales pasan a quinto lugar (n=14, 6%).

La suma de los delitos acaecidos tanto en domicilios como en sus inmediaciones (n=37) da un resultado del 15 %, lo que puede significar que los lugares más utilizados por las víctimas en su vida diaria, tienen una mayor probabilidad de ser los escenarios del delito de odio²³. Si a este conjunto de categorías se les suma lo correspondiente a los establecimientos comerciales y los hosteleros (n=96)²⁴, el porcentaje asciende al 40%.

En síntesis, la modificación de las categorías de las ubicaciones ha producido un plano con matices diversos. Por un lado, la diferenciación de los espacios residenciales según su proximidad al hogar no ha introducido mayor alteración en la prevalencia de ambas categorías (domicilio en sí, 8%; inmediaciones del mismo, 8%), aunque es posible interpretar con mayor precisión. Si bien la repercusión sigue siendo importante en ambos casos, es importante señalar que existe prácticamente la misma cantidad de incidentes en un caso como en el otro. Esto induce a pensar que, por ejemplo, no es condición imprescindible que el grado de cercanía entre autor y víctima sea lo suficientemente estrecho como para que ambas coincidan en el espacio habitacional, o que el allanamiento de morada sea un delito vehicular, sino que la victimización puede ocurrir desde la libertad de circulación en un espacio público. Esta cuestión puede suponer un factor de relevancia a la hora de actuar sobre aquellos delitos en los que tendencias de acoso perfilen un tipo específico de actuación.

20. Véanse, en este sentido, las investigaciones de MASON, G., “Being hated: Stranger of familiar?”, *Social & Legal Studies*, Vol.14, núm. 4, 2005, pp. 593-594; MCDEVITT, J./BALBONI, J./GARCIA, L./GU, J., “Consequences for victims: A comparison of bias- and non-bias-motivated assaults”, *American Behavioral Scientist*, Vol. 4, núm. 4, 2001, *passim*.

21. SCHEPPELE, K. L./ BART, P. B., “Through women's eyes: Defining danger in the wake of sexual assault”, *Journal of Social Issues*, Vol. 39, núm. 2, 1983, *passim*.

22. CHAKRABORTI, N./GARLAND, J./HARDY, S. J., *The Leicester hate crime project: Findings and conclusions*, University of Leicester, Leicester, 2014, *passim*.

23. MCNEELEY, S./OVERSTREET, S. M., “Lifestyle-routine activities, neighbourhood context, and ethnic hate crime victimization”, *Violence and Victims*, Vol. 33, 2018, pp. 16 y ss.

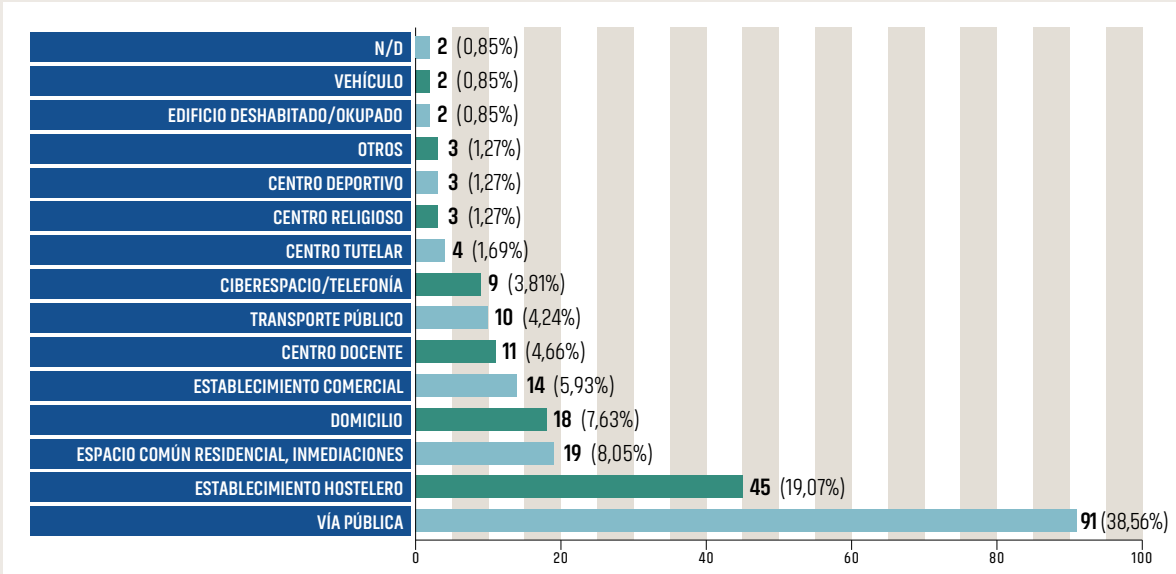
24. Esta afirmación hay que tomarla con ciertas reservas y cautela, dado que en esta categoría están incluidas ubicaciones de uso más esporádico como las discotecas.



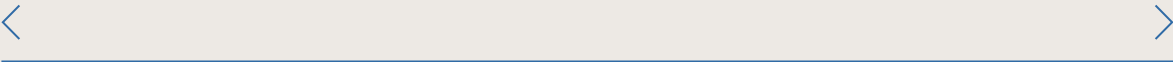


Por otro lado, la distinción entre locales hosteleros y comerciales ofrece una visión más diferenciada según la caracterización del espacio. Que los incidentes en establecimientos hosteleros se alcen en segunda posición, mientras que los comerciales quedan a cierta distancia puede dar lugar a varias conjeturas. Que los lugares percibidos como de esparcimiento den lugar con más frecuencia a delitos de odio puede estar relacionado con la funcionalidad de los mismos. Si las relaciones que se dan en un local comercial son mayormente utilitarias y francas, destinadas a la obtención de un producto o servicio; las interacciones en un local hostelero pueden dar pie a una mayor focalización de la atención en otros factores, como la percepción del fenotipo, particularidades, costumbres o prácticas de las personas presentes. Asimismo, la cantidad de tiempo medio dedicado a cada espacio puede diferir de forma importante, así como el aforo o afluencia permitida (o incluso funcional) en cada caso. Comprar alimentos, servicios, enseres o útiles en la cotidianidad no implica grandes cantidades de tiempo ni personas, mientras que lugares de esparcimiento como bares, cafés o discotecas involucran en mayor proporción una estancia más larga, al igual que una mayor exposición a la diversidad y, por tanto, una mayor probabilidad de procesos de estereotipación.

Fig. 15 DELITOS POR LUGAR (2024, N=236)

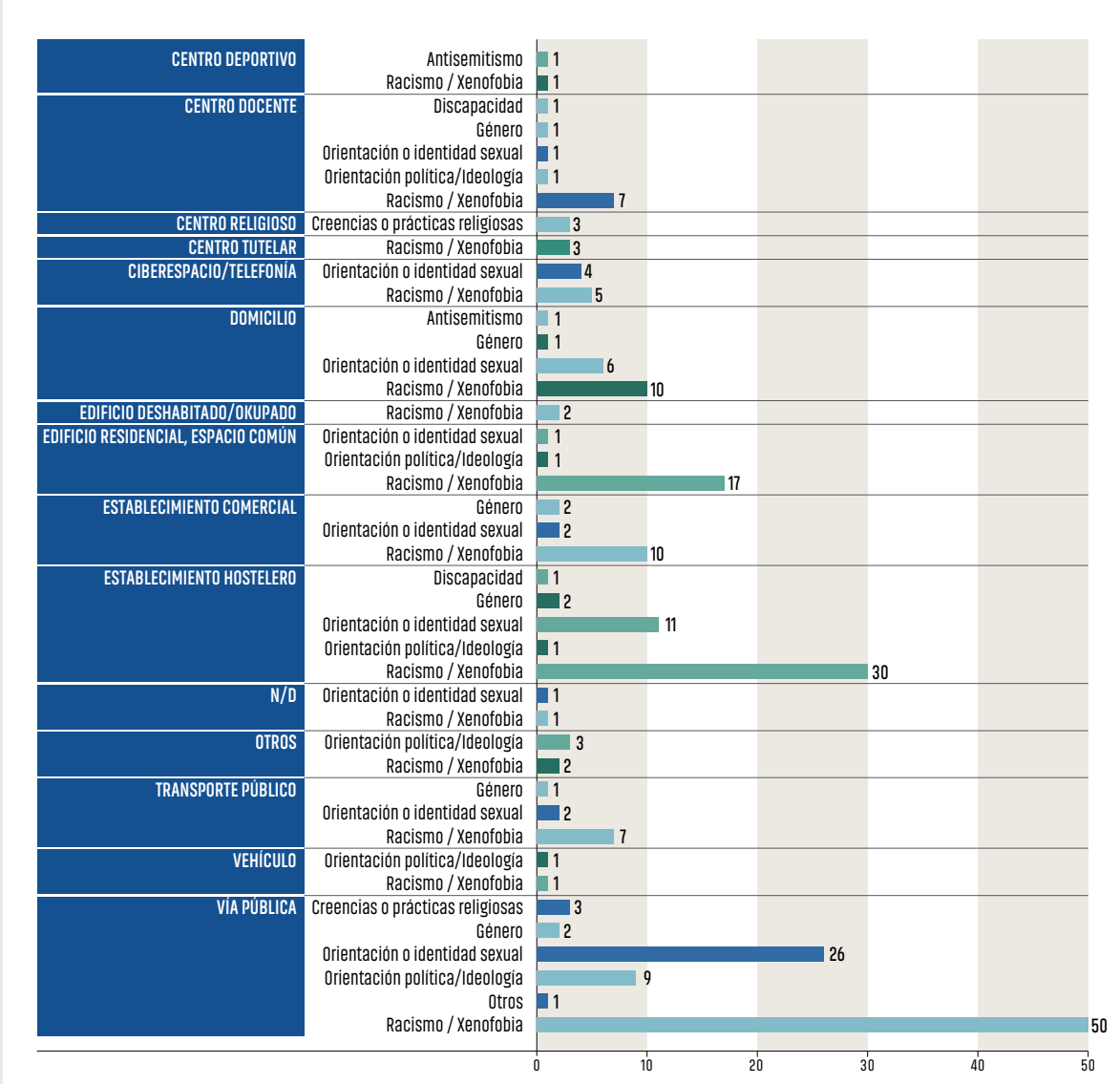


A continuación, se presentan los datos relativos a los lugares de comisión en función del colectivo victimizado. Para ello, se ha dado un lugar preferente a los lugares de comisión más comunes. Destaca que en todos los lugares prevalecen los delitos de odio racista o xenófobo. En la vía pública, más de la mitad (n=50, 55%) de los delitos son de este tipo, seguidos de los motivados por la orientación o identidad sexual (n=26, 29%). La orientación política o ideológica también es motivo de delito en la vía pública en menor proporción (n=9, 10%). Esta distribución se repite en los establecimientos hosteleros, aunque con una inclinación más marcada, dado que en este tipo de lugares dos tercios de los delitos son de carácter racista (n=30, 66%); por otro lado, una de cada cuatro personas victimizadas en locales hosteleros lo es por razón de orientación o identidad sexual (n=11, 24%).



En los espacios residenciales y sus inmediaciones los delitos de odio relacionados con racismo y xenofobia imperan en una medida muy acentuada, son la gran mayoría de los casos (n=17, 89%). Aun cuando no se da en esa proporción, los delitos racistas y xenófobos predominan en el resto de los lugares de comisión, en el domicilio son más de la mitad (n=10, 55%), frente a los delitos motivados por orientación e identidad sexual (n=6, 33%); en los establecimientos comerciales los delitos xenófobos son casi tres de cada cuatro (n=10, 71%); en los centros docentes uno de cada tres (n=7, 63%); en el transporte público también son mayoría (n=7, 78%). Como último apunte, en el ciberespacio y la telefonía, con un número menor de casos (n=9), los delitos motivados por racismo o xenofobia y los motivados por identidad u orientación sexual están prácticamente igualados, con 5 casos para el primero y 4 para el segundo.

Fig. 16 LUGARES POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024, N=236)





Cabe mencionar uno de los incidentes que más polémica suscitaron durante el 2024²⁵, el cual se enmarca en el ciberespacio, dentro de los parámetros de los delitos de odio motivados por orientación o identidad sexual. La UPV/EHU y la Federación EBOVLgtbi+ (Euskal LGTBI+ Behatokia / Observatorio Vasco LGTBI+) interpusieron denuncias ocasionadas por las publicaciones de un profesor contratado como sustituto de Derecho Laboral en el campus de la UPV/EHU de Leioa, en Bizkaia, por posible delito de incitación al odio. Las publicaciones, que contenían comentarios machistas, racistas y xenófobos, provocaron la movilización del estudiantado organizado, que generó una atención extraordinaria en torno a las opiniones, públicamente expresadas por el autor en redes como X (antigua Twitter). Además de las citadas denuncias, la UPV/EHU despidió al autor, por incumplimiento del código ético. Además, la propia red social donde publicaba las opiniones suspendió su cuenta.

Este incidente también llama la atención sobre la posible infrarrepresentación de los delitos acaecidos en el ciberespacio. Como ya ha quedado expuesto, en 2024 son sólo 9 (4%) los incidentes de esta categoría registrados, mientras que, en años anteriores, a pesar de registrar cifras absolutas mayores, la proporcionalidad se mantiene en los mismos niveles, como muestra el gráfico que sigue. Cabe preguntarse si el aumento de los delitos de odio en el ciberespacio es fruto de la percepción social y su influencia mediática, puntual (como es el caso con este incidente); o si, por el contrario, faltan medios, mecanismos o capacidad de detección y monitorización de los mismos.

También es razonable preguntarse sobre los efectos de las dinámicas propias de este medio, que en ocasiones actúa como cámara de resonancia, y la posibilidad de incremento exponencial de los incidentes. En el caso del grupo “lo que no te cuentan de Donostia”, presente en varias plataformas y objeto de un delito de incitación al odio, el incidente no queda restringido a Internet, sino que, debido a la trascendencia social obtenida, dio lugar a manifestaciones presenciales²⁶. La repercusión no es baladí, ni en el plano de la ciberdelincuencia, ni por su potencialidad de traslado al espacio físico. En el caso recogido en este informe, los autores difundieron fotos de personas de fenotipo árabe, sugiriendo la agresión física contra los “moros”. Además, se han detectado réplicas del grupo en Vitoria-Gasteiz²⁷, entre otras localidades.

25. Medios de diferente índole reflejaron el suceso: <https://www.diariovasco.com/sociedad/educacion/fiscalia-ertaintza-comentarios-machistas-homofobos-profesor-upv-20241014111152-nt.html>, <https://www.noticiasdegipuzkoa.eus/sociedad/2024/09/28/profesor-upv-sale-escoltado-protestas-8742391.html>, <https://www.elsaltodiario.com/antifascismo/upv-despide-profesor-ultraderechista-derecho>, https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/universidad-pais-vasco-despide-profesor-que-fue-denunciado-insultos-machistas-homofobos-xenofobos_2024100366feafac077ed10001dee449.html.

26. La relevancia quedó reflejada en diversos medios: <https://www.donostitik.com/200-personas-responden-a-la-concentracion-en-egia-de-lo-que-no-te-cuentan-de-donostia/>, <https://www.naiz.eus/es/info/noticia/20241025/un-perfil-que-vincula-solidaridad-con-inseguridad-quien-esta-tras-la-concentracion-de-egia>, <https://www.noticiasdegipuzkoa.eus/sociedad/2024/11/16/incidentes-concentracion-protestaba-inseguridad-san-sebastian-8941610.html>.

27. Durante finales de 2024 se crearon canales destinados a distintas ciudades del Estado español, entre ellas Vitoria-Gasteiz, y en algún caso ha habido intentos de movilización en el mismo sentido: <https://www.elsaltodiario.com/racismo/replican-irunea-gasteiz-canal-telegram-impulsa-movilizaciones-racistas-donostia>.

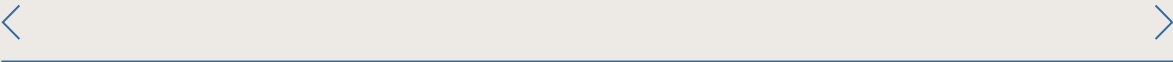
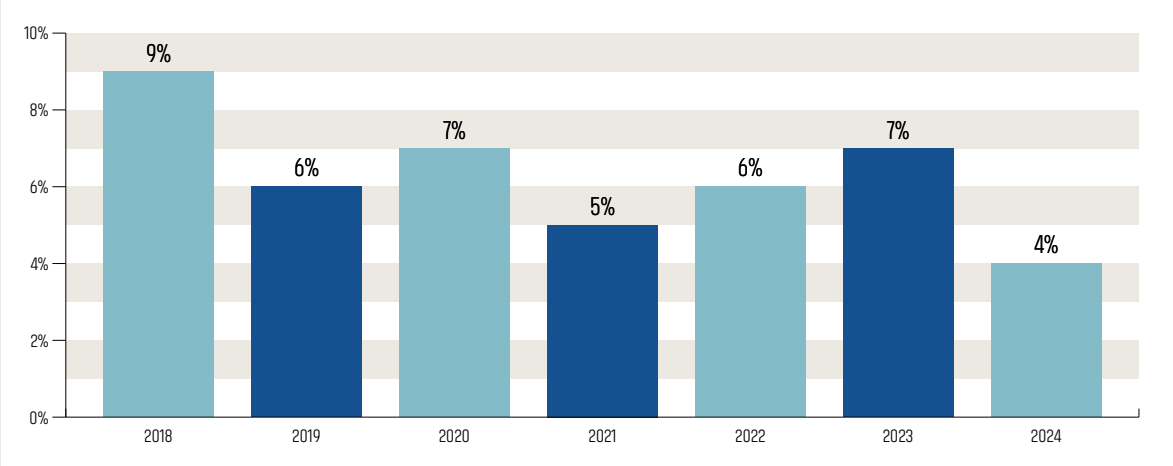


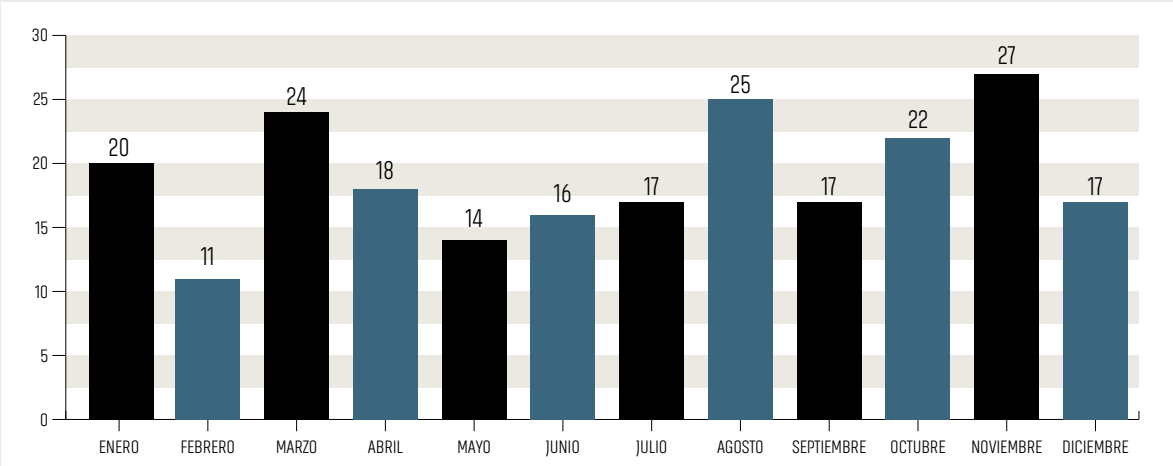
Fig. 17 DELITOS EN CIBERESPACIO O TELEFONÍA (2018-2024)



1.1.4.
DISTRIBUCIÓN TEMPORAL
DE LOS DELITOS DE ODIO

A continuación, se presenta la distribución mensual, por estaciones, semanal y horaria de los delitos. Los meses en los que se han dado más delitos de odio son marzo (n=24, 11%) y agosto (n=25, 11%) y noviembre (n=27, 12%).

Fig. 18.1 DELITOS POR MES (2024)²⁸ EUSKADI (N=228)



28. Debido a que los hechos relacionados con algunos de los delitos registrados durante el ejercicio del 2024 tuvieron lugar fuera del 2024, la muestra no refleja la totalidad de los mismos, sino los acontecidos en el año natural.



Fig. 18.2 DELITOS POR MES (2024, n=228)

ARABA Araba (n=18)

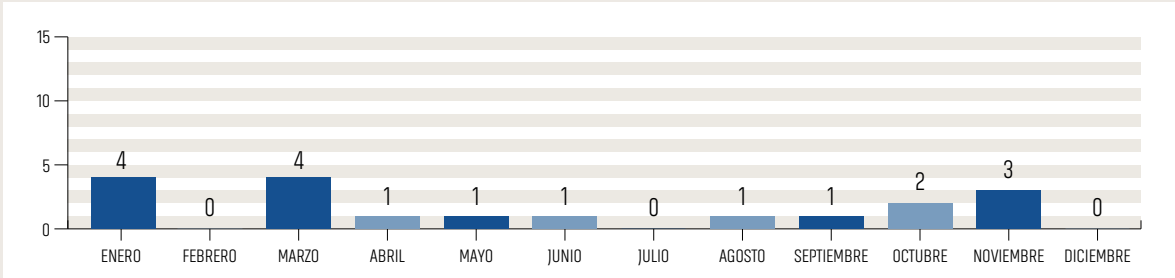


Fig. 18.3 DELITOS POR MES (2024, n=228)

BIZKAIA (n=110)

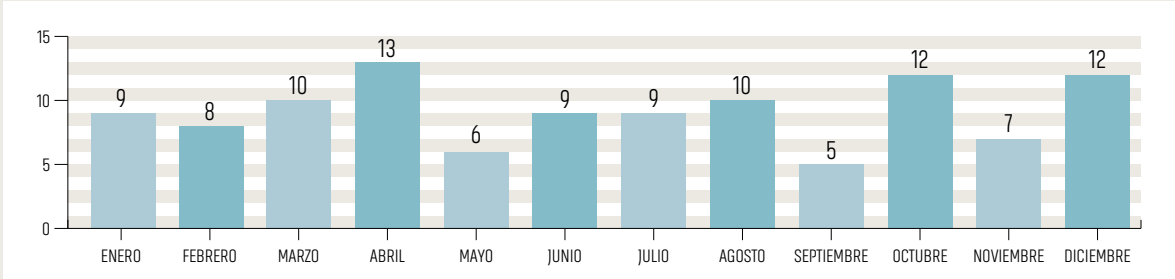
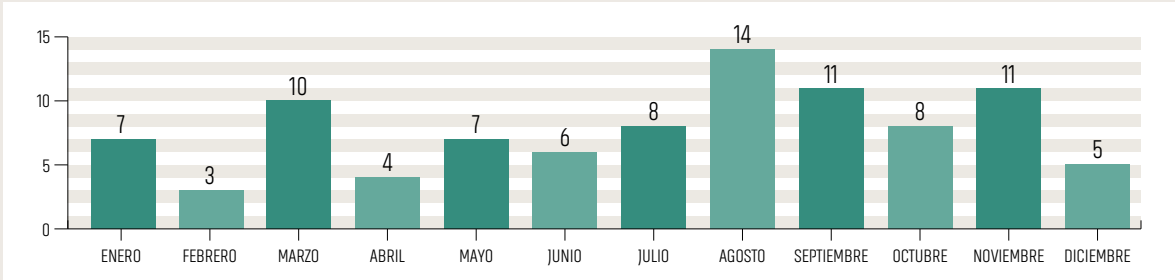


Fig. 18.4 DELITOS POR MES (2024, n=228)

GIPUZKOA (n=94)



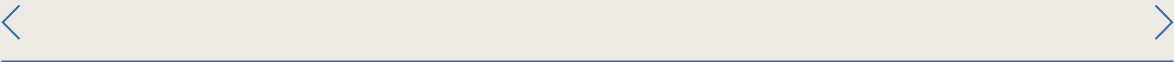


Fig. 19.1 DELITOS POR ESTACIÓN (2024) **EUSKADI (N=228)**

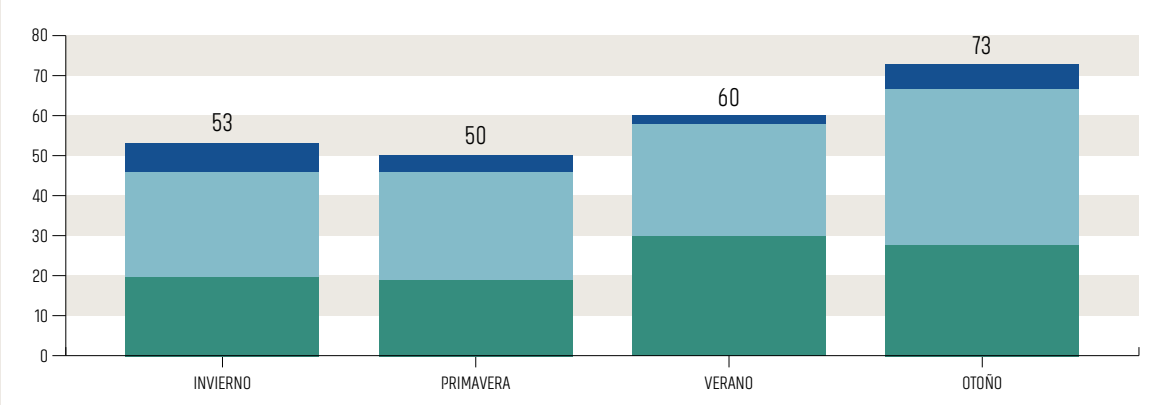


Fig. 19.2 DELITOS POR ESTACIÓN (2024) **ARABA Araba (n=18)**

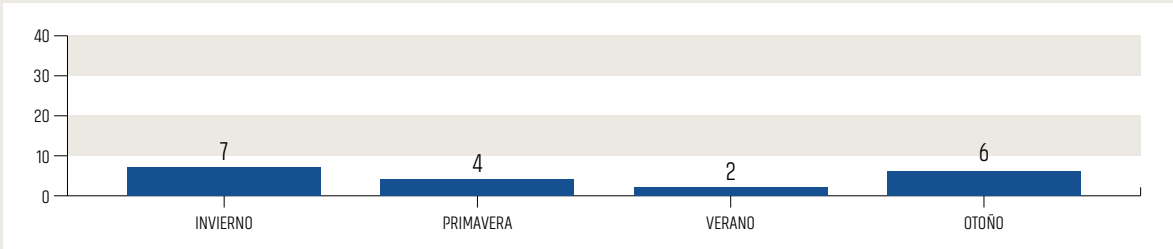


Fig. 19.3 DELITOS POR ESTACIÓN (2024) **BIZKAIA (n=110)**

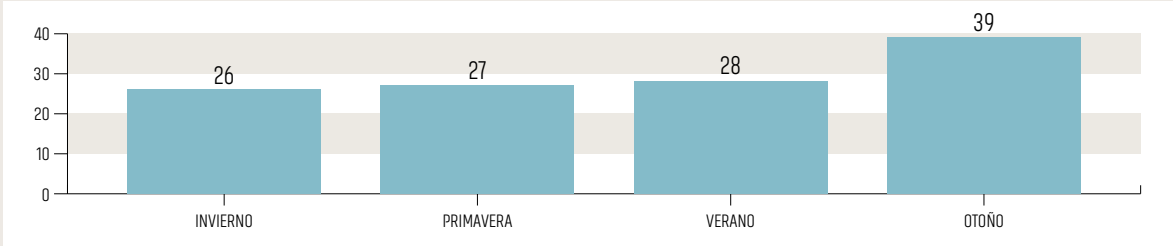
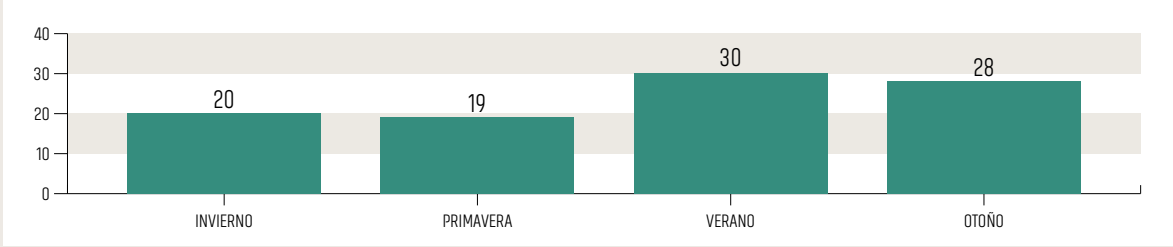
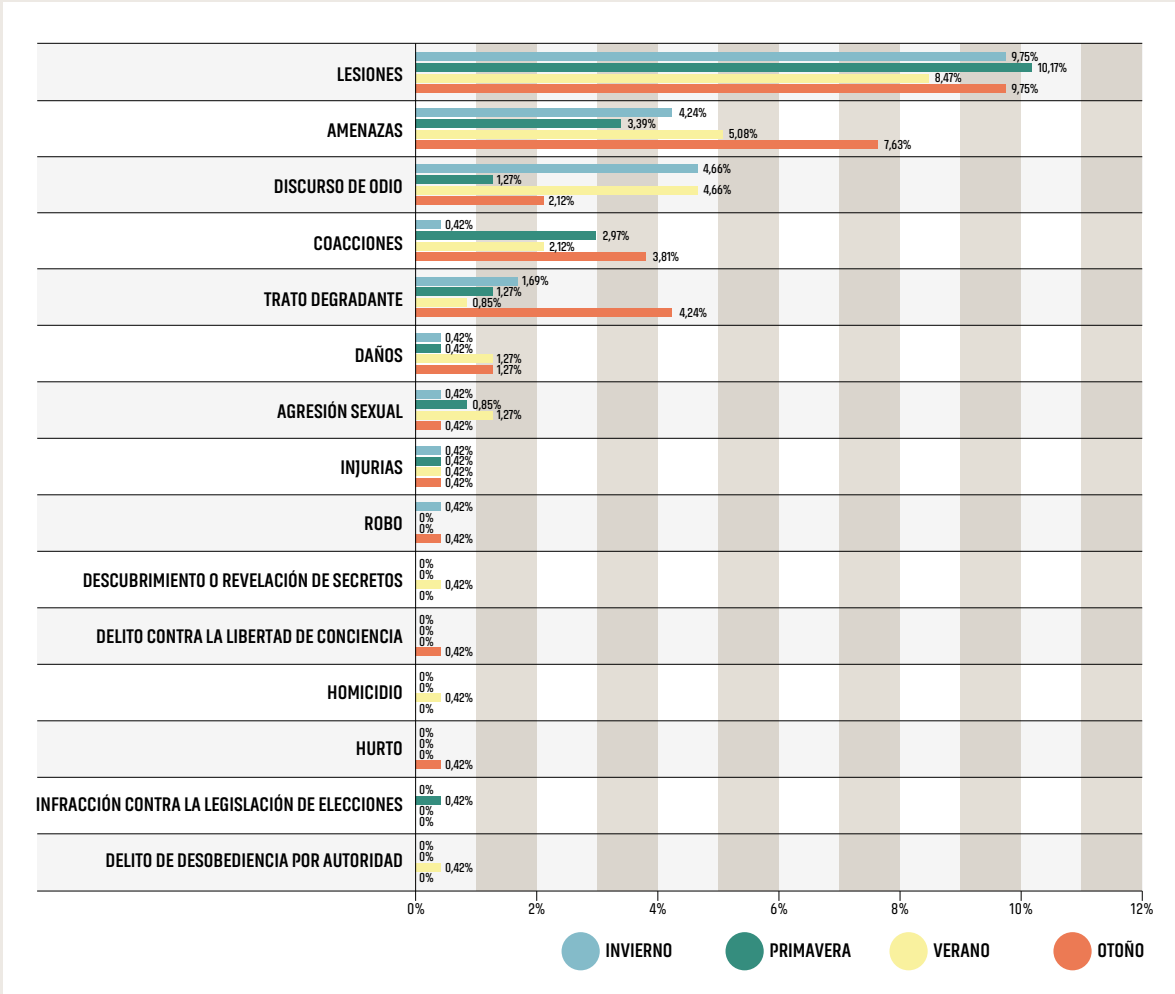


Fig. 19.4 DELITOS POR ESTACIÓN (2024) **GIPUZKOA (n=94)**



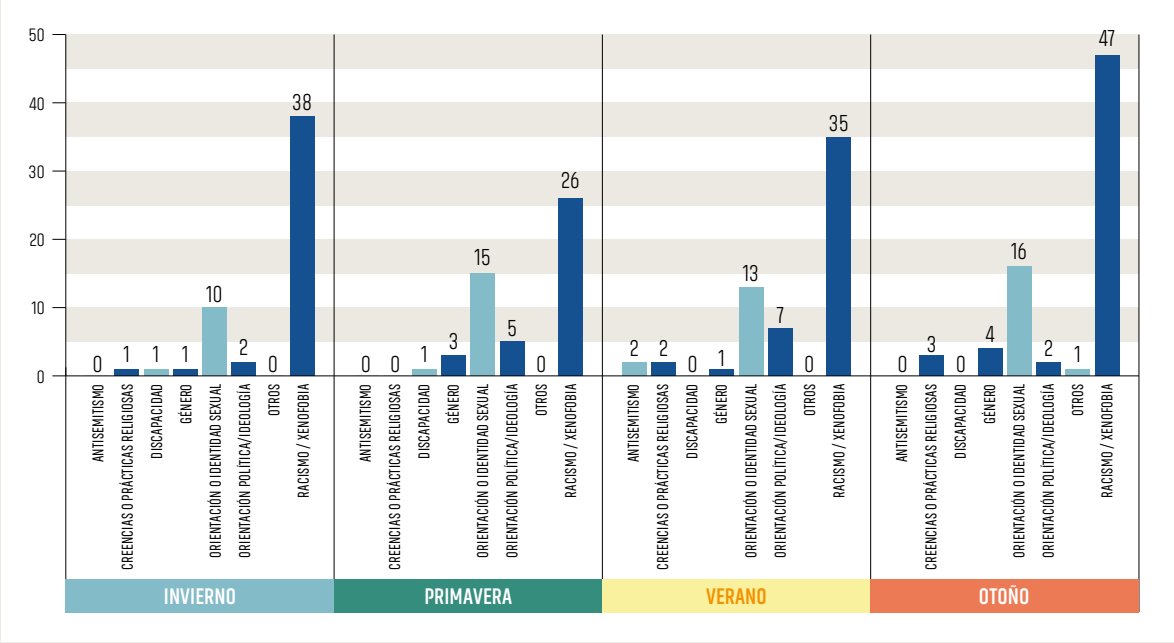
Atendiendo a la distribución de los tipos delictivos según la estación del año, se aprecia que si los delitos de amenazas se mantienen durante todas las estaciones en los mismos parámetros (verano, n=20; otoño, n=23), para los delitos de amenazas otoño concentró mayor número de casos, casi un 8% del total de incidentes. Los incidentes de discurso de odio muestran un reparto singular, se observan picos en invierno y verano, con la misma cantidad de casos (n=11). Por último, el trato degradante muestra mayor concentración en otoño, algo más de la mitad de estos casos se concentran en esta estación (n=10).

Fig. 20 TIPOLOGÍA DELICTIVA POR ESTACIÓN (2024)



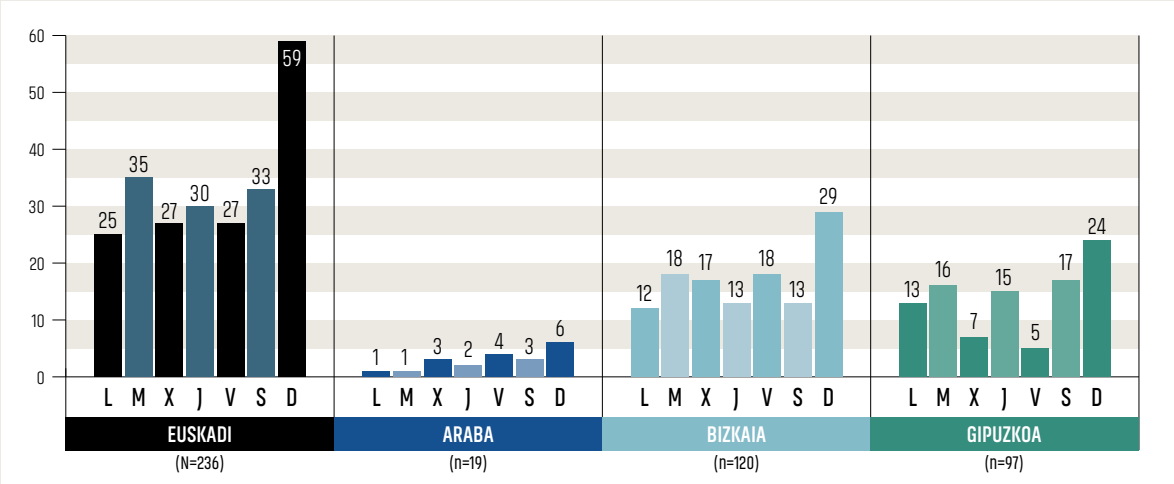
En segundo lugar, se analiza la distribución de los delitos en función de la estación del año en que fueron cometidos y por el colectivo de referencia. Como puede observarse, los delitos de odio de índole racista o xenófobo prevalecen con un porcentaje relativamente homogéneo en todas las estaciones ($\bar{x}$ =62%), particularmente en invierno, la proporción llega al 72% (n=38). Sea como fuere, parece que el análisis de la estación como unidad de referencia no tiene excesiva incidencia, al menos en lo que respecta a los incidentes denunciados.

Fig. 21 COLECTIVO PROTEGIDO POR ESTACIÓN (2024)



Los datos relativos a la distribución semanal indican que un cuarto de los delitos de odio tiene lugar el domingo (n=59, 25%). Si a esto se le añade el viernes (n=27, 11%) y el sábado (n=33, 14%), se observa que la mitad de los delitos de odio (n=119, 50%), se registraron durante el fin de semana (viernes-domingo). Ello puede deberse al hecho de que durante tales días la gente pasa mucho más tiempo fuera de sus hogares y frecuentando lugares comerciales y de ocio, lo que aumenta las posibilidades de que las víctimas y los agresores y agresoras potenciales se encuentren.

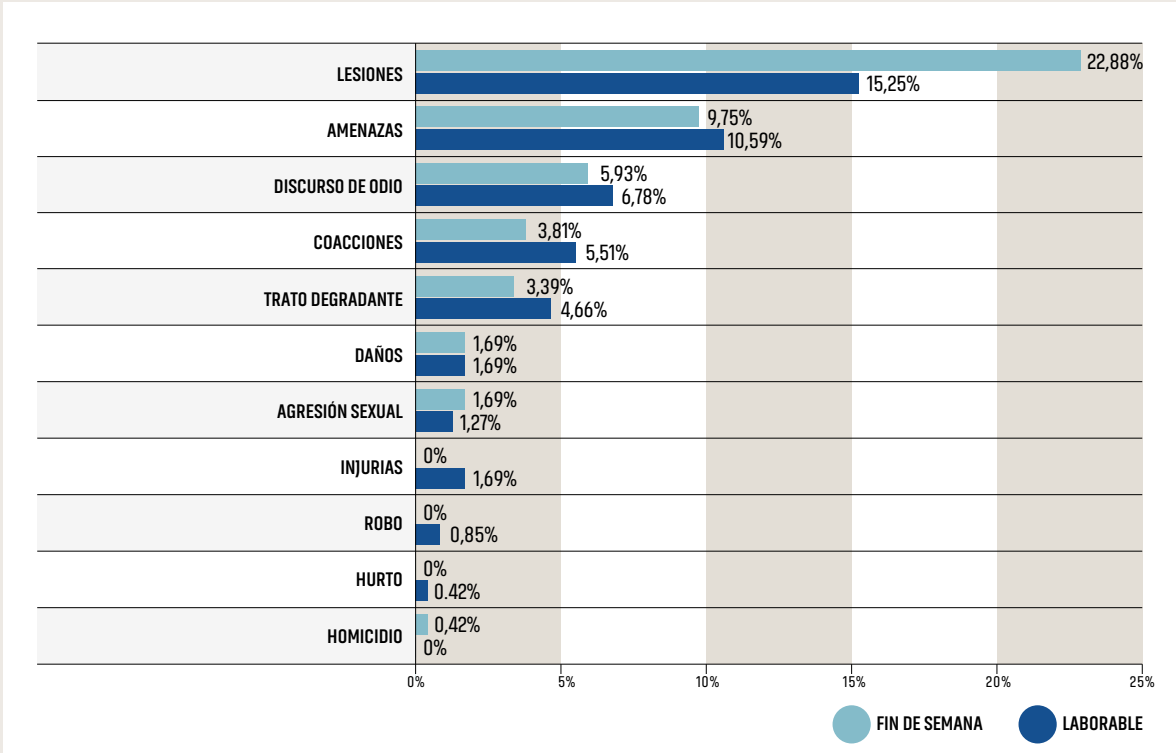
Fig. 22.1 DELITOS POR DÍA DE LA SEMANA (2024, N=236)





El siguiente gráfico muestra la distribución en porcentajes de los diferentes tipos delictivos, diferenciados según se hayan cometido un día laborable o en fin de semana. Como se puede observar, el único delito que muestra una diferencia significativa es el de lesiones, mostrando los fines de semana una prevalencia mayor al que tiene en días laborales, por una diferencia de prácticamente 8 puntos porcentuales.

Fig. 23 TIPOLOGÍA DELICTIVA POR LABORABLE O FIN DE SEMANA (2024)



Finalmente, en lo que respecta a la distribución horaria²⁹, como puede verse en los próximos gráficos, la mayor proporción de los delitos de odio (n=97) se concentran durante la noche (41% entre las 20:00 y las 5:59). Esta proporción es mayor si se incluye la franja de la tarde, el 71% de los delitos (n=168) ocurrieron de 14:00 a 19:59. Esta disposición se repite en los tres territorios históricos, destacando únicamente Araba, debido al menor tamaño de la muestra y el impacto de este hecho en la proporcionalidad estadística.

La concentración de delitos en fin de semana y de noche es muy significativa. El 50% de los incidentes ocurren de viernes a domingo y el 41% en horario nocturno. A su vez, en términos espaciales destaca la concentración de delitos en vía pública y establecimientos hosteleros. Todo ello coincide con patrones de ocio nocturno y consumo de alcohol, lo que podría ser un factor de riesgo a estudiar³⁰.

29. La distribución nominal de las franjas horarias responde a los siguientes intervalos: mañana, 6:00-11:59; mediodía, 12:00-13:59; tarde, 14:00-19:59; noche, 20:00-05:59.

30. SIVARAJASINGAM, V./ READ, S./SVOBODOVA, M./WIGHT, L./SHEPHERD, J., "Injury resulting from targeted violence: an emergency department perspective", Criminal Behaviour and Mental Health, Vol. 28, Num. 3, 2018, pp. 295-308.

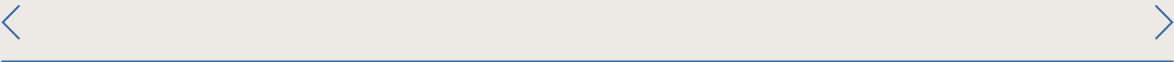
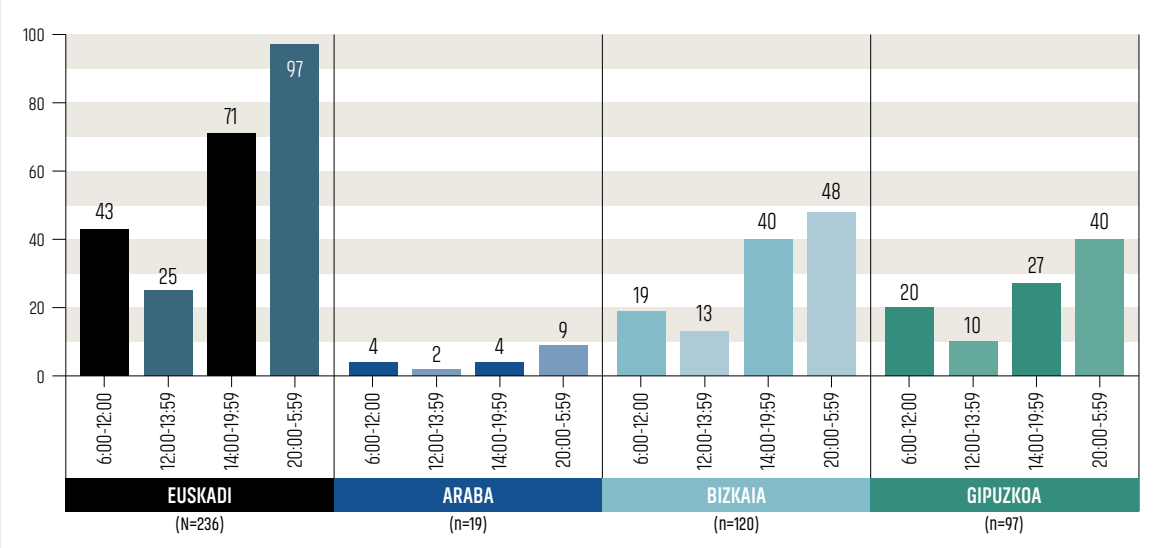
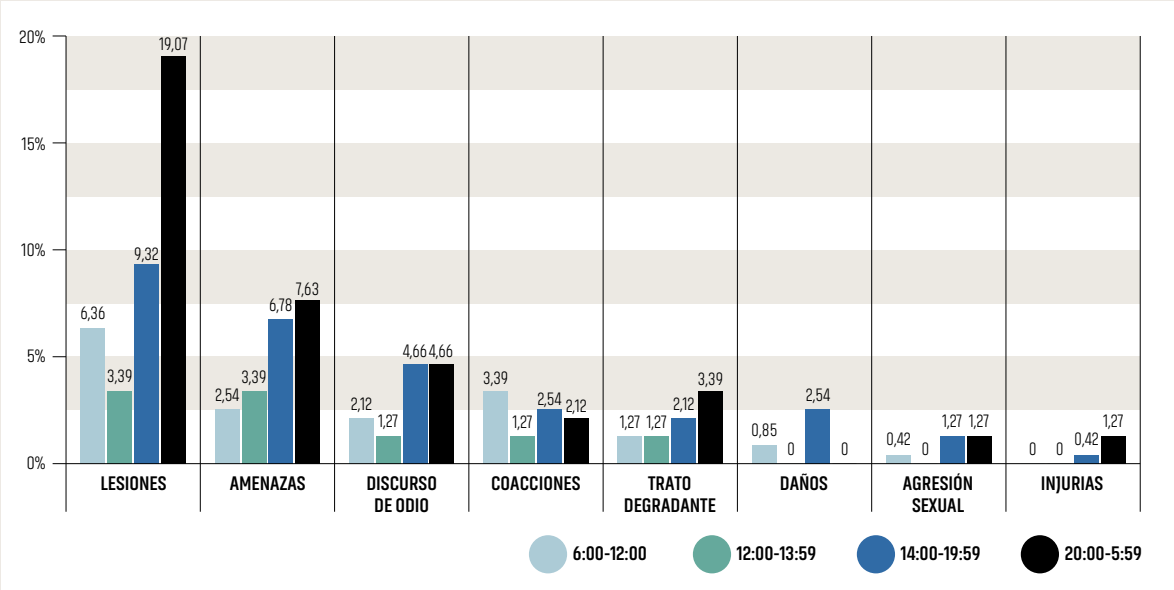


Fig. 24 DELITOS POR PERIODO DEL DÍA (2024)



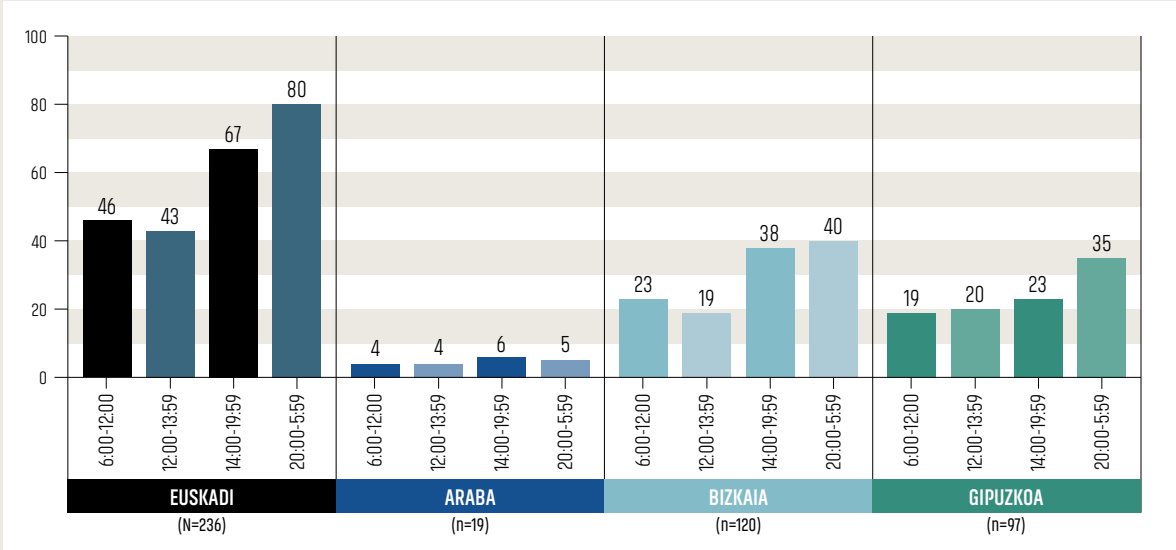
El siguiente gráfico muestra los porcentajes de cada tipo delictivo. Las amenazas parecen ir incrementando con el paso del tiempo, observándose 6 casos por las mañanas y aumentando hasta los 1 por la noche. En el resto de los casos, tarde como noche acumulan mayor proporción, siendo ésta particularmente llamativa en el caso de las lesiones. La mitad de los delitos de lesiones en 2024 ha ocurrido durante la noche (n=45), igualando en número a los que han ocurrido durante el resto del día. Estos suponen prácticamente 1 de cada 5 de los delitos cometidos.

Fig. 25 DELITOS POR PERIODO DEL DÍA (2024)



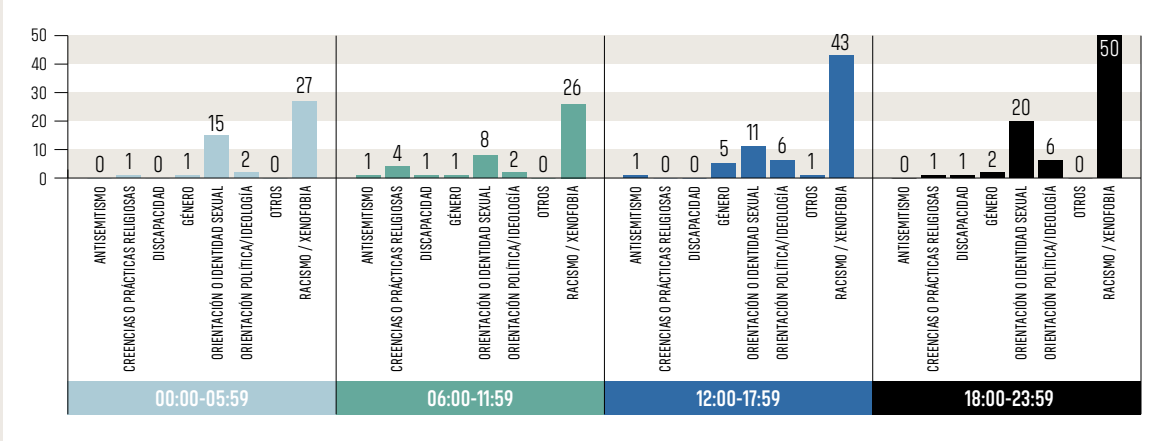
Finalmente, en lo que respecta a la distribución horaria, como puede verse en los próximos gráficos, la mayor parte de los delitos de odio se concentran durante la tarde-noche (62% entre las 18:00 p.m. y las 6:00 a.m.). La distribución de los casos se mantiene estable respecto al 2023

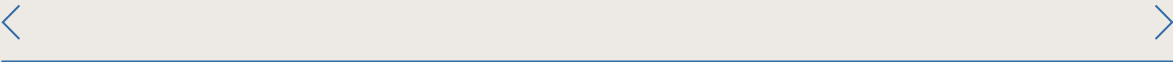
Fig. 26 DELITOS POR FRANJA HORARIA (2024)



Si se desglosan las franjas horarias por el colectivo de referencia, se observa que en la mayor parte de las franjas predominan los delitos cometidos por motivos racistas/xenófobos, aunque la gran mayoría de incidentes contra dicho colectivo (n=50, 62%) se producen entre las 18:00 y las 23:59. Puede apreciarse también cómo una proporción significativa de delitos por orientación e identidad sexual se producen en la misma franja, de 18:00 a 23:59 (n=20, 25%) y, en menor medida pero mayor proporción, entre las 00:00 y 05:59 (n=15, 32%).

Fig. 27 COLECTIVO PROTEGIDO POR FRANJA HORARIA (2024, N=236)



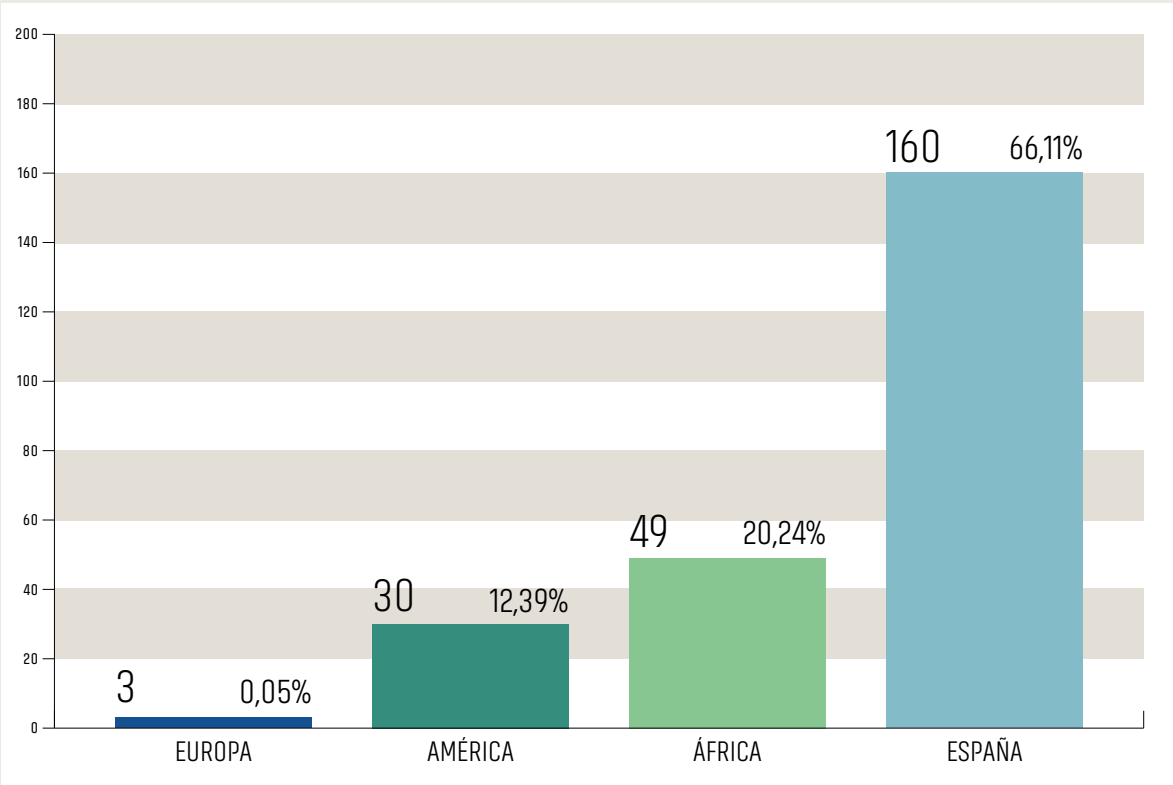


1.2.

Distribución de las imputaciones³¹

Respecto a las personas imputadas o investigadas³², el próximo gráfico muestra que prácticamente dos tercios son españolas (66%), lo que supone un descenso respecto al año anterior. Concretamente, tienen nacionalidad española 160 de 244 personas imputadas, de las cuales 134 son originarias de Euskadi (84%). El resto de las imputaciones, 83, son de origen extranjero (34%), de las cuales la mayoría procedían de África (59%), y, en menor medida, de América (36%).

Fig. 28 PERSONAS IMPUTADAS. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO (2024, N=244)



31. Los imputados –o investigados, tras la reforma de la LeCrim por la LO 13/2015–, son aquellas personas a las que se atribuye la comisión de un delito y respecto de las cuales la Ertzaintza ha iniciado diligencias policiales.

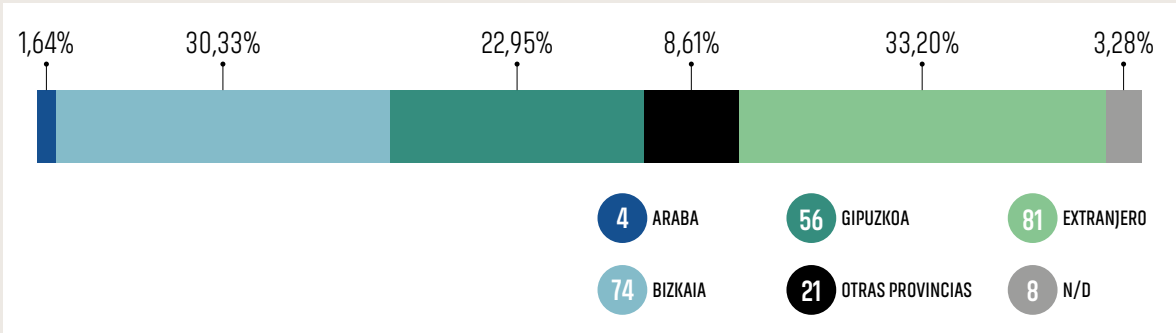
32. Las cifras que se presentan corresponden a las personas imputadas que fueron identificadas por la Ertzaintza, independientemente de su lugar de origen. Debe tenerse en cuenta que en 35 incidentes la persona o personas agresora no pudieron ser identificadas (en ocasiones, no formalmente), y, por tanto,

no fueron clasificadas como imputadas, como en el ejemplo del grupo “lo que no te cuentan de Donostia”, presente en redes sociales digitales y mencionado anteriormente. Asimismo, existen múltiples casos en los que ha habido más de una persona imputada/detenida por cada delito. Por otra parte, a efectos de esta investigación, no se tendrán en cuenta a aquellas personas que, si bien han cometido presuntamente un delito de odio y su lugar de origen se sitúa en Euskadi, no lo han cometido en la CAV.



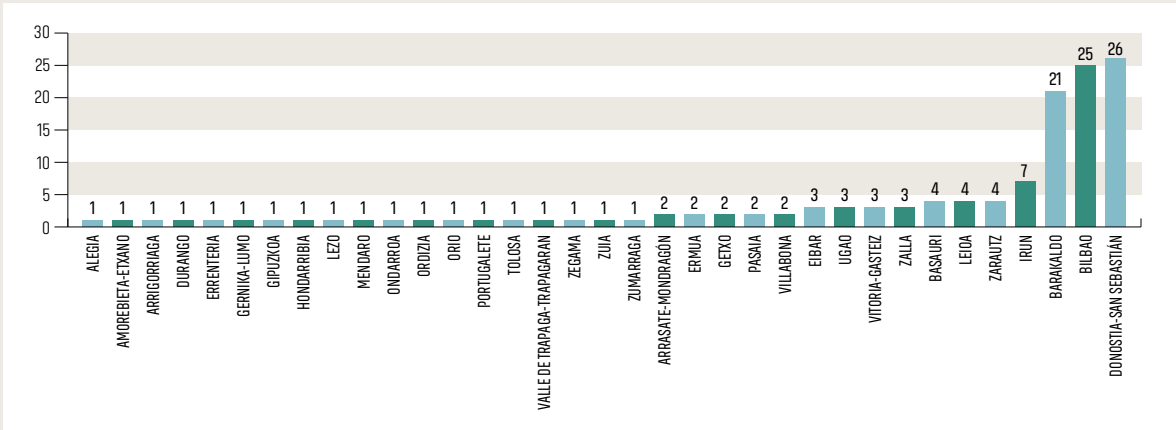
En cuanto al territorio histórico de origen, el número de personas imputadas procedentes de Bizkaia aglutina la mayor parte de los casos (n=74, 30%), detrás se sitúan Gipuzkoa (n=56, 30%) y muy lejos Araba, con cuatro personas imputadas (2%). Después de superar a Bizkaia por un ligero margen en 2023, Gipuzkoa pasa a segunda posición en número de imputados, reproduciendo el escenario habitual desde el inicio del registro en 2016. 21 personas provienen de provincias del resto del Estado español (n=21, 9%), una más que en la anualidad anterior. Por último, en el 3% de los casos no ha quedado determinada la provincia de origen de los imputados, en total, 8 personas.

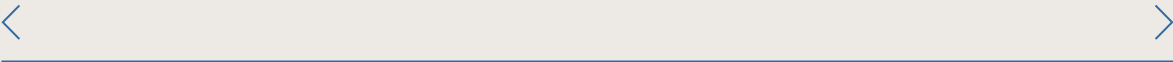
Fig. 29 PERSONAS IMPUTADAS. DISTRIBUCIÓN POR TERRITORIO HISTÓRICO DE ORIGEN (2024, N=244)



Seguidamente, se muestra la distribución de las investigaciones a nivel municipal. Llama la atención que el número habitual correspondiente a Vitoria-Gasteiz es incluso menor en 2024. Si en 2023 eran 9 los imputados, en 2024 son 3, el 2% de entre todos los municipios vascos. En el caso de las otras dos capitales, registran casi el mismo número de imputados, 26 Donostia (20%) y 25 Bilbao (19%). Como ha sido habitual en anteriores anualidades, resalta la cantidad registrada en Barakaldo (n=21, 16%) que, si bien registra dos casos más que en 2023 (n=19, 11%) y mantiene su puesto en el extremo alto de la tabla, destaca menos que en años anteriores. Por último, es señalable la cantidad, aunque en menor medida, de los imputados en Irun (n=7, 5%).

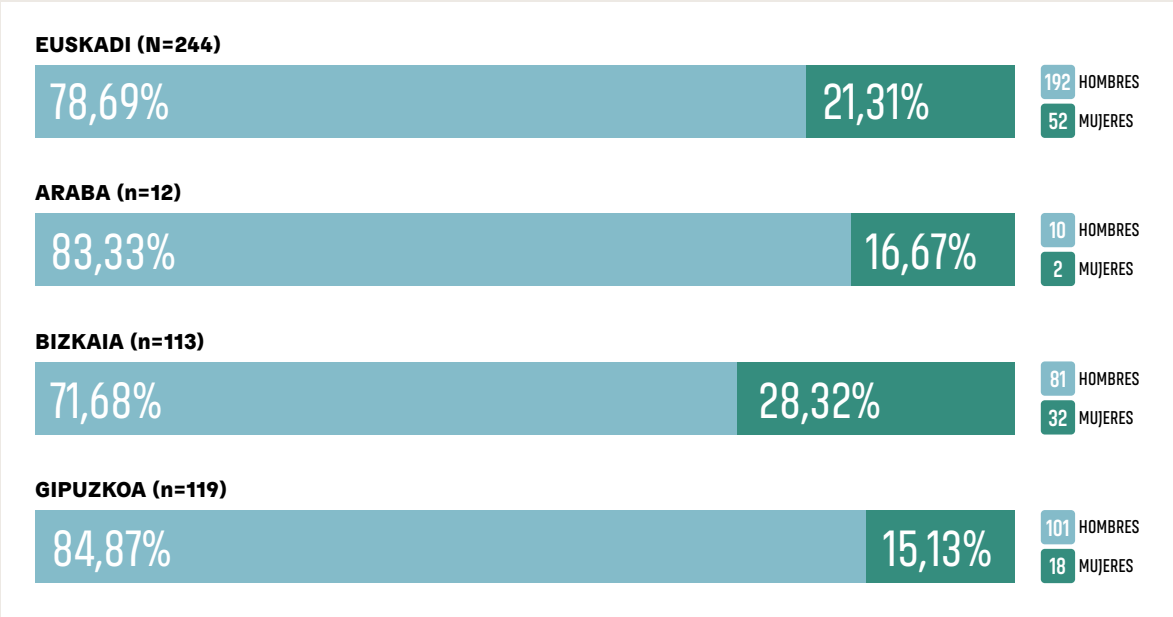
Fig. 30 PERSONAS IMPUTADAS. POR MUNICIPIO (2024, n=132)





En cuanto a la distribución por sexo, el siguiente gráfico indica que en 2024 la proporción queda ligeramente alterada respecto a años anteriores. Mientras que la cantidad de hombres imputados roza el 80% (n=192, 79%), el registro de mujeres imputadas acentúa la bajada de años anteriores, quedando por debajo del 25% del 2023 (n=52, 21%).

Fig. 31 PERSONAS IMPUTADAS. POR SEXO (2024)



La media de edad de las personas imputadas se sitúa en los 30 años, ligeramente por debajo de los 34 años registrados en 2023 y afianzando la tendencia del descenso de la edad en las imputaciones. El 80% de los casos son imputados de 49 años o menos. Resulta notable que el rango más numeroso sea el de las personas entre 18 y 29 años (n=66, 27%), revirtiendo el escenario del 2023³³, mientras que los grupos de 30-39 y 40-49 comparten el mismo número de registros (n=48, 20%), seguido de los menores de 18 años (n=34, 14%) y las personas de 50-59 años (n=30, 12%). El restante está compuesto principalmente por el grupo de imputados de 60-69 años (n=13, 5%), seguido de un grupo reducido de cuatro personas mayores de 69 años.

33. En 2023, el grupo más numeroso lo componían los menores de 18 años (n=78, 29%), triplicado respecto a 2022, a quien seguía el grupo de 18-29 (n=45, 17%). Lejos queda el 8% (n= 21) registrado en 2022 para los menores de edad.



Fig. 32.1 PERSONAS IMPUTADAS. POR RANGO DE EDAD (2024) **EUSKADI (N=244)**

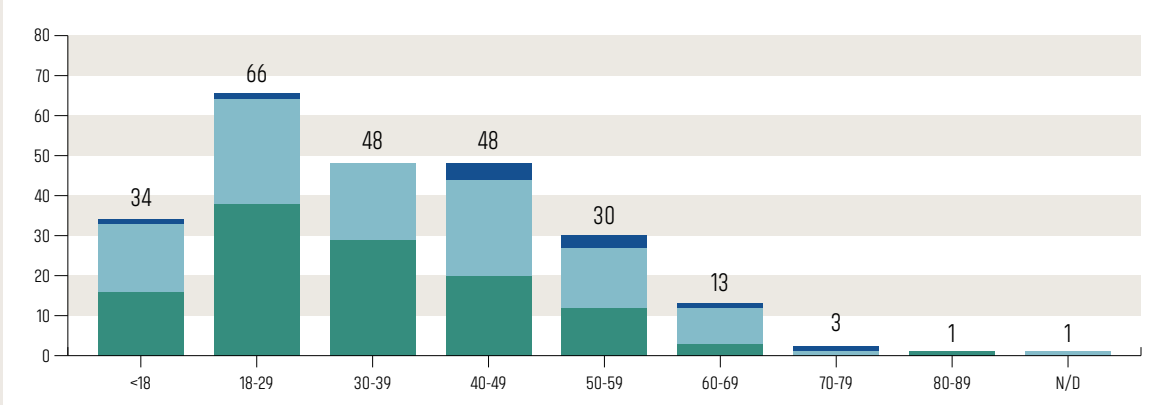


Fig. 32.2 PERSONAS IMPUTADAS. POR RANGO DE EDAD (2024) **ARABA Araba (n=12)**

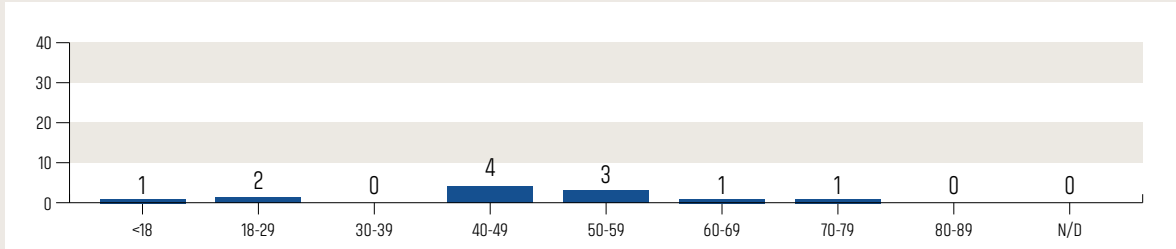


Fig. 32.3 PERSONAS IMPUTADAS. POR RANGO DE EDAD (2024) **BIZKAIA (n=119)**

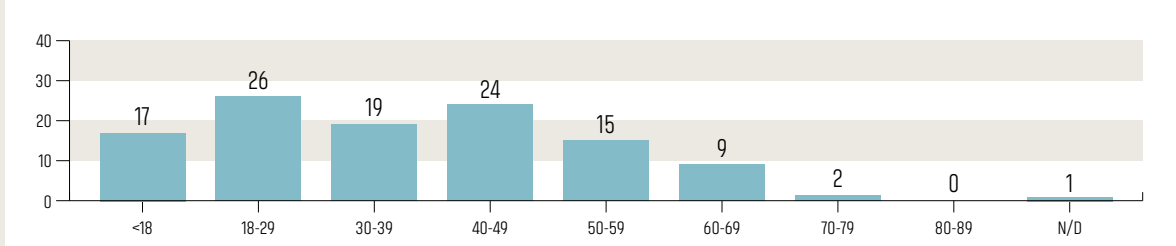
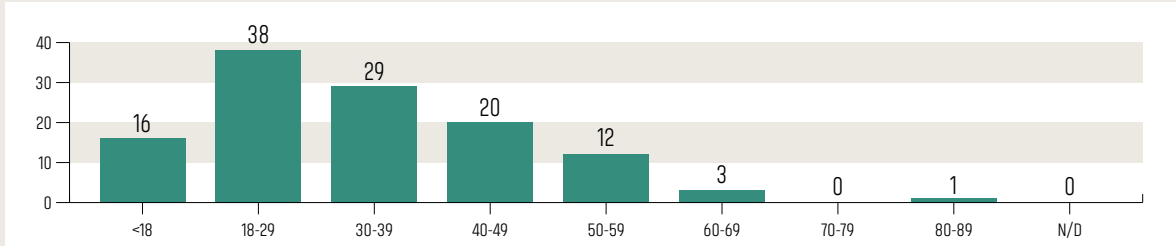


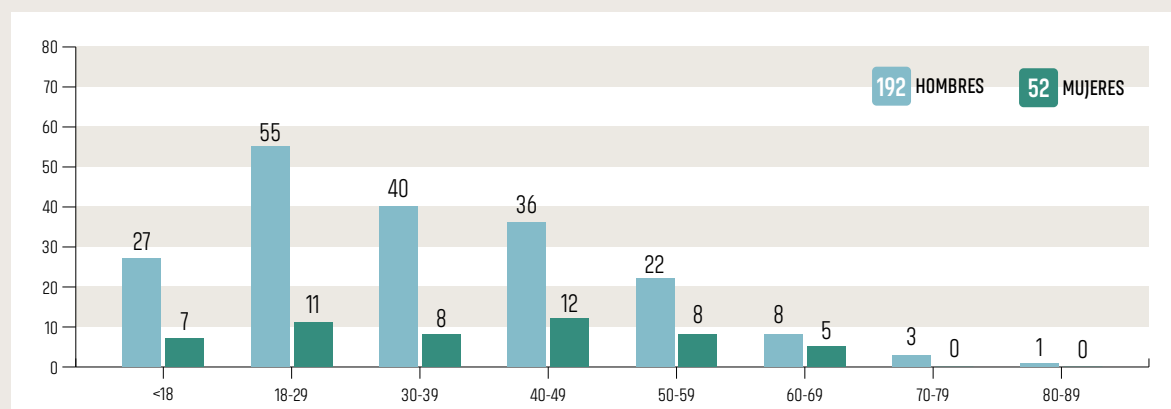
Fig. 32.4 PERSONAS IMPUTADAS. POR RANGO DE EDAD (2024) **GIPUZKOA (n=113)**





En cambio, si se desglosan los datos relativos a la edad de los imputados en función del sexo, podemos observar que, como viene siendo habitual, son los hombres los que predominan en todos y cada uno de los rangos de edad. La diferencia es menor en el rango de 60-69 años, debido también al menor número de personas imputadas. Por el contrario, la predominancia de los hombres resulta especialmente destacada para las personas de 39 años o menos: en todos los casos, la proporción ronda o supera el 80% para los hombres. Esta proporción se cumple en una medida ligeramente menor en los grupos de 40-49 (75% hombres y 25 mujeres) y 50-59 (73% hombres y 27% mujeres).

Fig. 33 PERSONAS IMPUTADAS. POR RANGO DE EDAD Y SEXO (2024, N=244)



Si se mira con más atención a las personas imputadas menores de edad (n=35), puede verse que cuatro de cada diez son menores de 15 años, mientras que los seis restantes corresponde al grupo de entre 15 y 17 años de edad. Los menores de 15 años incurrieron en delitos de amenazas (n=5), coacciones (n=5) y lesiones (n=4), de estos delitos 5 ocurrieron en el ciberespacio, otros 5 en la vía pública y 4 en un centro docente. Destaca que en Araba sólo hubiera un menor imputado. Finalmente, como puede apreciarse en los gráficos, las personas menores imputadas en Bizkaia y Gipuzkoa responden a distribuciones heterogéneas: en Bizkaia, dos tercios (n=12) tienen entre 15 y 17 años, mientras que en Gipuzkoa este mismo grupo (n=12) comprende a la mitad de los delitos imputados.

Fig. 34.1 PERSONAS IMPUTADAS. MENORES DE EDAD (2024)

EUSKADI (n=35)

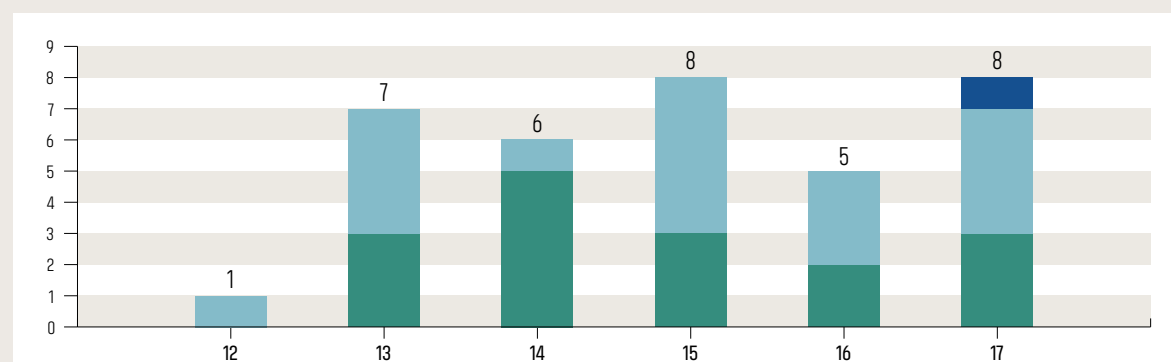




Fig. 34.2 PERSONAS IMPUTADAS. MENORES DE EDAD (2024)

BIZKAIA (n=15)

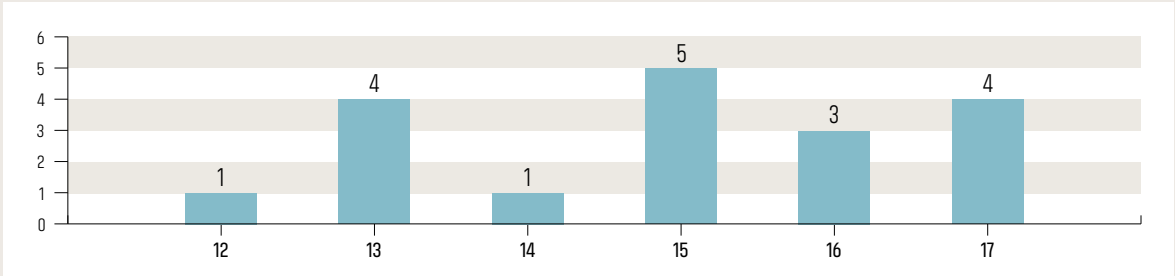
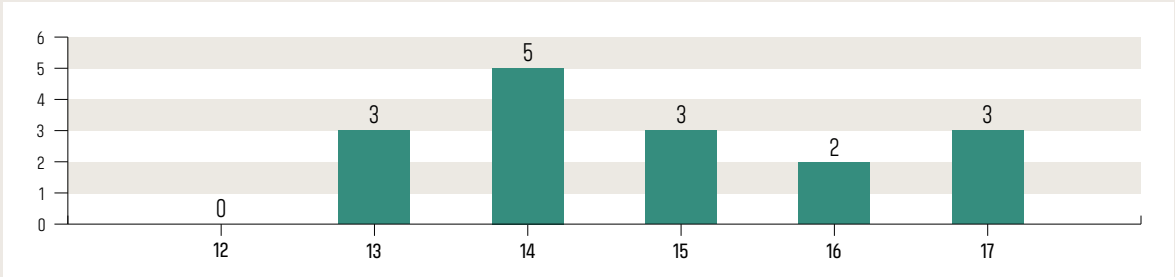


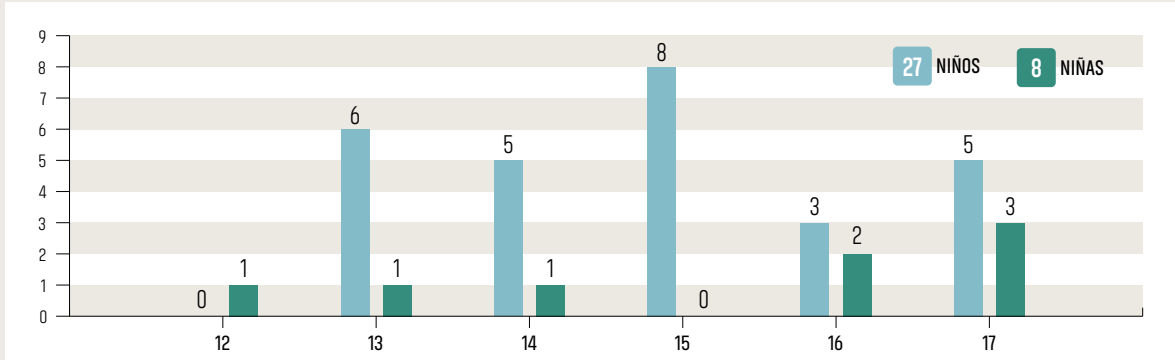
Fig. 34.3 PERSONAS IMPUTADAS. MENORES DE EDAD (2024)

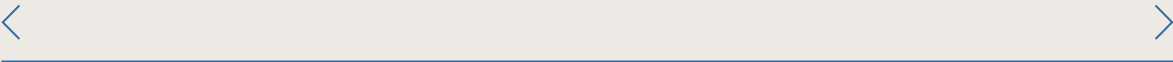
GIPUZKOA (n=16)



Tal y como puede verse en el próximo gráfico, la mayoría de menores de edad imputados por incidentes de odio son hombres (n=27, 77%), representando las mujeres apenas un 23% de las imputaciones (n=8). En concreto, la presencia de las mujeres es testimonial en las edades de 13 y 14 años (n=1), únicamente en el grupo de edad de 17 años hay tres registros, dos en el grupo de 16 años.

Fig. 35 PERSONAS IMPUTADAS. MENORES DE EDAD POR SEXO (2024, n=35)

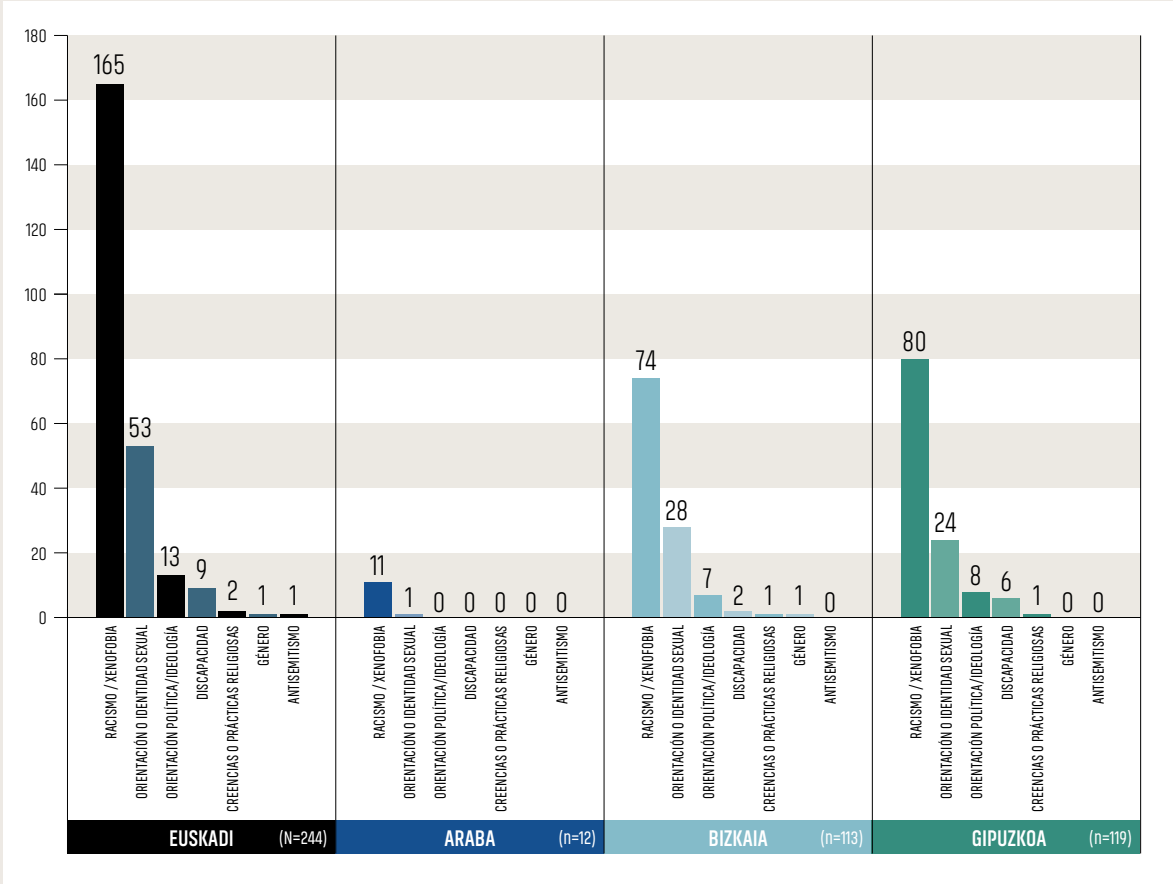




Asimismo, en el siguiente gráfico podemos observar que la mayor parte de las imputaciones se han producido en el ámbito del racismo (n=165, 68%), lo cual no sorprende si tenemos en cuenta que la mayor parte de los incidentes de odio tiene esta motivación (62%). A continuación, le siguen las imputaciones con base en delitos de odio cometidos por razón de la orientación y la identidad sexual de la víctima (n=53, 22%), coincidiendo el porcentaje con el peso del colectivo en el cómputo general de motivación de odio. Se da una situación análoga con los colectivos de orientación política e ideología (n=13, 5%), y de género (n=9, 4%), cuya tasa de imputaciones está en consonancia con el peso de cada colectivo en el mapa de incidentes (7% y 4% respectivamente).

Si se observa la distribución por territorios, con la excepción de Araba, que consecuentemente con su mapa particular registra 11 casos de racismo o xenofobia (91%) y uno de orientación o identidad sexual (8%); tanto Bizkaia como Gipuzkoa presentan una distribución muy similar. Con diferencias en la contabilización mínimas, se observa que el racismo en Bizkaia (n=74, 65%) y en Gipuzkoa (n=80, 67%) acumula una cantidad de imputados muy similar. Lo mismo ocurre con las imputaciones relacionadas con la orientación o identidad sexual (Bizkaia, n=28, 25%; Gipuzkoa, n=24, 20%).

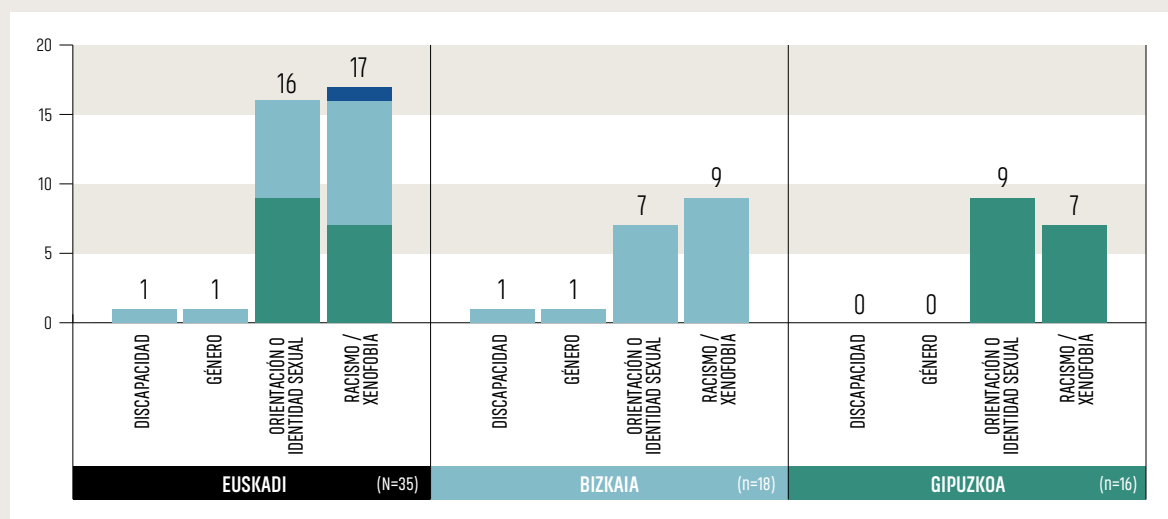
Fig. 36 PERSONAS IMPUTADAS. POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024)





En cuanto a las imputaciones de menores de edad, puede verse con claridad que en la práctica totalidad de casos se trata de incidentes por motivos raciales o xenófobos, o por la orientación o identidad sexual, aunque aparecen en Bizkaia una imputación por motivos de diversidad funcional y una por género. Aquí, ambas categorías tienen un peso similar en la CAPV, representando la xenofobia el 45% de las imputaciones y la orientación sexual el 49%. Por tanto, la proporción de las imputaciones por incidentes motivados por orientación o identidad sexual es, entre los menores de edad, casi el doble del que representa el conjunto de imputados, mientras que el resto de las tipologías, a excepción del racismo y la xenofobia, pierden casi toda relevancia. Finalmente, entre los menores de edad de Araba sólo se registró un caso, por motivo racista o xenófobo.

Fig. 37 PERSONAS IMPUTADAS. MENORES DE EDAD POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024)



Finalmente, en cuanto a la distribución de las y los imputados por tipología delictiva³⁴, al igual que en años anteriores, e incluso en una proporción mayor respecto a 2023, prevalecen las imputaciones que se han producido en relación con las lesiones (n=105, 43%) que, como se ha indicado anteriormente, es la categoría delictiva más prevalente, y representan también el 38% de incidentes registrados. En segundo y tercer lugar, encontramos las personas imputadas por amenazas (n=52, 21%) y coacciones (n=26, 11%), que intercambian posiciones respecto a lo registrado en la anualidad anterior y se distancian entre sí, debido a una mayor prevalencia de los delitos de amenazas.

A una distancia mínima se encuentran las imputaciones por discurso de odio (n=23, 9%) y trato degradante (n=19, 8%). Las imputaciones por agresión sexual suben hasta los 6 casos (2%), seguidas por injurias (n=4, 2%), robo (n=3, 1%) e imputaciones marginales.

³⁴. Para tener una visión global sobre el número de agresores por tipología delictiva, es necesario tener en cuenta también el gráfico relativo a las personas detenidas.

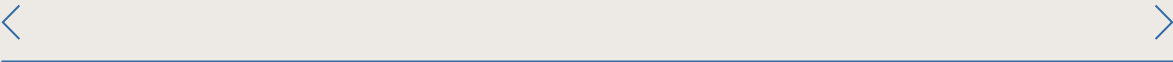


Fig.38.1 PERSONAS IMPUTADAS. POR TIPOLOGÍA DELICTIVA **EUSKADI (N=244)**

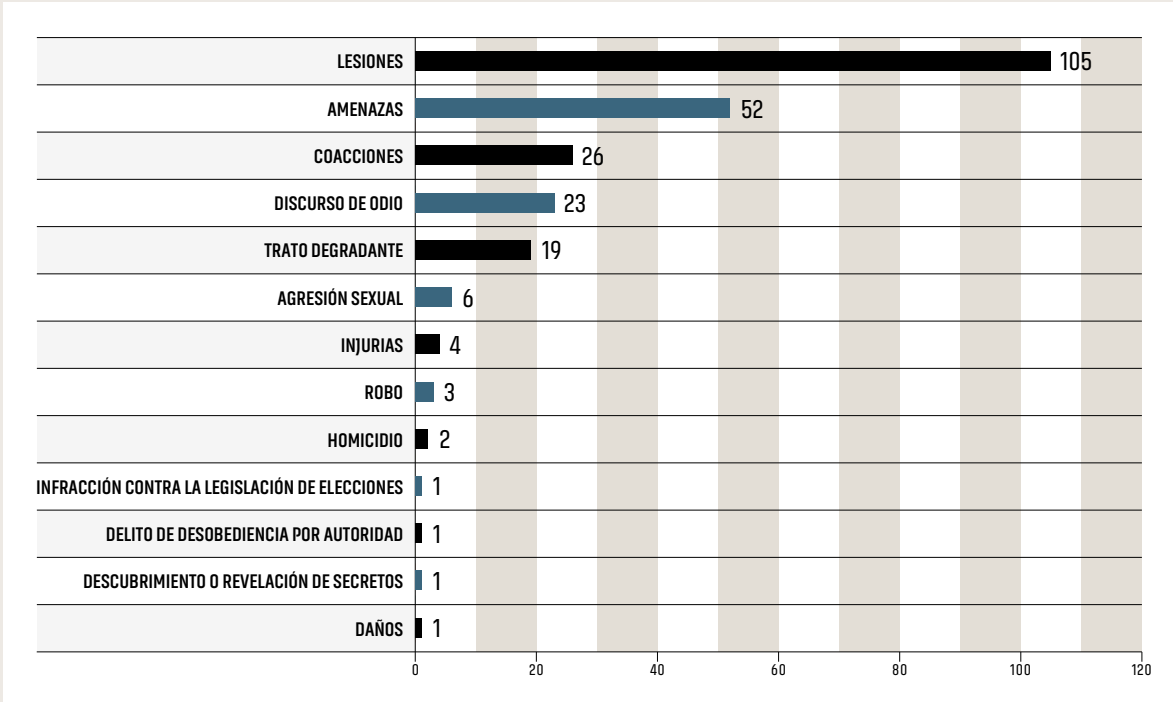
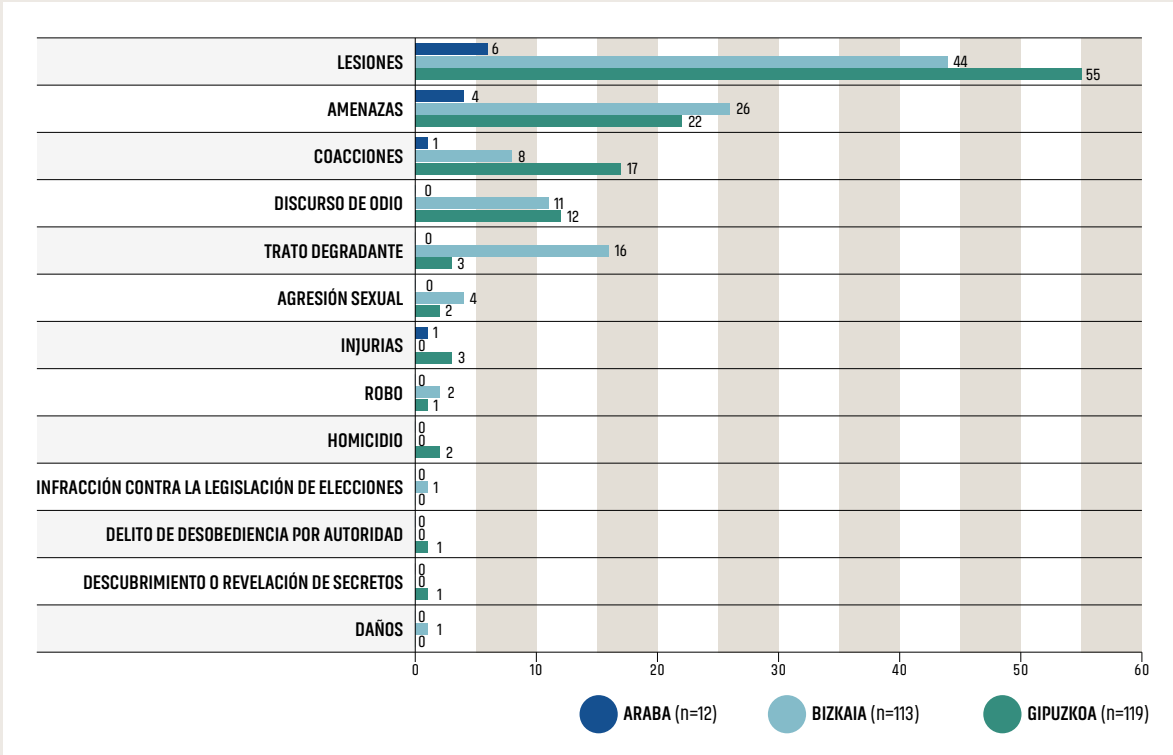


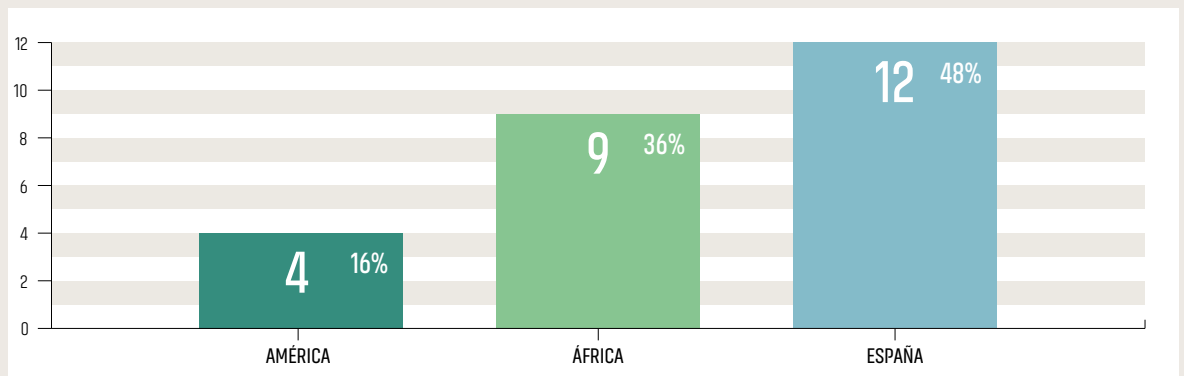
Fig.38.2 PERSONAS IMPUTADAS. POR TIPOLOGÍA DELICTIVA **Araba (n=12) / Bizkaia (n=113) / Gipuzkoa (n=119)**



1.3. Distribución de las detenciones

Durante el año 2024 la Ertzaintza detuvo a un total de 25 personas, cinco más que el año 2022³⁵. En cuanto a su procedencia, la mayoría de los detenidos son extranjeros (n=16, 64%), mientras que el 36% tienen nacionalidad española³⁶. De entre los detenidos extranjeros, 12 son del continente africano (48%) y 4 de América (16%). La mayor parte de las detenciones involucran a una sola persona por incidente. Sin embargo, en una ocasión son tres las personas arrestadas, y en otro caso son dos las detenidas en el mismo incidente.

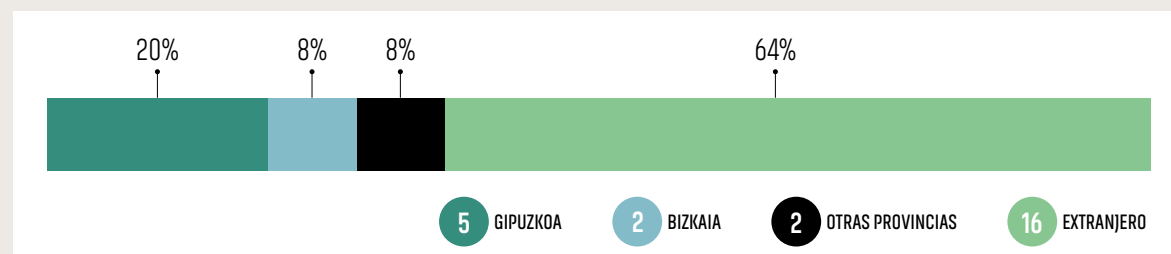
Fig. 39 PERSONAS DETENIDAS. POR ORIGEN GEOGRÁFICO (2024, N=25)



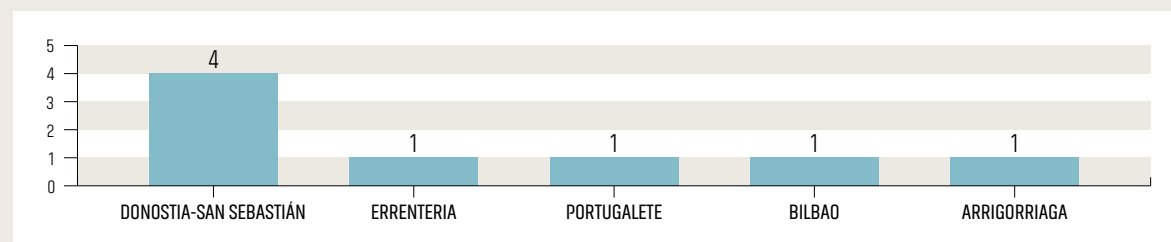
De entre los 8 detenidos con nacionalidad española, 7 proceden de Euskadi. El grueso de los detenidos de origen vasco proviene de Gipuzkoa (n= 5, 20%) y dos de Bizkaia (8%).

³⁵. Después de un descenso sustancial en 2023, asciende el número pero sin llegar al pico registrado en 2022 (n=44). Se trata, en todo caso, de un dato que varía considerablemente en la serie histórica, y que no parece guardar relación con el número de incidentes de odio registrados: 21 detenciones en 2021, 49 en 2020, 8 en 2019, 29 en 2018, y 7 en 2017.

³⁶. De las personas con nacionalidad española, una quedó sin provincia registrada.

**Fig. 40 PERSONAS DETENIDAS. POR TERRITORIO HISTÓRICO DE ORIGEN (2024, N=25)**

En lo que respecta al municipio de procedencia de los detenidos de Euskadi, la mayor parte son originarios de Donostia-San Sebastián (n= 4, 50%), repartándose la mitad restante entre otro municipio gipuzkoano, Erreñterria, y el resto en Bizkaia: Bilbao, Portugalete y Arrigorriaga. Es en este último municipio donde tuvo lugar uno de los incidentes más mediáticos del año³⁷: un ciudadano vasco de origen asiático, regente de una tienda, sufrió la agresión por parte de un grupo de al menos tres personas, una de las cuales, un varón de 20 años, resultó detenido, acusado de un delito de odio y lesiones. El ciudadano victimizado resultó herido grave y precisó ser intervenido quirúrgicamente debido a las lesiones en brazo, pierna y cara a causa de la violencia de los ataques que sucedieron a la agresión verbal, de motivación racista. Estas agresiones verbales venían repitiéndose durante tiempo, sin llegar a la virulencia de este incidente.

Fig. 41 PERSONAS DETENIDAS. POR MUNICIPIO (2024, n=8)

A nivel demográfico, cabe destacar que, de todas las personas detenidas, sólo dos fueron mujeres (90%), un porcentaje similar al año anterior, en el que una persona también quedó sin identificar.

³⁷. Varios medios de diferentes ámbitos territoriales se hicieron eco del incidente:

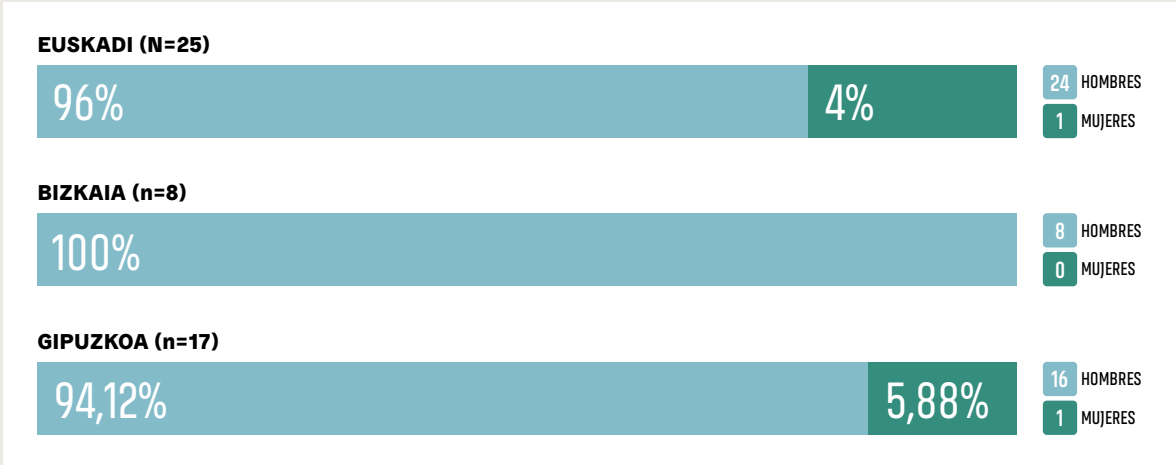
<https://www.diariovasco.com/sociedad/investigacion-delito-odio-brutal-paliza-hombre-comercio-20241228132857-nt.html>,

<https://www.deia.eus/sucesos/2024/12/28/detenido-dar-brutal-paliza-hombre-9102051.html>, <https://www.eitb.eus/es/noticias/sociedad/detalle/9660885/en-libertad-detenido-por-dar-paliza-al-dueno-de-bazar-chino-en-arrigorriaga/>,

https://www.eldiario.es/euskadi/insultos-paliza-grupal-propietario-bazar-chino-arrigorriaga-ultimo-delito-odio-euskadi_1_11934465.html, <https://cadenaser.com/euskadi/2024/12/28/investigados-por-delito-de-odio-los-autores-de-una-paliza-que-deja-un-herido-grave-en-arrigorriaga-radio-bilbao/>.

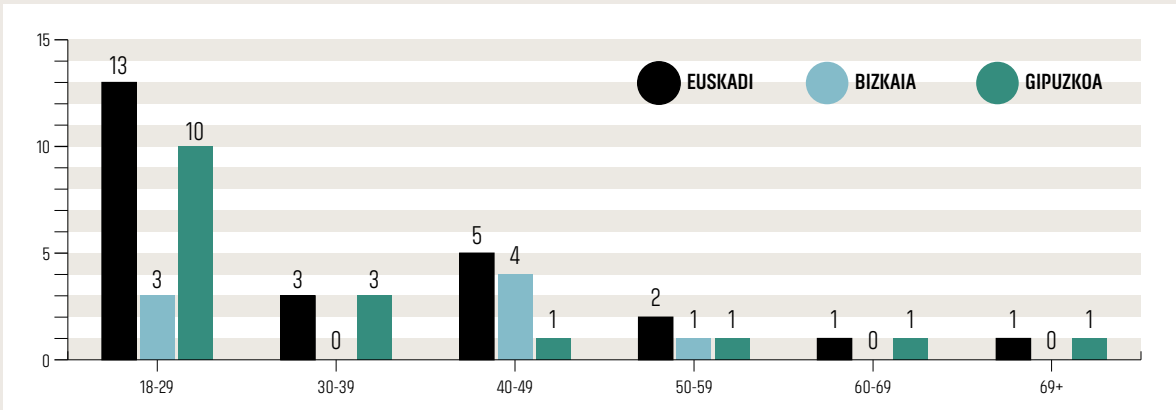


Fig. 42 PERSONAS DETENIDAS. POR SEXO (2024, N=25)

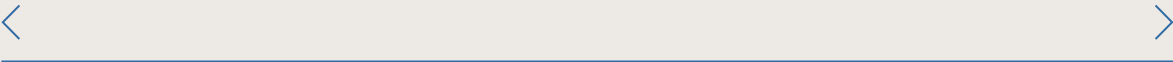


La edad media de los detenidos es de 35 años, dos años inferior a la de 2023³⁸. Su mediana, 28 años, indica la asimetría de la distribución por edades, desequilibrio visualmente manifestado en el gráfico. En este sentido, el rango de edad de los detenidos abarca desde los 19 a los 83 años. La distribución de los rangos de edad revela que las personas detenidas con una edad comprendida entre los 18-29 años (n=13, 52%) prevalecen de forma notoria. En cuanto al resto de personas detenidas, se reparten entre los siguientes rangos de edad: 30-39 años (n=3, 12%), 40-49 años (n=5; 20%), 50-59 años (n=2, 8%), 60-69 años (n=1, 4%) y una persona de más de 69 años. El 84% de los detenidos tienen 49 años o menos, lo cual se corresponde con lo señalado anteriormente referido a las imputaciones y este grupo de edad (80%).

Fig. 43 PERSONAS DETENIDAS. POR RANGO DE EDAD (2024)
EUSKADI (N=25) / BIZKAIA (n=8) / GIPUZKOA (n=17)



38. En el 2023 la media de edad ascendió 10 años respecto a la anualidad anterior.



Seguidamente, si se atiende a las categorías en las que ha habido más detenciones, se observa que este año la mayor parte de las detenciones se han producido en el ámbito del racismo y la xenofobia (n= 19, 76%), diez puntos por encima del dato del 2023. Esta motivación se repite tanto en Bizkaia (n=6, 75%) como en Gipuzkoa (n=13, 76%). La identidad u orientación sexual reúne las detenciones en una proporción mucho menor, tanto en Bizkaia (n=4, 16%) como en Gipuzkoa (n=2, 12%).

Fig. 44.1 PERSONAS DETENIDAS. POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024) EUSKADI (N=25)

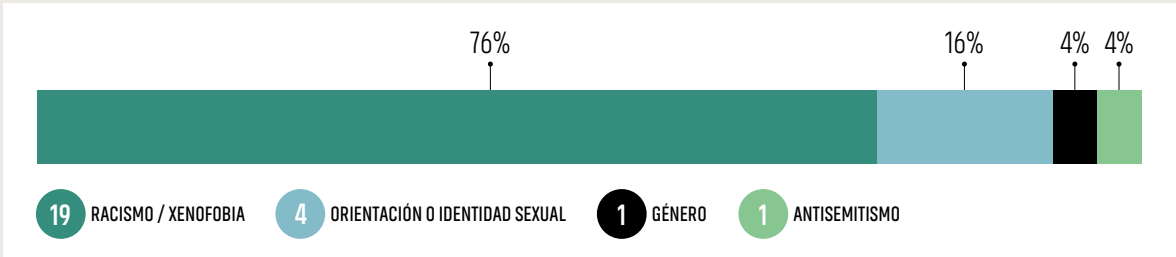


Fig. 44.2 PERSONAS DETENIDAS. POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024) BIZKAIA (n=8)

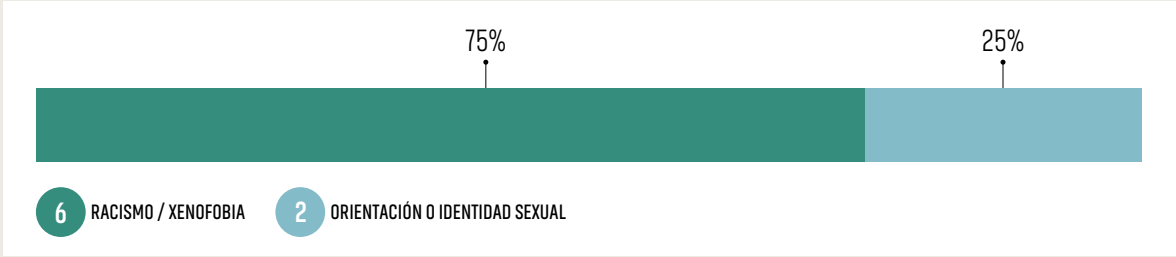
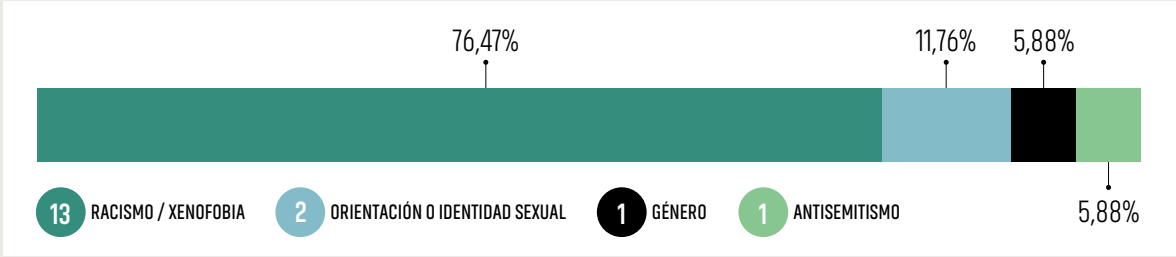
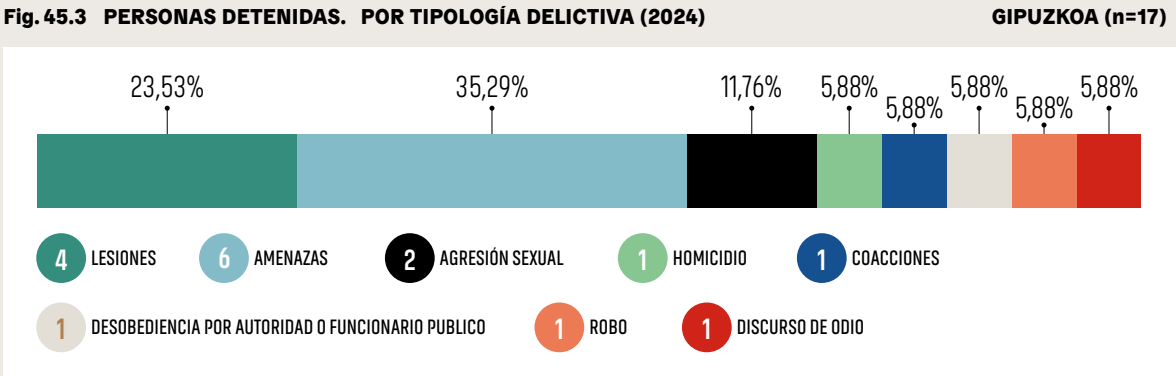
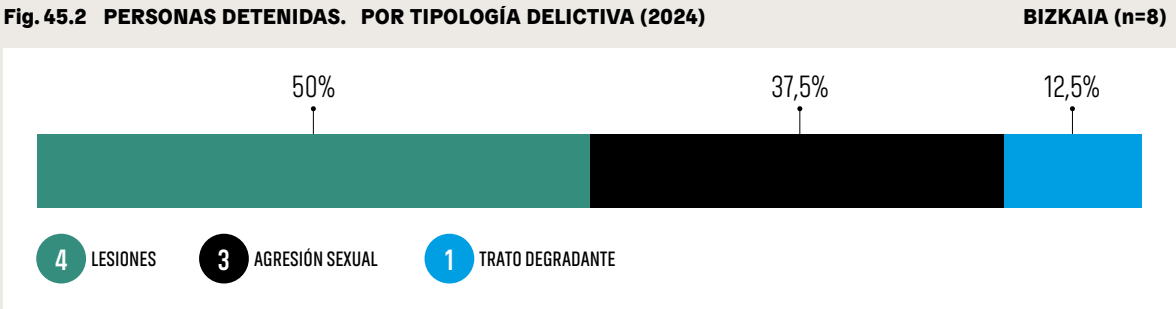
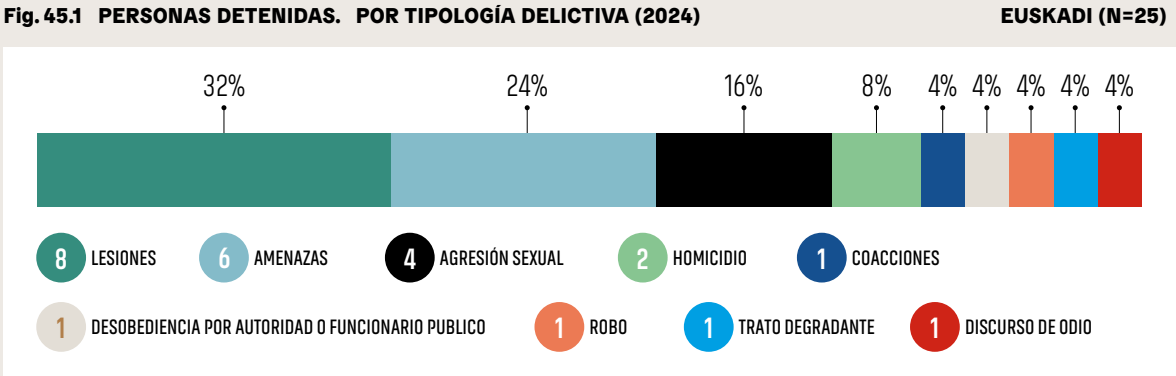


Fig. 44.3 PERSONAS DETENIDAS. POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024) GIPUZKOA (n=17)



Por último, en cuanto a la distribución de los detenidos por tipología delictiva (n=25), en el siguiente gráfico destacan los tipos penales de lesiones (N=8, 32%), que se mantienen en niveles ligeramente superiores a los de 2023, y las amenazas (n=6, 24%), que igualmente descienden ligeramente. Les siguen, a distancia, pero con una presencia considerable, la agresión sexual (n=4, 16%) y homicidio en grado de tentativa (n=2, 8%). En Bizkaia las lesiones siguen estando a la cabeza (n=4, 50%), pero seguidas inmediatamente por 3 agresiones sexuales (37%). En Gipuzkoa la diversidad es mayor, a pesar de que tanto amenazas (n=6, 35%) como lesiones (n=4, 23%) reproducen la distribución general.



Ahondar en las especificidades de las personas detenidas ofrece detalles llamativos, aunque en consonancia con la imagen general del mapa de los delitos de odio. De las 9 personas con nacionalidad española detenidas, 8 son originarias de la CAPV y 8 también fueron imputadas principalmente debido a delitos de amenazas (4 de los 9 casos, incluida la única mujer detenida) y motivos racistas o xenófobos en los que, evidentemente, la víctima era de origen extranjero, mayormente procedentes de África y Latinoamérica y en un caso, de procedencia asiática (el caso ya mencionado que se saldó con una detención por lesiones). El caso restante es un delito de agresión sexual, motivada por la orientación sexual de las víctimas, dos mujeres. La edad media de las personas victimizadas está en torno a los 33 años.



En el caso de las personas de origen extranjero detenidas, casi la mitad fueron imputadas por delitos de lesiones (7 de los 16 casos), además de 2 delitos de amenazas, 2 de agresión sexual, 1 de coacciones, 1 de trato degradante y 1 de robo con violencia. Aquí es también donde se ubican los dos detenidos por homicidio en grado de tentativa. Las víctimas fueron también en su mayoría extranjeras, la mayoría del norte de África, pero también 6 personas de nacionalidad española (repartidas en 3 delitos motivados por identidad u orientación sexual, 2 por racismo o xenofobia y uno de género), repartiéndose el restante entre personas del resto de orígenes. Entre estos últimos la motivación xenófoba es la prevalente, y la edad media de las personas victimizadas ronda los 32 años.

1.4. Distribución de las victimizaciones³⁹

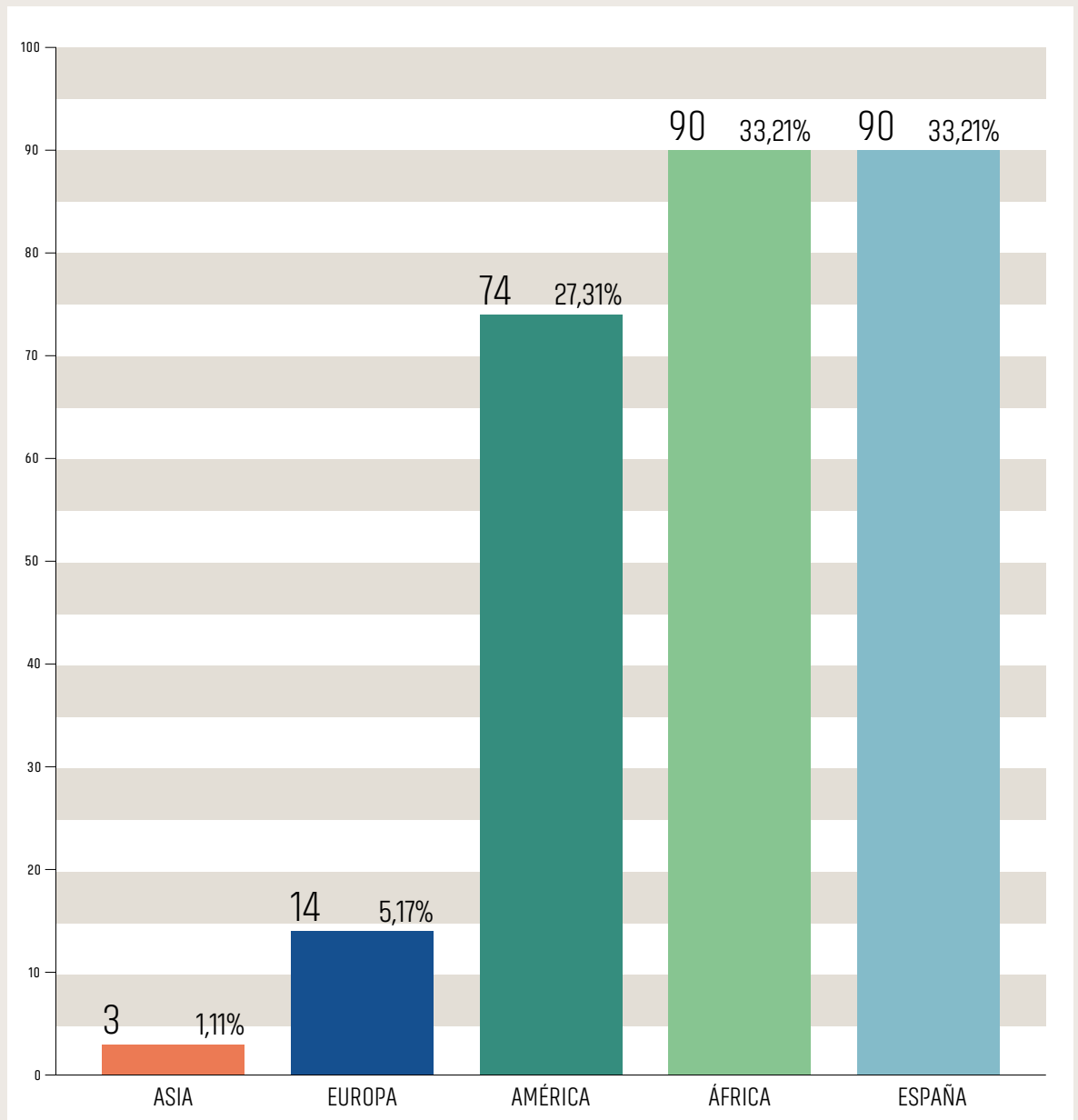
En 2024, se ha registrado un total de 271 victimizaciones por incidentes de odio en Euskadi, lo que supone una reducción (-12%) respecto a las victimizaciones registradas en 2023 (n=305)⁴⁰. Por otra parte, las víctimas de origen extranjero constituyen el 66% de las victimizaciones (n=180), una cantidad mayor respecto a 2023 en términos relativos, siendo las víctimas procedentes de América Latina y África las más numerosas, 33% y 26% respectivamente, proporciones que también ascienden en relación el año anterior. En cuanto a las víctimas provenientes de África, al igual que en años anteriores, cabe subrayar el gradual incremento, año tras año, de la presencia de personas del norte de África (n=52), que en 2024 suponen un 19% de las víctimas de delitos de odio⁴¹. El 33% restante de víctimas son de nacionalidad española (n=91) y el 27% de la muestra general proceden de Euskadi (n=74).

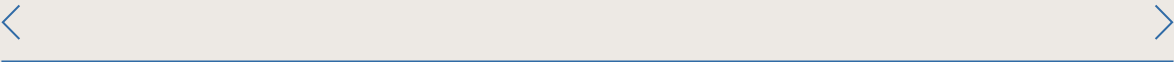
³⁹. En este caso, al igual que ocurría en el caso de los investigados y los detenidos, el número de victimizaciones no se corresponde con el número real de delitos de odio, por varias razones: algunos de los incidentes tuvieron más de una víctima directa; en otras ocasiones, no hay una víctima concreta cuando, por ejemplo, en el caso del profesor de la UPV/EHU, el objetivo del delito de incitación de odio es todo un colectivo.

⁴⁰. Ya en la anualidad anterior las victimizaciones se habían reducido en una proporción mayor, concretamente, en un 47%, pasando de registrarse 572 en 2022, a 305 en 2023.

⁴¹. La presencia de víctimas con origen en el norte de África ha sido notable en los últimos años: 16% en 2023, 15% en 2022, 13% en 2021, 11% en 2020, 9% en 2019, 13% en 2018, 12% en 2017.

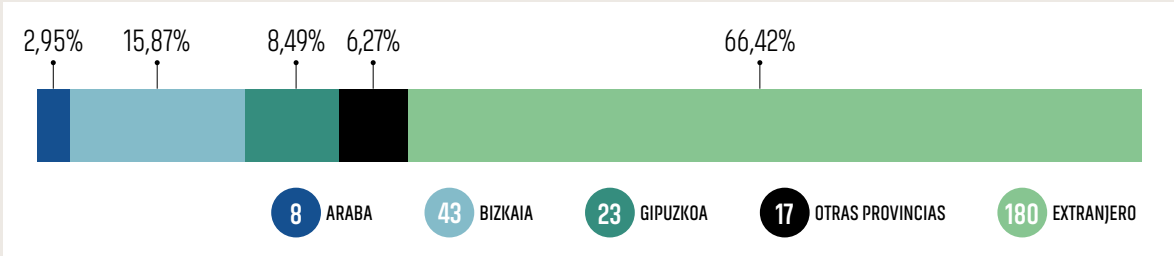


**Fig. 46 VÍCTIMAS. POR ORIGEN GEOGRÁFICO (2024, N=271)**



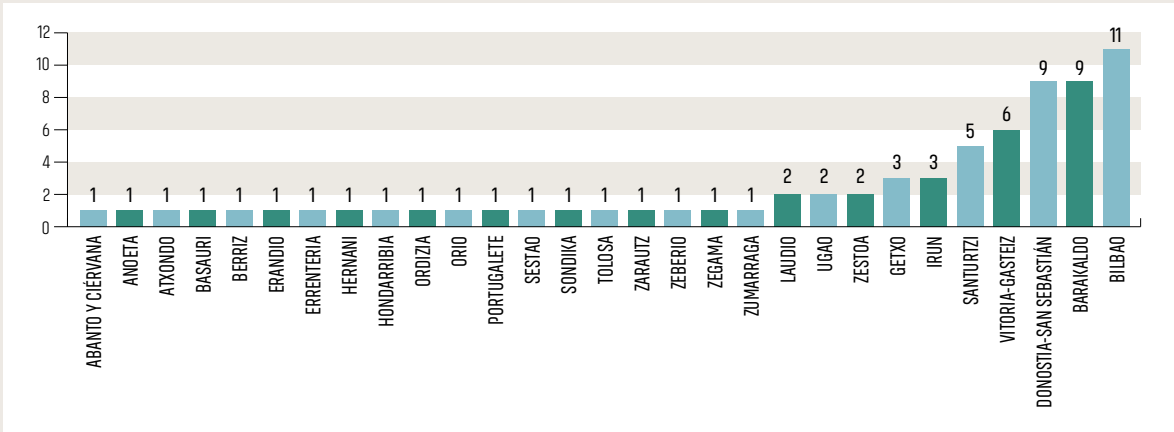
A continuación, se analiza la distribución de las víctimas por territorio histórico o provincia de origen, teniendo en cuenta el conjunto de victimizaciones. Entre las víctimas provenientes del Estado español, la práctica totalidad proviene de Araba, Bizkaia o Gipuzkoa (n=74, 81%), mientras que únicamente un 19% de las víctimas provienen de otras provincias (n=19). Si se mira la distribución entre territorios históricos, los datos muestran que las víctimas con origen en Bizkaia vuelven a concentrar la mayor parte de las victimizaciones (n=43, 47%, 16% del total)⁴², mientras que la otra mitad de víctimas con origen en Euskadi se reparten entre Gipuzkoa (n=23, 25%, 8% del total) y Araba (n=8, 9%, 3% del total).

Fig. 47 VÍCTIMAS. POR TERRITORIO HISTÓRICO DE ORIGEN (2024, N=271)



En lo que atañe al municipio de origen de las víctimas en Euskadi, se observa que, como viene siendo habitual, destacan las capitales de provincia Bilbao (n=11, 15%), Donostia-San Sebastián (n=9, 12%) y Barakaldo (n=9, 12%)⁴³, que desplaza a Vitoria-Gasteiz (n=6, 8%). Entre el remanente, cabe destacar a Santurtzi (n=5, 7%) y Getxo (N=3, 4%) en Bizkaia; Irun (n=3, 4%) en Gipuzkoa; y Laudio (n=2, 3%) en Araba.

Fig. 48 VÍCTIMAS. POR MUNICIPIO DE ORIGEN (2024, n=71)



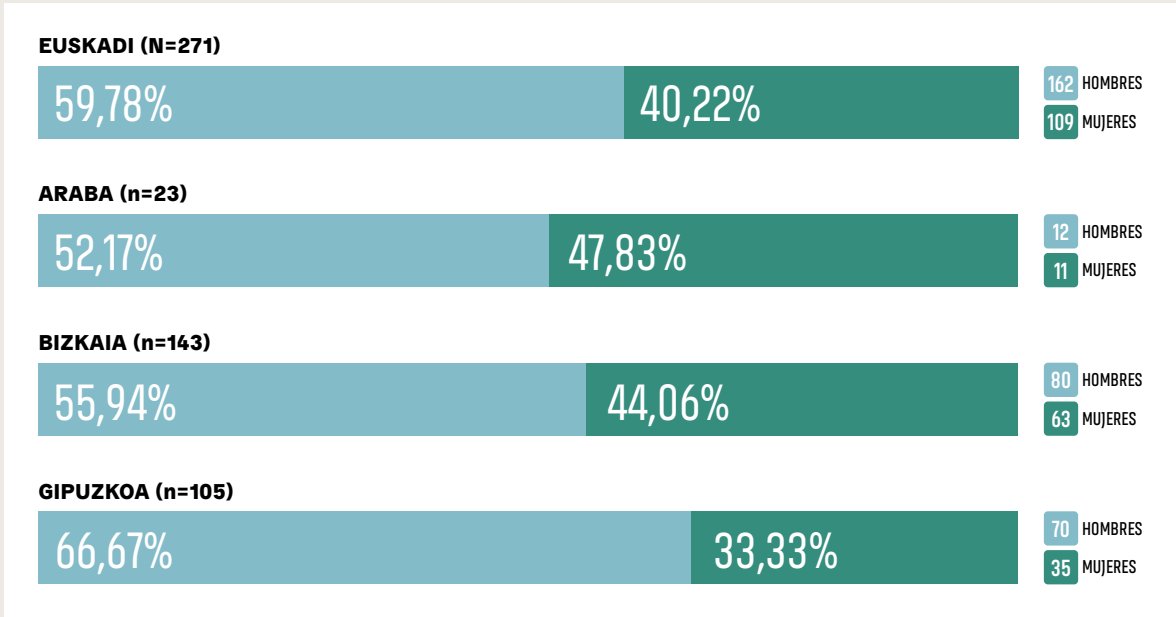
Seguidamente, si atendemos al sexo de las víctimas, observamos que la mayor parte de las víctimas son hombres (n=162, 60%), en una proporción ligeramente mayor al 2023. Aun así, se observa que el número de mujeres víctimas ha aumentado desde el mínimo del 30% que registró en 2019, hasta el

⁴² Las víctimas provenientes de Bizkaia representaban el 53% en 2023, el 47% del total en 2022, y un 53% en 2021. ⁴³ En el 2023 Barakaldo se situaba a la cabeza como municipio de origen de las víctimas (n=20, 22%).



40% en 2024 (n=109), si bien en términos absolutos ha bajado en relación al 2023. Las variaciones no son especialmente significativas, a excepción de Gipuzkoa, donde la proporción de hombres es mayor; dos tercios de las victimizaciones son hombres (n=70) y el tercio restante, mujeres (n=35, 33%).

Fig. 49 VÍCTIMAS. POR SEXO (2024)



La media de edad de las víctimas es de 35 años, un año más que la media de edad en 2023⁴⁴ ($\bar{x}$ =34). El rango de edad abarca desde los 5 hasta los 67 años distribuidos de forma mayormente simétrica, no en vano media y mediana coinciden en valor. Casi dos de cada tres víctimas tienen 39 años o menos (n=56, 62%), la proporción sube a casi 9 de cada 10 al tener en consideración a las personas de 49 años o menos (n=238, 88%), las cuales se concentran en los siguientes rangos de edad: menos de 18 años (n=25, 9%), 18-29 años (n=74, 27%), 30-39 años (n=69, 25%), y 40-49 años (n=70, 26%). En cuanto al resto de rangos, el situado entre los 50 y los 59 años computa un 10% (n=28) de los casos, mientras que las personas mayores de 60 (n=5) suman un 2%. El cambio más significativo respecto al año anterior se ha producido en la franja de 40-49 años, que en 2023 estaban seis puntos porcentuales por debajo (n=59, 19%).

Las distribuciones son diferentes, a pesar de que Bizkaia y Gipuzkoa guardan cierta relación. En ambos casos las medias rondan los 34 años, y las víctimas de 39 años o menos son en torno al 60% del total, aun cuando en Bizkaia (n=92, 64%) la proporción es ligeramente mayor que en Gipuzkoa (n=26, 62%) para este grupo. Como se puede apreciar en el gráfico correspondiente, en Araba la media es mayor ($\bar{x}$ =38), aunque la distribución desplaza la mediana hacia una edad mayor ($\bar{x}$ =41). La gran mayoría de víctimas alavesas están entre los 30-59 años (n=18, 78%).

44. La edad media de las víctimas se ha situado, durante toda la serie histórica en el rango de 32 a 37 años, con la excepción del singular 2020, cuando la media descendió abruptamente a los 28 años.

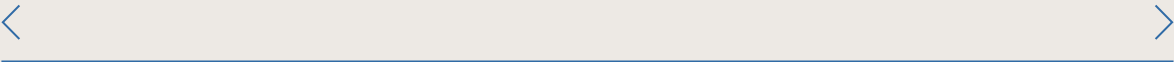
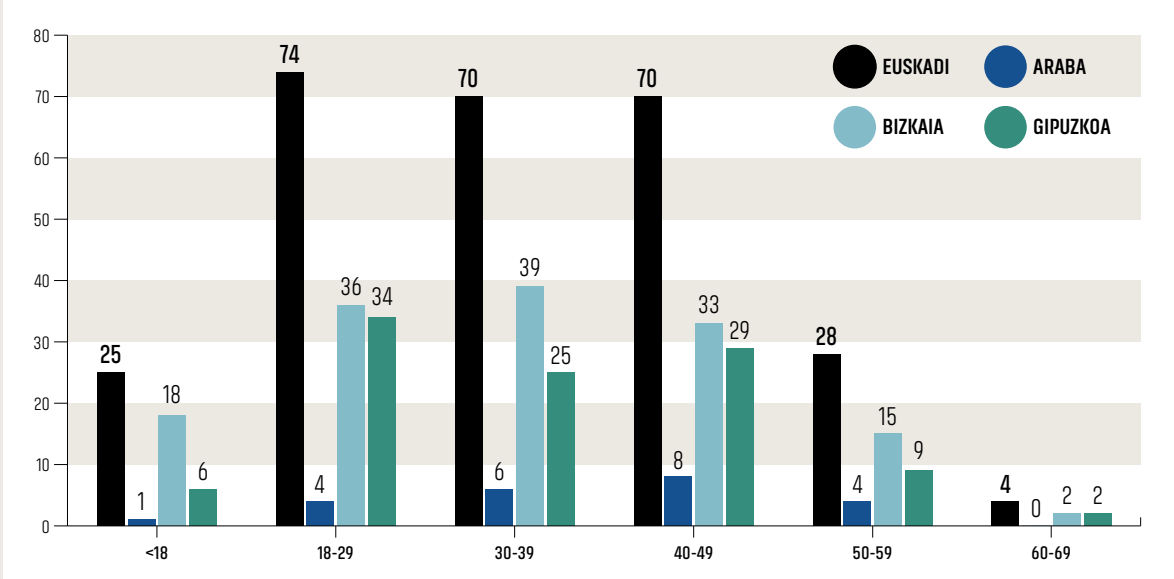


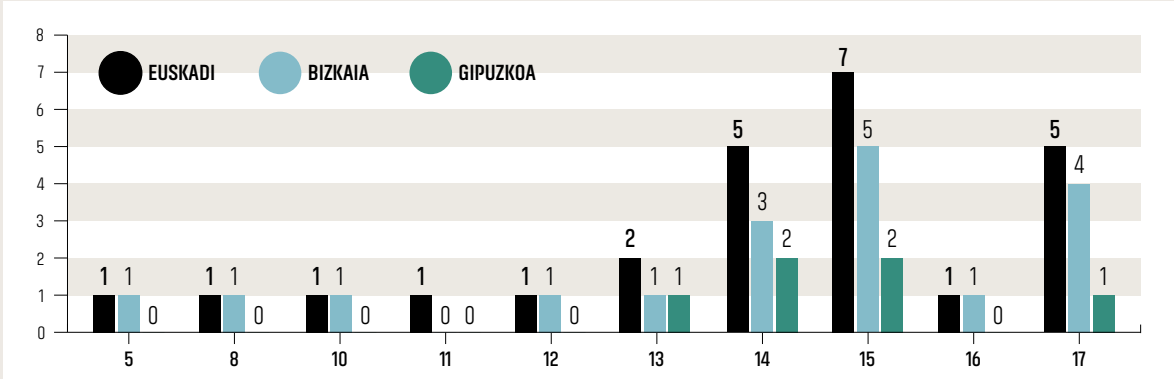
Fig. 50 VÍCTIMAS. POR RANGO DE EDAD (2024)
EUSKADI (N=271) / ARABA (n=23) / BIZKAIA (n=143) / GIPUZKOA (n=105)



Si se pone el foco en las víctimas menores de edad (n=25, 9%), además de apreciar la notable bajada respecto a 2023 (n=42, 24%), puede verse que la mayoría de víctimas son adolescentes de entre 14 y 18 años (n=18, 72%), al igual que en la anualidad anterior (n=27, 64%), aunque en una proporción y acumulación mayor en ese extremo. El resto de víctimas menores de edad se sitúa en la franja de los 5 a los 13 años (n=7, 28%).

En Araba hubo una única victimización, una persona de 11 años. En Bizkaia, el 72% eran mayores de 14 años (n=13), mientras que en Gipuzkoa la distribución es totalmente simétrica (n=6) en torno a una edad media de 15 años.

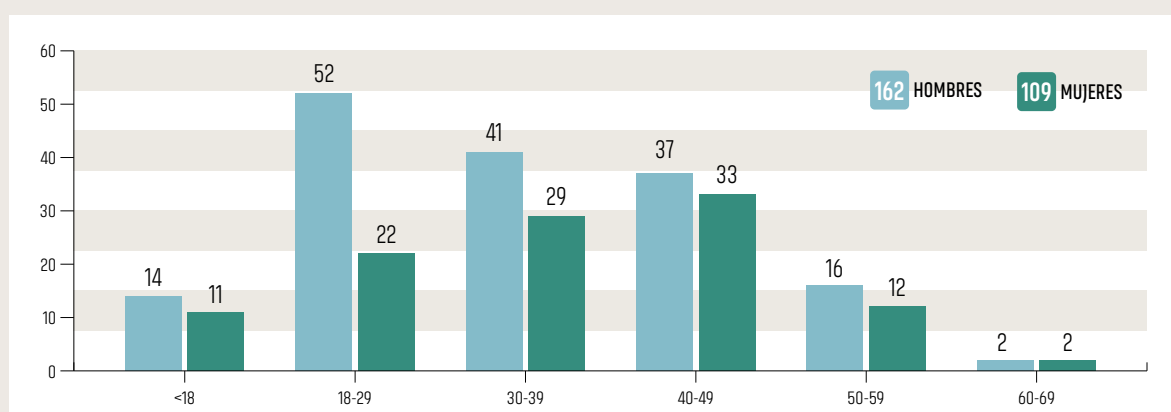
Fig. 51 VÍCTIMAS. MENORES DE EDAD. POR RANGO DE EDAD (2024)
EUSKADI (n=23) / BIZKAIA (n=18) / GIPUZKOA (n=6)





Al igual que en la anualidad anterior, desglosados los rangos de edad por sexo, vuelve a apreciarse que los hombres predominan en todos los grupos, particularmente en el rango de 18 a 29 años. La edad media de los hombres es de 34 años, mientras que la de las mujeres es dos años mayor ($\bar{x}=36$). A pesar de que la mayoría se mantiene, en la franja de 40-49 años la diferencia es menor, con 37 hombres y 34 mujeres.

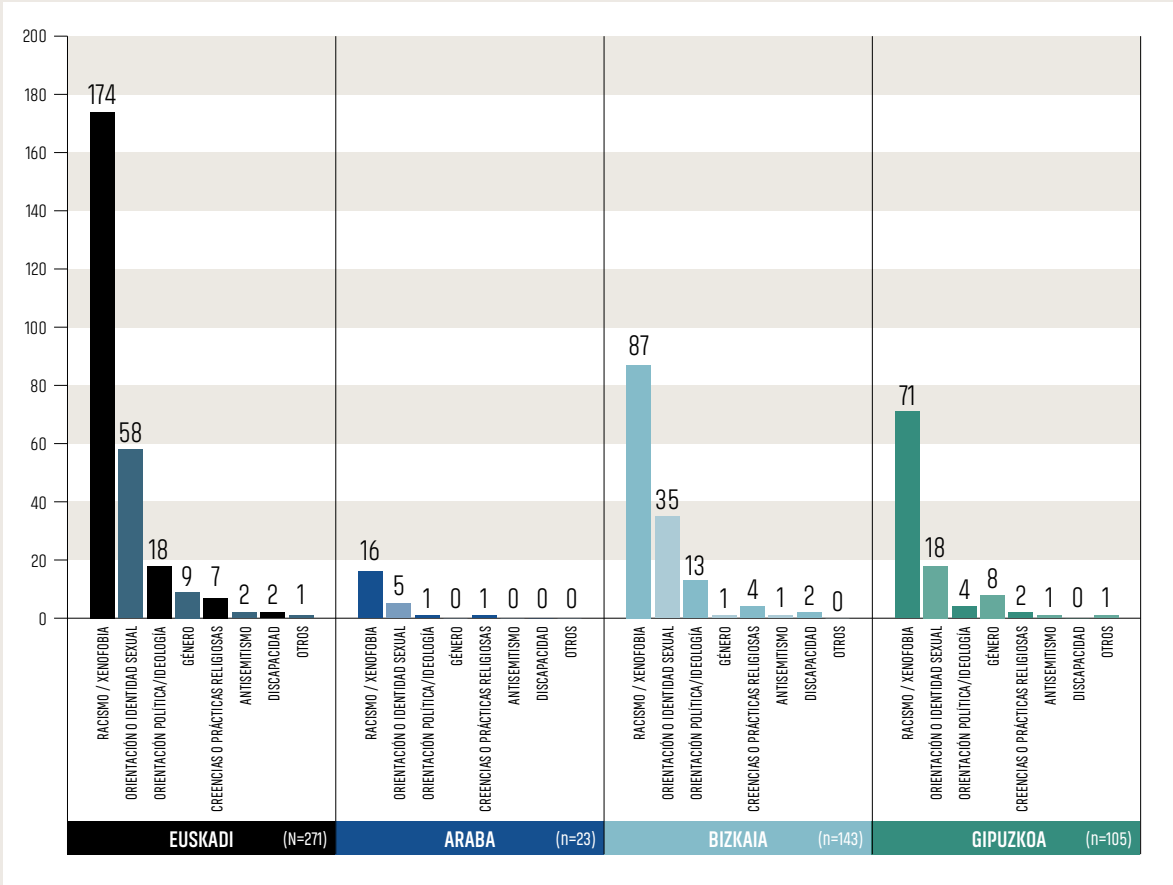
Fig. 52 VÍCTIMAS. POR RANGO DE EDAD Y SEXO (2024, N=271)



Por otra parte, como indica el próximo gráfico, prácticamente dos tercios de las victimizaciones han tenido lugar en el ámbito del racismo ($n=174$, 64%), lo que supone una subida de 2 puntos porcentuales respecto al año 2023. Les siguen las victimizaciones surgidas a raíz de la orientación e identidad sexual de la víctima ($n=58$, 21%), que ascienden ligeramente en términos relativos respecto al año anterior. Si se suman ambos colectivos, representan el 86% de las victimizaciones, un porcentaje muy similar al peso de ambos colectivos en el mapa global de incidentes. En tercer y cuarto lugar, encontramos las victimizaciones cometidas por razón de la ideología y orientación política ($n=18$, 7%) y por razones de género ($n=9$, 3%). Las victimizaciones por género se han reducido respecto a 2023 ($n=19$, 6%). A una distancia menor aparecen las creencias o prácticas religiosas ($n=7$, 3%); antisemitismo ($n=2$, 1%) y discapacidad ($n=2$, 1%), que desciende sensiblemente.

Aun cuando los dos primeros puestos se repiten en los tres territorios históricos, con la indiscutible saliencia del racismo y la xenofobia, los puestos posteriores pivotan entre orientación política o ideológica, creencias y prácticas religiosas, y género, que en Gipuzkoa obtiene una notoriedad especial ($n=8$, 8%).

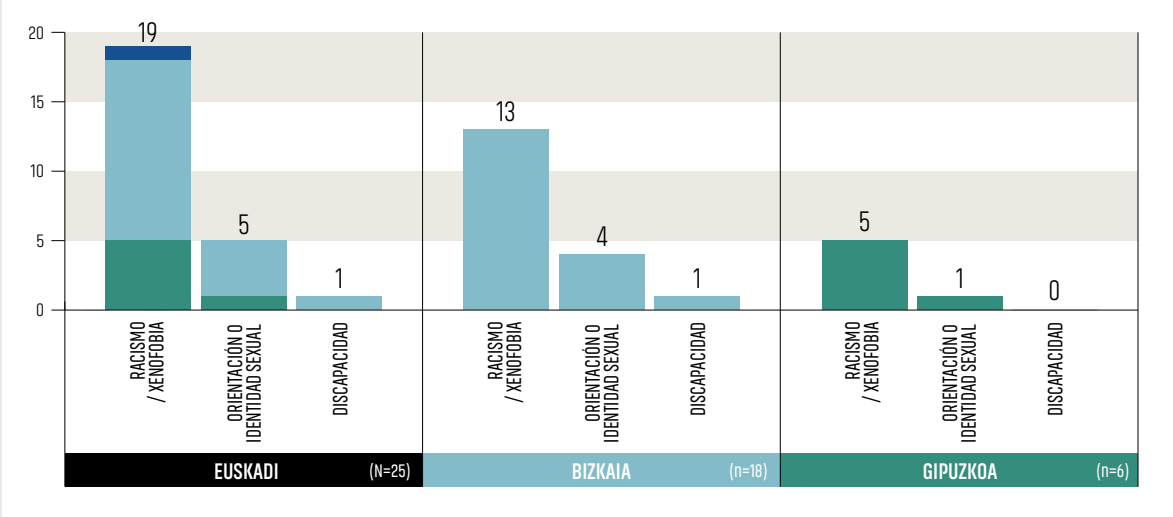
Fig.53 VÍCTIMAS. POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024)



El patrón de colectivos protegidos es similar si se pone el foco en las víctimas menores de edad (n=25). En este caso, destaca el peso del colectivo racismo o xenofobia (n=19, 76%), situándose por encima de la media de la población (62%). Sin embargo, las victimizaciones por orientación o identidad sexual se sitúan ligeramente por debajo de la media (n=5, 20%). Cabe destacar que en Araba se registró una única victimización por racismo o xenofobia.



Fig. 54 VÍCTIMAS. MENORES DE EDAD POR COLECTIVO PROTEGIDO (2024)



Por último, en lo que respecta a la distribución de las víctimas por tipología delictiva, el siguiente gráfico muestra que las víctimas que han sufrido lesiones (n=110, 41 %) y amenazas (n=58, 21%) son 6 de cada 10 (62%), una proporción mayor que la de 2023 para ambos delitos. En tercer, cuarto y quinto lugar, encontramos el discurso de odio (n=29, 10%), las coacciones (n=24, 9%) y el trato degradante (n=19, 7%), que bajan tanto en términos absolutos como en relativos, a pesar de que el trato degradante sube ligeramente en cantidad.

Fig. 55.1 VÍCTIMAS. POR TIPOLOGÍA DELICTIVA EUSKADI (N=271)

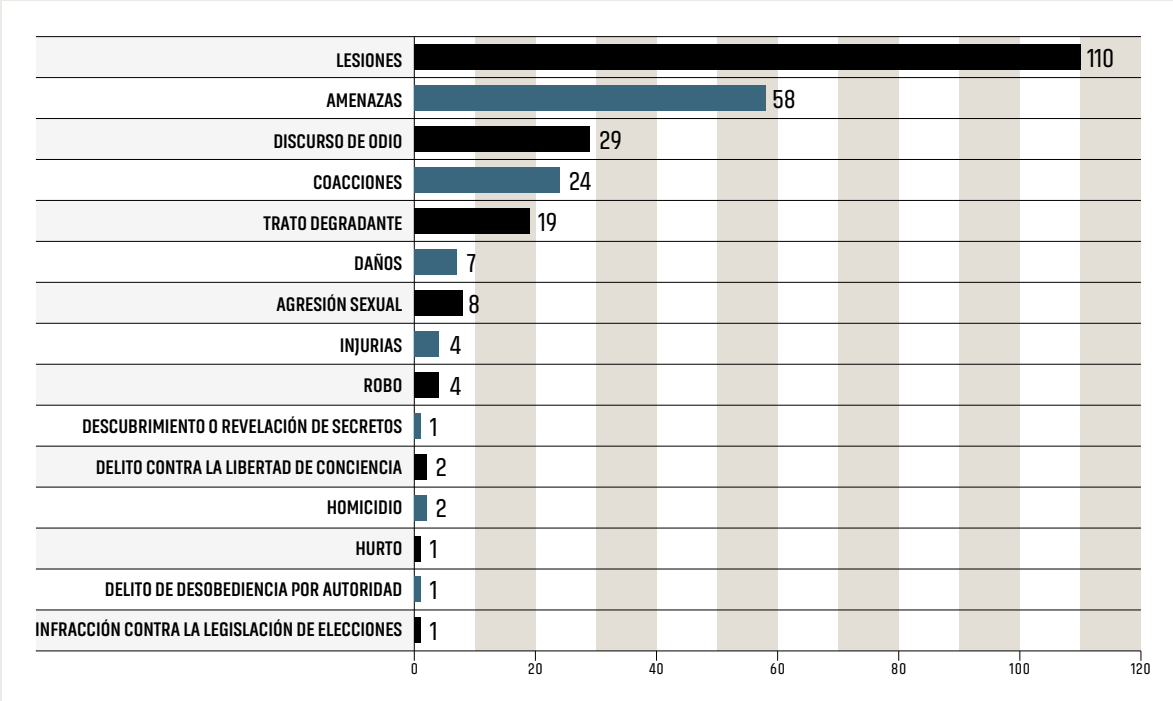
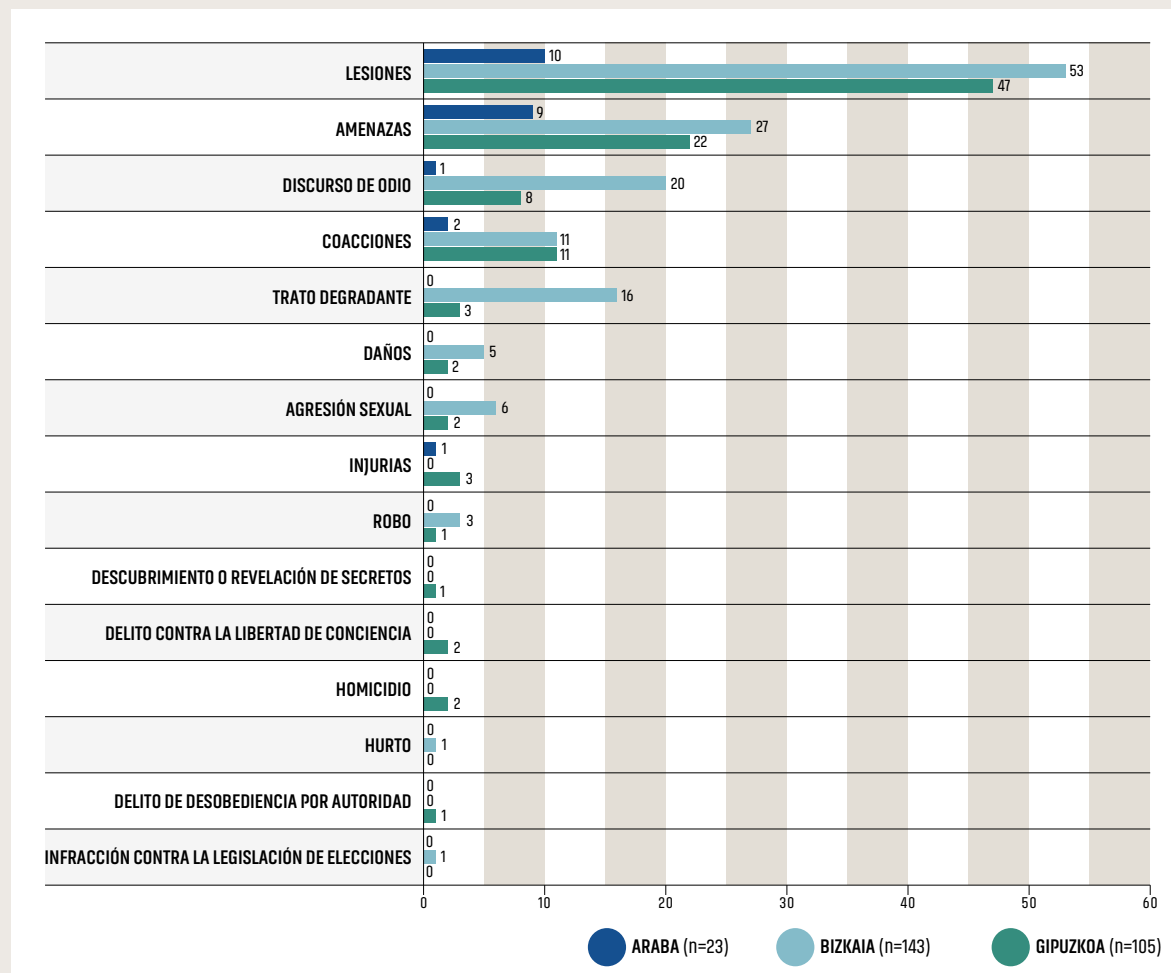




Fig.55.2 VÍCTIMAS. POR TIPOLOGÍA DELICTIVA

Araba (n=23) / Bizkaia (n=143) / Gipuzkoa (n=105)





1.5.

Conclusiones

1.5.1. NÚMERO TOTAL DE INCIDENTES

Durante el año 2024 se han registrado 236 incidentes de odio potencialmente delictivos en Euskadi.

Si tenemos en cuenta el registro histórico de incidentes de los últimos años, es decir, en 2016 (124), 2017 (129), 2018 (130), 2019 (105), 2020 (241), 2021 (277), 2022 (435) y 2023 (281) en este 2024 se detecta, al igual que el año anterior, una notable caída de los mismos. Tras el pronunciado incremento que representaron los datos arrojados de 2021 a 2022 (57%), a la disminución de un 35% entre 2022 y 2023 le sigue una bajada de un 16% en 2024. Esto último no es casual. Más allá de que la cifra de incidentes siga siendo relativamente alta respecto de la época pre-pandemia, existe una importante novedad operativa que podría ayudar a explicar la reducción absoluta de tal número de incidentes como ya se indicara en el informe del año pasado y que, en particular, trae causa también de la reducción de los incidentes relativos a “razones de género”. Y es que en el 2023 se produjo un cambio en cuanto al estudio y gestión de los delitos e incidentes de odio en la propia Ertzaintza, haciéndose cargo de ello, por primera vez, la Sección de Coordinación Operativa y Técnica de Investigación (SCOTI), perteneciente a la Unidad de Coordinación y Cooperación de la Ertzaintza. Este salto cualitativo representa una decisión estratégica para fortalecer la lucha y prevención contra este tipo de criminalidad. La asunción de esta labor por parte de la SCOTI se hizo, además, con la emisión de algunos criterios de ajuste inspirados en las orientaciones dadas por la Fiscalía a la hora de investigar y registrar los incidentes de odio que perseguían un doble objetivo: por una parte, dejar fuera de consideración algunos incidentes que en el pasado se detectaban y sólo en apariencia eran de odio; y, por otra parte, en particular respecto de las razones de género, comenzar una labor de coordinación entre el registro de delitos de odio pertenecientes a este grupo respecto de los que deben ir orientados a supuestos de lo que jurídico-penalmente se ha venido denominando como violencia de género (violencias machistas) en sentido estricto.

Ya indicábamos en el Informe 2023 que ante el riesgo de que la estadística de los incidentes tradicionales de odio (xenofobia-etnofobia, homofobia, transfobia...) pueda llegar a verse alterada en su estructura esencial por un cruce indebido con incidentes de (violencias de) género, conviene que dichas estadísticas -violencia contra la mujer versus (otros) delitos de odio- tiendan a separarse de forma estricta. En este sentido parece ser lo más adecuado separar en dos informes el estudio del conjunto estadístico de todos los incidentes de violencia contra la mujer por un lado y, por otro, de forma independiente, el de los incidentes de odio. Ahora bien, debemos añadir que una estadística aislada de incidentes de odio por razones de género puede albergar el riesgo de transmitir una imagen distorsionada cuando no banalizadora -por incompleta- de la violencia machista en Euskadi. Es por ello que debería reflexionarse sobre la necesidad de que el presente informe incorporara en un apartado adicional una visión global



de la violencia machista que ayudara a contextualizar los incidentes de odio por razones de género que este documento recoge.

1.5.2.

MAPA DE COLECTIVOS DIANA DE LOS INCIDENTES

Los incidentes de carácter racista o xenófobo concentran en 2024 el 62% de los delitos registrados (146 casos), acercándose a ocupar dos tercios del mapa de odio, lo que supone una disminución testimonial del peso porcentual de este tipo de incidentes respecto del año anterior (64% en 2023). En todo caso, el número de incidentes racistas también desciende en términos absolutos, puesto que se registran 146 casos frente a los 180 casos del año pasado (-19%). En este último caso también cabe indicar que ha podido tener incidencia la aplicación más rigurosa de los factores de polarización según las nuevas instrucciones de la policía vasca al respecto.

Por su parte, el ámbito de la orientación e identidad sexual registra el 23% de los incidentes (54 casos), volviendo a ostentar el peso relativo del 2022, aun cuando en términos absolutos supone la mitad de aquella anualidad (96 en 2022). En todo caso este año (n=54; 23%) sube en porcentaje y en número absoluto de casos respecto del año 2023 (n=45; 16%). En tercer lugar, encontramos los delitos de odio basados en la ideología y la orientación política, que aglutinan prácticamente el 7% de los delitos de odio (16 casos), decreciendo levemente (casi un punto porcentual) tanto en peso relativo respecto al 2023, como en número absoluto de casos (bajando en 6 casos de n=22 en 2023 al actual n=16).

En cuarto lugar, los delitos cometidos por razón de género descienden de forma pronunciada hasta el 4% de los incidentes registrados (de n=18; 2023 a n=9; 2024 -50%), perdiendo así el tercer lugar que ocuparon el año 2022, anualidad en la que, en términos absolutos, la reducción ya supuso un declive pronunciado de 88 a 18 casos (-80%). Respecto a 2023, la bajada se mantiene, aunque en una proporción menor, una bajada de 2 puntos porcentuales.

Por su parte, aunque a mucha distancia de los colectivos con mayor peso, el mapa se diversifica hasta cierto punto, de forma que suman casi un 4% los incidentes de las categorías agregadas de creencias o prácticas religiosas (n=6), diversidad funcional (n=2) y la categoría otros (n=1). En cambio, las categorías de aporofobia y edad no registran ningún incidente en 2024.

Tras el pico de incidentes registrado en el 2022, el número global de incidentes de odio sigue reduciéndose en 2024, si bien se mantiene por encima del promedio anual de la serie histórica (121 casos de media desde 2016), manteniéndose por encima del doble en el número de incidentes que se registraban en los años previos a la crisis pandémica. Parece estabilizarse una fase de disminución, considerando el referente del máximo histórico del 2022 (N=435) y la aguda bajada respecto al año anterior (N=277).

En todo caso el descenso absoluto de los incidentes esta anualidad no repercute de igual manera en todos los colectivos protegidos. Así, una consideración in extenso del colectivo étnico (racismo, xenofobia, creencias religiosas, orientación política y el antisemitismo) representa el 72%, esto es, cerca de tres cuartos del mapa de odio. Desde esta perspectiva no hay un cambio significativo respecto del año pasa-





do. Ahora bien, dentro de este espectro el racismo y la xenofobia en sentido estricto presenta una cierta estabilidad, el colectivo ideológico sigue descendiendo y el grupo caracterizado por la orientación/identidad sexual se ha recuperado y subido en porcentaje e incluso en número absoluto de incidentes.

Por el contrario, una consideración de los colectivos sexuales in extenso (aglutinando los delitos perpetrados por razón de la orientación e identidad sexual y la identidad/razones de género)⁴⁵ no refleja la subida señalada de LGTBIQ+ fobia en buena medida debido al drástico descenso de los delitos de odio cometidos por razones de género. Una visión en franjas in extenso (franja étnica, franja de colectivos sexuales...) parece estabilizarse (más del 70% la étnica, algo más del 22% colectivos sexuales) pero con dinámicas internas de cada sub-grupo con variaciones significativas.

Por último, debe señalarse que en las categorías que menor número de incidentes presentan se recupera la existencia de registros de incidentes por creencias y religión (n=6; inexistentes en la anterior anualidad). Ahora bien, tanto esta última como la relativa a la diversidad funcional (n=2) se mantienen en cotas que -al igual que en el caso de la edad o la aporofobia con cero registros- remiten al problema grave de la dificultad año a año para conseguir hacer emerger estos incidentes de la cifra negra.

1.5.3. TIPOLOGÍAS DELICTIVAS

I. GRUPOS PREVALENTES.

En este séptimo informe se mantienen los dos grupos de incidentes delictivos, las lesiones (90 casos: 38%) y las amenazas (48 casos: 20%) como los más numerosos a considerable distancia de los siguientes grupos delictivos, la distancia entre ellos es mayor respecto a la de la anualidad anterior, teniendo más peso las lesiones. Los dos juntos abarcan el 58% de los incidentes delictivos, esto es, más de la mitad del mapa de odio.

II. INCIDENTES VIOLENTOS.

Las lesiones, que suponen más de una tercera parte del conjunto (90 casos: 38%), serían, como se ha mencionado en informes anteriores, el núcleo referencial de las conductas que tendencialmente acabarán por resultar agravadas de conformidad con la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal del artículo 22.4 CP. Este año además su registro se incrementa frente a las amenazas (48 casos: 20%), las coacciones (22 casos: 9%) y el trato degradante (19 casos: 8%). Entre todas estas tipologías sobre las que se proyecta la posibilidad de agravación del artículo 22.4 CP se alcanza la cota de más de tres cuartos del total de delitos (76%).

Debe, en todo caso, advertirse que la violencia de odio de mayor gravedad se concentraría en torno a categorías como los asesinatos, homicidios, lesiones graves, y agresiones sexuales graves. En este año se constatan 7 delitos de agresión sexual (4 más que en 2023) y un caso de homicidio en grado de tentativa (delito no consumado). En este sentido la situación apunta a unos niveles de gravedad muy contenidos en la misma línea de informes anteriores sin que haya hasta el momento señales de alarma.

⁴⁵. CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ ERTZAINTZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2017", Eusko Jaurlaritz-Gobierno Vasco, 2018, p. 26 y ss.



Una consideración in extenso con otros delitos asimilables a la dinámica comisiva de delitos “con hechos” (sumando así a los delitos de lesiones $n=90$, los de robo $n=2$, agresiones sexuales $n=7$, daños $n=8$, descubrimiento y revelación de secretos $n=1$, homicidio $n=1$, hurto $n=1$) arroja un porcentaje del 46% ($n=110$) de los incidentes potencialmente delictivos. La tendencia, por tanto, a que el mapa delictivo se vaya estabilizando en torno a los incidentes (de hechos) más graves frente a los incidentes de tipo expresivo (delitos de expresión) se revierte, aunque moderadamente, respecto del año anterior. Vuelven a dominar en todo caso, como se señala a continuación, los delitos expresivos o con palabras.

III. DELITOS DE ODIO “CON PALABRAS” («hate speech» en sentido amplio).

En contraste con los delitos de odio en sentido estricto (con hechos), los incidentes de propaganda del odio este año han vuelto a constituirse en mayoritarios. Si sumamos amenazas ($n=48$), discurso de odio en sentido estricto ($n=30$) e injurias ($n=4$), alcanzan hasta el 35% ($n=82$), llegando incluso al 52% ($n=123$) si se acumulan asimismo categorías generales, pero próximas, como las coacciones ($n=22$) y el trato degradante ($n=19$).

Como ya se viene informando en los últimos informes, una consideración en detalle del grupo de casos de trato degradante puede estar reflejando las dudas y/o la voluntad de cubrir posibles lagunas de punición a la hora de la tipificación sobre el terreno de incidentes de odio que pudieran situarse en el contexto difuso de conductas amenazantes, insultantes y humillantes/despectivas.

El mapa delictivo, por tanto, vuelve a constatar una cierta “sobrerrepresentación” moderada de los incidentes expresivos, en dirección en todo caso opuesta a la del año 2023, en que por primera vez dominaron los incidentes con hechos frente a conductas de propaganda⁴⁶.

1.5.4.

DISTRIBUCIÓN ESPACIOTEMPORAL, PERSONAS INVESTIGADAS, PERSONAS DETENIDAS Y VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE ODIO

Por séptimo año consecutivo Bizkaia aglutina la mayoría de los delitos de odio (51%). En cuanto al municipio, por séptimo año consecutivo destacan también las capitales de los territorios históricos: Bilbao ($n=47$) y Donostia-San Sebastián ($n=35$), aunque Vitoria-Gasteiz ($n=14$) se ve desplazada al cuarto lugar, principalmente debido a su bajada de casos (25 en 2023), y en segundo lugar, por la ligera subida de casos en Irun ($n=20$). Este último municipio queda así en tercer lugar. Asimismo, destacan los municipios de Barakaldo ($n=9$) y Santurtzi ($n=8$), en Bizkaia, y de Errenteria ($n=7$) y Hernani ($n=6$), en Gipuzkoa.

Debe destacarse el bajo registro de incidentes en el territorio histórico de Araba y de su capital en particular. De cara al futuro convendría intensificar la actuación de la Ertzaintza en dicho territorio para poder confirmar o descartar en próximos informes que el bajo número de incidentes es resultado no tanto de las dificultades para extraer aquéllos de la cifra negra sino del resultado de las actuaciones preventivas y de disuasión.

⁴⁶. En un estudio reciente de sentencias sobre delitos de odio entre los años 2018 y 2022, se destaca que la tendencia a aplicar de forma más profusa el artículo 510 CP es un hecho al parecer motivado por la apertura del tenor literal del tipo penal tras la reforma de este precepto en el año 2015 (LO 1/2015). GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. (dir.)/LANDA GOROSTIZA, J.M. (dir.)/FERNÁNDEZ OGALLAR, B./GORDON BENITO, I./MARTÍN SILVA, U./MONTÓYA BAÑOS, M., “Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, xenofobia, LGTBifobia

y otras formas de intolerancia 2018-2022”, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, Madrid, 2023, p. 89. A pesar de que el estudio analiza sentencias y no incidentes potencialmente delictivos, parece constatar que la judicatura y la Fiscalía siguen seleccionando en porcentajes muy relevantes los delitos de odio de tipo expresivo.





En cuanto al lugar de comisión, la vía pública urbana (38%) es el lugar donde más delitos de odio se cometen, seguido por los espacios hosteleros (19%), las inmediaciones del domicilio (8%) y el domicilio en sí (8%). Resulta llamativo el bajo número de incidentes cometidos a través del ciberespacio⁴⁷.

Respecto a estos últimos elementos, conviene señalar que el cambio de criterio respecto a años anteriores ha otorgado al análisis de la distribución espacial de los delitos de odio un nivel de detalle superior. La distinción entre el espacio del domicilio (interior y privado), y sus inmediaciones (exterior y público), parece aportar detalles relevantes en cuanto a las circunstancias de los incidentes implicados. Lo mismo ocurre incluso en grado mayor, con la distinción de los locales hosteleros y los comerciales. Si en los primeros destacan las interacciones utilitarias y relativamente breves, en los segundos la contingencia es mayor y presenta una mayor regularidad en cuanto a incidentes de odio, por lo que puede entenderse que la caracterización de los espacios influye en las probabilidades de incidentes.

Circunscribiéndonos a la distribución temporal, la mayor parte de los incidentes tienen lugar el fin de semana (viernes, sábado y domingo) que acumulan el 50% de los incidentes, y se concentran durante la tarde y la noche (71%).

En cuanto a las personas imputadas, 244 en total, la gran mayoría, 160, son españolas (66%), de las cuales el 84% provienen de Euskadi, principalmente de Bizkaia (46%) y de Gipuzkoa (35%). Entre las personas imputadas de origen extranjero (34%), destacan los provenientes de África (59%) y América Central y del Sur (36%). A nivel municipal, la mayoría de las personas imputadas provienen de Donostia-San Sebastián (n=26), Bilbao (n=25) y Barakaldo (n=21). La mayor parte de los imputados eran hombres (79%), menores de 39 años (60%). Entre los menores de edad imputados (14%), la gran mayoría son hombres (77%) que resultan imputados por delitos cometidos por motivos racistas (49%) o por la orientación o la identidad sexual de la víctima (46%).

Por otra parte, en 2024 hubo 25 detenidos, 5 personas más que el año anterior, aun así una cantidad similar a la de 2021. La gran mayoría eran hombres (96%), prácticamente dos de cada tres eran extranjeros (64%), casi un tercio (28%) procedían de Euskadi.

En cuanto a las víctimas de delitos de odio, en 2024 se han registrado un total de 271 victimizaciones, lo que supone una reducción del 11% respecto a las victimizaciones registradas el año anterior. La mayoría de víctimas, el 67%, son de origen extranjero, siendo las procedentes de África y América Latina las más numerosas (33% y 26% del total de las víctimas, respectivamente).

La mayoría de las víctimas que provienen de Euskadi son de Bizkaia (58%), principalmente de Bilbao (15%) y Barakaldo (9%), siendo, en su mayoría, hombres (60%) y de una edad comprendida entre los 18 y 29 años (27%) y 30-39 años (25%) y 40-49 años (26%).

⁴⁷ Máxime si se tiene en cuenta que según la Memoria anual de la Fiscalía General del Estado del año 2023 (véase Anexo II) las diligencias de investigación han crecido exponencialmente debido en gran medida al aumento de los incidentes cometidos a través de las TIC.



1.5.5.

EL MAPA DE ODIO DE EUSKADI EN EL CONTEXTO ESTATAL

I. DATOS GLOBALES Y COLECTIVOS DIANA.

Si bien en 2024 se han registrado 236 incidentes de odio potencialmente delictivos en Euskadi, interesa aquí referirnos a los 281 incidentes de odio potencialmente delictivos registrados en Euskadi en 2023⁴⁸. En lo que se refiere a los datos del conjunto del Estado, tomando como punto de partida el Informe sobre la Evolución de los Incidentes Relacionados con los Delitos de Odio en España sobre el año 2023⁴⁹, en Euskadi se produjeron el 12% de los incidentes de odio que llegaron a instancias policiales en todo el Estado (271 incidentes de los 2.268 registrados, una cifra notablemente inferior a la del año anterior; en concreto, un descenso del 33% en el número de incidentes). En este sentido, para contextualizar estos datos, al cierre del año 2023, Euskadi poseía 2.216.302 habitantes —Bizkaia (1.159.368 habitantes), Gipuzkoa (729.722 habitantes) y Araba (338.594 habitantes)— de los 48.619.695 que posee el Estado⁵⁰.

En consecuencia, los datos estatales compilados por el Ministerio del Interior reflejan cierta sintonía en términos cuantitativos respecto a los incidentes de odio que se habrían producido en Euskadi en 2023. En relación con el conjunto del Estado, si en 2021 y 2022 tales incidentes suponían el 15% y 22% del total de incidentes registrados respectivamente, este porcentaje pasa a ser del 12% en 2023.

Por otra parte, un año más, el informe redactado por el Ministerio del Interior refleja las infracciones administrativas cometidas en el Estado, que ascienden a 118 en 2023 (1 de ellas en Euskadi).

En el caso de España, en 2023 las principales categorías de colectivos-diana (la orientación sexual-identidad de género y racismo-xenofobia) aglutinan prácticamente dos tercios (65%) de los 2.268 incidentes registrados. De la misma forma, esta cifra es mucho más acusada en Euskadi (en cifras de 2023, según el informe del Ministerio del Interior 79% de los 271 incidentes registrados). Sólo el racismo-xenofobia constituye dos tercios de los incidentes registrados en Euskadi (66%) mientras que en España supone un 42% (43% si se le añade el antigitanismo). En cuanto a la orientación sexual-identidad de género, la diferencia es notable (14% en Euskadi y 23% en España). En el caso de la ideología, esta categoría constituye el tercer grupo diana más afectado tanto en España (16%) como en Euskadi (10%), con un incremento de España en este grupo de 3 puntos porcentuales respecto al año anterior (13%). Esta diferencia es menor de la que se ha venido registrando en series anteriores, moderando la tendencia distintiva respecto del ámbito estatal en lo que respecta a la extensión de incidentes motivados por la ideología/orientación política.

Con respecto a la anualidad anterior, en el informe del Ministerio del Interior varias categorías han experimentado una tendencia ascendente. Especialmente llamativo es el caso de los delitos de odio contra personas con discapacidad, que experimenta un incremento del 113% (23 en 2022, 49 en 2023). También el antisemitismo asciende (13 en 2022, 23 en 2023; incremento del 77%), al que sigue el antigitanismo (22 en 2002, 37 en 2023; incremento del 68%) y la discriminación generacional (15 en 2022, 21 en 2023;

48. Nótese que esta comparativa Euskadi-Estado se realizará con base en las cifras de 2023, alineando así temporalmente los datos actualmente disponibles tanto del Ministerio del Interior (Gobierno de España) como de esta colección de informes sobre incidentes de odio en Euskadi.

49. MINISTERIO DEL INTERIOR, "Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España 2023", Ministerio del Interior - Gobierno de España, 2024.

50. Para más información, véase la página web del INE, la cual recoge las cifras

oficiales de población residente para su consulta: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=56946&L=0>.

51. Ya en 2024, en Euskadi, se registra una caída generalizada en el número de incidentes con la salvedad de los de motivados por orientación o identidad sexual y creencias o prácticas religiosas. Sin embargo, esta reducción afecta en menor medida al colectivo del racismo y la xenofobia, que representa el 62% de incidentes de odio, muy por encima del 42% de España.





incremento del 40%). También ascienden, en menor medida, los incidentes por ideología (245 en 2022, 352 en 2023; incremento del 44%), creencias o prácticas religiosas (47 en 2022, 55 en 2023; incremento del 17%) y, casi en la misma proporción, orientación sexual e identidad de género (459 en 2022, 522 en 2023; incremento del 14%) y racismo-xenofobia (856 en 2023 y 755 en 2022; incremento del 13%). La discriminación por razón de sexo o género aumenta levemente (189 en 2022, 206 en 2023; incremento del 9%). La discriminación por razón de enfermedad no experimenta cambio (11 en 2022, 11 en 2023).

A nivel de Euskadi, sin embargo, en 2023 se registra una caída generalizada en el número de incidentes que afectó a todas las categorías. Sin embargo, esta reducción afecta en menor medida al colectivo del racismo y la xenofobia, que representa ya el 64% de incidentes de odio, muy por encima del 40% de España⁵¹.

Como conclusión, puede decirse, en términos globales, que los colectivos más victimizados en ambos informes son el racismo/xenofobia, la orientación e identidad sexual y la ideología (aunque con cifras desiguales más reducidas en el caso de Euskadi respecto del ámbito ideológico); se sigue constatando como tendencia común una escasa victimización en relación con los colectivos victimizados por aporofobia, y creencias y prácticas religiosas y una dificultad o resistencia a sacar al colectivo de diversidad funcional de la especialmente elevada cifra negra que los estudios académicos subrayan.

II. TIPOLOGÍAS DELICTIVAS.

En 2023⁵², en lo que respecta a las tipologías delictivas, en ambos informes destacan las lesiones (17% en España y 32% en Euskadi) y las amenazas (19% en España y 24% en Euskadi) como las tipologías más prevalentes. A nivel estatal también despuntan, aunque en menor medida, el discurso de odio (9%), las injurias (7%), daños (6%), y el trato degradante (6%). En cualquier caso, debe reseñarse que más de un cuarto de los incidentes en el informe estatal (27%) se recogen bajo la tipología “resto”, lo que resta fidelidad a la imagen que se ofrece de las tipologías delictivas. Esta indeterminación en una parte importante del mapa de tipologías impacta, también, en que en la comparación con Euskadi sobresalen en esta última el discurso de odio (15%), las coacciones (13%) y el trato degradante (7%), mientras que las injurias representan únicamente el 3% del mapa delictivo.

III. OTROS: VÍCTIMAS, PERSONAS AGRESORAS, DISTRIBUCIÓN ESPACIOTEMPORAL Y LUGAR DE COMISIÓN.

En lo que respecta al perfil demográfico de las víctimas⁵³, en ambos informes la mayoría fueron hombres (59% en España y 55% en Euskadi) con una edad comprendida entre los 18 y los 50 años (más de dos tercios de los casos, 68% en España y 69% en Euskadi). Respecto al lugar de procedencia, sigue resultando sorprendente que a nivel de España el 62% de las víctimas fueran españolas, mientras que a nivel Euskadi esta cifra se reduzca hasta el 41%. Asimismo, en cuanto a las víctimas de origen extranjero, en

⁵². Si se quiere, en una comparativa “no convencional” entre cifras de Euskadi (cifras del año 2024)-Estado (cifras del año 2023) referente a las tipologías delictivas, destacan las lesiones (17% en España y 38% en Euskadi) y las amenazas (19% en España y 20% en Euskadi) como las tipologías más prevalentes. A nivel estatal también despuntan, aunque en menor medida, el discurso de odio (9%), las injurias (7%), daños (6%), y el trato degradante (6%). En cualquier caso, debe reseñarse que más de un cuarto de los incidentes en el informe estatal (27%) se recogen bajo la tipología “resto”, lo que resta fidelidad a la imagen que se ofrece de las tipologías delictivas. Esta indeterminación en una parte importante del mapa de tipologías impacta, también, en que en la comparación con Euskadi sobresalen en esta última el discurso de odio (13%), las coacciones (9%) y el trato degradante (8%), mientras que las injurias representan únicamente el 2% del mapa delictivo.

⁵³. En esta comparativa entre cifras de Euskadi (cifras del año 2024)-Estado (cifras del año 2023) referente al perfil demográfico de las víctimas, en ambos informes la mayoría fueron hombres (59% en España y 60% en Euskadi) con una edad comprendida entre los 18 y los 50 años (más de dos tercios de los casos, 68% en España y 78% en Euskadi). Respecto al lugar de procedencia, sigue resultando sorprendente que a nivel de España el 62% de las víctimas fueran españolas, mientras que a nivel Euskadi esta cifra se reduzca hasta el 34%. Asimismo, en cuanto a las víctimas de origen extranjero, en ambos casos los colectivos que más victimización sufrieron fueron las personas procedentes de África (13% en España y 33% en Euskadi) y de América (16% en España y 27% en Euskadi).



ambos casos los colectivos que más victimización sufrieron fueron las personas procedentes de África (13% en España y 33% en Euskadi) y de América (16% en España y 27% en Euskadi).

En lo que al perfil demográfico de las y los agresores se refiere⁵⁴, tanto a nivel España como a nivel Euskadi, las personas autoras de los incidentes de odio fueron principalmente hombres (78% en España y 79% en Euskadi), jóvenes-adultos (menores de 40 años 63% en España y 58% en Euskadi) y de nacionalidad española (79% en España y 78% en Euskadi).

En cuanto a la distribución espaciotemporal de estos incidentes⁵⁵, el informe del Ministerio del Interior refleja que los meses en los que más incidentes de este tipo se registraron fueron mayo y junio, con 269 y 227 incidentes, respectivamente. En Euskadi, en cambio, los meses en los que más incidentes se registraron fueron mayo con 30 incidentes, agosto con 26 incidentes, y septiembre con 30.

Por otra parte⁵⁶, tanto en España como en Euskadi, gran parte de los incidentes se ubican en la vía pública (36% en España y 39% en Euskadi)⁵⁷. En el ámbito privado, en cambio, destacan, aunque en menor medida, las viviendas (20% en España y 8% en Euskadi) como lugares de comisión de estos incidentes. Por último, los delitos de odio cometidos a través de internet son dispares, doblando la proporción en España (10%) comparada con la de Euskadi (4%)⁵⁸.

54. En esta comparativa entre cifras de Euskadi (cifras del año 2024)-Estado (cifras del año 2023) referente al perfil demográfico de las y los agresores, tanto a nivel España como a nivel Euskadi, las personas autoras de los incidentes de odio fueron principalmente hombres (78% en España y 79% en Euskadi), jóvenes-adultos (menores de 40 años 63% en España y 61% en Euskadi) y de nacionalidad española (79% en España y 65% en Euskadi).

55. En esta comparativa entre cifras de Euskadi (cifras del año 2024)-Estado (cifras del año 2023) referente a la distribución espaciotemporal de los incidentes, el informe del Ministerio del Interior refleja que los meses en los que más incidentes de este tipo se registraron fueron mayo y junio, con 269 y 227 incidentes, respectivamente. En Euskadi, en cambio, los meses en los que más incidentes se registraron fueron noviembre, con 27 incidentes, y agosto, con 25.

56. En esta comparativa entre cifras de Euskadi (cifras del año 2024)-Estado (cifras del año 2023), tanto en España como en Euskadi, gran parte de los incidentes se ubican en la vía pública (36% en España y 39% en Euskadi). En el ámbito privado, en cambio, destacan, aunque en menor medida, las viviendas (20% en España y 8% en Euskadi) como lugares de comisión de estos incidentes. Por último, los delitos de odio cometidos a través de internet son dispares, doblando la proporción en España (10%) comparada con la de Euskadi (4%).

57. A este respecto, es necesario señalar que las categorías empleadas en los informes distan de ser homogéneas. En el caso del Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2023, no hay una categoría para "vía pública" en sentido estricto, por lo que para establecer términos comparativos, se ha

optado por lo que establece como "vías de comunicación" (Vía pública urbana, vía de comunicación urbana, interurbana, área de servicio de autopista, área de descanso, autopista o autovía, vía pecuaria/camino/pista, otra vía de comunicación y ferrocarril), "espacios abiertos" (Parque natural o espacio protegido, descampado urbano, mar, parque o jardín urbano, río, playa, terreno rural, subsuelo, venta ambulante ilegal, coto de caza/pesca y otro tipo de espacio abierto, y aguas interiores).

58. Debe recordarse que la comparación Estado v. Euskadi se ha venido haciendo anualmente con los datos disponibles del Informe del Ministerio del Interior que al ser siempre de un año anterior provoca un salto "estructural" por tratarse de años diferentes. Con todo, consideramos que la información ofrecida sigue siendo útil en la medida en que se mantiene la metodología de comparación de forma idéntica desde el inicio del histórico de este informe. Ahora bien, este año, por primera vez, se hace la comparación en el texto principal entre los dos informes del mismo año (Informe del Ministerio del año 2023 e Informe de Euskadi del año 2023) pero se mantiene también la comparación "no convencional" a pie de página para ver también las variaciones "en salto" (Informe del Ministerio del año 2023 frente al Informe de Euskadi -actual- del año 2024).



2.



Marco comparado de datos oficiales actualizados



El análisis de las tendencias internacionales y comparadas⁵⁹, como se mencionó en informes anteriores, permite poner en contexto y medir de forma más adecuada el estado de la cuestión y el eventual progreso de los esfuerzos domésticos. A continuación, por tanto, se despliega un exhaustivo acopio de datos disponibles con la intención de mostrar los esfuerzos de ciertos países relevantes de nuestra área de cultura jurídica más próxima por identificar no sólo la actividad de registro policial sino su trazabilidad. Una vez más, se puede adelantar que un escenario ideal de trazabilidad completo sigue siendo difícilmente imaginable respecto de ninguno de los países que se analizan. Pero, al mismo tiempo, resulta evidente que todos tienen un camino recorrido en dicha dirección que conviene describir, pues marca la pauta del futuro. Este bloque informativo, en todo caso, tiene el objetivo de ir actualizando la base sobre la que se vuelcan las conclusiones de evolución de los incidentes de odio de Euskadi en una perspectiva comparada (*infra* apartado 4).

2.1. Reino Unido

2.1.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE

La información estadística más reciente que devuelve la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre delitos de odio en Reino Unido, según el volcado de datos realizado por las autoridades nacionales de este país a la propia organización, es la relativa al año 2023⁶⁰. La cifra total asciende a **148.735 delitos de odio** registrados desde instancias policiales, lo que supone un ligero aumento de menos del 1% respecto al año anterior. De entre los 148.735 delitos de odio, 140.561 fueron registrados en Inglaterra y Gales (95%), 6.257 en Escocia (4%) y 1.917 en Irlanda del Norte (1%).

En cuanto a las categorías delictivas concretas⁶¹, a pesar de que se reconoce que el Reino Unido ha remitido el desglose oportuno (es decir, el número de delitos cometidos en función de las diferentes tipologías delictivas), la OSCE no ha hecho públicas las cifras, por lo que por primera vez desde 2020 no

⁵⁹. Véase LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena, "Delitos de odio y estándares internacionales: una visión crítica a contra corriente", REPC, 2020, Núm. 22-19, *passim*.

⁶⁰. Acceso online: <https://hatecrime.osce.org/united-kingdom>

⁶¹. Al igual que en años anteriores, se aclara que los delitos de odio registrados por la policía -y que se remiten a la OSCE- incluyen los delitos de orden público

(public order offences), si bien algunos de ellos quedarían fuera de la definición que ofrece esta organización sobre lo que debe entenderse por delito de odio. Y de ahí que la cifra de 148.735 delitos de odio registrados en Reino Unido que refleja la OSCE sea inferior a la del total de delitos de odio remitidos por la policía a esta organización (157.125).





se dispone de más información al respecto. La OSCE aclara que esto se debe a los diferentes marcos jurídicos y normativos empleados en Inglaterra y Gales, Escocia e Irlanda del Norte.

En lo que respecta al móvil de autor, constan un total de 157.125 móviles prejuiciosos involucrados en los delitos registrados, habiéndose contabilizado posibles motivaciones múltiples. La clasificación que sigue ordena de mayor a menor prevalencia de aparición los móviles prejuiciosos presentes en tales delitos:

- **Racismo y xenofobia** (103.405; 66%) ● **Anti-LGTBI** (29.706; 19%)
- **Diversidad funcional** (12.375; 8%) ● **Anti-musulmán** (3.866; 2%)
- **Antisemitismo** (3.282; 2%) ● **Otras religiones o creencias** (3.059; 2%)
- **Sin especificar** (730; 0,5%) ● **Anticristiano** (702; 0,5%)

A diferencia de años anteriores, y al margen de los delitos de odio registrados en sede policial, la OSCE no incluye datos sobre el número de **casos procesados** y el **número de condenas** recaídas en 2023 en Reino Unido.

2.1.2.

Actualización de otros datos: Escocia⁶²

En 2023, el Gobierno escocés puso en marcha un nuevo plan de acción o estrategia para combatir los delitos de odio (*Hate Crime Strategy for Scotland, 2023-2026*). Entre sus objetivos, destaca la futura publicación del primer informe anual sobre delitos de odio registrados por la policía escocesa, que se dará a conocer tan pronto como sea factible tras la recepción de los datos correspondientes a 2024/25⁶³. Esta será la primera vez que se publique de manera íntegra toda la información sobre delitos de odio registrados por la policía escocesa. De hecho, la ley integral contra los delitos de odio escocesa, la *Hate Crime and Public Order (Scotland) Act 2021*, entró en vigor el 1 de abril de 2024. Precisamente, el art. 15 de la Ley prevé la publicación de futuros informes sobre delitos de odio registrados por la policía escocesa, incluidos tanto los delitos agravados por prejuicios como los restantes delitos contemplados en la Ley (p.ej.: delitos de fomento del odio o *stirring up hatred offences*).

Hasta la fecha, el Gobierno escocés únicamente había publicado dos estudios –en 2021 y 2023– que ofrecían conclusiones y estadísticas clave sobre la naturaleza de los delitos de odio registrados por la policía escocesa⁶⁴. Ahora bien, en mayo de 2024 se actualizaron los datos para poder ofrecer el volumen de delitos de odio registrados por la policía escocesa en 2022/23⁶⁵. Así, la **policía escocesa habría registrado 6.257 delitos de odio en 2022/23** (una caída del 10% respecto a los datos de 2021/22).

Dejando claro que un único delito puede incluir múltiples marcas de odio (en total, 6.671), se sabe que el 56% (3.767) eran agravaciones raciales, el 25% (1.637) agravaciones por orientación sexual, el 9% (598)

⁶². Además de lo contenido en este apartado, véase también un resumen con datos actualizados del recorrido que tienen los incidentes de odio en Escocia en ALLEN/ZAYED, "Hate crime statistics (Number 8357)", House of Commons, 2024, pp. 43-48.

⁶³. SCOTTISH GOVERNMENT, "Hate Crime Strategy for Scotland. Delivery Plan", Scottish Government, 2023, p. 14.

⁶⁴. SCOTTISH GOVERNMENT, "An updated study into the characteristics of police recorded hate crime in Scotland", Justice Analytical Services (Scottish Government), 2023. Se trata de un estudio de seguimiento del informe anterior: SCOTTISH GOVERNMENT, "A study into the characteristics of police recorded

hate crime in Scotland", Justice Analytical Services (Scottish Government), 2021.

⁶⁵. SCOTTISH GOVERNMENT, "Hate crimes recorded by the police in Scotland, 2022-23", Scottish Government, 2024. Nótese que en la primavera de 2025 se publicará otro informe similar sobre el volumen de delitos de odio registrados en 2023/24. Después de eso, se elaborarán por primera vez los informes anuales que contengan el análisis más detallado requerido por el art. 15 de la Hate Crime and Public Order (Scotland) Act 2021 para los años 2024/25 en adelante.



agravaciones por discapacidad, el 7,5% (501) agravaciones por religión, y el 2,5% (168) agravaciones por identidad transgénero.

Por tipología delictiva, destacan los delitos de odio registrados como «comportamiento amenazante u ofensivo» (*threatening or abusive behaviour*), que aglutinan más de la mitad del total de todos los delitos de odio (3.450; 55%). Seguido, destaca la «conducta agravada por cuestiones raciales» (*racially aggravated conduct*) por encima del resto (643; 10%). Por último, cabe destacar el delito de «agresión común» (*common assault*), que también se distancia cuantitativamente (639; 10%) del resto de delitos registrados como delitos de odio⁶⁶.

Según los últimos datos disponibles⁶⁷, el número total de delitos o crimes que registró la policía en 2023/24 fue de 299.780, mientras que el número de delitos u *offences* fue de 174.073. Dentro de los delitos u *offences* constan varias familias de delitos, entre las que se encuentra la de delitos incívicos (*antisocial offences*), que abarcan el 27% del total de delitos u *offences* (47.808). Y, de entre los delitos incívicos, la subcategoría de «conducta agravada por cuestiones raciales» (*racially aggravated conduct*) abarcaría un total de 1.572 delitos u *offences*. Es decir, la conducta agravada por cuestiones raciales supone el 3% de todos los delitos incívicos, y el 0,9% de todos los delitos u *offences* registrados por la policía escocesa en 2023/24.

El número de imputaciones⁶⁸ que se han reportado a la Fiscalía escocesa (*Crown Office and Procurator Fiscal Service* o, por sus siglas, COPFS), sea por la policía escocesa o por otras agencias, ha sido de **5.992 imputaciones por delitos de odio** en 2023/24⁶⁹.

Por número de agravaciones prejuiciosas contenidas en tales imputaciones⁷⁰, encontramos: la raza (3.392 imputaciones agravadas); la orientación sexual (1.818 imputaciones agravadas); la diversidad funcional (903 imputaciones agravadas); la religión (523 imputaciones agravadas); y la identidad transgénero (84 imputaciones agravadas).

El delito de hostigamiento y comportamiento agravado por cuestiones raciales (*racially aggravated harassment and behaviour*) acapara 930 imputaciones agravadas por cuestiones raciales (27%). Las 2.462 imputaciones restantes (73%) estarían vinculadas a otros delitos con una agravación racial, como pudiera ser el caso del comportamiento amenazante u ofensivo (*threatening or abusive behaviour*), que supone por sí solo el 51% del total (1.734 imputaciones).

Finalmente, conviene observar cuántas imputaciones acaban propiciando la decisión de los y las fiscales de iniciar actuaciones judiciales (*Court proceedings*). Por categorías:

- De las 3.392 imputaciones agravadas por la raza, 2.592 (76%) acabaron judicializándose. Además, en otras 380 imputaciones (11%) la acusación originaria decayó, pero hubo otra imputación contra el

⁶⁶. Salvo la categoría de «agresión común», que se considera delito o crime, las dos anteriores representan sendas modalidades de delitos u *offences*. Recuérdese que crime se utiliza en este tipo de informes en referencia a diferentes violaciones de derecho penal que son consideradas graves (p.ej.: homicidio o agresión grave), mientras que offence se emplea para aquellas otras de menor gravedad (p.ej.: alteración del orden público o acoso). El criterio de la gravedad estará relacionado con la condena máxima que podría llegar a imponerse.

⁶⁷. En detalle, véase SCOTTISH GOVERNMENT, "Recorded crime in Scotland, 2023-24", Scottish Government, 2024.

⁶⁸. Recuérdese que no se trata del número de personas imputadas o el número de incidentes que fundamentan dichas imputaciones, sino del número

de imputaciones por delitos de odio (*hate crime charges*) que se reportan. Por tanto, una única persona podrá traer consigo uno o más cargos reportados contra ella.

⁶⁹. En detalle, para este y otros datos que se desarrollarán a continuación, véase CROWN OFFICE & PROCURATOR FISCAL SERVICE, "Hate crime in Scotland 2023-24", COPFS, 2024.

⁷⁰. Nótese que cada imputación puede conllevar más de una agravación prejuiciosa, por lo que a la hora de desglosar los datos en función de la categoría protegida se computará una única imputación tantas veces como categorías estén involucradas (p.ej.: una víctima negra y homosexual cuenta como imputación racial y como imputación por orientación sexual).





mismo acusado y dentro del mismo caso que bien pudo haber empleado información contenida en la primera imputación decaída. Si se quiere, aunque en términos más relativos, se podría hablar de 2.972 imputaciones (88%) que ya han derivado en actuaciones judiciales.

- De las 1.818 imputaciones agravadas por la orientación sexual, 1.469 (81%) acabaron judicializándose. Además, en otras 172 imputaciones (9%) la acusación originaria decayó con las posibles consecuencias antes referidas. Por tanto, se podría hablar de 1.641 imputaciones (90%) que ya han derivado en actuaciones judiciales.
- De las 903 imputaciones agravadas por la diversidad funcional, 760 (84%) acabaron judicializándose. Además, en otras 71 imputaciones (8%) la acusación originaria decayó con las posibles consecuencias antes referidas. Por tanto, se podría hablar de 831 imputaciones (92%) que ya han derivado en actuaciones judiciales.
- De las 523 imputaciones agravadas por la religión, 417 (80%) acabaron judicializándose. Además, en otras 41 imputaciones (8%) la acusación originaria decayó con las posibles consecuencias antes referidas. Por tanto, se podría hablar de 458 imputaciones (88%) que ya han derivado en actuaciones judiciales.
- Finalmente, de las 84 imputaciones relativas a la identidad transgénero, 60 (71%) acabaron judicializándose. Además, en tres imputaciones (4%) la acusación originaria decayó con las posibles consecuencias antes referidas. Por tanto, se podría hablar de 63 imputaciones (75%) que ya han derivado en actuaciones judiciales.

En 2022/23 se presentaron cargos contra un total de 79.173 personas en Escocia, dando ello lugar a 68.067 condenas⁷¹. De entre todas ellas, se contabilizaron **708 condenas que cuentan con una agravación/indicador⁷² racial⁷³, 588 con una de orientación sexual⁷⁴, 214 con una de diversidad funcional⁷⁵, 208 con una de religión⁷⁶, y 24 con una de identidad transgénero⁷⁷**. El incremento es generalizado en todas y cada una de ellas si las comparamos con los datos obtenidos en 2021/22. Especialmente llamativo parece el incremento del 80% en el caso de la diversidad funcional y del 71% en el caso de la identidad transgénero.

En cuanto a la distribución por tipología delictiva en la que conste alguna de las anteriores agravaciones/indicadores, el grueso de las condenas se contienen en un concreto conjunto de delitos (*antisocial offences*). Entre ellos, la categoría dominante sería la del comportamiento amenazante u ofensivo

⁷¹ En detalle, para este y otros datos que se desarrollarán a continuación, véase SCOTTISH GOVERNMENT, "Criminal proceedings in Scotland 2022-23", Justice Analytical Services (Scottish Government), 2024.

⁷² Nótese que los datos que se recogen no sólo representan las agravaciones legalmente recogidas y que hayan sido probadas y apreciadas en sede judicial, sino que también se incorporan otros indicadores sobre diversidad funcional, raza, religión, orientación sexual o identidad transgénero que ayudan a comprender mejor el contexto de alguna imputación y añaden información que puede resultar clave a los efectos de determinar la naturaleza del delito. En esta base de datos, conocida como Criminal History System (CHS), tanto la policía como la fiscalía pueden incorporar estos indicadores en cualquier momento. Por tanto, los datos que siguen representan todo un volumen homogéneo de agravaciones e identificadores. Asimismo, cabe notar que una condena por un delito (crime/offence) al que se anude más de una agravación/indicador (p.ej.: raza y religión) conllevará que se computen ambas agravaciones/indicadores.

⁷³ En 575 condenas la persona condenada y sobre la que se aprecia la agravación/indicador racial es hombre (81%), mientras que en 133 mujer (19%).

⁷⁴ En 493 condenas la persona condenada y sobre la que se aprecia la agravación/indicador de orientación sexual es hombre (84%), mientras que en 95 mujer (16%).

⁷⁵ En 177 condenas la persona condenada y sobre la que se aprecia la agravación/indicador de diversidad funcional es hombre (83%), mientras que en 37 mujer (17%).

⁷⁶ En 191 condenas la persona condenada y sobre la que se aprecia la agravación/indicador de religión es hombre (92%), mientras que en 17 mujer (8%).

⁷⁷ En 21 condenas la persona condenada y sobre la que se aprecia la agravación/indicador de identidad transgénero es hombre (87,5%), mientras que en 3 mujer (12,5%).



(*threatening and abusive behaviour*), que presenta la siguiente distribución por agravación/indicador:

- 550 del total de condenas con la agravación/indicador de raza. Es decir, el 78% del total de delitos *–offences y crimes* (708)– con agravación/indicador de raza.
- 525 del total con la agravación/indicador de orientación sexual. Es decir, el 89% del total de delitos *–offences y crimes* (588)– con agravación/indicador de orientación sexual.
- 180 del total con la agravación/indicador de diversidad funcional. Es decir, el 84% del total de delitos *–offences y crimes* (214)– con agravación/indicador de diversidad funcional.
- 174 del total con la agravación/indicador de religión. Es decir, el 84% del total de delitos *–offences y crimes* (208)– con agravación/indicador de religión.
- 19 del total con la agravación/indicador de identidad transgénero. Es decir, el 79% del total de delitos *–offences y crimes* (24)– con agravación/indicador de identidad transgénero.

2.1.3.

Actualización de otros datos: Irlanda del Norte⁷⁸

El último informe publicado por el Servicio de Policía de Irlanda del Norte (*Police Service of Northern Ireland* o, por sus siglas, PSNI) cubre todos aquellos incidentes o delitos motivados por odio registrados por la propia policía norirlandesa desde el 1 de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024⁷⁹. Así, con carácter previo a un desarrollo posterior de estos datos, cabe avanzar que en 2023/24 se contabilizaron **3.347 incidentes de odio** (incremento del 11%), registrándose un total de 2.125 delitos **vinculados a tales incidentes** (incremento del 3%).

En cuanto a la motivación racista, se contabilizaron 1.787 incidentes de odio (53%), mientras que se registraron 1.161 delitos (55%) vinculados a tales incidentes⁸⁰. Precisamente, los 1.161 delitos racistas representan el 1,2% del total de delitos que registró la policía en 2023/2024. De entre ellos: 641 delitos entran dentro de la categoría de delitos de violencia contra la persona (*violence against the person offences*), es decir, un 55%; 488 delitos se corresponden con la categoría de robo (incluido el robo con

⁷⁸. Además de lo contenido en este apartado, véase también un resumen con datos actualizados del recorrido que tienen los incidentes de odio en Irlanda del Norte en ALLEN/ZAYED, "Hate crime...op. cit.", pp. 49-50.

⁷⁹. En lo sucesivo, se arrojará una relación de datos estadísticos contenidos en PSNI, "Incidents and crimes with a hate motivation recorded by the Police in Northern Ireland. Update to 30th September 2024", Police Service of Northern Ireland (PSNI) Statistics Branch, 2024. Nótese que este es un informe de publicación trimestral que reemplaza los anteriores informes de esta misma naturaleza. A su vez, existe un informe de carácter anual –y algo más detallado en su análisis (p.ej.: la edad y sexo de la víctima)– que se ha publicado en noviembre de 2024 pero que se asienta sobre datos obtenidos durante el último año fiscal (financial year), es decir, del 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024. Para este último informe, del que también se harán referencias puntuales como nota a pie, véase: PSNI, "Trends in hate motivated incidents and crimes recorded by the Police in Northern Ireland 2004/05 to 2023/24", Police Service of Northern Ireland (PSNI), 2024.

⁸⁰. A mayor detalle, de entre los 1.787 incidentes de odio racistas la policía registró 1.062 con uno o más delitos vinculados a los mismos (59%), mientras que en 725 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (41%). De los 1.062 incidentes registrados con uno o más delitos vinculados a los mismos se extraen los 1.161 delitos previamente referidos. En cambio, según el informe anual basado en el año fiscal (abril de 2023-marzo de 2024), se contabilizaron 1.353 incidentes de odio racistas, mientras que se registraron 839 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 1.353 incidentes de odio racistas la policía registró 754 con uno o más delitos vinculados a los mismos (56%), mientras que en 599 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (44%). De los 754 incidentes registrados con uno o más delitos vinculados a los mismos se extraen los 839 delitos previamente referidos.





allanamiento de morada) y daños (*theft [including burglary] & criminal damage*), es decir, un 42%; y 32 delitos se corresponden con la categoría genérica de resto de delitos (*all other offences*), es decir, un 3%.

En cuanto a la *motivación sectaria*, se contabilizaron 951 incidentes de odio (28%), mientras que se registraron 597 delitos (28%) vinculados a tales incidentes⁸¹. Precisamente, los 597 delitos sectarios representan el 0,6% del total de delitos que registró la policía en 2023/2024. De entre ellos: 313 delitos entran dentro de la categoría de delitos de violencia contra la persona, es decir, un 52%; 268 delitos se corresponden con la categoría de robo (incluido el robo con allanamiento de morada) y daños, es decir, un 45%; y 16 delitos se corresponden con la categoría genérica de resto de delitos, es decir, un 3%.

En cuanto a la *motivación homófoba*, se contabilizaron 358 incidentes de odio (11%), mientras que se registraron 218 delitos (10%) vinculados a tales incidentes⁸². Precisamente, los 218 delitos homófobos representan el 0,2% del total de delitos que registró la policía en 2023/2024. De entre ellos: 186 delitos entran dentro de la categoría de delitos de violencia contra la persona, es decir, un 85%; 28 delitos se corresponden con la categoría de robo (incluido el robo con allanamiento de morada) y daños, es decir, un 13%; y 4 delitos se corresponden con la categoría genérica de resto de delitos, es decir, un 2%.

En cuanto a la *motivación por fe/religión, diversidad funcional y transfobia* los datos que obran en este informe de publicación trimestral son más modestos. En relación con la fe/religión, se contabilizaron 111 incidentes de odio (3%), mientras que se registraron 75 delitos (4%) vinculados a tales incidentes⁸³. En relación con la diversidad funcional, se contabilizaron 79 incidentes de odio (2%), mientras que se registraron 43 delitos (2%) vinculados a tales incidentes⁸⁴. En relación con la transfobia, se contabilizaron 61 incidentes de odio (2%), mientras que se registraron 31 delitos (1%) vinculados a tales incidentes⁸⁵.

Atendiendo ya al último informe disponible⁸⁶ del Servicio de Fiscalía Pública de Irlanda del Norte (*Public Prosecution Service for Northern Ireland* o, por sus siglas, PPS o PPSNI), el cual cubre un periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, consta que la PPS recibió **340 casos⁸⁷ que la policía habría identificado como delitos de odio** (caída del 19% respecto al periodo anterior). Por categoría protegida, siguiendo criterios de clasificación policiales, 127 casos se vincularon a la raza

⁸¹. A mayor detalle, de entre los 951 incidentes de odio sectarios la policía registró 561 con uno o más delitos vinculados a los mismos (59%), mientras que en 390 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (41%). Según el informe anual basado en el año fiscal (abril de 2023-marzo de 2024), se contabilizaron 1.091 incidentes de odio sectarios, mientras que se registraron 730 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 1.091 incidentes de odio sectarios la policía registró 670 con uno o más delitos vinculados a los mismos (61%), mientras que en 421 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (39%). De los 670 incidentes registrados con uno o más delitos vinculados a los mismos se extraen los 730 delitos previamente referidos.

⁸². A mayor detalle, de entre los 358 incidentes de odio homófobos, la policía registró 201 con uno o más delitos vinculados a los mismos (56%), mientras que en 157 casos las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (44%). Según el informe anual basado en el año fiscal (abril de 2023-marzo de 2024), se contabilizaron 384 incidentes de odio homófobos, mientras que se registraron 241 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 384 incidentes de odio homófobos la policía registró 213 con uno o más delitos vinculados a los mismos (55%), mientras que en 171 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (45%). De los 213 incidentes registrados con uno o más delitos vinculados a los mismos se extraen los 241 delitos previamente referidos.

⁸³. Según el informe anual basado en el año fiscal (abril de 2023-marzo de 2024), se contabilizaron 77 incidentes de odio por fe/religión, mientras que se registraron 48 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 77 incidentes

de odio por fe/religión la policía registró 44 con uno o más delitos vinculados a los mismos (57%), mientras que en 33 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (43%). De los 44 incidentes registrados con uno o más delitos vinculados a los mismos se extraen los 48 delitos previamente referidos.

⁸⁴. Según el informe anual basado en el año fiscal (abril de 2023-marzo de 2024), se contabilizaron 97 incidentes de odio por diversidad funcional, mientras que se registraron 58 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 97 incidentes de odio por diversidad funcional la policía registró 56 con uno o más delitos vinculados a los mismos (58%), mientras que en 41 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (42%). De los 56 incidentes registrados con uno o más delitos vinculados a los mismos se extraen los 58 delitos previamente referidos.

⁸⁵. Según el informe anual basado en el año fiscal (abril de 2023-marzo de 2024), se contabilizaron 68 incidentes de odio por transfobia, mientras que se registraron 41 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 68 incidentes de odio por transfobia la policía registró 36 con uno o más delitos vinculados a los mismos (53%), mientras que en 32 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (47%). De los 36 incidentes registrados con uno o más delitos vinculados a los mismos se extraen los 41 delitos previamente referidos.

⁸⁶. En lo sucesivo, todas las referencias estadísticas deben entenderse realizadas a PPSNI, "Statistical bulletin: cases involving hate crime 2023/24", Policy and Information Unit. Public Prosecution Service for Northern Ireland (PPSNI), 2024.

(37%), 88 al sectarismo (26%), 42 a la homofobia (12%), 42 a la fe/religión (12%), 20 a una motivación múltiple (6%), 16 a la diversidad funcional (5%) y 5 a la transfobia (2%). En función de la categoría delictiva principal⁸⁸ implicada, el 49% de los casos estarían clasificados como violencia contra la persona (*violence against the person*), el 20% como delito de daños (*criminal damage*), el 18% como delito de orden público (*public order*) y el 13% como otros grupos delictivos sin especificar (*all other offence groups*).

Por lo demás, en la medida que en cada caso puede haber más de una persona involucrada, la decisión de acusar formalmente a alguien también podrá dirigirse a cualquiera de esas personas. Por tanto, la clasificación que sigue hace referencia a la decisión más grave adoptada en relación a todas las personas (en total, 486) involucradas en algún caso recibido por la PPS⁸⁹. En total, constan 486 decisiones adoptadas. De mayor a menor gravedad, **19 decisiones (4%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (*Crown Court*)⁹⁰, 226 (46,5%) de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*)⁹¹, 50 (10%) de adoptar medidas alternativas (p.ej.: la advertencia formal de que se tomarán medidas si se comete otro delito de ese tipo) y no acudir así a tribunales (*diversion*), y 191 (39%) de no elevar cargos (*decision for no prosecution*), sea porque no hay suficiente material probatorio o porque la elevación de cargos supondría ir en contra del interés público. Centrándonos en la *summary prosecution*, por ser el tipo de decisión adoptada que más volumen de personas involucra de entre todas, consta que **165 acusados fueron condenados** por al menos un delito⁹² [raza: 71; sectarismo: 41; homofobia: 22; fe/religión: 13; varias motivaciones: 10; diversidad funcional: 4; transfobia: 4], suponiendo una tasa de condena del 70%. Por otro lado, 22 acusados (9%) fueron absueltos, mientras que respecto a los 48 acusados (20%) restantes tuvieron lugar otro tipo de circunstancias (p.ej.: fallecimiento del acusado, desistimiento de la acusación, etc.).**

Finalmente, en lo concerniente a datos relacionados con casos en que un fiscal considera que se ha cometido un delito de odio agravado por hostilidad (*aggravated by hostility*) conforme a una disposición legal, y no simplemente conforme a una definición de corte policial, como sería el caso de todo lo anterior, constan 281 decisiones adoptadas. De nuevo, de mayor a menor gravedad, **18 decisiones (6%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (*Crown Court*)**, 174 (62%) de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*), 30 (11%) de adoptar medidas alternativas y no acudir así a tribunales (*diversion*), y 59 (21%) de no elevar cargos (*decision for no prosecution*). Centrándonos nuevamente en las *summary prosecutions*, consta que 141 acusados fueron condenados por al menos un delito [raza: 77; religión: 39; orientación sexual: 18; varias motivaciones: 6; diversidad funcional: 1], suponiendo una tasa de condena del 77,5%. Por otro lado, 13 acusados (7%) fueron absueltos, mientras que respecto a los 28 acusados (15%) restantes tuvieron lugar otro tipo de circunstancias (p.ej.: fallecimiento del acusado, desistimiento de la acusación, etc.).

87. Nótese que estos casos pueden involucrar a una o más personas cada uno de ellos.

88. La categoría delictiva principal (*primary offence*) será normalmente aquella relacionada con el delito más grave, a determinar según las posibles sanciones penales a imponer con arreglo a la ley.

89. Es decir, se adoptará como punto de referencia todo el volumen de incidentes motivados por odio que han sido marcados como tales por la policía norirlandesa.

90. Si bien en ocasiones puede actuar como segunda instancia, se trata de un tribunal superior (*superior o senior court*) que conoce en primera instancia de procesos penales de cierta gravedad.

91. Son tribunales inferiores (*inferior courts*) a los que se presentan asuntos penales de menor gravedad en primera instancia.

92. Al referirnos a condenados por al menos un delito (*convicted of at least one offence*) debe tenerse en cuenta que algunos acusados pueden haberlo sido por diferentes delitos, y que dentro de esta categoría también se integran –en su caso– aquellos acusados que han sido absueltos del delito motivado por odio (*hate motivated offence*) pero condenado por otro delito.

93. Si bien en ocasiones puede actuar como segunda instancia, se trata de un tribunal superior (*superior o senior court*) que conoce en primera instancia de procesos penales de cierta gravedad.



2.1.4.

Actualización de otros datos: Inglaterra y Gales⁹⁴

Aunque no exenta de problemas, una imagen más completa de la información estadística sobre delitos de odio en Inglaterra y Gales se obtendrá si atendemos a dos fuentes de datos oficiales bien diferentes y con sus limitaciones.

En primer lugar, la *Crime Survey for England and Wales* (CSEW)⁹⁵. Se trata de una encuesta de victimización cara a cara que facilita información sobre las experiencias personales de aquellos que sean residentes en Inglaterra y Gales. A tal fin, se combinan datos de las tres últimas encuestas anuales para lograr una muestra mayor y realizar estimaciones más fiables⁹⁶. La última relación de datos que se dispone sigue siendo la relativa a la combinación de datos correspondientes a las encuestas de 2017/18, 2018/19 y 2019/20⁹⁷. Los próximos datos trienales de la CSEW se publicarán en algún momento de 2025⁹⁸.

Aunque estimaciones, los datos combinados que refleja la CSEW (2017/18 a 2019/20) apuntan a 190.000 incidentes de delitos de odio anuales (*hate crime incidents*). Esto supone el 3% de todos los incidentes relacionados con delitos (6,1 millones) en que la CSEW centra su labor. Asimismo, el 47% de todos los incidentes de delitos de odio registrados por la CSEW serían puestos en conocimiento de la policía. Por categorías, alrededor de 104.000 incidentes por año se debieron a la actitud del agresor en relación con la raza de la víctima, 50.000 incidentes por la diversidad funcional de la víctima, 42.000 por la religión de la víctima, 23.000 por la orientación sexual de la víctima y 7.000 por la identidad de género de la víctima⁹⁹. Por tipología delictiva, destaca primeramente el hecho de que la víctima de un incidente de delito de odio está más expuesta a sufrir un delito contra las personas (*personal crime*) que un delito relacionado con los bienes reales (*household crime*)¹⁰⁰. De esta forma, mientras que los delitos contra las personas aglutinan el 59% (120.000 incidentes)¹⁰¹ del total [violencia sin lesiones (*violence without injury*), 28%; violencia con lesiones (*violence with injury*), 17%; hurto a la persona (*theft from person*), 7%; robo con violencia o intimidación (*robbery*), 5%; otros hurtos relacionados con la propiedad personal (*other theft of personal property*), 2%], los delitos relacionados con los bienes reales constituyen el 41% (70.000 incidentes)¹⁰² del total [daño (*criminal damage*), 20%; robo con fuerza y allanamiento (*burglary*), 10%; hurto de vehículo (*vehicle-related theft*), 5%; otro hurto de bienes reales (*other household*

⁹⁴. Además de lo contenido en este apartado, véase también un resumen con datos actualizados del recorrido que tienen los incidentes de odio en Inglaterra y Gales en ALLEN/ZAYED, "Hate crime...op. cit., pp. 5-42.

⁹⁵. Los datos de la CSEW obran dentro de los informes del Ministerio del Interior (Home Office) sobre delitos de odio, por lo que toda referencia a la CSEW debe entenderse realizada al último informe disponible al respecto: HOME OFFICE, "Hate crime, England and Wales, year ending March 2024", Home Office, 2024.

⁹⁶. Los problemas de este tipo de datos combinados es que únicamente aspiran a reflejar tendencias más generales y a largo plazo. Además, aunque en teoría se cubren delitos que puede que no lleguen a la atención policial, lo cierto es que la CSEW no abarca delitos cometidos contra empresas o instituciones, delitos cometidos contra personas que no sean residentes en Inglaterra y Gales (p.ej.: turistas) o que sean menores de 16 años, o aquellos otros catalogados como «crímenes sin víctima» (*victimless crimes*), en referencia a las infracciones penales en que muchas veces no se cuenta con un individuo identificable, como puedan ser los delitos de orden público (*public order offences*).

⁹⁷. Ampliamente, véase HOME OFFICE, "Hate crime, England and Wales, 2019/20", Home Office, 2020, pp. 19-29.

⁹⁸. En realidad, la publicación de las cifras de la CSEW estaba prevista para 2023, si bien finalmente se ha confirmado su retraso tras suspenderse la en-

cuesta presencial –desde marzo de 2020 hasta octubre de 2021– debido a las restricciones de salud pública durante la pandemia del Covid-19.

⁹⁹. Nótese que la suma supera los 190.000 incidentes por delitos de odio, debido a que la víctima ha podido indicar que el delito venía motivado por más de una categoría protegida.

¹⁰⁰. Los delitos personales (*personal crimes*) son aquellos que se dirigen al individuo y se vinculan a la experiencia propia y no en relación a la de otros del mismo hogar. Los delitos relacionados con los bienes reales (*household crimes*) implican un daño o robo en una propiedad e involucran a cualquier otra persona que resida actualmente en ese mismo lugar.

¹⁰¹. Teniendo en cuenta que la víctima ha podido serlo por más de una categoría protegida, lo que se traduce en más incidentes que los 120.000 apuntados, véase el siguiente desglose de datos en función de la categoría protegida: raza (66.000), religión (30.000), diversidad funcional (27.000), orientación sexual (19.000) e identidad de género (4.000).

¹⁰². Teniendo en cuenta que la víctima ha podido serlo por más de una categoría protegida, lo que se traduce en más incidentes que los 70.000 apuntados, véase el siguiente desglose de datos en función de la categoría protegida: raza (39.000), diversidad funcional (23.000), religión (12.000), orientación sexual (4.000) e identidad de género (3.000).



theft), 5%; hurto de bicicleta (*bicycle theft*), 1%]. Con todo, el 27% de las víctimas de los delitos relacionados con los bienes reales habrían sufrido al menos una nueva revictimización por el mismo tipo de incidente de delito de odio en el último año, frente al 16% de los delitos contra las personas.

En segundo lugar, tras analizar algunos datos de la CSEW, también es posible referirnos a información concerniente a los registros policiales de delitos de odio (*police recorded hate crimes data*). Esta información se diferencia de aquella facilitada por la CSEW en que, entre otros aspectos, se publica con una periodicidad anual y cubre todos aquellos supuestos que quedaban fuera en la encuesta de victimización¹⁰³. Por tanto, poniendo el foco en los últimos datos disponibles (2023/24)¹⁰⁴, la policía de Inglaterra y Gales registró **140.561 delitos de odio**, lo que supone una caída del 5% en relación con 2022/23. Se trata de la segunda caída anual consecutiva desde que existen datos comparables que recopila el Ministerio del Interior.

Sabiendo que las razones que motivaron cada uno de esos delitos pueden ser varias, el total asciende a 148.621 factores motivacionales involucrados en los 140.561 delitos referidos. Por orden de prevalencia, encontramos las siguientes categorías: raza (98.799 – 67%), orientación sexual (22.839 – 15%), diversidad funcional (11.719 – 8%), religión (10.484 – 7%) y transgénero (4.780 – 3%). El caso de la religión es el más llamativo, siendo el único que se ha visto incrementado (+25%) respecto a 2022/23. De hecho, ha alcanzado su nivel más alto desde el inicio de la recopilación de datos sobre delitos de odio. Este incremento se debe, en gran medida, a ataques motivados por razones religiosas dirigidos contra la comunidad judía –y, en menor medida, contra la comunidad musulmana– desde el comienzo del conflicto entre Israel y Hamás¹⁰⁵.

Por tipología delictiva, algo más de la mitad de todos los delitos de odio registrados por la policía de Inglaterra y Gales lo fueron por delitos contra el orden público (51%). Los delitos contra el orden público, eso sí, representan tan sólo el 9% de todos los delitos notificables a la policía para su registro. Seguidamente, encontramos los delitos de violencia contra las personas (42%) y los delitos de daños e incendio (4%). Tras la investigación policial llevada a cabo, el 90% de los delitos marcados como delitos de odio por la propia policía en un primer momento tienen asignado un resultado final (el 10% restante se encuentra a la espera de que concluya la investigación para asignar ese resultado). Pues bien, el 7% de todos los delitos de odio habrían derivado en acusaciones/citaciones (*charges/summons*). Por tipología delictiva, un 10% de los delitos contra el orden público habrían derivado en acusaciones/citaciones, así como un 5% de los delitos de violencia contra las personas y un 4% de los delitos de daños e incendio.

La Fiscalía General del Estado (*Crown Prosecution Service* o, por sus siglas, CPS) es la encargada de facilitar la cifra de las acusaciones formales que se presentan por delitos de odio en Inglaterra y Gales. En concreto, en 2023/24¹⁰⁶ se presentaron **12.866 acusaciones por delitos de odio**, lo que supone un

¹⁰³. El riesgo que presenta, en cambio, es doble. En primer lugar, al contrario de lo que pasaba con la CSEW, estos datos no tienen el estatus de National Statistics que otorga en último término –y a través de órganos de los que es responsable– el Consejo Nacional de Estadísticas del Reino Unido (UK Statistics Authority) cuando las estadísticas en cuestión son conformes al Code for Practice for Statistics. Sólo así se supera el estándar más alto de fiabilidad, calidad y valor de la información estadística que se suministra. En segundo lugar, es preciso recordar que un amplio número de incidentes de odio se mantienen fuera de todo conocimiento policial, con la merma importante que ello supone para conocer la verdadera incidencia de la criminalidad por odio. Véase OSR, “Code for Practice for Statistics. Ensuring official statistics serve the public”, UK Statistics Authority, 2018.

¹⁰⁴. Son datos que provienen de las diferentes fuerzas policiales territoriales. En lo sucesivo, se arrojará una relación de datos estadísticos contenidos en HOME OFFICE, “Hate crime, England and Wales, year...op. cit.

¹⁰⁵. En detalle, se habrían registrado 3.282 delitos de odio por motivos religiosos contra personas judías en 2023/24, más del doble de la cifra del año anterior. Estos incidentes representaron el 33 % del total de delitos de odio cometidos por motivos religiosos. Por su parte, los delitos de odio por motivos religiosos contra musulmanes ascendieron a 3.866 en 2023/24, lo que supone un incremento del 13 % respecto al año previo. Estos incidentes representaron el 38 % del total de delitos de odio cometidos por motivos religiosos.





incremento del 3% en relación con 2022/23. El resultado de las 12.866 acusaciones presentadas habría sido **condenatorio en 10.964**, lo que supone una tasa de condena del 85%. En concreto:

- De las 9.267 acusaciones presentadas en relación a la raza (72% del total de acusaciones presentadas), 7.848 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 85%.
- De las 2.742 acusaciones presentadas en relación a la homofobia (21% del total de acusaciones presentadas), 2.433 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 89%.
- De las 428 acusaciones presentadas en relación a la religión (3,5% del total de acusaciones presentadas), 351 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 82%.
- De las 306 acusaciones presentadas en relación a la diversidad funcional (2,5% del total de acusaciones presentadas), 233 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 76%.
- De las 123 acusaciones presentadas en relación a la transfobia (1% del total de acusaciones presentadas), 99 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 80,5%.

Finalmente, es importante señalar que aún no se han publicado informes recientes que revelen las tipologías delictivas específicas que sustentan las acusaciones presentadas por la CPS en materia de delitos de odio¹⁰⁷.

¹⁰⁶. Toda referencia que se haga en adelante deberá entenderse realizada a: CPS, "CPS data summary Quarter 4 2023-2024", CPS, 2024. En concreto, véase el descargable Prosecution Crime Type Data Tables Q4 23-24. Enlace: https://www.cps.gov.uk/sites/default/files/documents/publications/Prosecution_Crime_Type_Data_Tables%20Q4%2011.xlsx

¹⁰⁷. Véase el archivo que contiene todos los informes publicados hasta la fecha en el siguiente enlace: <https://www.cps.gov.uk/publication/hate-crime-reports>



2.2. Francia

2.2.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE

La información estadística más reciente que devuelve la OSCE sobre delitos de odio en Francia, según el volcado de datos realizado por las autoridades nacionales de este país a la propia organización, es la relativa al año 2023¹⁰⁸. La cifra total asciende a **6.211 delitos de odio** registrados desde instancias policiales, lo que supone un incremento del 63% respecto al año anterior¹⁰⁹.

Cada uno de los 6.211 delitos de odio registrados desde instancias policiales en 2023 constan desagregados por tipologías delictivas concretas. La clasificación que sigue está ordenada de mayor a menor incidencia de las distintas tipologías delictivas:

- **Amenazas y comportamiento amenazante** (2.257; 36%). En función del móvil prejuicioso, constan la categoría de racismo y xenofobia (1.693; 75%) y la de anti-LGBTI (564; 25%).
- **Perturbación grave de la paz** (1.086; 17%). En función del móvil prejuicioso constan la categoría de racismo y xenofobia (988; 91%) y la de anti-LGBTI (98; 9%).
- **Agresión física** (1.010; 16%). En función del móvil prejuicioso constan la categoría de anti-LGTBI (580; 57%) y la de racismo y xenofobia (430; 43%).
- **Daños contra la propiedad** (555; 9%). En función del móvil prejuicioso constan la categoría de racismo y xenofobia (360; 65%) y la de anti-LGTBI (195; 35%).
- **Profanación de tumbas** (531; 9%). El móvil prejuicioso equivale aquí a la categoría de racismo y xenofobia (531; 100%).
- **Incitación a la violencia** (299; 5%). En función del móvil prejuicioso constan la categoría de racismo y xenofobia (236; 79%) y la de anti-LGTBI (63; 21%).
- **Sin especificar** (240; 4%). El móvil prejuicioso equivale aquí a la categoría anti-LGTBI (240; 100%).
- **Agresión sexual** (228; 4%). El móvil prejuicioso equivale aquí a la categoría anti-LGTBI (228; 100%).
- **Homicidio/asesinato** (5; ~0%). El móvil prejuicioso equivale aquí a la categoría anti-LGTBI (5; 100%).

En lo que respecta al móvil o móviles de autor, habría un total de 6.211 móviles prejuiciosos involucrados en los delitos contabilizados, lo que parece sugerir que no se han contabilizado motivaciones múltiples. La clasificación que sigue ordena de mayor a menor prevalencia de aparición los móviles prejuiciosos presentes en tales delitos:

- **Racismo y xenofobia** (4.238; 68%)
- **Anti-LGBTI** (1.973; 32%)

¹⁰⁸. Acceso online: <https://hatecrime.osce.org/france>

¹⁰⁹. Según se aclara, este notable aumento en comparación con años anteriores sería el resultado de una actualización de la base de datos de víctimas,

delitos y personas que han entrado en contacto formal con la policía, así como de una actualización de la metodología empleada.

Por último, la OSCE arroja datos sobre el número de delitos de odio procesados y sobre las condenas recaídas en Francia. En concreto, se recogen 1.557 delitos de odio procesados y 1.736 condenas por delitos de odio.

2.2.2.

Aproximación a la realidad empírica: otros datos

La 34ª edición del informe de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH) recoge los datos de la anualidad 2023 en materia de racismo y xenofobia¹¹⁰. El diagnóstico sobre la discriminación racista en Francia que efectúa la CNCDH se apoya, principalmente, en los balances estadísticos que le suministran anualmente el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, que informan sobre la actividad de cada Ministerio en el ámbito de lucha contra el racismo. Como viene siendo habitual en sus informes anuales, el Informe de 2023 se centra en dos áreas principales: en una primera parte se ofrece una visión general de los prejuicios, actos y discriminaciones racistas, antisemitas y xenófobos, así como de su tratamiento judicial en Francia, acompañado de un análisis crítico de las herramientas utilizadas para elaborar los datos.

Vuelve a advertir la CNCDH sobre la necesidad de interpretar con cautela los datos estadísticos que recoge en su Informe, habida cuenta de la particular incidencia del problema de la cifra negra que caracteriza a los incidentes de carácter racista, dedicando un capítulo específico al análisis del problema de la infradenuncia¹¹¹. En primer lugar, se señalan las deficiencias en el método de recogida de los incidentes, que no está diseñado para el intercambio de información entre la fiscalía y las fuerzas de seguridad, lo que restaría fiabilidad a las cifras ofrecidas por el Ministerio del Interior. En segundo lugar, la Comisión se refiere al problema del “gran número” de actos racistas no denunciados, que “alimenta un sentimiento de insatisfacción e injusticia doloroso para las víctimas y perjudicial para la cohesión social, así como la peligrosa idea de una cuasi-impunidad”¹¹².

Particular interés tienen los balances de actividad de los Ministerios del Interior y de Justicia que recoge el Informe de la CNCDH y que sirven para mostrar la parte del racismo que tiene relevancia penal. Debe señalarse que el Informe anual no se limita a reflejar los balances estadísticos que recibe, sino que los

110. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme, l'antisémitisme et la xénophobie”, 34ème ed., CNCDH, Paris, 2024. La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH) presenta cada año al Gobierno un informe en el que analiza la situación del racismo en Francia, y asume desde 1990 la labor de relator independiente sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia. En el Informe de 2023 la CNCDH ha decidido poner el foco en la incidencia del racismo en el ámbito laboral. Este análisis aborda la situación de las discriminaciones en el acceso al empleo y la progresión profesional, además de examinar la persistencia de estereotipos que limitan el acceso a determinadas tareas o profesiones. La Comisión revisa críticamente las medidas adoptadas para combatir estos fenómenos en los ámbitos de la prevención, la sanción y la reparación.

111. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme...”, op. cit., pp. 75-93.

112. Ibid., p. 75. Con el fin de ofrecer una imagen más fidedigna de los incidentes racistas, el Informe refleja otras fuentes de carácter sociológico que complementan los datos estadísticos oficiales. Por un lado, se refiere a la reciente encuesta de victimización denominada “Sentimientos y experiencias en materia de seguridad” (Ressenti et vécu en matière de sécurité, VRS), que ha sustituido a la encuesta “Cuadro de vida y seguridad” (Cadre de vie et sécurité,

CVS), que se venía realizando desde 2007 de la mano de INSEE. El propósito de ambas encuestas es conocer los hechos delictivos de los que los ciudadanos han podido ser víctima los dos años anteriores y de identificar su percepción de inseguridad subjetiva. La VRS es la encuesta de victimización de referencia que realiza ahora el Servicio Estadístico Ministerial de la Seguridad Interior (SSMSI). El nuevo protocolo combina distintos métodos de recogida de datos (cuestionarios online y en papel, por teléfono y entrevistas presenciales), con el objetivo recopilar información de una amplia muestra de población: unas 200.000 personas mayores de edad (frente a 25.000 en la encuesta CVS) residentes en la Francia metropolitana y en territorios de Ultramar. En el concreto ámbito de la discriminación, la VRS de 2022 estima que el 2,4% de la población habría sufrido actos de discriminación, principalmente en el ámbito laboral y por motivos racistas o relativos a sus creencias religiosas, mientras que únicamente el 2% de las víctimas habrían presentado denuncia. Más concretamente, el 1,6% de la población habría sufrido actos de violencia física, amenazas o injurias de carácter racista, y únicamente un 4% de las víctimas habrían denunciado formalmente ante la policía. Puede consultarse la encuesta VRS en: SERVICE STATISTIQUE MINISTÉRIEL DE LA SÉCURITÉ INTÉRIEURE, “Rapport d'enquête «Vécu et ressenti en matière de sécurité» 2022, victimation – délinquance et sentiment d'insécurité”, SSMSI, Paris, 2023.



interpreta y contextualiza para ofrecer una imagen aproximada de los incidentes de odio racistas en Francia. Asimismo, es reseñable que el Ministerio del Interior presenta dos balances complementarios: por un lado, el del Servicio Estadístico Ministerial de la Seguridad Interior (SSMSI), el cual refleja la actividad real de los servicios policiales y de gendarmería; por otro, el de la Dirección Nacional de Información Territorial (DNRT)¹¹³ de la Policía Nacional, que permite realizar un seguimiento de los hechos de los que informan sus homólogos locales. A lo anterior cabe añadir los datos recolectados por la plataforma de armonización, análisis, recuperación y orientación de denuncias (PHAROS)¹¹⁴ de la Oficina central de la lucha contra la criminalidad basada en tecnologías de la información y de la comunicación (OCLCTIC/SDLC), que nos acercan a una imagen más completa de la situación antidiscriminatoria en Francia, al recoger los delitos de odio y comportamientos discriminatorios y cometidos online.

El balance estadístico del SSMSI del año 2023¹¹⁵ recoge datos sobre los **incidentes policiales registrados por la Policía Nacional y la Gendarmería** sobre la base de un conjunto de infracciones (crímenes, delitos y contravenciones de 4ª y 5ª clase) definidos en el Código Penal como cometidos «*por razones de raza, origen, etnia o religión*»¹¹⁶. En cualquier caso, debe advertirse de que el SSMSI se limita a recoger incidentes policiales remitidos al fiscal (denuncias, diligencias policiales abiertas). En consecuencia, los actos de discriminación xenófoba que no fueron objeto de denuncia, así como los procedimientos que no fueron transmitidos a la Fiscalía, no están comprendidos en los datos que proporciona el SSMSI¹¹⁷.

Hecha esta precisión, en 2023, la policía y la gendarmería francesas registraron un total de 14.918 incidentes de odio, de los cuales 8.542 (57%) constituían crímenes o delitos y 6.376 (43%) contravenciones o faltas¹¹⁸, lo que supone un aumento anual del 18% respecto a 2022 en el número total de incidentes policiales por razón del origen, la etnia, la nación, de una pretendida raza o la religión. El aumento es mucho más significativo en la categoría más grave de infracciones de crímenes y delitos, que sube un 32% respecto a 2022, acelerándose la tendencia alcista que se ha registrado desde 2020¹¹⁹. Se trata de un incremento acumulado del número global de incidentes que alcanza el 260% si se compara con la cifra registrada en 2019 (n=5.730), que debe interpretarse con suma cautela, advierte la CNCDH, teniendo en cuenta que los agentes de la policía y gendarmería están cada vez mejor formados y más atentos a identificar y calificar los hechos como actos de racismo¹²⁰. Por su parte, las contravenciones –categoría que reflejaría, en principio, incidentes de menor gravedad– aumentan de forma ligera respecto al año anterior (+4%), habiendo disminuido sensiblemente en 2022 (-12% respecto a 2021).

Si se pone el foco en las tipologías delictivas registradas por la policía, en los delitos y crímenes racistas registrados en 2023 siguen sobresaliendo las injurias, difamaciones o provocaciones, con un peso ligeramente inferior a ejercicios anteriores (61% del total de delitos). En segundo lugar, llaman la atención las amenazas y chantajes que han experimentado un incremento del 55% y representan ahora prácticamente el 20% del conjunto de delitos registrados. Otras categorías de mayor gravedad, como los “atentados

¹¹⁵. Además de la síntesis de los datos en el Informe anual de la CNCDH (pp. 37-40), pueden consultarse los datos detallados en el Boletín del MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, “Info Rapide n°34 : Les atteintes à caractère raciste, xénophobe ou antireligieux en 2023”, Service Statistique Ministériel de la Sécurité Intérieure (SSMSI), París, 2024.

¹¹⁶. Los crímenes, delitos y contravenciones son los tres tipos de infracciones penales previstas en la legislación penal francesa. Las contravenciones o faltas (contraventions) comprenden aquellas infracciones de menor gravedad y están castigadas con penas de multa, clasificándose en 5 categorías, de la menos grave (contravención de 1ª clase) a la más grave (contravención de 5ª clase). En cambio, los crímenes y delitos (crimes et délits) son infracciones penales de mayor gravedad, quedando reservada la categoría de crimen para aquellas infracciones castigadas con pena superior a 10 años de prisión.

¹¹⁷. En consecuencia, el SSMSI advierte que sólo cubren una pequeña proporción de los incidentes realmente cometidos, como confirman cada año los resultados de la encuesta de victimización (Ibid., p. 38).

¹¹⁸. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme... op. cit., p. 40.

¹¹⁹. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme, l'antisémitisme et la xénophobie”, 29ème ed., CNCDH, París, 2020, p. 151.

¹²⁰. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme... op. cit., p. 38.





contra la vida y violencias”, aun siendo relativamente poco frecuentes, siguen ascendiendo de forma significativa (18% respecto a 2022, n=430 incidentes). En cuanto al perfil de la víctima de incidentes de odio de motivación racista, el Informe indica que están sobrerrepresentados entre los hombres, las personas de entre 25 y 54 años y los extranjeros procedentes de países africanos¹²¹.

Por otro lado, la segunda fuente de información sobre incidentes de odio que absorbe el Informe del CNCDH proviene de la Dirección Nacional de Información Territorial (DNRT) de la Policía Nacional (antes SCRT)¹²². La Policía Nacional pone el foco aquí en los actos antirreligiosos que divide en tres categorías: antisemitas, antimusulmanes y “otros actos racistas y xenófobos”. A pesar de la gran variabilidad interanual de los datos ofrecidos por la DNRT¹²³, 2023 registra un crecimiento drástico del número de incidentes antirreligiosos (n=3.139), cifra que prácticamente dobla la registrada en 2022, lo que marca un máximo de la serie estadística en tres décadas (1992-2023). Sin duda, este notable aumento en el número de incidentes se debe al aumento exponencial de los actos antisemitas en 2023 (n=1.676, 53% del total), junto con un crecimiento general de los incidentes de racismo en el último trimestre¹²⁴. En contraste, los incidentes de corte antimusulman representan solo un 8% del total, mientras que la categoría general de racismo o xenofobia alcanza ya el 39% de incidentes registrados. De todos modos, también los actos antimusulmanes aumentaron un 29 % durante el año (con una subida más pronunciada en el último trimestre), mientras que los demás actos racistas y xenófobos crecieron un 21%. En cuanto a la tipología delictiva y a la gravedad de los incidentes registrados nada indica la DNRT en 2023, por lo que no resulta posible comprobar si la escalada en la gravedad de los incidentes y el crecimiento general de las agresiones contra las personas se ha mantenido en 2023¹²⁵.

Por su parte, la principal fuente de información sobre incidentes de odio contra el colectivo LGTBI también proviene del Balance del Servicio Estadístico Ministerial de la Seguridad Interior (SSMI) del Ministerio del Interior, que compila en un informe datos y elabora un inventario anual sobre las víctimas de crímenes y delitos registrados por las fuerzas de seguridad (policía y gendarmería) que son cometidos con base en la orientación sexual o identidad de género, real o supuesta, de la(s) víctima(s)¹²⁶.

A fecha de cierre de este Informe, el último ejercicio del que se dispone de datos es el de 2023. En este sentido, las fuerzas policiales y de gendarmería registraron 4.560 incidentes de odio contra el colectivo LGTBI, siendo 2.870 crímenes o delitos, y 1.690 contravenciones o faltas, lo que supone un incremento del 13% respecto al año anterior. De este modo, Francia continua con una tendencia alcista que se viene registrando desde 2016, habiéndose registrado una subida media anual del 13% en delitos y un 10% en las contravenciones, lo que supone que el número de incidentes anuales se ha más que duplicado desde 2016 (+152%). Aun así, debe insistirse, tal y como ha venido haciendo la DILCRAH en sus anteriores

121. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme... op. cit., p. 39.

122. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme... op. cit., pp. 28-37.

123. Tal y como se indicó en el Informe anterior, en 2022 se registraron 1.636 incidentes, frente a los 2.128 de 2021 (-23%) y 1.983 de 2019 (-17%).

124. En concreto, se constata un incremento interanual del 284%, y un crecimiento acumulado (2019-2023) del 144% en los incidentes antisemitas. La CNCDH atribuye el incremento, en gran medida, a la situación tras los ataques del 7 de octubre de 2023 en Israel, que habrían provocado un notable aumento de actos de odio en Francia durante el último trimestre del año (Ibid., p. 31).

125. En su lugar, la CNCDH recoge algunos datos facilitados por el Service de protection de la communauté juive (SPCJ), que refiere que los incidentes constituyen generalmente agresiones contra personas (60% de los casos), consistentes en su mayoría en insultos o gestos amenazantes.

126. MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, “Info Rapide n°38 - En 2023, augmentation des infractions anti-LGBT enregistrées par les services de sécurité”, Service Statistique Ministériel de la Sécurité Intérieure (SSMSI), París, 2024. Aunque no se haya actualizado desde la anterior edición del presente Informe, resulta de interés el primer informe elaborado por la CNCDH sobre el colectivo LGTBI en cumplimiento de su mandato de evaluación independiente de la política pública de “lucha contra el odio y la discriminación anti-LGBT”, que recopila datos sobre incidentes de odio de este ámbito, actualizados hasta 2020. Véase COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “Orientation sexuelle, identité de genre, intersexuation: de l'égalité à l'effectivité des droits”, Direction de l'information légale et administrative, París, 2022, pp. 97-113.

Informes¹²⁷, que, para entender este aumento en el número de infracciones registradas debe prestarse atención al contexto¹²⁸.

Volviendo a los crímenes o delitos registrados en 2023 por el Balance estadístico del SSMI, las tipologías delictivas recogidas en el mismo muestran una fotografía con una distribución muy parecida a la de anteriores años. En este sentido, los delitos de injurias y difamaciones representan el 34% de los delitos registrados en 2023, así como la práctica totalidad de las contravenciones (94%). Les siguen las agresiones físicas no sexuales graves (19%) y las amenazas (19%). Los delitos sexuales ganan presencia y representan ahora un 8% de los incidentes mientras que el acoso se mantiene en el 5%. Entran en la distribución los ataques contra la propiedad (con o sin violencia) que constituyen el 6% de los incidentes registrados. En el espectro de la delincuencia más grave, en 2023 no se refleja ningún delito contra la vida, mientras que los datos del año anterior mostraban cinco homicidios identificados como “anti-LGBT+”.

En 2023, el perfil de víctima de delitos de odio que arrojan los datos es muy similar: más del 72% de las víctimas de delitos de odio anti-LGBT+ registrados son hombres, y el 49% tiene menos de 30 años, con un llamativo 7% que no ha cumplido los 15 años. Por otro lado, la gran mayoría de las personas responsables de estos delitos también son hombres (80%), y casi la mitad (49%) tiene menos de 30 años. Por otro lado, se sigue constatando una mayor incidencia de este tipo de incidentes en las grandes ciudades, con una media de 6,7 infracciones por cada 100.000 habitantes en el conjunto del Estado francés. En las áreas rurales, en cambio, la tasa de incidentes se reduce a la mitad (3,6 por cada 100.000 habitantes).

Otra fuente importante de conocimiento de los incidentes de odio es la plataforma **PHAROS**¹³⁰ (Portal oficial de señalamiento de contenidos ilícitos en internet), que registra los **delitos de odio cometidos a través de Internet**, y cuyos datos se recogen también en el Informe anual de la CNCDH¹³¹. En 2023 PHAROS recogió 22.895 denuncias por incidentes discriminatorios¹³², lo que ha supuesto un incremento del 81% en un solo año¹³³. Se trata de un aumento interanual que supera con creces el incremento general en el volumen de reportes, que ha pasado de 175.924 a 211.543 (+20%). Así, las denuncias por motivos discriminatorios ganan peso y constituyen ya el 12% de los reportes¹³⁴, frente al 7% de 2022.

Cualitativamente, la gran mayoría de las denuncias por discriminación hacen referencia a casos de provocación pública al odio y la discriminación por razón de raza, etnia o religión (60%), aunque pierden algo

127. MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, “Info rapide n°20: Les atteintes «anti-LGBT+» enregistrées par les forces de sécurité en 2021”, Service Statistique Ministère de la Sécurité Intérieure (SSMSI), París, 2022, p. 2.

128. En particular, se hacía referencia a un contexto particular de mejora de la acogida de las víctimas por parte de los servicios de policía y gendarmería, lo que podría estar animando a las víctimas a denunciar las victimizaciones sufridas: la introducción de “referentes de acogida” específicos en las comisarías y gendarmerías, formación específica impartida al personal, etc. Ello en un tipo de delincuencia, la de odio, en la que, como recalca dicho informe, la mayor parte de las víctimas de actos LGTBfobos optan por no denunciar. A este respecto, se mencionaba la encuesta “Cadre de vie et sécurité”, conforme a la que entre 2012 y 2018 se identifican una media de 7000 víctimas de incidentes de este tipo entre los mayores de 14 años, mientras que solo un 5% de las víctimas de injurias y el 20% de las víctimas de amenazas o violencia anti-LGBT denuncia.

129. MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, “Info Rapide n°38... op. cit., p. 3. Se indica que el área metropolitana de París y las ciudades de más de 200.000 habitantes concentran más de la mitad (54%) de los incidentes anti-LGBT+ registrados por la policía y la gendarmería, aunque estas zonas urbanas representan solo el 43% de la población francesa. El número de infracciones registradas es de 7,9 por cada 100.000 habitantes en el área metropolitana de París y de 8,1 por cada 100.000 habitantes en las ciudades con más de 200.000 habitantes.

130. Creada en 2009, PHAROS (Plateforme d'harmonisation, d'analyse, de recoupement et d'orientation des signalements) es un sistema en línea dependiente del Ministerio del Interior que recoge las denuncias de contenidos o

conductas ilícitas en Internet (<https://www.internet-signalement.gouv.fr/PharosS1>). Las fuerzas de seguridad analizan estas denuncias y pueden remitirlas a los servicios de investigación competentes si lo consideran necesario. La plataforma tiene competencia para recibir denuncias sobre cualquier infracción cometida online, aunque desde su creación ha dado especial prioridad a la lucha contra la discriminación y el discurso de odio.

131. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme... op. cit., pp. 41-48.

132. Dentro de esta amplia etiqueta de “discriminación”, PHAROS distingue las siguientes categorías discriminatorias: negación de crímenes de lesa humanidad; incitación pública al odio y la discriminación por motivos raciales, étnicos o religiosos; incitación pública al odio y la discriminación por orientación sexual o discapacidad; difusión de imágenes de agresiones contra personas con connotaciones xenófobas; apología de crímenes de guerra y de lesa humanidad; injurias y difamaciones de carácter xenófobo o discriminatorio; divulgación de datos personales que revelen la raza, etnia, opiniones políticas, filosóficas o religiosas, orientación sexual o afiliación sindical de una persona; discriminación por razón de sexo o identidad de género.

133. Se trata, en todo caso, de un dato que demuestra una gran variabilidad y que se sitúa cerca del récord de 23.525 incidentes discriminatorios recogidos por la Plataforma en 2020.

134. Aunque en PHAROS las denuncias de estafas y extorsiones constituyen el grueso de las denuncias recibidas, también recibe denuncias de discriminación que pueden incluir, entre otros, contenidos racistas.



de peso a favor de las injurias y las difamaciones xenófobas o discriminatorias (30%). Con una presencia menor (6%), pero con un crecimiento notable que triplica las denuncias registradas en 2022, aparece la provocación al odio y discriminación por motivos de orientación sexual. Por último, se ha producido un incremento muy notable de las denuncias por apología de crímenes de guerra y de lesa humanidad, categoría que cuadruplica su registro, lo que se atribuye al conflicto palestino-israelí¹³⁵.

El medio más común para cometer estos actos discriminatorios año tras año son las redes sociales (en 2023, casi 6 de cada 10). En particular, la red social X (Twitter), sigue manteniendo un gran peso en los señalamientos por discriminación recibidos por PHAROS (35%), que asciende al 61% si se repara únicamente en las discriminaciones cometidas a través de las redes sociales.

El Informe de la CNCDH también recoge, de forma más somera, los datos facilitados por el Ministerio de Justicia que ofrecen información sobre los incidentes de odio racistas¹³⁶ procesados por la **fiscalía y la judicatura**¹³⁷ durante el año 2022 (no habiéndose publicado, hasta la fecha, datos sobre 2023). En 2022, habrían llegado a conocimiento del Ministerio Fiscal 7.614 asuntos de motivación racista¹³⁸, lo que habría supuesto un descenso del 17% respecto a 2021, volviendo a niveles de registro previos. Se procesó a un total de 6.607 personas (16% menos que el año anterior), siendo el 7% menores de edad.

De todas las personas procesadas, el 45% (2.994 casos) lo fue por injurias, difamaciones y provocaciones al odio; seguidos muy de cerca por los atentados contra las personas, que representan ya el 44% (2.884 casos). Menos numerosas son las discriminaciones, que representan el 9% del conjunto de procesados (595 casos); y el 2% restante (152 casos) constituyen atentados contra bienes. Si se compara con los datos de 2022, los casos de discriminación racista disminuyeron un 2%, mientras que las injurias, difamaciones e incitaciones al odio se redujeron en un 21% y las agresiones contra las personas bajaron un 14%. En contraste, los delitos contra la propiedad aumentaron más de un 6%. Por lo que respecta a la continuación del procedimiento judicial, debe significarse que, en la misma tónica de años anteriores, el 49% de los acusados fueron sobreesididos por la fiscalía “por imposibilidad de enjuiciamiento”, imposibilidad que se atribuye, en la gran mayoría de los casos, a que la infracción no había quedado suficientemente sustanciada (p. ej. Por no haber podido establecer la motivación racista)¹³⁹.

En 2022 (se carece de datos más recientes), se contabilizaron 1.249 condenas por delitos y contravenciones de carácter racista, lo que supone un ligero descenso respecto a 2021, aunque la cifra de condenas se mantiene por encima de la media anual del periodo de 2016-2022. Los delitos de injurias racistas y difamación siguen siendo los más importantes en términos cuantitativos, representando el 63% de los delitos sancionados (792 infracciones sancionadas en 2022). En segundo lugar se sitúan otros delitos contra las personas (231 infracciones, 18% del conjunto de infracciones sancionadas); seguidas por las amenazas (99 infracciones, 8% del total); los delitos contra la vida y violencia (49 infracciones, 4% del total); y la incitación a la discriminación, al odio o la violencia (60 infracciones, 5% del total).

¹³⁵. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme... op. cit., p. 42.

¹³⁶. En el ámbito de la Fiscalía, únicamente se ofrecen datos sobre los incidentes de carácter racista, sin que haya sido posible obtener datos sobre incidentes de odio con otras motivaciones. En cambio, los datos relativos a las condenas penales de tribunales de primera instancia sí que ofrecen una panorámica más completa de los delitos de odio que distingue los diferentes motivos discriminatorios.

¹³⁷. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme... op. cit., pp. 55-67. Véase, también, el balance estadístico que presenta el Ministerio de Justicia con ocasión del Informe de la CNCDH: MINISTÈRE DE LA JUSTICE, “Contribution du Ministère de la Justice

au Rapport 2023 de la CNCDH: Bilan Statistique de la lutte Contre Le Racisme Et Les Crimes De Haine”, Direction des affaires criminelles et des grâces-Pôle d'évaluation des politiques pénales (DACG-PEPP), Paris, 2023.

¹³⁸. Debe advertirse que los datos relativos a los asuntos registrados en 2021 han sido corregidos al alza retroactivamente por el Ministerio de Justicia. En este sentido, El Informe de la CNCDH advierte que, como la consolidación de datos continúa cada año, los datos correspondientes a ejercicios anteriores pueden diferir ligeramente de los publicados en informes anteriores. Mientras que el anterior informe reflejaba 7721 asuntos y 7812 autores, el presente informe eleva esa cifra a 9.167 asuntos y 7.886 autores.

¹³⁹. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), “La lutte contre le racisme... op. cit., p. 59.



2.3.

Alemania

2.3.1.

Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE

La información estadística más reciente que devuelve la OSCE sobre delitos de odio en Alemania, según el volcado de datos realizado por las autoridades nacionales de este país a la propia organización, es la relativa al año 2023¹⁴⁰. La cifra total asciende a **17.007 delitos de odio** registrados desde instancias policiales, lo que supone un incremento del 48% respecto al año anterior.

Según se especifica, en los datos desagregados que siguen en función de la categoría delictiva concernida se incluirán los delitos reportados a la OSCE incluso aunque queden fuera de la definición que ofrece esta organización sobre lo que debe entenderse por delito de odio. Asimismo, se aclara que un único incidente de odio puede quedar registrado varias veces si tiene más de una motivación prejuiciosa detrás. Por tanto, en lo sucesivo, la cifra de referencia será la de 25.038 delitos, con idéntico número de motivaciones prejuiciosas.

Se procede a continuación a reflejar el número de delitos cometidos en función de las diferentes tipologías delictivas que maneja la OSCE. La clasificación que sigue está ordenada de mayor a menor incidencia de las distintas tipologías delictivas:

- **Otra**¹⁴¹ (19.927; 80%). En función del móvil prejuicioso, prevalece claramente la categoría de racismo y xenofobia (12.200; 61%). Tras ella, por orden de prevalencia, encontramos las siguientes: antisemitismo (4.325; 22%), anti-LGBTI (1.411; 7%), anti-musulmán (1.252; 6%), género (269; 1%), anti-cristiano (194; 1%), anti-romaníes (139; 1%), diversidad funcional (91; 0,5%), y otras religiones o creencias (46; 0,5%).
- **Daños a la propiedad** (2.021; 8%). En función del móvil prejuicioso, prevalece claramente la categoría de racismo y xenofobia (1.017; 50%). Tras ella, por orden de prevalencia, encontramos las siguientes: antisemitismo (554; 27%), anti-LGBTI (292; 14%), anti-musulmán (71; 4%), anti-cristiano (55; 3%), género (11; 1%), otras religiones o creencias (9; 0,5%), anti-romaníes (7; 0,3%) y diversidad funcional (5; 0,2%).
- **Agresión física** (1.743; 7%). En función del móvil prejuicioso, prevalece claramente la categoría de racismo y xenofobia (1.121; 64%). Tras ella, por orden de prevalencia, encontramos las siguientes: anti-LGBTI (377; 22%), antisemitismo (91; 5%), anti-musulmán (87; 5%), género (26; 1,5%), anti-romaníes (16; 1%), diversidad funcional (11; 0,6%), anti-cristiano (10; 0,6%), y otras religiones o creencias (4; 0,3%).

¹⁴⁰. Acceso online: <https://hatecrime.osce.org/germany>

¹⁴¹. Se trata de una categoría a modo de "cajón de sastre", para el caso de que los delitos registrados por la policía alemana no encajen en otra categoría de la

OSCE. Además, puede incluir delitos que estén fuera de la definición de delito de odio de la propia OSCE.





- **Amenazas y comportamiento amenazante** (954; 4%). En función del móvil prejuicioso, prevalece claramente la categoría de racismo y xenofobia (604; 63%). Tras ella, por orden de prevalencia, encontramos las siguientes: anti-LGBTI (138; 14%), antisemitismo (96; 10%), anti-musulmán (50; 5%), género (24; 3%), anti-cristiano (15; 2%), otras religiones o creencias (11; 1%), anti-romaníes (9; 1%) y diversidad funcional (7; 1%).
- **Hurto/robo** (319; 1%). En función del móvil prejuicioso, prevalecen las categorías de anti-LGTBI (128; 40%), racismo y xenofobia (105; 33%) y antisemitismo (76; 24%). Tras ellas, por orden de prevalencia, encontramos las siguientes: anti-musulmán (3; 0,9%), género (3; 0,9%), anti-cristiano (2; 0,6%) y otras religiones o creencias (2; 0,6%).
- **Profanación de tumbas** (24; ~0%). En función del móvil prejuicioso, prevalecen claramente las categorías de racismo y xenofobia (11; 46%) y antisemitismo (11; 46%). Tras ellas, por orden de prevalencia, encontramos las siguientes: anti-LGTBI (1; 4%) y anti-cristiano (1; 4%).
- **Incendio** (24; ~0%). En función del móvil prejuicioso, prevalece claramente la categoría de racismo y xenofobia (17; 71%). Tras ella, por orden de prevalencia, encontramos las siguientes: antisemitismo (5; 21%), anti-LGTBI (1; 4%) y género (1; 4%).
- **Perturbación grave de la paz** (15; ~0%). El móvil prejuicioso equivale aquí a las categorías racismo y xenofobia (6; 40%), antisemitismo (6; 40%) y anti-LGTBI (3; 20%).
- **Homicidio/asesinato** (11; ~0%). En función del móvil prejuicioso, prevalece claramente la categoría de racismo y xenofobia (6; 55%). Tras ella, encontramos la de anti-LGTBI (2; 18%), otras religiones o creencias (2; 18%) y anti-musulmán (1; 9%).

La clasificación que sigue ordena de mayor a menor prevalencia de aparición los móviles prejuiciosos presentes en tales delitos:

- | | |
|--|---|
| ● Racismo y xenofobia (15.087; 60%) | ● Antisemitismo (5.164; 21%) |
| ● Anti-LGBTI (2.353; 9%) | ● Anti-musulmán (1.464; 6%) |
| ● Género (334; 1%) | ● Anticristiano (277; 1%) |
| ● Anti-romaníes (171; 1%) | ● Diversidad funcional (114; 0,5%) |
| ● Otras religiones o creencias (74; 0,5%) | |

Por último, un año más, la OSCE sigue sin arrojar datos sobre el número de **delitos de odio procesados o las condenas recaídas** en Alemania.

2.3.2.

Aproximación a la realidad empírica: otros datos

En Alemania, la referencia oficial central en cuanto a datos estadísticos es la proveniente del Ministerio de Interior alemán (*Bundesministerium des Innern, für Bau und Heimat*), que dentro de la categoría general

de Violencia de Motivación Política (*Politisch Motivierte Kriminalität* – PMK) especifica una sub-categoría que denomina criminalidad de odio (*Hasskriminalität*).

En lo que a la categoría más amplia de crímenes de motivación política se refiere, siguiendo la definición que recoge el último informe del *Verfassungsschutzbericht 2023*¹⁴², se considerarán por tales todos aquellos preceptos penales que pertenezcan al bloque clásico de delitos contra el Estado¹⁴³, incluso si la motivación política no pudiera llegar a determinarse en casos individuales. Esta categoría general hace comprensible una cifra global en 2023 de 60.028 incidentes delictivos por motivación política, dentro de los que se pueden distinguir 19.905 delitos de propaganda (33%) y 3.561 delitos violentos¹⁴⁴ (6%)¹⁴⁵. De esta forma, el número de delitos por motivos políticos en Alemania en 2023 aumentó un 2% en comparación con el año anterior.

Se distinguen 28.945 incidentes delictivos que se adscriben a la criminalidad políticamente motivada de derechas (48%; incremento del 23% respecto al año anterior), de los cuales 16.698 serían delitos de propaganda. Por lo demás, 7.777 incidentes se adscriben a la criminalidad políticamente motivada de izquierdas (13%; incremento del 11,5%), 1.458 a la ideología religiosa (2%; incremento del 203%) y 5.170 a la ideología extranjera (9%; incremento del 33%). Por último, 16.678 incidentes delictivos (28%; caída del 31%) no se pueden atribuir a ninguna de las categorías anteriores¹⁴⁶.

En total se constatan 39.433 hechos delictivos con un trasfondo extremista. Es decir, hechos en los que hay indicios para considerar que se llevaron a cabo con objeto de vulnerar principios constitucionales básicos para la democracia; en otras palabras, que son imprescindibles para la vida democrática. De esos 39.433 delitos motivados por extremismo, 25.660 se adscriben a la criminalidad políticamente motivada de derechas (65%; incremento del 22% respecto al año anterior), 4.248 a la criminalidad políticamente motivada de izquierdas (11%; incremento del 10%), 1.250 a la criminalidad políticamente motivada por ideología religiosa (3%; incremento del 199%) y 3.092 a la criminalidad políticamente motivada por ideología extranjera (8%; incremento del 57%). Por último, 5.183 hechos con trasfondo extremista (13%; caída del 37%) no habrían podido ser adscritos a ninguna de las categorías anteriores¹⁴⁷.

La visión más restringida y concreta de **delitos de odio** (*Hasskriminalität*) en sentido estricto reduce las cifras acabadas de señalar a una cifra global total de **17.007 incidentes** en el año 2023. Esto supone un incremento del 48% respecto al año anterior. En función de los colectivos diana, pero contabilizando

¹⁴². BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Verfassungsschutzbericht 2023", Bundesminister des Innern, für Bau und Heimat, Berlin, 2024.

¹⁴³. Recuérdese que, como delitos clásicos de protección del Estado, se consideran los siguientes tipos penales: §§ 80 - 83, 84 - 91, 94 - 100a, 102 - 104a, 105 - 108e, 109 - 109h, 129a, 129b, 130, 234a o 241a StGB. También entran dentro de la categoría de "criminalidad políticamente motivada" delitos que pueden cometerse en el ámbito de la criminalidad cotidiana (como, por ejemplo, delitos de homicidio, lesiones, incendio, resistencia o daños), cuando una valoración global de las circunstancias del hecho o de la actitud del infractor ofrezca una base para inferir que obedecen a una motivación política, dada su finalidad de influir en el proceso de conformación de voluntad democrática, de lograr o impedir fines políticos, o cuando vayan dirigidos a evitar la puesta en práctica de decisiones políticas, en contra del orden libre democrático o alguna de sus características esenciales, contra la permanencia o la seguridad de la Federación o de uno de sus Estados, o supongan un menoscabo ilegítimo del ejercicio de sus cargos a miembros de órganos constitucionales o a algún órgano de un estado federal, a través del uso de la violencia o de actos preparatorios de aquella que pongan en peligro la República Federal Alemana, se dirijan contra una persona por motivo de su ideología política, nacionalidad, etnia, raza, color de piel, religión, visión del mundo, origen o apariencia externa, diversidad fun-

cional, orientación sexual o estatus social (los denominados delitos de odio); también quedan incluidos hechos que no se dirijan directamente contra una persona, sino que se realicen contra una institución u objeto en el marco del contexto arriba descrito. BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Verfassungsschutzbericht 2023... op. cit., pp. 26-27.

¹⁴⁴. De los 3.561 delitos violentos, 2.352 corresponden a casos de lesiones, mientras que 20 delitos atacan contra la vida, de los cuales 3 fueron consumados y 17 en grado de tentativa. BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Bundesweite Fallzahlen 2023. Politisch motivierte Kriminalität", Bundesminister des Innern, für Bau und Heimat, Berlin, 2024, pp. 9-10.

¹⁴⁵. Para estos y otros datos que se arrojarán a continuación, véase un resumen en BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Verfassungsschutzbericht 2023... op. cit., p. 27.

¹⁴⁶. Véase: BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Verfassungsschutzbericht 2023... op. cit., p. 27; BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Bundesweite Fallzahlen 2023... op. cit., pp. 4-5.

¹⁴⁷. Véase: BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Verfassungsschutzbericht 2023... op. cit., p. 27; BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Bundesweite Fallzahlen 2023... op. cit., p. 29.



posibles motivaciones múltiples¹⁴⁸, encontramos los siguientes: xenofobia (15.087; incremento del 50% respecto al año anterior), anti-extranjero (6.978; incremento del 30%), antisemitismo (5.164; incremento del 96%), racismo (3.786; incremento del 19%), orientación sexual (1.499; incremento del 49%), islamofobia (1.464; incremento del 140%), diversidad de género (854; incremento del 105%), anti-alemán (344; incremento del 1%), misoginia (322; incremento del 56%), anticristianismo (277; incremento del 105%), antigitanismo (171; incremento del 18%), estatus social (167; incremento del 12%), diversidad funcional (114; incremento del 30%), otra religión (74; incremento del 111%), otra pertenencia étnica (52; caída del 47%), delitos de odio¹⁴⁹ (22; caída del 89%) y misandria (13; caída del 13%)¹⁵⁰.

2.4.

Resumen y reflexiones comparadas

Incidentes de odio (policía) y delitos de odio (fiscalía y jueces/tribunales). A continuación, se realizará un resumen sintético de los datos actualizados correspondientes al marco comparado de referencia (Reino Unido, Francia y Alemania), incluyendo aquellos datos que facilita la OSCE.

2.4.1. Reino Unido

2.4.1.1. OSCE

Policía. En 2023 constan **148.735 delitos de odio registrados**. De ellos, 140.561 son relativos a Inglaterra y Gales (95%), 6.257 a Escocia (4%) y 1.917 a Irlanda del Norte (1%). En cuanto a la motivación prejuiciosa, habría 157.125 móviles involucrados, que se desglosan de la siguiente forma: racismo y xenofobia (103.405; 66%), anti-LGTBI (29.706; 19%), diversidad funcional (12.375; 8%), anti-musulmán (3.866; 2%), antisemitismo (3.282; 2%), otras religiones o creencias (3.059; 2%), sin especificar (730; 0,5%) y anticristiano (702; 0,5%).

Fiscalía. No se aportan datos.

Jueces/Tribunales. No se aportan datos.



2.4.1.2. OTROS DATOS

A) ESCOCIA

Policía. En 2022/23 constan **6.257 delitos de odio registrados**.

Si bien pueden existir múltiples marcas de odio vinculadas a un único delito de odio, se sabe que el 56% (3.767) eran agravaciones raciales, el 25% (1.637) agravaciones por orientación sexual, el 9% (598) agravaciones por discapacidad, el 7,5% (501) agravaciones por religión, y el 2,5% (168) agravaciones por identidad transgénero.

Fiscalía. En 2023/24 el número total de imputaciones de las que la policía y otras agencias habrían dado parte a la fiscalía es de 5.992 (sin desdoble por victimización múltiple). Contabilizando cada categoría involucrada en cada imputación (desdoblado por victimización múltiple), prevalece la raza con 3.392 imputaciones, seguida de la orientación sexual con 1.818, la diversidad funcional con 903, la religión con 523, y la identidad transgénero con 84.

De las imputaciones agravadas por la raza, se sabe seguro que al menos 2.592 (76%) acabaron judicializándose. De las imputaciones agravadas por la orientación sexual, 1.469 (81%) acabaron judicializándose. De las imputaciones agravadas por la diversidad funcional, 760 (84%) acabaron judicializándose. De las imputaciones agravadas por la religión, 417 (80%) acabaron judicializándose. De las imputaciones agravadas por la identidad transgénero, 60 (71%) acabaron judicializándose.

Jueces/Tribunales. En el año 2022/23 se contabilizaron 708 condenas que cuentan con una agravación/indicador¹⁵¹ racial, 588 con una de orientación sexual, 214 con una de diversidad funcional, 208 con una de religión, y 24 con una de identidad transgénero.

B) IRLANDA DEL NORTE

Policía. En 2023/24 constan **3.347 incidentes de odio**. De entre ellos prevalece la motivación racista (1.787 – 53%), seguida de la sectaria (951 – 28%), la homofobia (358 – 11%), y las relativas a la fe/religión (111 – 3%), diversidad funcional (79 – 2%) y transfobia (61 – 2%). Por otro lado, habría **2.125 delitos vinculados a tales incidentes** (raza: 1.161 – 55%; sectarismo: 597 – 28%; homofobia: 218 – 10%; fe/religión: 75 – 4%; diversidad funcional: 43 – 2%; transfobia: 31 – 1%).

Fiscalía. En 2023/24 la fiscalía recibió **340 casos relacionados con delitos de odio** por parte de la policía, pudiendo involucrar a una o más personas cada caso. Por categoría protegida prevalece la raza (127 – 37%), seguida del sectarismo (88 – 26%), homofobia (42 – 12%), fe/religión (42 – 12%), diversidad funcional (16 – 5%) y transfobia (5 – 2%). Además, 20 casos (6%) estarían vinculados a una motivación múltiple.

¹⁵¹. Nótese que si en un mismo procedimiento sobre el que recae condena constan varias agravaciones/indicadores, todas se tendrán en cuenta y harán constar en los datos que siguen. Además, que tengan un indicador no significa que estemos ante una condena por alguna agravación estatutaria, sino que también se han tenido en cuenta aquellos indicadores que sirven simplemente para aportar información adicional de interés en el procedimiento. Esta

información puede ser volcada tanto por la policía como por la fiscalía. En definitiva, una condena por un delito al que se anude más de una agravación/indicador (p.ej.: raza y religión) conllevará que se computen ambas agravaciones/indicadores.





En función de la decisión final adoptada por la fiscalía, nos encontramos con dos tipos de datos diferentes.

En primer lugar, aquellos datos relativos a la decisión de elevar cargos teniendo como referencia todo el volumen de incidentes motivados por odio que han sido marcados como tales por la policía norirlandesa. De un total de 486¹⁵², **19 decisiones (4%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (*Crown Court*). En cambio, 226 decisiones (46,5%) fueron de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*).**

En segundo lugar, encontramos datos relativos a la decisión de elevar cargos teniendo como referencia todos aquellos incidentes en los que un fiscal entienda que efectivamente se ha cometido un delito de odio agravado por hostilidad, conforme a una disposición legal (y no conforme a una definición policial). De un total de 281, **18 decisiones (6%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (*Crown Court*). En cambio, 174 decisiones (62%) fueron de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*).**

Jueces/Tribunales. En 2023/24, centrándonos en las *summary prosecutions* por ser el tipo de decisión adoptada que más volumen de personas involucra, constan los siguientes tipos de datos diferenciados.

En cuanto a los datos relativos a la decisión de elevar cargos teniendo como referencia todo el volumen de incidentes motivados por odio que han sido marcados como tales por la policía norirlandesa, **165 acusados fueron condenados** por al menos un delito [raza: 71; sectarismo: 41; homofobia: 22; fe/religión: 13; varias motivaciones: 10; diversidad funcional: 4; transfobia: 4]. Tasa de condena del 70%.

En cuanto a los datos relativos a la decisión de elevar cargos teniendo como referencia todos aquellos incidentes en los que un fiscal entienda que efectivamente se ha cometido un delito de odio agravado por hostilidad, conforme a una disposición legal (y no conforme a una definición policial), **141 acusados fueron condenados** por al menos un delito [raza: 77; religión: 39; orientación sexual: 18; varias motivaciones: 6; diversidad funcional: 1]. Tasa de condena del 77,5%.

C) INGLATERRA Y GALES

Policía. En 2023/24 constan **140.561 delitos de odio registrados**. A su vez, constan 148.621 factores motivacionales involucrados en los delitos referidos. Por categoría y por orden de prevalencia, destacan: raza (98.799 – 67%), orientación sexual (22.839 – 15%), diversidad funcional (11.719 – 8%), religión (10.484 – 7%) y transgénero (4.780 – 3%).

Fiscalía. En 2023/24 se presentaron **12.866 acusaciones por delitos de odio**. Por categoría y por orden de prevalencia, destacan: raza (9.267 – 72%), homofobia (2.742 – 21%), religión (428 – 3,5%),

¹⁵². Nótese que puede existir más de una decisión debido a, por ejemplo, los diferentes individuos dentro de un mismo caso.



diversidad funcional (306 – 2,5%) y transfobia (123 – 1%).

Jueces/Tribunales. En 2023/24, de las 12.866 acusaciones presentadas 10.964 terminaron siendo condenatorias. En concreto: 7.848 resultaron condenatorias en relación a la raza; 2.433 resultaron condenatorias en relación a la homofobia; 351 resultaron condenatorias en relación a la religión; 233 resultaron condenatorias en relación a la diversidad funcional; y 99 resultaron condenatorias en relación a la transfobia.

2.4.2. Francia

2.4.2.1. OSCE

Policía. En 2023 constan **6.211 delitos de odio registrados**. En cuanto a la motivación prejuiciosa, habría un número idéntico de móviles involucrados, que se desglosan de la siguiente forma: racismo y xenofobia (4.238; 68%) y anti-LGBTI (1.973; 32%).

Fiscalía. En 2023 consta un total de **1.557 delitos de odio procesados**.

Jueces/Tribunales. En 2023 constan **1.736 condenas por delitos de odio**.

2.4.2.2. OTROS DATOS

Policía. En 2023 constan **14.918 infracciones con relación explícita a la raza, origen, etnia y religión** en el conjunto del territorio francés, lo que supuso un aumento anual del 18% respecto a 2022 en el número total de incidentes policiales. De entre ellas, 8.542 fueron considerados crímenes y delitos (57%) y 6.376 fueron consideradas contravenciones de 4ª y 5ª clase (43%). Además, 2023 registra un crecimiento drástico del número de **incidentes antirreligiosos (3.139 incidentes)**, cifra que prácticamente dobla la registrada en 2022, lo que se debe al aumento exponencial de los incidentes antisemitas (1.676 incidentes). Se registran, también, **4.040 incidentes de índole homófoba o transfoba**.

Otras entidades. Si nos centramos exclusivamente en los delitos de odio cometidos a través de Internet de la mano de la plataforma **PHAROS**, se han registrado **22.895 denuncias** por incidentes discriminatorios en 2023, lo que ha supuesto un **incremento del 81% en un solo año**.

Fiscalía. En 2022 el número total de casos relacionados con la raza, etnia, origen y religión que llegaron a manos del Ministerio Fiscal fue de 7.614. En esos casos, finalmente **se procesó a 6.607 personas**.

Jueces/Tribunales. En 2022 se contabilizaron **1.249 condenas por delitos y contravenciones de carácter racista**, condenas por delitos y contravenciones de carácter racista, lo que supone un ligero descenso respecto a 2021, aunque la cifra de condenas se mantiene por encima de la media anual del periodo de 2016-2022.





2.4.3. Alemania

2.4.3.1. OSCE

Policía. En 2023 constan **17.007 delitos de odio registrados**. En cuanto a la motivación prejuiciosa, habría 25.038 móviles involucrados, que se desglosan de la siguiente forma: racismo y xenofobia (60%), antisemitismo (21%), anti-LGBTI (9%), anti-musulmán (6%), género (1%), anticristiano (1%), anti-romaníes (1%), diversidad funcional (0,5%) y otras religiones o creencias (74; 0,5%),

Fiscalía. No se aportan datos.

Jueces/Tribunales. No se aportan datos.

2.4.3.2. OTROS DATOS

En 2023 constan 60.028 incidentes delictivos por motivación política, dentro de los que se pueden distinguir 19.905 delitos de propaganda (33%) y 3.561 delitos violentos (6%). Por lo demás, 28.945 incidentes delictivos se adscriben a la criminalidad políticamente motivada de derechas (48%), 7.777 a la criminalidad políticamente motivada de izquierdas (13%), 1.458 a la ideología religiosa (2%) y 5.170 a la ideología extranjera (9%). En cambio, 16.678 incidentes delictivos (28%) no pueden atribuirse a ninguna de las categorías anteriores.

La visión más restringida y concreta de **delitos de odio** (*Hasskriminalität*) en sentido estricto, como sub-categoría de la violencia de motivación política (*Politisch Motivierte Kriminalität*), reduce las cifras anteriores a **17.007 incidentes** en el año 2023. En función de los colectivos diana, pero contabilizando posibles motivaciones múltiples, es posible establecer la siguiente clasificación por orden de prevalencia: xenofobia -*Fremdenfeindlich*- (15.087), anti-extranjero -*Ausländerfeindlich*- (6.978), antisemitismo (5.164), racismo (3.786), orientación sexual (1.499), islamofobia (1.464), diversidad de género (854), anti-alemán (344), misoginia (322), anticristianismo (277), antigitanismo (171), estatus social (167), diversidad funcional (114), otra religión (74), otra pertenencia étnica (52), delitos de odio (22), y misandria (13).



3.



Informes de la Red Eraberean



En este apartado se abordará el último Informe publicado por la Red Eraberean para la igualdad de trato y no discriminación como se ha venido haciendo en anteriores ediciones de este Informe sobre incidentes de odio de Euskadi. Tal y como se ha insistido en anteriores ediciones de este Informe, no se trata tanto de valorar datos que corresponden a una lógica diferente a la policial, sino de promover una mayor cooperación para disminuir la alta cifra negra en la detección de incidentes de odio¹⁵³.

La Red Eraberean fue creada en 2015 por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, con el objetivo de lograr la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito de las políticas públicas y en la sociedad civil vasca. Se compone de representantes del Gobierno Vasco y de asociaciones del tercer sector que trabajan con tres miradas: las personas migrantes, el pueblo gitano y el colectivo LGTBI. Concretamente, tales asociaciones son: Aldarte, Zehar Errefuxiatuekin¹⁵⁴, Cruz Roja, CITE-CC.OO. Bizkaia, Errespetuz, Kale Dor Kayiko, Nevipen, AGIFUGI, Gehitu y SOS Racismo, a quienes se han unido más recientemente Anitzak, AMUGE y Bizigay.

Las asociaciones que integran la Red funcionan como puntos de detección (“antenas”) de discriminación y atención a personas y grupos afectados. Eraberean brinda un servicio de atención especializada destinado a ofrecer asistencia y orientación a personas que puedan ser víctimas de discriminación debido a su origen racial, étnico o nacional, así como por su orientación o identidad sexual e identidad de género. También ofrece apoyo a aquellos que estén al tanto de situaciones discriminatorias de esta naturaleza.

Mientras que el anterior informe de la Red publicó de forma conjunta los datos relativos a los ejercicios de 2021 y 2022¹⁵⁵, el último informe disponible refleja la actividad del año 2023. Además de ofrecer datos sobre los casos de discriminación atendidos por las entidades que conforman la red, el Informe contiene un análisis cualitativo de casos específicos que profundiza en los casos de discriminación agrupados por ámbitos y/o sectores de actividad¹⁵⁶. Además, el Informe recoge las actuaciones más significativas de la Red en 2023, con un análisis específico del problema de la selección de las personas para las ruedas de identificación o reconocimiento en el marco de los procedimientos penales¹⁵⁷. Nos limitamos aquí a exponer sintéticamente los datos más relevantes que ofrece el Informe en relación con los casos de discriminación atendidos por las asociaciones que integran Eraberean.

El Informe refleja 65 casos de discriminación atendidos por la Red en 2023, cifra que se sitúa ligeramente por encima de los años anteriores¹⁵⁸. Se trata, por tanto, de cifras muy parecidas a las que se venían reflejando en ejercicios anteriores, situándose en un entorno de 60 casos anuales atendidos por la Red¹⁵⁹. Casi la mitad de los casos han sido atendidos en Bizkaia, mientras que más de una cuarta parte lo han sido en Araba. La mayoría de casos se refieren a posibles actos de discriminación con base en la etnia, nacionalidad u origen de la víctima, que representan el 54%, con un peso algo superior al de ejercicios anteriores¹⁶⁰. En segundo lugar, se sitúa el colectivo gitano, que gana presencia con un cuarto de

¹⁵³. A este respecto, la Agencia de Derechos Humanos Europea -en adelante FRA por sus siglas en inglés-, sitúa la cifra negra de los delitos de odio en torno al 80% de media, si bien esta cifra cambia en función del colectivo de referencia. En el caso de los delitos de odio racistas y xenófobos sube hasta el 82%, mientras que en el caso de los cometidos por motivos homófobos baja hasta un 70% aproximadamente.

¹⁵⁴. Que venía denominándose CEAR Euskadi.

¹⁵⁵. ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, “Informe 2023 de Actividad de la Red Eraberean”, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2024.

¹⁵⁶. *Ibid.*, pp. 41-62.

¹⁵⁷. *Ibid.*, pp. 87-92.

¹⁵⁸. Al contrario de lo que sucedía en el anterior informe relativo a 2021 y 2022, el Informe anual de 2023 no indica si se han registrado casos de doble discriminación.

¹⁵⁹. Así, si se repara en anteriores informes, se verá que en 2022 se atendieron 60 personas, 61 en 2021, 63 en 2020, 65 en 2019, 65 en 2018, 76 en 2017 y 49 en 2016.

¹⁶⁰. Más concretamente, la discriminación contra personas migradas representaba el 41% (2021) y 48% (2022) de casos.





los casos atendidos (26%)¹⁶¹. En cambio, el colectivo LGTBI representó en 2023 únicamente el 20% de los casos atendidos, descenso que se atribuye al problema de la infradenuncia y al “temor a las represalias por parte de los agentes discriminadores” por parte del colectivo LGTB¹⁶². Asimismo, el Informe de 2023 destaca que, dentro de los casos de discriminación registrados, el colectivo LGTBI es el más afectado por ataques individuales directos en el espacio público, siendo común que sus miembros sufran ataques verbales e, incluso, en los casos más extremos, agresiones físicas¹⁶³. Puede destacarse, como viene siendo habitual, que la gran mayoría de casos registrados por la Red presentaban “indicios objetivables de discriminación” (95% en 2023)¹⁶⁴, lo que permite, en su caso, ofrecer asesoramiento jurídico a las personas afectadas. En la misma línea que en ejercicios anteriores, se constata que casi la totalidad de las discriminaciones registradas durante 2023 fueron de carácter directo (85%), entendiéndose como tales aquellas situaciones que promueven un trato discriminatorio hacia personas o colectivos concretos¹⁶⁵.

Si se repara en el perfil de las personas atendidas por la Red, a diferencia de años anteriores, los datos de 2023 muestran que la discriminación afectó en mayor medida a las mujeres (55%) que a los hombres (42%)¹⁶⁶. En general, la franja de edad de personas atendidas más prevalente se sitúa por igual entre los 18-30 años (40%) y 31-40 años (40%), por lo que ocho de cada diez atendidos son personas de 40 o menos años. En cuanto a la procedencia de las personas atendidas, se reduce la proporción de personas originarias del Estado español, que representan ahora algo más de la mitad de los casos¹⁶⁷. Aumenta, por tanto, la cantidad de personas extranjeras atendidas (46%), especialmente las originarias del Magreb (17%), que igualan ya la proporción de las originarias de Latinoamérica (17%). En cambio, las personas del África negra representan el 9% del total. En los casos de la discriminación contra el pueblo gitano y del colectivo LGTB, todas las personas afectadas fueron de nacionalidad española.

En cuanto al espacio o ámbito en el que se han producido los casos de discriminación (público o privado)¹⁶⁸, en 2023 vuelve a ser prevalente el espacio privado (57%) como escenario de los casos de discriminación detectados¹⁶⁹. Más concretamente, en el ámbito público los espacios más frecuentes de discriminación son el ámbito de la salud, el empleo o la educación; mientras que, en el ámbito privado, la mayoría de discriminaciones se producen en la propia vivienda, en las entidades bancarias o en el puesto de trabajo. Específicamente, en el caso de las personas migradas los hombres son los más afectados, especialmente en cuestiones contractuales y de respeto a sus derechos laborales. En el caso de las mujeres, aunque el ámbito laboral también es un foco relevante, la discriminación en los espacios públicos adquiere una importancia creciente.

¹⁶¹. En años anteriores, el colectivo gitano se situaba en un tercer puesto, registrando en 2021 el 11% de atenciones y aumentando en 2022 al 18%.

¹⁶². *Ibid.*, p. 12.

¹⁶³. ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, “Informe 2023... op. cit., p. 28.

¹⁶⁴. Objetivación de la discriminación que, entiende la Red, “es demostrable a través de diferentes elementos (testigos, atestados, informes médicos, grabaciones...)” (*Ibid.*, p. 13).

¹⁶⁵. En cambio, el 15% de casos serían referentes a discriminación indirecta que, según el Informe, corresponde a “una disposición legal o contractual, un pacto individual o una decisión unilateral, aparentemente neutros, pueden ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios” (*Ibid.*, pp. 29-30).

¹⁶⁶. Se refleja únicamente la atención a una persona no binaria y a una persona intersexual, que representan apenas un 3% del total de los casos recogidos durante el año 2023.

¹⁶⁷. En años anteriores, representaban aproximadamente siete de cada diez casos.

¹⁶⁸. Más específicamente, la noción de espacio público que maneja el Informe abarca tanto la vía pública como internet, y también cualquier dependencia o servicio público (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Educación, Salud, Servicios Sociales, Justicia, Transporte). En la noción de espacio privado se incluyen la vivienda, pero también otros ámbitos como bancos, locales comerciales y de ocio, o el empleo.

¹⁶⁹. Incluso durante el periodo inicial de la pandemia (2020) los casos detectados en el ámbito privado se han situado siempre por encima de la mitad (64% en 2019, 56% en 2020, 67% en 2021). Sin embargo, en 2022 el espacio privado abarcó únicamente el 38% de los casos, con un mayoritario 62% de casos que se desarrollaron en el espacio público.



Por su parte, en lo que respecta a los derechos que se habrían vulnerado, se sitúa nuevamente a la cabeza el derecho a la intimidad (28% de los casos)¹⁷⁰. Le sigue el derecho a la integridad física, que se eleva en 2023 hasta el 15% de los casos y se sitúa en segundo lugar, por delante del acceso a la vivienda como foco de discriminación (13%) y de la categoría de “otros” (13%) que abarcaría supuestos de diversa naturaleza como la imposibilidad de apertura de cuentas bancarias a personas extranjeras. En cambio, las lesiones a la dignidad (p. ej. pintadas homófobas, racistas, xenófobas o antigitanas), que ocupaban un lugar destacado en años anteriores, se reduce en 2023 al 8% de casos. También un 8% de los casos se vinculan a problemas de discriminación en el ámbito del trabajo, un 7% para discriminaciones relacionadas con la salud y un 6% en el ámbito educativo¹⁷¹.

Por último, el Informe ofrece un interesante desglose del conjunto de incidentes discriminatorios detectados en 2023 en función del ámbito o contexto en el que se producen¹⁷². Así, los ámbitos identificados, que se cruzan con la identificación de los colectivos principales afectados son, en orden de prevalencia descendente: entidades bancarias (11), empleo (11), relaciones de vecindad (9), comercios y locales de ocio (8), vivienda (5), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (4), medios de comunicación y redes sociales (4), vía pública (4), educación (3), oficinas de atención ciudadana (3), salud (2), relaciones familiares (1).

Por último, el Informe de Eraberean recoge una serie de conclusiones¹⁷³ que conviene mencionar. Indica, en primer lugar, que la discriminación en establecimientos y locales de ocio sigue siendo un problema debido al uso indebido del derecho de admisión con fines excluyentes, lo que exigiría un mayor grado de cumplimiento normativo y de sensibilización. Además, el acceso a la vivienda se ve cada vez más limitado por la subida de precios y el aumento de la demanda, afectando especialmente a ciertos colectivos. En cuanto a las agresiones contra el colectivo LGTBI, se observa que la mayoría de los ataques físicos con insultos ocurren en fiestas locales, principalmente de noche y contra jóvenes varones. Por otro lado, las identificaciones policiales por perfil étnico continúan generando desconfianza en el sistema policial y judicial, por lo que resulta necesaria la formación y sensibilización en este ámbito. Finalmente, se están desarrollando protocolos locales en distintos municipios de la CAPV para abordar los incidentes de odio de manera integral, combinando respuestas sancionadoras con medidas de sensibilización, formación e intervención institucional.

¹⁷⁰. El Informe no explicita las conductas discriminatorias que se incluyen bajo esta categoría, aunque el informe anterior precisaba que “Esta intimidad puede darse tanto en el ámbito vivencial (relaciones de pareja, familia o compañeros/as de piso), como en lo tocante al mercado laboral y trato con los/as compañeros/as”. Véase ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, “Informe 2021-2022 de actividad de la Red Eraberean”, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2023, p. 69).

¹⁷¹. Por último, resulta llamativo que se recoja un único caso en el que el derecho vulnerado sería el “derecho a la vida”, sin que se aporten más datos al respecto.

¹⁷². ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, “Informe 2023... op. cit., pp. 41-50.

¹⁷³. Ibid., pp. 60-62.





4.



Síntesis y conclusiones finales



Desde el punto de vista comparado, atendiendo a países (Alemania, Reino Unido, Francia) con un recorrido histórico y mayor consolidación en la recogida de incidentes de odio, hay otro bloque de consideraciones más atentas a la **metodología de registro** que deben sintetizarse de la siguiente manera:

4.1. Recogida de datos por colectivos

La experiencia europea comparada de recogida de datos mantiene prácticamente inalterada –salvo en lo concerniente a la religión– la imagen que ya ofreciera estos años atrás¹⁷⁴.

Una vez más, destaca la recogida de incidentes de odio dirigidos contra los diferentes grupos que conforman el colectivo étnico-racial/xenófobo. En concreto, destaca con mucho el grupo definido en función de la raza/etnia de la víctima. Esta categoría marca distancia –respecto a las demás– a lo largo de las diferentes fases que tienen lugar tras la detección y registro del incidente por las diferentes instancias de control jurídico formal (policía, fiscalía y jueces/tribunales). Es decir, el número de incidentes, el número de imputaciones y el número de condenas recaídas mantienen cierta simetría en torno a la prevalencia de lo racial.

También debe destacarse en el plano comparado un protagonismo sin precedentes de las sub-categorías religiosas (anti-musulmán, anti-cristiano...). No es casual que la motivación religiosa alcance niveles históricos en los registros de incidentes de odio policiales, como se observa en Inglaterra y Gales o Francia, ni que en algunos casos se haya registrado un aumento de hasta el 200% respecto al año anterior, como en Alemania. Esta tendencia responde, en gran medida, a ataques dirigidos tanto contra la comunidad judía (antisemitismo) como contra la comunidad musulmana (islamofobia), especialmente desde el inicio del conflicto entre Israel y Hamás. La ECRI, en su calidad de organismo de derechos humanos del Consejo de Europa, también ha alertado de lo anterior en su informe de seguimiento sobre el Reino Unido de 2024¹⁷⁵. Por lo demás, persiste una resistencia (salvo Alemania y la especificidad de “sectarismo” en Irlanda del Norte) a incorporar, sin embargo, lo “puramente” ideológico.

174. CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2018”, Eusko Jaurlaritzza-Gobierno Vasco, 2019, p. 67; CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019”, Eusko Jaurlaritzza-Gobierno Vasco, 2020, p. 114; CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2020”, Eusko Jaurlaritzza-Gobierno Vasco, 2021, pp. 75-76; CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2021”, Eusko Jaurlaritzza-Gobierno Vasco, 2022, pp. 151-153; CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2022”, Eusko Jaurlaritzza-Gobierno Vasco, 2023, pp. 82-83; CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2023”, Eusko Jaurlaritzza-Gobierno Vasco, 2024, p. 89.

175. ECRI, “ECRI Report on the United Kingdom (sixth monitoring cycle)”, Consejo de Europa, Estrasburgo, 2024, apdos. 60 y 67-68.





Esta atención a lo religioso se debe a dos factores: uno, al peso del antisemitismo (al menos en Francia y Alemania) y dos, a que son sociedades con un recorrido de inmigración que alberga varias generaciones y un nivel de asentamiento de las prácticas religiosas en el espacio público mucho más extendido. Este segundo factor es el que podría llegar a explicar el monitoreo de cada grupo religioso (antimusulmán, anticristiano...) y el volumen de incidentes, relativamente alto, por confesión. Este podría ser, por cierto, el escenario de la evolución de futuro de la estadística de incidentes en Euskadi (y también en España) y por ello el hecho de que el registro de los incidentes motivados por religión o creencias sea bajo en estos momentos no debe ocultar el inquietante potencial si nos miramos en el espejo comparado.

En general, de nuevo, el colectivo “sexual” (identificado fundamentalmente con la homofobia, transfobia, anti-LGBTI...) se consolida como un segundo nivel en cuanto a colectivos victimizados se refiere. La orientación sexual, asimismo, parece consolidarse como principal referente dentro de este colectivo. Los incidentes de género, sin embargo, se resisten a entrar en el mapa de colectivos-diana de delitos de odio, pero la tendencia apunta a su incipiente incorporación (así, por ejemplo, en Alemania). Debe destacarse además, como buena práctica, que la homofobia y la transfobia tienden a tener un seguimiento y estadística desagregada en Reino Unido que permite una visibilización de cada fenómeno según sus propias especificidades.

En comparación con los colectivos-diana ya mencionados, la información relativa al resto de grupos parece mantenerse como residual o fuera de registro con la excepción, según países (así Reino Unido) del progresivo asentamiento -aunque con dificultades para extraerlo de la cifra negra- respecto de la diversidad funcional.

4.2. Trazabilidad

Aunque en términos difícilmente comparables, es inevitable afirmar que la información que devuelven los países que están dentro de la órbita cultural anglosajona (Inglaterra y Gales, Escocia e Irlanda del Norte) es mucho más transparente y refinada que la de los países de la Europa continental (Francia y Alemania). Sirva en este punto de ejemplo Alemania, que sólo recientemente –es decir, desde el 1 de enero de 2019– ha generalizado y centralizado la recolección de datos a nivel nacional sobre la judicialización de los delitos de odio de los *Länder*. Y, aun así, la ECRI cuestionó en 2020 no haber recibido aclaración alguna por parte de las autoridades alemanas acerca de si, junto con la mejora sustancial en la recogida de datos interna, podría llegar a realizarse un ejercicio de trazabilidad para seguir de cerca los pasos de cada incidente de odio. Se habla de falta de claridad y de redoblar esfuerzos en esta dirección. Con todo, incluso en jurisdicciones propias del *common law* estaríamos hablando de fases (p.ej.: policial y judicial) que devuelven datos (p.ej.: número de incidentes de odio registrados y número de procesamiento o condenas que derivan de tales incidentes) no necesariamente coordinados ni rastreables de



forma simultánea anualidad por anualidad.

En todo caso, en una consideración de conjunto, las cifras de procesamientos y de condenas es más accesible, está más consolidada y tiene más elementos de trazabilidad en Gran Bretaña como modelo más avanzado. Por ejemplo, en Inglaterra y Gales el número de acusaciones por delitos de odio en 2023/24 constituye, un año más, en torno al 9% del total de incidentes registrados. De tales acusaciones, se sabe que aproximadamente en el 85% de los casos los acusados fueron declarados culpables por uno o más delitos de odio (es decir, en torno al 8% del total de incidentes policiales inicialmente registrados acabaron en condena). En países como Alemania o Francia, en todo caso, aunque no tengan una trazabilidad comparable a la referida en el Reino Unido, la recolección de datos policiales se ve también acompañada de otras referencias informativas sobre procesamientos y condenas que enriquece el análisis empírico de situación.

4.3. OSCE

Los datos que absorbe la OSCE de las autoridades nacionales vienen, en buena medida, condicionados por todos los problemas de trazabilidad internos. En el caso alemán, por ejemplo, la información judicial –es decir, procesamientos y condenas recaídas– acerca de los delitos de odio sigue sin hacerse pública. En cambio, en el caso francés (y por tercer año consecutivo), la OSCE sigue arrojando datos sobre el número de delitos de odio procesados y sobre las condenas recaídas respecto al año 2023. Sea como fuere, al volcado de información a esta organización parece todavía faltarle homogeneidad y coherencia en términos de comparabilidad empírica entre países. Todo ello, sin duda, debilita notablemente cualquier intento de reflexión general, o incluso de aspirar a reflejar tendencias mínimamente confrontables entre sí. La falta de datos es más que notable, pero incluso las diferentes cifras globales que se devuelven no dejan de ser un síntoma evidente del estado de desarrollo y perfeccionamiento interno de cada país en la recogida y seguimiento de los incidentes.





4.4.

Estadística en España

En relación con la estadística judicial en España, persisten los problemas estructurales que impiden la obtención de datos fiables sobre el tratamiento judicial de los delitos de odio. Esta falta de datos se atribuye, por un lado, a que los sistemas de gestión procesal de la Administración de justicia no permiten identificar los incidentes judicializados como delitos de odio ni la trazabilidad de los incidentes policiales en el sistema judicial. Por tanto, las Memorias de la Fiscalía General del Estado y de la Fiscalía Superior de la CAPV siguen siendo las únicas fuentes disponibles. Aunque estas Memorias ofrecen al menos una referencia anual, sus datos no provienen de un sistema homogéneo de recogida en las Fiscalías territoriales, ya que el registro y seguimiento de los incidentes de odio siguen realizándose de manera manual y desigual por cada fiscal delegado. La falta de ausencia de una estadística judicial sólida sigue siendo una asignatura pendiente que dificulta en España el desarrollo de políticas eficaces de prevención y persecución de estas conductas¹⁷⁶.

En cualquier caso, los datos de la Fiscalía reflejan que, en 2023, el número de diligencias de investigación incoadas experimentó un notable aumento, casi triplicándose en un año y alcanzando una cifra récord de más de 511 procedimientos¹⁷⁷. Este incremento coincide con la creación de la nueva Unidad de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía General del Estado. El aumento anual, particularmente intenso en el ámbito de los ciberdelitos, se concentra en los delitos contra colectivos étnicos en sentido amplio (racismo, antisemitismo, antigitanismo y nacionalidad), que representan dos de cada tres diligencias abiertas en 2023. El crecimiento registrado responde, principalmente, a una mayor aplicación de las distintas formas de discurso de odio, en especial la modalidad más grave de incitación al odio (artículo 510.1), que ya supone más de cuatro de cada diez diligencias incoadas. Queda por ver si la mayor actividad del Ministerio Fiscal a la hora de impulsar la acción penal se traduce, en los próximos años, en un incremento de las condenas.

176. LANDA GOROSTIZA, J.M./GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A., "Las decisiones judiciales de delitos de odio en España: un estudio de casos de 2018 a 2022", InDret, 2025.

177. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, "Memoria elevada al Gobierno de S.M. Presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado Excmo. Sr. Don Álvaro García Ortiz" [Ejercicio 2023], Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia, Madrid, 2024, 871-876. or.





5.



Bibliografía e índice de figuras



Bibliografía

ACHUTEGUI OTALAURRUCHI, P., "Victimización de los delitos de odio. Aproximación a sus consecuencias y a las respuestas institucional y social", *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, 5, 2017.

ALLEN, G./ZAYED, Y., "Hate crime statistics (Number 8357)", House of Commons, 2024.

BAKALIS, C., "Chapter 20. United Kingdom", en HEINZE, E. (ed.), *Criminalising hate speech. A comparative study*, Asser Press/Springer, La Haya/Berlín, 2024, 423-431. or.

BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Bundesweite Fallzahlen 2023. Politisch motivierte Kriminalität", Bundesminister des Innern, für Bau und Heimat, Berlin, 2024.

BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, "Verfassungsschutzbericht 2023", Bundesminister des Innern, für Bau und Heimat, Berlin, 2024.

CALVÈS, G., "Chapter 9. France", en HEINZE, E. (ed.), *Criminalising hate speech. A comparative study*, Asser Press/Springer, La Haya/Berlín, 2024, 195-217. or.

CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS, "Informe de incidentes de odio de Navarra 2016-2020", Gobierno de Navarra, 2021.

CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2023", Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco, 2024.

CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2022", Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco, 2023.

CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2021", Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco, 2022.

CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2020", Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco, 2021.

CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019", Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco, 2020.

CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2018", Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco, 2019.

CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2017", Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco, 2018.

CHAKRABORTI, N./GARLAND, J., "Reconceptualising hate crime victimisation through the lens of vulnerability and 'difference'", *Theoretical Criminology*, 16. Bol. 4ena. 2012.

CHAKRABORTI, N./GARLAND, J./HARDY, S. J., *The Leicester hate crime project: Findings and conclusions*, University of Leicester, Leicester, 2014.

CHAKRABORTI, N., "Framing the boundaries of hate crime", en HALL, N./CORB, A./GIANNASI, P./GRIEVE, J., *The Routledge International Handbook on Hate Crime*, Routledge, Oxon, 2015.

COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), "La lutte contre le racisme, l'antisémitisme et la xénophobie", 29ème ed., CNCDH, Paris, 2020.

COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), "Orientation sexuelle, identité de genre, intersexuation: de l'égalité à l'effectivité des droits", Direction de l'information légale et administrative, Paris, 2022.





COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), "La lutte contre le racisme, l'antisémitisme et la xénophobie", 34ème ed., CNCDH, Paris, 2024.

CPS, "CPS data summary Quarter 4 2023-2024", CPS, 2024.

CROWN OFFICE & PROCURATOR FISCAL SERVICE, "Hate crime in Scotland 2023-24", COPFS, 2024.

ECRI, "ECRI Report on the United Kingdom (sixth monitoring cycle)", Consejo de Europa, Estrasburgo, 2024.

ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2021-2022 de Actividad de la Red Eraberean", Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2023.

ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2023 de Actividad de la Red Eraberean", Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2024.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, "Memoria elevada al Gobierno de S.M. Presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado Excmo. Sr. Don Álvaro García Ortiz" [Ejercicio 2023], Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia, Madrid, 2024.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UNIDAD CONTRA LOS DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN, "Repertorio de Jurisprudencia Año 2023", Fiscalía General del Estado, Madrid, 2025.

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS, "Encouraging hate crime reporting – The role of law enforcement and other authorities", FRA, Viena, 2021.

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, "Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 2024 (Ejercicio 2023)", Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Bilbao, 2024.

GARCÍA ESPAÑA, E./DÍEZ RIPOLLÉS, J.M./PÉREZ JIMÉNEZ, F./BENITEZ JIMÉNEZ, M.J./CEREZO DOMÍNGUEZ, A.I., "Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización", Revista Española de Investigación Criminológica, 8ena, 2010.

GARRO CARRERA, E., "Hate crimes and hate speech in Germany: mapping of legal provisions an the interpretation of case law", en **LANDA GOROSTIZA, J.M./GARRO CARRERA, E./ANDEREZ BELATEGI, M./GORDON BENITO, I.** (eds.), Hate crimes in comparative legal perspective, Edward Elgar Publishing, Cheltenham/Northampton, 2024, 39-77.or.

GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. (dir.)/LANDA GOROSTIZA, J.M. (dir.)/FERNÁNDEZ OGALLAR, B./GORDON BENITO, I./MARTÍN SILVA, U./MONTOLYA BAÑOS, M., "Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, xenofobia, LGTBIfobia y otras formas de intolerancia 2018-2022", Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, Madril, 2023.

GORDON BENITO, I., Delitos de odio y ciberodio. Una revisión acerca de las posibilidades de filtrado penal del discurso a través de los arts. 22.4 y 510 CP, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023.

GORDON BENITO, I., "Ciberodio: una propuesta para optimizar el marco penal español y garantizar una fundamentación de su castigo ajustada a derecho", en **RIQUERT, M.A. (dir.)/SUEIRO, C.C. (coord.)**, Sistema penal e informática. Ciberdelitos. Evidencia digital. Tics. Bol. 7ena Hammurabi, Buenos Aires, 2024, 281-305. or.

GORDON BENITO, I., "Public order offences: how feasible is their applicability to online hate?", Oñati Socio-Legal Series (OSLS), Vol. 14(6) (The influence of new technologies on law), 2024, 1598-1622.or.

HOME OFFICE, "Hate crime, England and Wales, 2019/20", Home Office, 2020.

HOME OFFICE, "Hate crime, England and Wales, year ending March 2024", Home Office, 2024.



IGANSKI, P., Hate crime and the city, Policy Press, Bristol, 2008.

LANDA GOROSTIZA, J.M., “El mapa de odio en el País Vasco. A la vez una reflexión sobre delitos de odio y violencia política en Euskadi, Catalunya e Irlanda del Norte”, *InDret*. 4ena, 2018, 1-29. or.

LANDA GOROSTIZA, J.M., “Delitos de odio y estándares internacionales: una visión crítica a contra corriente”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, RECPC, 22-19 zbk, 2020, 1-34. or.

LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena, “Delitos de odio en España: estado de la cuestión”, *Indret Penal* 4/2024

LANDA GOROSTIZA, J.M., “Hate crimes in Spain: the state of affairs”, en **LANDA GOROSTIZA, J.M./GARRO CARRERA, E./ANDEREZ BELATEGI, M./GORDON BENITO, I.** (eds.), *Hate crimes in comparative legal perspective*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham/Northampton, 2024, 1-38.or.

LANDA GOROSTIZA, J.M./GARRO CARRERA, E./ANDEREZ BELATEGI, M./GORDON BENITO, I. (eds.), *Hate crimes in comparative legal perspective*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham/Northampton, 2024.

LANDA GOROSTIZA, J.M./GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A., “Las decisiones judiciales de delitos de odio en España: un estudio de casos de 2018 a 2022”, *InDret*, 2025, 297-330. or.

LEVIN, J./MCDEVITT, J., *Hate Crimes. The Rising Tide of Bigotry and Bloodshed*, Plenum Press: Nueva York, 1993.

MASON, G., “Being hated: Stranger of familiar?”, *Social & Legal Studies*, 14. Bol. 4ena, 2005.

MASON, G./MAHER, J./MCCULLOCH, J./PICKERING, S./WICKERS, R./MCKAY, C., *Policing hate crime. Understanding communities and prejudice*, Routledge, Oxon, 2017.

MCDEVITT, J./BALBONI, J./GARCIA, L./GU, J., “Consequences for victims: A comparison of bias- and non-bias-motivated assaults”, *American Behavioral Scientist*, 4. Bol. 4 ena. 2001.

MCNEELEY, S./OVERSTREET, S. M., “Lifestyle-routine activities, neighbourhood context, and ethnic hate crime victimization”, *Violence and Victims*, Bol. 33ena. 2018.

MINISTÈRE DE LA JUSTICE, “Contribution du Ministère de la Justice au Rapport 2023 de la CNCDH: Bilan Statistique de la lutte Contre Le Racisme Et Les Crimes De Haine”, Direction des affaires criminelles et des grâces-Pôle d'évaluation des politiques pénales (DACG-PEPP), Paris, 2023.

MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, “Info rapide n°20: Les atteintes «anti-LGBT+» enregistrées par les forces de sécurité en 2021”, Service Statistique Ministériel de la Sécurité Intérieure (SSMSI), Paris, 2022.

MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, “Info Rapide n°34 : Les atteintes à caractère raciste, xénophobe ou antireligieux en 2023”, Service Statistique Ministériel de la Sécurité Intérieure (SSMSI), Paris, 2024.

MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, “Info Rapide n°38 - En 2023, augmentation des infractions anti-LGBT enregistrées par les services de sécurité”, Service Statistique Ministériel de la Sécurité Intérieure (SSMSI), Paris, 2024.

MINISTERIO DEL INTERIOR, “Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España 2023”, Ministerio del Interior - Gobierno de España, 2024.

OSR, “Code for Practice for Statistics. Ensuring official statistics serve the public”, UK Statistics Authority, 2018.

PERRY, B./SCRIVENS, R. “The Maturation of Hate Crime Scholarship”, en **BEAN, P.**, *Hate Crime: Critical Concepts in Criminology*, Routledge, Oxon, 2017.

PSNI, “Incidents and crimes with a hate motivation recorded by the Police in Northern Ireland. Update to 30th September 2024”, Police Service of Northern Ireland (PSNI) Statistics Branch, 2024.





PSNI, "Trends in hate motivated incidents and crimes recorded by the Police in Northern Ireland 2004/05 to 2023/24", Police Service of Northern Ireland (PSNI), 2024.

PPSNI, "Statistical bulletin: cases involving hate crime 2023/24", Policy and Information Unit. Public Prosecution Service for Northern Ireland (PPSNI), 2024.

SCHEPPELE, K. L./ BART, P. B., "Through women's eyes: Defining danger in the wake of sexual assault", *Journal of Social Issues*, 39. Bol. 2ena, 1983.

SCOTTISH GOVERNMENT, "A study into the characteristics of police recorded hate crime in Scotland", Justice Analytical Services (Scottish Government), 2021.

SCOTTISH GOVERNMENT, "Recorded crime in Scotland, 2023-24", Scottish Government, 2024.

SCOTTISH GOVERNMENT, "An updated study into the characteristics of police recorded hate crime in Scotland", Justice Analytical Services (Scottish Government), 2023.

SCOTTISH GOVERNMENT, "Hate Crime Strategy for Scotland. Delivery Plan", Scottish Government, 2023.

SCOTTISH GOVERNMENT, "Hate crimes recorded by the police in Scotland, 2022-23", Scottish Government, 2024.

SERVICE STATISTIQUE MINISTÉRIEL DE LA SÉCURITÉ INTÉRIEURE, "Rapport d'enquête «Vécu et ressenti en matière de sécurité» 2022, victimation – délinquance et sentiment d'insécurité", SSMSI, París, 2023.

SIVARAJASINGAM, V./ READ, S./SVOBODOVA, M./WIGHT, L./SHEPHERD, J., "Injury resulting from targeted violence: an emergency department perspective", *Criminal Behaviour and Mental Health*, 28.ena, 3.zka, 2018.

VALERIUS, B., "Chapter 10. Germany", en **HEINZE, E. (ed.)**, *Criminalising hate speech. A comparative study*, Asser Press/ Springer, La Haya/Berlín, 2024, pp. 219-260.

VOZMEDIANO SANZ, L./SAN JUAN GUILLÉN, C., *Criminología ambiental: ecología del delito y de la seguridad*. UOC argitaletxea: Bartzelona, 2010.



Índice de figuras

Figura 1	Delitos de odio (2016-2024)	12
Figura 2	Motivación múltiple (2024, n=19)	15
Figura 3	Delitos por colectivo protegido (2016-2024)	16
Figura 4	Delitos por colectivo protegido (2024, N=236)	17
Figura 5	Delitos de racismo – xenofobia por colectivo (2024, n=144)	19
Figura 6	Tipologías delictivas (2024, N=236)	20
Figura 7	Tipologías delictivas (2016-2024)	22
Figura 8	Tipologías delictivas por colectivo protegido (2024, N=236)	23
Figura 9	Delitos por territorio histórico (2024, N=236)	24
Figura 10	Delitos por territorio histórico (2018-2024)	24
Figura 11	Delitos de odio, Araba (2018-2024)	25
Figura 12	Delitos de odio, Gipuzkoa (2018-2024)	26
Figura 13	Delitos a nivel municipal (2024, N=236)	26
Figura 14	Delitos por territorio histórico y colectivo (2024, N=236)	27
Figura 15	Delitos por lugar (2024, N=236)	29
Figura 16	Lugares por colectivo protegido (2024, N=236)	30
Figura 17	Delitos en ciberespacio o telefonía (2018-2024)	32
Figura 18	Delitos por mes (2024, n=228)	32
Figura 19	Delitos por estación (2024, n=228)	34
Figura 20	Tipología delictiva por estación (2024)	35
Figura 21	Colectivo protegido por estación (2024)	36
Figura 22	Delitos por día de la semana (2024, N=236)	36
Figura 23	Tipología delictiva por laborable o fin de semana (2024)	37
Figura 24	Delitos por periodo del día (2024, N=236)	38
Figura 25	Tipología delictiva por periodo del día (2024)	38
Figura 26	Delitos por franja horaria (2024, N=236)	39
Figura 27	Colectivo protegido por franja horaria (2024, N=236)	39
Figura 28	Personas imputadas, distribución por el país de origen (2024, N=244)	40





Figura 29	Personas imputadas, distribución por el territorio histórico de origen (2024, N=244)	41
Figura 30	Personas imputadas, por municipio (2024, n=132)	41
Figura 31	Personas imputadas, por sexo (2024, N=244)	42
Figura 32	Personas imputadas, por rango de edad (2024, N=244)	43
Figura 33	Personas imputadas, por rango de edad y sexo (2024, N=244)	44
Figura 34	Personas imputadas, menores de edad (2024, n=35)	44
Figura 35	Personas imputadas, menores de edad por sexo (2024, n=35)	45
Figura 36	Personas imputadas, por colectivo protegido (2024, N=244)	46
Figura 37	Personas imputadas, menores de edad por colectivo protegido (2024, n=35)	47
Figura 38	Personas imputadas, por tipología delictiva (2024, N=244)	48
Figura 39	Personas detenidas, por país de origen (2024, N=25)	49
Figura 40	Personas detenidas, por territorio histórico de origen (2024, N=25)	50
Figura 41	Personas detenidas, por municipio (2024, n=8)	50
Figura 42	Personas detenidas, por sexo (2024, N=25)	51
Figura 43	Personas detenidas, por rango de edad (2024, N=25)	51
Figura 44	Personas detenidas, por colectivo protegido (2024, N=25)	52
Figura 45	Personas detenidas, por tipología delictiva (2024, N=25)	53
Figura 46	Víctimas, por el país de origen (2024, N=271)	55
Figura 47	Víctimas, por territorio histórico de origen (2024, N=271)	56
Figura 48	Víctimas, por municipio de origen (2024, N=71)	56
Figura 49	Víctimas, por sexo (2024, N=271)	57
Figura 50	Víctimas, por rango de edad (2024, N=271)	58
Figura 51	Víctimas, menores de edad por rango de edad (2024, n=25)	58
Figura 52	Víctimas, por rango de edad y sexo (2024, N=271)	59
Figura 53	Víctimas, por colectivo protegido (2024, N=271)	60
Figura 54	Víctimas, menores de edad por colectivo protegido (2024, n=25)	61
Figura 55	Víctimas, por tipología delictiva (2024, N=271)	61





6.



Anexo I.

Casos destacados
en la prensa en 2024



ANEXO I.

Casos destacados en la prensa en 2024

En este apartado se presenta una muestra del reflejo que han tenido los incidentes de odio en las páginas de los diarios publicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi: BERRIA, DEIA, DIARIO de NOTICIAS de ÁLAVA, EL CORREO, EL DIARIO VASCO, GARA, NOTICIAS DE GIPUZKOA, así como en los de ámbito estatal que cuentan o han contado con edición del País Vasco: EL MUNDO, EL PAÍS, EL DIARIO. ES, durante el año 2023. La búsqueda se ha realizado en los formatos *on line* de dichos medios.

No se trata de una investigación exhaustiva, sino de una revisión periodística que pretende señalar qué trasciende a la sociedad bajo el término de delito/incidente de odio o discurso de odio a través de esos medios impresos, más allá de los preceptos legales que determinan la naturaleza de estos incidentes.

Estas interpretaciones plasmadas en la prensa no son necesariamente convalidadas por el equipo redactor de este informe, sino que han de entenderse como las informaciones periodísticas elaboradas sobre sucesos que se equiparan como presuntos delitos de odio.

Con frecuencia, en las distintas cabeceras se reflejan como supuestos delitos o incidentes de odio hechos que no se ajustan totalmente a la norma. Esto ocurre a menudo con los de carácter ideológico y de orientación política.

A continuación, en el anexo resumimos los casos distribuidos de acuerdo a la clasificación de categorías protegidas utilizada en este estudio. ↪





CASOS DESTACADOS EN LA PRENSA EN 2024

Resumen de los casos por categoría protegida

1.

RACISMO-XENOFOBIA

- EL CORREO 1 abril.
Investigan por un delito de odio a un aficionado del Sestao que insultó al portero rival
- GARA 4 abril.
Reclaman una investigación “neutra” del incidente “racista” de Barakaldo
- EL PAIS 27 abril.
Nico Williams: “No es normal que todavía te insulten por tu color de piel”
- GARA 29 mayo.
Dolor y silencio en memoria del joven acuchillado en Algorta
- DIARIO DE NOTICIAS DE ÁLAVA 15 junio.
“Negro cagón”: El exbaskonista Jayson Granger vuelve a denunciar insultos racistas
- NOTICIAS DE GIPUZKOA 17 octubre.
Aparecen pintadas racistas en un centro foral para adolescentes de Aia
- DEIA 15 diciembre.
Polémica en el derbi de Urritxe por un supuesto insulto racista a Sannadi, jugador del Barakaldo
- EL DIARIO VASCO 28 diciembre.
Investigan un posible delito de odio en Arrigorriaga tras la brutal paliza al dueño de un bazar chino

2.

ORIENTACIÓN/IDENTIDAD SEXUAL

- DEIA 15 mayo.
La Ertzaintza investiga una denuncia por agresión homófoba en Getxo
- NOTICIAS DE GIPUZKOA 16 marzo.
Zarautz se concentra contra la agresión homófoba ocurrida en el municipio
- NOTICIAS DE GIPUZKOA 17 junio.
Agresión homófoba a una pareja en Errezil durante las fiestas del pueblo
- EL CORREO 19 junio.
Orden de búsqueda internacional al joven que llamó “maricones” y pegó a una pareja gay en Vitoria
- GARA 2 julio.
Herritar batek eraso homofoboa jasan duela salatze elkarretaratzea egingo dute Anoetan
- BERRIA 2 julio.
Ekainaren 28an egindako bi eraso LGBTIfobo salatu dituzte
- EL DIARIO VASCO 14 octubre.
La Fiscalía encarga a la Ertzaintza investigar los comentarios machistas y homófobos del profesor despedido de la UPV/EHU



3. IDEOLOGÍA/ORIENTACIÓN POLÍTICA

- **EL MUNDO** 6 enero.
La Justicia vasca ordena a Bilbao que identifique a autores de carteles contra la Guardia Civil
- **EL DIARIO VASCO** 22 marzo.
Cinco ultras del Athletic detenidos por los incidentes previos al partido de Copa frente al Atlético
- **EL DIARIO VASCO** 28 marzo.
El grupo punk oiartzuarra Yakovlev 42 es investigado por un delito de odio: “Es un ataque a la libertad de expresión”
- **BERRIA** 10 julio.
Gizon bat atxilotu du Guardia Zibilak Gasteizen, gorroto delitua leporatua
- **EL CORREO** 18 julio.
La Ertzaintza investiga a los jóvenes que arrancaron la bandera de España del cuello a una mujer en San Sebastián por un delito de odio

4. SEXO-GÉNERO

- **ELDIARIO.ES** 29 enero.
Detenido un osteópata por dos denuncias de agresiones sexuales en su consulta de Tolosa
- **GARA** 21 junio.
Detenido en Irún por agredir sexualmente a una mujer y por vejaciones transfobas a otra
- **BERRIA** 22 agosto.
Gizon bat atxilotu dute Bilboko Aste Nagusian, sexu eraso bat egitea leporatuta
- **NOTICIAS DE GIPUZKOA** 25 octubre.
Denuncian una agresión sexual en el gimnasio del polideportivo de Tolosa
- **EL CORREO** 5 noviembre.
7 años de prisión al hombre que violó a una joven que volvía de fiesta en Vitoria
- **EL DIARIO VASCO** 18 noviembre.
El acusado de la agresión sexual de Intxaurreondo es multirreincidente
- **DEIA** 24 noviembre.
Investigan una agresión sexual a una menor en Leioa
- **EL DIARIO VASCO** 30 diciembre.
Piden 18 años para el exentrenador de un equipo de Gernika por agresión sexual continuada

5. CREENCIAS O PRÁCTICAS RELIGIOSAS

- **EL DIARIO VASCO** 6 febrero.
Abogados Cristianos denuncia a la Gazte Asanblada de Zestoa por irrumpir en la iglesia durante la misa





1. RACISMO / XENOFOBIA

EL CORREO

1 de abril de 2024



La Ertzaintza investiga por un delito de incitación al odio a un aficionado del Sestao River que presuntamente insultó al portero del Rayo Majadahonda, Cheikh Kane Sarr, en el partido celebrado el pasado sábado en Las Llanas. El guardameta senegalés interpuso una denuncia contra el seguidor del equipo vizcaíno en la comisaría de la Policía autonómica de la localidad de la margen izquierda, y éste a su vez otra contra el primero por zarandearle con violencia. Kane Sarr adjuntó a la denuncia un vídeo que grabó el equipo técnico del Majadahonda en el que supuestamente se recogen los hechos.

Según el testimonio del portero, los insultos se produjeron en dos momentos del partido. En el minuto 50 de la segunda parte, cuando cambiaron de campo, cerca de la portería donde se encontraba, en la grada norte, escuchó como «numerosos aficionados» se dirigían a él llamándole «mono», según el atestado policial al que ha tenido acceso este periódico. Posteriormente, en el minuto 84, cuando el River marcó el segundo gol y la afición celebraba el tanto, el portero acudió a por agua junto a uno de los palos y volvieron a tratarle «de forma hostil», llamándole «mono» y «negro de mierda».



GARA
4 de abril de 2024



Dos semanas después del desalojo de varias personas que se cobijaban en un túnel en desuso que comunica los barrios de Lutxana y Cruces, en Barakaldo, la versión oficial se tambalea al desvelar uno de los heridos por disparos de un policía local que no hubo ataque con armas blancas y sí la amenaza de una de esas personas de «rajarse el cuello si no nos dejaban en paz». En ese escenario, 70 organizaciones sociales, sindicales y políticas reclaman una investigación «profunda y neutra» de lo que sindicales que consideran una actuación «desproporcionada y racista». La versión oficial sigue sosteniendo que el agente repelió un supuesto ataque con un «cuchillo de grandes dimensiones» ante el «grave riesgo para su vida». La defienden los sindicatos Esan y ErNE, así como el concejal de Seguridad Ciudadana, Ángel Madrazo (PSE), que imputa la violencia a las personas que iban a ser desalojadas de uno de los antiguos túneles, ahora tapiados, del parque Lurkizaga.

Muy diferente es el relato de una de las dos personas heridas, que niega que él y su amigo, que continúa hospitalizado, intentaran atacar con un cuchillo al policía que les disparó. El sin techo aseguró, en declaraciones a “El Correo”, que la otra persona que se cobijaba con ellos «sacó una navaja y amenazó con rajarse el cuello si no se iban».

La versión oficial no la secundan las decenas de organizaciones que se concentraron el martes en la Herriko Plaza de Barakaldo para condenar una actuación que califican de «desproporcionada y racista».



EL PAÍS
27 de abril de 2024



Al borde del descanso, Nico Williams se dirigió al córner situado en la esquina derecha del fondo sur del estadio Metropolitano. Allí, el extremo del Athletic tuvo que soportar la sinrazón y la barbarie de un grupo de aficionados del Atlético de Madrid que simulaban la onomatopeya del mono con un deleznable “uh,uh,uh”. El capitán rojiblanco Koke se fue hacia el pequeño de los Williams y le mostró su apoyo antes de que por megafonía se cumpliera con el protocolo de tratar de detener los vergonzantes insultos.

El bochorno fue amplificado por los pitos que brotaron del centro del fondo sur, donde se ubican los ultras del Atlético, mientras se difundía el admonitorio mensaje desde los altavoces. A los pocos minutos del incidente, el club rojiblanco condenó públicamente lo sucedido: “El Atlético de Madrid está en contra de cualquier tipo de racismo o de odio”.



GARA
29 de mayo de 2024



Cientos de personas se concentraron en silencio a las siete de la tarde en la plaza Satistegi de Getxo para condenar el apuñalamiento mortal de Juan Felipe García, de 23 años, en el barrio de Algorta, ocurrido en la madrugada del domingo.

El joven falleció poco después como consecuencia de las heridas de arma blanca recibidas. La Ertzaintza, con la colaboración de la Policía Local, detuvo a cinco menores de edad y halló en las inmediaciones dos cuchillos con sangre. Los detenidos pasaron el lunes ante la Fiscalía de Menores, pero anoche, a la hora de redactar esta información, se desconocía si se había adoptado alguna decisión.

Convocados por el Consistorio, cientos de vecinos secundaron en silencio este acto, celebrado en las inmediaciones del lugar donde se produjo el apuñalamiento. La Junta de Portavoces del Ayuntamiento aprobó el lunes, por unanimidad, un texto en el que mostraba su «más rotunda condena» por lo sucedido y reclamaba que no se utilizase el hecho «como pretexto para fomentar la xenofobia, el racismo y el odio».

El Consistorio trasladó su «más profundo pesar y solidaridad con la familia y amistades de la víctima» y rechazó «el uso de la violencia para resolver cualquier disputa».

«Este lamentable suceso no debe ser utilizado como pretexto para fomentar el odio, la xenofobia, racismo o cualquier forma de discriminación. Getxo es una ciudad diversa y multicultural».





DIARIO DE NOTICIAS DE ÁLAVA
15 de junio de 2024



"Negro cagón" y "sos mío mono" son algunos de los insultos racistas que el exjugador del Baskonia Jayson Granger ha denunciado este sábado mediante su cuenta de Instagram.

El actual jugador del Peñarol Uruguayo ha publicado un comunicado lamentando los gritos de odio que sufrió durante la cuarta final de la Liga Uruguaya de Básquetbol entre su equipo y Aguada, acompañado de una foto de juego en la que se besa la piel.

Incidente

"Por el bien de la competición y como así se me asesoró, he guardado silencio hasta ahora sobre lo que pasó el día de mi incidente con el compañero Vidal", empieza diciendo en el comunicado. El jugador hace referencia a un conflicto que protagonizó hace unos días en uno de los partidos de las finales, en el que Jayson Granger dedicó unos desafortunados gestos hacia uno de sus rivales.

Tras el incidente, el exbaskonista salió a pedir perdón por sus acciones: "Me gustaría pedir disculpas por cómo perdí los nervios, no estoy acostumbrado a lidiar con el racismo y ciertas situaciones que no deberían darse dentro de una cancha de baloncesto", mencionó. "Pero después de lo que pasó ayer en el partido, una vez más vuelvo a sufrir el racismo y el odio gratuito de una cancha llena en un espectáculo deportivo y me veo obligado a hablar", ha comentado en el comunicado de esta tarde.

Jayson Granger denuncia que tuvo que escuchar "negro cagón a voz en grito de todo un estadio, más otros insultos racistas de todo tipo". "Acá nadie hace nada. Se mira para otro lado", sigue el exbaskonista. Además, ha justificado que los gestos del otro día tuvieron un detonante: "Vinieron por cúmulo de racismo y odio al que me he visto sometido en ciertas canchas como la de ayer, de forma reiterada e injusta", dice. También deja claro que insultos como 'sos mío mono' y 'negro cagón' procedían "repetidamente" de la boca del propio jugador rival.



NOTICIAS DE GIPUZKOA
17 de octubre de 2024



LAB ha denunciado este jueves la aparición de pintadas racistas junto a un recurso residencial foral para adolescentes ubicado en la localidad guipuzcoana de Aia.

"Etorkinak kanpora!"

Este sindicato ha expresado en un comunicado su "preocupación" por estas inscripciones con contenidos "claramente xenófobos" como "Etorkinak kanpora! (Inmigrantes fuera)", dirigidos contra las personas usuarias de este equipamiento.

Las pintadas han aparecido en los "últimos días" junto al centro Iturriotz-Azpi, que gestiona IRSE y que, al parecer, pertenece al programa especializado de apoyo a adolescentes con problemas de conducta. Rechazo absoluto de LAB

La sección sindical de LAB en IRSE ha expresado su preocupación por estas "pintadas fascistas" que, según recalca, reafirman, por un lado, su necesidad de luchar en favor de unas "condiciones de vida y de trabajo dignas, con igualdad de acceso a derechos y oportunidades para todas las personas", y, por otro, su "rechazo absoluto a todo de tipo de mensaje y práctica de odio".



DEIA
15 de diciembre de 2024



Fueron unos instantes que generaron incertidumbre. Algo ha debido decir fulanito a menganito, es lo que pensó gran parte de la grada de Urritxe cuando el colegiado paró un par de minutos el derbi que protagonizaron el sábado el Amorebieta y el Barakaldo, saldado con tablas (2-2), para hablar con Maroan Sannadi, delantero del equipo galdinegro, y Jon Ander Amilibia, como “interlocutor” de los azules, sin que se conociera in situ el motivo de ese episodio.

Lo desveló el propio trencilla, el navarro Morilla Turrión, en una anexo del acta del partido. “En el minuto 86 del partido, el jugador número 9 del Barakaldo nos informa que ha recibido un insulto racista por parte del jugador número 19 (Mauro Bravo) del equipo local en los siguientes términos: “PUTO MENA”, sin poder ser escuchado por ningún integrante del equipo arbitral. Tras ello se ha activado el protocolo anti racismo de la RFEF, llamando al jugador número 9 del Barakaldo y al designado como interlocutor del Amorebieta (n5), informándoles de la activación del protocolo, y se ha seguido jugando el partido sin más incidencias. El juego ha estado detenido durante un minuto. Tras finalizar el partido, el jugador n19 local se dirige a mí en el terreno de juego, comunicándome que lo que ha dicho es “PUTO NENA”, recoge literalmente el acta.

Se trataba de la palabra de uno y la del otro, pero lo cierto es que la polémica no fue más allá, según las fuentes consultadas. Sea como fuere, Imanol de la Sota, técnico del Barakaldo, afirmó en rueda de prensa que “en la sociedad que vivimos hay cosas que no se pueden permitir”.



EL DIARIO VASCO
28 de diciembre de 2024

Investigan un posible delito de odio en Arrigorriaga tras la brutal paliza al dueño de un bazar chino

La Policía Municipal ha detenido a un joven y se busca a otros dos tras la agresión a la víctima, que espera a ser intervenida quirúrgicamente por las lesiones que presenta



La Policía Municipal de Arrigorriaga ha detenido a un joven de 20 años por propinar una brutal paliza a un hombre durante la noche de este viernes. El acusado habría actuado junto a otras dos personas y la Ertzaintza trata ahora de localizarlas. Además, se está investigando un posible delito de odio por los hechos. La víctima precisó atención médica y está a la espera de ser intervenida quirúrgicamente en un centro sanitario tras las lesiones que le provocaron varias fracturas en el cuerpo, brazo, tobillo y un lado de la cara.

El suceso ocurrió pasadas las nueve y media de la noche de este viernes, según confirman fuentes del departamento de Seguridad del Gobierno vasco. La Ertzain-etxea de Ibaizabal tuvo conocimiento de la agresión a un hombre en un comercio asiático, dedicado a la venta de ultramarinos y chucherías, de Arrigorriaga. Los ertzainas dieron aviso a los agentes de la Policía Municipal, que se personaron en el lugar y localizaron a la víctima, que presentaba «múltiples lesiones por todo el cuerpo».

Los efectivos municipales asistieron al hombre y solicitaron la presencia de los servicios sanitarios. Los agentes recabaron información sobre lo ocurrido y la autoría de la agresión, que se habría producido en un grupo «de, al menos, tres personas», apuntan las mismas fuentes. Con la información obtenida, se iniciaron las labores de investigación que dieron como resultado que el autor principal de la agresión, un hombre de 20 años, se acabase personando en dependencias municipales donde se procedió a su arresto acusado de un delito de lesiones.

El arrestado fue trasladado a la Ertzain-etxea de Ibaizabal, donde ha pasado a disposición judicial. La Ertzaintza mantiene la investigación abierta por delito de odio a la espera de la localización del resto de autores.





2. ORIENTACIÓN / IDENTIDAD SEXUAL

DEIA

15 de mayo de 2024



La Ertzaintza ha abierto una investigación por una supuesta agresión homófoba cometida el pasado domingo durante las fiestas de Andra Mari, en Getxo.

Los hechos ocurrieron cuando dos chicas paseaban por el recinto festivo y un joven se dirigió a ellas y comenzó a insultarlas debido a su orientación sexual. Una de ellas le recriminó su actitud y el individuo le propinó un puñetazo en el oído.

El Departamento vasco de Seguridad ha confirmado que, una vez denunciados los hechos, la Ertzaintza ha abierto una investigación por una presunta agresión homófoba.



NOTICIAS DE GIPUZKOA
16 de marzo de 2024



Decenas de vecinos de Zarautz secundaron este viernes la concentración convocada por los colectivos Zarauzko Morroxxak, Bilgune Feminista y Ehgam en repulsa por la agresión homófoba ocurrida en la madrugada del pasado sábado en esta localidad.

A ella también se sumó el Ayuntamiento, que hizo pública una declaración institucional en la que trasladó su “total apoyo y cercanía” a la víctima, a la vez que manifestó su “más rotunda condena” ante los hechos denunciados.

Según informó este periódico, un hombre denunció durante la madrugada del sábado al domingo pasado haber sido agredido en un establecimiento hostelero de la localidad.

Los hechos habrían ocurrido entre las 4.00 y las 5.00 horas, cuando otro hombre le habría agarrado y empujado por las escaleras exteriores del local. Al parecer, el agresor habría increpado a la víctima en más de una ocasión a lo largo de esa noche y en días anteriores.

La Ertzaintza ha abierto una investigación para esclarecer lo ocurrido y determinar si se trata de una agresión homófoba.

Por su parte, grupos LGTBIQ de Zarautz y de Orio y el grupo Gazte Feminista de Urola Kosta han realizado un llamamiento a movilizarse este sábado a las 13.00 horas en la Herriko plaza de Orio en apoyo a la víctima de esta presunta agresión homófoba bajo el lema ¡No a las agresiones homófobas!





NOTICIAS DE GIPUZKOA
17 de junio de 2024



Una pareja ha sufrido este fin de semana una agresión homófoba por parte de un grupo de jóvenes durante las fiestas de Errezil, un suceso que el Ayuntamiento de esta localidad guipuzcoana ya ha rechazado.

Los hechos ocurrieron el viernes entre las diez y las once de la noche cuando los agresores se acercaron al domicilio de la pareja y comenzaron a dar violentas patadas a la puerta y a lanzar piedras contra las ventanas, según ha relatado a Efe el alcalde de Errezil, Luis María Arzalluz.

El regidor ha explicado que cuando una de las víctimas se dirigió a ellos desde una ventana para recriminarles esa actitud violenta, los chicos, que ocultaban sus rostros tras sus jerséis, comenzaron a proferir insultos como "maricón" y "español de mierda".

"No sabemos quiénes eran, pero sabían dónde iban, sabían dónde vivían y han ido a por ellos", ha destacado.

A la Ertzaintza no le consta que se haya interpuesto una denuncia por esta causa, han indicado fuentes del Departamento vasco de Seguridad.

Los responsables municipales supieron de lo ocurrido al día siguiente, tras lo cual el alcalde y la concejala con representación en la Comisión de Fiestas se pusieron en contacto con ellos para expresarles su solidaridad y ofrecerles la ayuda del consistorio.

Es la primera vez que la pareja, que reside en este pueblo de apenas 600 habitantes desde hace cuatro o cinco años, sufre un ataque de este tipo, aunque algunas veces desconocidos tocan el timbre de la casa y desaparecen.



EL CORREO
19 de junio de 2024



Poco ha durado la vista oral en la Audiencia Provincial de Álava de este miércoles. En esta ocasión iba a oficiarse un juicio por un presunto delito de odio. Debía comparecer un joven desarraigado acusado de amenazar y agredir a una pareja gay en los carnavales de 2017 en Vitoria. No ha aparecido. Su paradero se desconoce «desde hace años». Su ausencia ha obligado a suspender el juicio 'sine die', mientras que los magistrados de la sala emitirán en breve una orden de busca y captura internacional contra este varón.

Se le acusa de abordar a una pareja gay en la calle Correría de la capital alavesa. Según el escrito fiscal, tres varones con máscara se dirigieron a las víctimas y les espetaron: «maricones de mierda, mariconazos, ¿por qué sois maricones?». Acto seguido, el ahora fugado se quitó la careta y presuntamente les propinó «diversos golpes y puñetazos al tiempo que manifestaba 'maricones, hijos de puta'».

Durante el ataque, a este joven se le cayó el móvil, lo que «permitió su identificación», según el ministerio público. A partir de ahí, fue localizado y detenido. Se desconoce quiénes eran sus compinches en este caso de homofobia.

El caso entró entonces en fase de instrucción (investigación) y fue derivado al Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, quien acabó inhibiéndose en favor de la Audiencia Provincial de Álava por tratarse de un delito mayor. Durante ese intervalo, el joven desapareció del radar vitoriano.

La Fiscalía de Álava reclama para él un año de prisión -el mínimo para ingresar serían dos años y un día-, una multa de 2.640 euros así como una inhabilitación de un lustro para cualquier cargo o empleo relacionado con la educación de menores.





BERRIA
2 de julio de 2024



Ekainaren 28a LGBTI Komunitatearen Nazioarteko Eguna da, aldarrikapen eta ospakizun eguna, baina egun horretan ere eraso LGBTIfoboak egiten dituzte. Aurtan, bi eraso LGBTIfobo salatu dituzte: bat Bilbon izan zen, eta bestea Zarautzen (Gipuzkoa).

Zarauzko eraso txosnagunea antolatzen ibili diren eragileek salatu dute. Sanpelaioak bukatu eta bihar ramunean gertatu zen, txosnagunean Transpelayak festa ospatu zutenean. Eragile horiek adierazpen batean jakinarazi dute erasoak «egiturazko indarkeriari erantzuten» diola, eta ez dutela onartuko kolektiboaren kontrako erasorik. Ez da aurtan Zarautzen izandako lehen eraso LGBTIfoboa, martxoan gizon batek beste bat salatu baitzuen.

Bilboko eraso LGBTIfoboaren biktima Anoetakoa da (Gipuzkoa), eta, hain zuzen, Anoetako Udalak eraso gaitzesteko adierazpen instituzionala argitaratu du: «Herriko gazte bati eraso homofoboa egin izana arbuiatzen eta gaitzesten dugu». Gainera, «LGTBI+fobia gero eta presenteago» dagoela eta «indar politiko batzuek aniztasun sexualaren eta genero aniztasunaren kontra botatzen dituzten gorroto diskurtsoek ondorio larriak» dituztela gogorarazi du udalak.

Elkarretaratzea Anoetan

Bilbon izandako eraso LGBTIfoboa salatzeke, Anoetako Udalak eta Adi eta So eraso matxisten aurkako behatokiak elkarretaratzea antolatu dute. Herriko plazan egingo da, gaur, 19:00etan. Herritarrak elkarretaratzean parte hartzera deitu ditu udalak, eraso salatzeke eta biktimari eta haren ingurukoei elkartzuna erakusteko. «Gure gizarteak ezin baitu normalizatu basakeria hau», ohartarazi du adierazpenean.



EL DIARIO VASCO
14 de octubre de 2024



La Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial de la Ertzaintza prepara un informe sobre los mensajes de contenido machista y homófobo vertidos en redes sociales por el profesor de la UPV/EHU que a finales de septiembre sufrió un escrache por parte de sus alumnos. La Fiscalía ha encargado este análisis a la Policía autonómica, pesquisas que permitirán determinar además si sus manifestaciones son constitutivas de un delito de odio por su tono misógino, homófobo, racista... El caso, de hecho, ha sido remitido a la delegada especializada para este tipo de incidentes en Gipuzkoa, donde reside el docente.

El Ministerio Fiscal dispone de seis meses para concluir las diligencias de investigación y decidir si se interpone denuncia ante el juzgado o se archiva el caso. Fuentes de esta autoridad pública puntualizan que, probablemente, «antes de los seis meses habremos tomado la decisión»





3. IDEOLOGÍA/ORIENTACIÓN POLÍTICA

EL MUNDO

6 de enero 2024



El juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao ha ordenado al Ayuntamiento de la capital vizcaína que aporte toda la documentación necesaria para identificar a los promotores de un concierto en el que se utilizaron imágenes ofensivas contra agentes de la Guardia Civil. La Justicia investiga dos posibles delitos de odio y de injurias graves con publicidad contra dos mujeres del Instituto Armado que aparecían en uno de los carteles junto a los nombres de los grupos y el título de una canción *We are all prostitutes* (Todas somos prostitutas) situada debajo de las imágenes reales de las agentes. El juez titular del juzgado de instrucción número 1 de Bilbao mantiene abierta la investigación tras la denuncia efectuada por el asociación profesional Justicia para la Guardia Civil (Jucil). Las diligencias judiciales pretenden determinar quiénes son los responsables de un concierto alternativo celebrado durante las pasadas fiestas de Bilbao denominado Festival Kallejero. El concierto tuvo lugar el pasado 22 de agosto durante la celebración de la Semana Grande de Bilbao en una zona junto al espacio festivo que utilizan las comparsas bilbaína.

El evento cumplía su 21 edición y unos días antes de su celebración se hicieron públicos dos carteles en los que se utilizaba, en uno de ellos, las fotografías de dos agentes femeninas de la Guardia Civil y, en otro, una del presidente de Vox Santiago Abascal. La imagen de Abascal aparecía con una gran mancha de sangre tras su cabeza, como si hubiera recibido un tiro en la nuca. Jucil denunció en representación de una de las agentes a los organizadores por dos presuntos delitos de odio y de injurias graves con publicidad al vincular a las dos mujeres con la prostitución. Y reclamó la comparecencia del alcalde de Bilbao Juan María Aburto (PNV) para aclarar los vínculos del Consistorio con este concierto. El juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao advierte en un auto dictado que identifique a la "persona que hizo la solicitud" para la realización del evento y "al menos por el momento" no cita a declarar al alcalde Aburto.



EL DIARIO VASCO
22 de marzo de 2024



La Ertzaintza ha detenido este viernes a cinco miembros de Herri Norte, de entre 23 y 41 años, acusados de desórdenes públicos, delito de odio, lesiones, amenazas y daños en el restaurante Farketa de Bilbao en las horas previas al partido de Copa entre el Athletic y el Atlético de Madrid. Además, otro hombre está siendo investigado por estos mismos hechos, ocurridos el pasado 29 de febrero.

Una veintena de ultras, con bufandas y banderas del Athletic, según los testigos, irrumpió en el local hostelero, ubicado en la calle Rodríguez Arias de Bilbao, alrededor de las ocho menos cuarto de la tarde de aquel jueves, poco antes del encuentro. En ese momento, se encontraban en su interior varios aficionados del Atlético de Madrid. A uno de ellos le asestaron puñetazos provocándoles lesiones en la cara y otras partes del cuerpo, que obligaron a su traslado al hospital de Basurto. También causaron daños en el establecimiento.

Además de este ataque hubo otro en una pensión de Bilbao, que también ha sido investigado por la Ertzaintza. Dos individuos encapuchados entraron por la fuerza de madrugada en una de las habitaciones en busca de hinchas madrileños. El asalto se produjo alrededor de las tres de la madrugada, horas después de que terminara la semifinal que enfrentó al Athletic y al Atlético en San Mamés.



EL DIARIO VASCO
28 de marzo de 2024



«Pon una pistola en tu sien / Esta vez no saldrá bien / La bala ya se metió / Tu cabeza reventó». Esos son los versos de 'Ruleta rusa', tema publicado en 2018 por la banda oiartzuarra Yakovlev 42 y uno por los que ahora están siendo investigados por presuntamente alimentar un delito de odio. Seis miembros del grupo punk han recibido la cédula de citación judicial y deberán acudir el próximo 6 de mayo al Juzgado de Instrucción de Donostia a declarar. Aunque ahora está bajo investigación, si terminara por a presentarse como una acusación formal, cada integrante del grupo podría enfrentarse a penas de cárcel de entre uno y cuatro años.

Tal y como declara el grupo en un comunicado en el que hace referencia al informe elaborado por la Guardia Civil de Gipuzkoa, los integrantes serán oídos en concepto de investigados como responsables de hechos constitutivos por un delito de odio. Se les investiga por haber escrito «letras profundamente ofensivas e intolerantes, además de exhibir determinadas conductas» en el transcurso de sus conciertos, así como de llevar a cabo «una continua exaltación de la violencia».

«Una vez más, y esta vez en primera persona, somos testigos de un ataque a la libertad de expresión y a la libertad cultural que todas las personas y los artistas deberíamos tener», aseguran en su nota. Un presunto delito de odio del que, consideran, les acusa «todo aquel que no comparte nuestra misma visión ideológica». Las redes sociales se han hecho eco de la noticia y se han acumulado los mensajes de apoyo publicados en las últimas horas. El nombre del grupo hace referencia al accidente del avión Yak-42, ocurrido el 26 de mayo de 2003 en Tabzon (Turquía). En el siniestro fallecieron 62 militares que regresaban a España después de cuatro meses y medio de misión en Afganistán y Kirguistán, junto a doce tripulantes ucranianos y un ciudadano bielorruso.



BERRIA

10 de julio de 2024



Guardia Zibilak gizon bat atxilotu du Gasteizen, San Prudentzio jaietan lanean ari zen saltzaile ibiltari bat «umiliatzeagatik eta mehatxatzeagatik». Apirilaren 28an gertatu zen, Armentian, eta, polizia iturriek jakinarazi dutenez, atxilotutako gizonaren ideologia izan zen haren eragilea. Gorroto delitu bat egitea leporatu diote.

Sare sozialetan zabaldutako bideo baten bitartez izan zuen Guardia Zibilak eraso horren berri. Ikus-entzunezkoan ageri denez, atxilotutakoak iraindu egin zuen saltzaile lanetan ari zen gizona, eta Leongo (Espainia) Deportiva Leonesa futbol taldeko Orgullo Cazorro ultren kidea izatea leporatu zion.

Poliziak bideoa ikusi zuenerako, ordea, saltzailea Euskal Herritik kanpo zegoen jada. Aurkitu zutenean, eraso jasandako langileak salaketa jartzea erabaki zuen, Guardia Zibilak zabaldu duenez.

Sareetan zabalduriko mezuetan, ustez saltzailea talde ultretako hainbat kidearekin agertzen da, tartean agur faxista egiten ari diren batzuekin.

Iazko otsailean, Deportiva Leonesa taldeko zuzendaritzak Orgullo Cazorro taldeari futbol zelaian sartzea debekatu zion eta horrekiko harremanak hautsi zituen, egun batzuk lehenago istiluak eragin zituztelako Pontevedran (Galizia). Edonola ere, urte bereko uztaietan, berriz eman zien baimena, ultra taldeak zelaira «ikur politikorik gabe» joatea agindu ostean.





EL CORREO
18 de julio de 2024



La Ertzaintza investiga a los jóvenes que arrancaron la bandera de España del cuello a una mujer como presuntos autores de un delito de odio, según ha podido saber este periódico y ha confirmado el Departamento de Seguridad. Los hechos sucedieron el domingo, día de la final de la Eurocopa, en la Plaza de la Constitución.

En un primer momento, y en las primeras horas después de conocerse lo sucedido, el Departamento de Seguridad negó, a preguntas de este periódico, que hubiese una actuación abierta por la Ertzaintza sobre ese incidente. Posteriormente, estas mismas fuentes han reconocido que sí se abrió una investigación y que la pesquisa «está en una fase inicial». No está cerrada. Por ahora, no hay detenciones y se trabaja para identificar a los autores. Aunque en un principio dos agentes que se encontraban en la plaza retuvieron a dos personas que intimidaron y agredieron a la persona que portaba la bandera, la marabunta que se formó a favor de los jóvenes con el ánimo de calmar los ánimos y que la acción no tuviera consecuencias mayores evitó que los ertzainas pudieran proceder a su identificación.



4. SEXO-GÉNERO

ELDIARIO.ES

29 de enero de 2024

Detenido un osteópata por dos denuncias de agresiones sexuales en su consulta de Tolosa

La Ertzaintza sospecha que puede haber más víctimas y pide a las personas afectadas que presenten denuncia en comisaría

— Cuatro horas de media pero casi siete en casos graves: Osakidetza publica los datos de la estancia en Urgencias



Un hombre fue detenido la pasada semana por un presunto delito de agresión sexual tras la interposición este mes de enero de dos denuncias por parte de dos mujeres por tocamientos y comportamientos contra la libertad sexual durante sesiones de masaje que les daba en una consulta de osteopatía del municipio de Tolosa.

Según ha explicado el Departamento de Seguridad, en los dos casos denunciados el presunto autor de los hechos comenzaba su sesión de osteopatía en zonas como la espalda, el cuello, o los lumbares, pero, una vez transcurrido cierto tiempo, sin ningún consentimiento ni autorización previa de las víctimas, la manipulación del hombre llegó hasta zonas íntimas, informa Europa Press.

En el momento en que ocurrieron los hechos, el presunto agresor y su víctima se encontraban solos en la consulta, que llegaron a sentir miedo por el comportamiento del hombre durante la sesión de masaje. Esta pasada semana, agentes de la comisaría de Oria procedieron a detener al implicado por un presunto delito de agresión sexual.

Los ertzainas también realizaron posteriormente una entrada y registro en la consulta del detenido en busca de evidencias relacionadas con los hechos que se investigan.





BERRIA

22 de agosto de 2024



Bilboko Udaltzaingoak jakinarazi duenez, bart gauean beste gizonezko bat atxilotu dute, sexu eraso bat egitea egotzita. Udaltzaingoaren esanetan, gizona neska talde batengana gerturatu zen, eta horietako bati muxu eman zion. Ertzaintza ikertzen ari da, zer gertatu den argitzeko. Beste bi pertsona ere atxilotu dituzte. Genero indarkeria edo «etxeke indarkeria» leporatu diete.

Horrez gain, Anitzak LGTBI eskubideen aldeko elkarteak X sare sozialean mezu bat partekatu du, adingabe batek Bilboko metroan eraso bat jasan duela esanez. Eraso gaitzetsi dute, eta askatasuna aldarrikatu.

Amaiurko bestetan (Baztan, Nafarroa) hainbat eraso egon direla salatu dute Amaiurko herriak eta besta batzordeak, Baztango Udalak, Harro Baztan taldeak eta Iñarrozi talde feministak. «Egun gutxi batzuk pasatu dira Amaiurko bestak akitu direnetik, eta hainbat muga gaingitu dira gure herrian», erran dute.

Azaldu dute ekintza horiek «gero eta gazteagoak diren biztanleriatik» heldu direla, eta hori «kezkagarria» dela. «Gure herrian gertatutakoa eta gero, Baztanen eta gizartean bertze behin ere aldaketaren beharra dagoela erakutsi da», borobildu dute. Herritarrei «kontzientziarekin jokatzeari» eskatu diete, eta beharrezkoak diren neurriak hartzeko.



BERRIA

22 de agosto de 2024



Bilboko Udaltzaingoak jakinarazi duenez, bart gauean beste gizonezko bat atxilotu dute, sexu eraso bat egitea egotzita. Udaltzaingoaren esanetan, gizona neska talde batengana gerturatu zen, eta horietako bati muxu eman zion. Ertzaintza ikertzen ari da, zer gertatu den argitzeko. Beste bi pertsona ere atxilotu dituzte. Genero indarkeria edo «etxeke indarkeria» leporatu diete.

Horrez gain, Anitzak LGTBI eskubideen aldeko elkarteak X sare sozianean mezu bat partekatu du, adingabe batek Bilboko metroan eraso bat jasan duela esanez. Erasoa gaitzetsi dute, eta askatasuna aldarrikatu.

Amaiurko bestetan (Baztan, Nafarroa) hainbat eraso egon direla salatu dute Amaiurko herriak eta besta batzordeak, Baztango Udalak, Harro Baztan taldeak eta Iñarrosi talde feministak. «Egun gutxi batzuk pasatu dira Amaiurko bestak akitu direnetik, eta hainbat muga gainditu dira gure herrian», erran dute.

Azaldu dute ekintza horiek «gero eta gazteagoak diren biztanleriatik» heldu direla, eta hori «kezagarria» dela. «Gure herrian gertatutakoa eta gero, Baztanen eta gizartean bertze behin ere aldaketaren beharra dagoela erakutsi da», borobildu dute. Herritarrei «kontzientziarekin jokatzeari» eskatu diete, eta beharrezkoak diren neurriak hartzeko.





NOTICIAS DE GIPUZKOA
25 de octubre de 2024



El Ayuntamiento de Tolosa ha rechazado el último caso de violencia machista ocurrido en la localidad después de que una mujer haya denunciado haber sido agredida sexualmente cuando estaba entrenando en el gimnasio del polideportivo Usabal. Una concentración convocada esta tarde en la plaza del Triángulo por el movimiento feminista, a la que han asistido numerosas personas, ha denunciado estos hechos.

Según ha informado el Consistorio, tras tener conocimiento de estos hechos se ha activado el protocolo interinstitucional para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales.

Al parecer, la agresión tuvo lugar cuando la mujer estaba entrenando en el gimnasio del polideportivo municipal. Según la denuncia, en ese contexto fue agredida sexualmente por un varón.

Esto ha generado la activación del protocolo, por el cual, entre otras medidas, el Consistorio tolosarra ha puesto a disposición de la víctima de la agresión asistencia psicológica y/o jurídica a través de los Servicios Sociales y Andragora, la Casa de las Mujeres de Tolosaldea. Otra de las medidas ha sido prohibir la entrada al polideportivo al supuesto agresor.



ELCORREO

5 de noviembre de 2024



La Audiencia Provincial de Álava ha condenado a siete años de prisión a un hombre con tres identidades por seguir hasta su portal, asaltar y agredir sexualmente a una joven que regresaba a casa tras una noche de fiesta. Según ha sabido este periódico, esta pena será sustituida por la expulsión a su país cuando la sentencia sea firme.

Los hechos ocurrieron la noche del 26 de noviembre de 2022. Esta joven volvía sola a su hogar, en el centro de Vitoria, tras disfrutar con su cuadrilla de los bares del Casco Viejo. Ya en su calle aceleró durante los últimos metros hasta su portal porque «uno o dos» desconocidos con los que se cruzó le espetaron algo «en árabe y en castellano». Cuando abrió la puerta, uno le empujó al interior. Le agarró del cuello. «Sólo sé que el último pensamiento que tuve fue: 'me va a violar'. Me hizo de todo lo que le dio tiempo», contó la víctima durante la vista oral, celebrada hace un par de semanas en el Palacio de Justicia de la Avenida de Gasteiz.

Sus gritos fueron escuchados por su chico, que estaba en su vivienda y afortunadamente se había desvelado por el ruido del ascensor gracias a que su pareja había apretado el botón. Bajó corriendo por las escaleras. Apenas un minuto desde la octava planta al portal, donde encontró a su novia en el suelo y a un desconocido que trataba de escapar. Mucho más fornido, este joven le inmovilizó hasta la llegada de la primera patrulla de la Ertzaintza.

Desde entonces, el sospechoso permanece como preso preventivo en la prisión de Zaballa. Es decir, lleva casi dos años entre rejas. Ahí seguirá hasta que la sentencia sea firme y se decida en qué momento será deportado a su país de origen. Este tipo de destierros suelen durar una década. Además, este fallo judicial, que puede ser recurrido al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV), le aplica una pena menor al beneficiarse de la ley del 'sí es sí', más laxa en este tipo de episodios.



EL DIARIO VASCO
18 de noviembre de 2024



El joven de 26 años que fue detenido el pasado viernes acusado de un presunto delito de agresión sexual contra una mujer el jueves a las 22.00 horas en el barrio donostiarra de Intxaurreondo continúa en prisión. Según ha podido conocer este periódico a través de fuentes municipales, el varón en cuestión es multirreincidente en materia de delitos. Ha sido detenido hasta en ocho ocasiones por la Guardia Municipal de Donostia y en otras tantas por otros cuerpos policiales que actúan en el País Vasco. La víctima de la presunta agresión sexual es una joven mayor de edad.

Según informó el Departamento vasco de Seguridad, los hechos tuvieron el lugar el pasado jueves, sobre las 22.00 horas, en el barrio donostiarra de Intxaurreondo. Una joven paseaba por el paseo de Txaparrene, que discurre en paralelo a las vías del tren, y de pronto fue abordada por un hombre que la amenazó con una navaja y la obligó a mantener relaciones sexuales. La víctima acudió a su domicilio alertando a su familia de lo sucedido, y desde ese momento se activó el protocolo de servicio integral a las víctimas de agresiones sexuales, siendo acompañada tanto para su asistencia hospitalaria como para la interposición de denuncia ante la Ertzaintza.

Los agentes de la Ertzain-etxea de Donostia iniciaron una investigación con los datos aportados por la víctima y con los vestigios obtenidos de la inspección ocular de los hechos. A primera hora de la tarde del viernes se detuvo al presunto agresor sexual, de origen extranjero, que fue conducido a dependencias policiales para continuar con las diligencias pertinentes. Una vez finalizadas, el arrestado pasó el sábado ante la autoridad judicial, que ordenó su ingreso en prisión.



DEIA
24 de noviembre de 2024



La Ertzaintza se encuentra investigando una presunta agresión sexual a una menor ocurrida el pasado viernes, 22 de noviembre, en Leioa. Según han detallado desde el departamento de Seguridad del Gobierno vasco se trata de una investigación en curso por lo que no han facilitado ningún dato con el fin de que estos no interfieran en ella.

Lo que sí han detallado, es que, por el momento, no ha habido ningún detenido.



EL DIARIO VASCO
30 de diciembre de 2024



La mujer que ha denunciado haber sido víctima de agresiones sexuales continuadas durante tres años y desde que tenía 13 por parte del exentrenador del Lointek de Gernika Mario López pide para él 18 años y 9 meses de prisión. El juicio por estos hechos se celebrará entre los próximos días 14 a 16 de enero en la Audiencia vizcaína.

Según el escrito de la acusación particular al que ha tenido acceso este periódico, durante ese periodo, la víctima asegura que sufrió ataques contra su libertad sexual en más de cincuenta ocasiones, generalmente en el domicilio de los padres de él, que entonces tenía 31 años, en la localidad vizcaína. Aprecian en el delito las agravantes de abuso de superioridad y de confianza y consideran que la víctima era especialmente vulnerable. La Fiscalía reclama para el extécnico 14 años de prisión por abusos sexuales y que se le prohíba acudir a Gernika durante 10 años.

La mujer se decidió a denunciar los hechos 23 años después, a finales del año pasado, tras someterse a terapia y revelárselo a una psicóloga en su consulta de Bilbao.

Según el relato de hechos de esta parte, Mario López fue entrenador de la víctima en el equipo del colegio y en la selección de Euskadi Infantil de baloncesto, además de en el cadete del Gernika. Las agresiones se produjeron desde julio de 1998, cuando la joven tenía 13 años, aprovechando que los padres de ella no se encontraban en casa, y de una manera más habitual durante el verano.

La joven le tenía un «miedo horrible», ya que «la violencia y la intimidación siempre estuvieron presentes en el comportamiento» del entrenador, con «gritos, golpes con los balones de baloncesto, lanzamiento de manojos de llaves y empujones», relata esta parte. «En los partidos, la insultaba y gritaba, la miraba agresivamente y llegó a cogerla del pecho y a tirarla al suelo, delante de todo el mundo». La acusación particular propone la declaración de varias compañeras como testigos de estos hechos en el juicio.



5. CREENCIAS O PRÁCTICAS RELIGIOSAS

EL DIARIO VASCO
6 de febrero de 2024



La Fundación Española de Abogados Cristianos ha presentado una denuncia ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Azpeitia (Gipuzkoa) contra los responsables de la Gazte Asanblada de Zestoa por irrumpir en la iglesia de la localidad el pasado domingo 21 de enero e interrumpir la celebración de la Misa. La organización de juristas, según ha explicado, considera que los activistas que accedieron al templo «podrían haber incurrido en los delitos de interrupción de culto, profanación, incitación al odio y manifestación ilícita».

Así, ha recordado que un total de siete personas irrumpieron en la misa mayor del pasado domingo 21 de enero con los rostros ocultos tras caretas blancas y vestidos con buzos, y desplegaron una pancarta en la que acusaban a la Iglesia de «avariciosa» («diruzale») y «especuladora» («espekulatzaille»), al tiempo que reivindicaban la suspensión del proceso judicial que pesa sobre el 'gaztetxe' del municipio. Estas personas llegaron hasta el altar, y a su paso entre los bancos, «arrojaron billetes de euros falsos».

El conflicto se produce porque el gaztetxe, en el inmueble Elizondo, es un edificio adosado a la iglesia de Zestoa, que pertenece a la Diócesis de Gipuzkoa. El pasado 22 de febrero la Ertzaintza identificó a seis personas en el gaztetxe y el Obispado presentó una denuncia contra los miembros de la asamblea. Un joven fue juzgado el pasado 18 de abril pero fue absuelto. No obstante, a finales de mayo la Iglesia instó a la asamblea a abandonar el gaztetxe y en julio, inició un proceso judicial para desalojarlos. La sentencia llegó el pasado 26 de enero y la jueza falló a favor del Obispado y la Gazte Asanblada deberá desalojar el gaztetxe de Zestoa. Ante esta sentencia, que no es firme, los demandados podrán recurrir a la Audiencia de Gipuzkoa.



7.

Anexo II.

Extractos de las
Memorias de la Fiscal
Superior de la CAPV
y de la Fiscalía General
del Estado del año 2024
(Ejercicio 2023)



ANEXO II.

En este apartado se da cuenta de las Memorias anuales del año 2024 que, tanto en el ámbito de la Fiscalía General del Estado (FGE)¹⁷⁸, como en el de la Fiscalía Superior de la CAPV¹⁷⁹, recogen los datos relativos al ejercicio 2023. Ambas memorias dedican, como viene siendo habitual, un apartado específico a los delitos de odio y discriminación. Como novedad, cabe destacar que la Unidad contra los Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía General del Estado ha recopilado y resumido las resoluciones judiciales más destacadas de 2023 en el primer repertorio de jurisprudencia y artículos doctrinales sobre delincuencia por odio¹⁸⁰. Por otro lado, la Memoria destaca la constitución de una nueva Unidad de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía General del Estado, que ha culminado con el nombramiento de un Fiscal de Sala Coordinador de los Delitos de Odio y Discriminación en junio de 2023¹⁸¹.

La Memoria de la FGE advierte nuevamente sobre las numerosas dificultades a que se enfrenta la Fiscalía, así como la Administración de justicia en su conjunto, a la hora de efectuar la recogida y seguimiento de los datos judiciales relativos a la especialidad de los delitos de odio.

Debe recordarse que la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación¹⁸² introdujo al Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal la obligación legal de establecer un registro central de procedimientos relacionados con los delitos de odio y discriminación. Sobre la necesidad de la creación de este registro para el control y seguimiento de los incidentes de odio se ha insistido reiteradamente en anteriores memorias de la FGE, sin que se haya materializado hoy en día. La Memoria de 2023 sí que da cuenta de que se habrían dado “los primeros pasos” para la creación de un registro unificado a nivel estatal que permitiría sistematizar la información sobre “diligencias de investigación preprocesal del Ministerio Fiscal, sus escritos de denuncia, querella y conclusiones provisionales e informes de petición de archivo o sobreseimiento en cualquiera de sus modalidades, así como las sentencias que se dicten”¹⁸³.

Por lo tanto, y aunque la Fiscalía General del Estado incluya en sus memorias anuales información estadística sobre la actividad del Ministerio Fiscal en materia de delitos de odio y discriminación, los datos provienen de la recopilación manual realizada por los fiscales especialistas provinciales, debido a la falta de herramientas informáticas adecuadas en el sistema judicial. Se trata, por tanto, de un problema estructural del sistema judicial que trasciende al ámbito de la Fiscalía, y que imposibilita una eficaz recogida y

178. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, “Memoria elevada al Gobierno de S.M. Presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado Excmo. Sr. Don Álvaro García Ortiz” [Ejercicio 2023], Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia, Madrid, 2024, pp. 850-881.

179. FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, “Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 2024 (Ejercicio 2023)”, Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Bilbao, 2024, pp. 97-103.

180. UNIDAD DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, “Repertorio de Jurisprudencia Año 2023”, Fiscalía General del Estado, Madrid, 2025. En la misma web pueden consultarse “cápsulas informativas” elaboradas por la Unidad, dirigidas a fiscales, instituciones y entidades del tercer sector, que recopilan novedades relevantes como recomendaciones, resoluciones, sentencias y artículos doctrinales, tanto de ámbito estatal como internacionales, para mejorar el conocimiento y la lucha contra estos delitos.

181. Explica la Memoria que la especialidad de delitos de odio dispone a nivel estatal de una red de 50 fiscales delegados/as provinciales, uno/a por cada fiscalía provincial, y que las fiscalías con mayor población y volumen de asuntos cuentan con fiscales especialistas adicionales (FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, “Memoria de 2023... op. cit., p. 851.)

182. Así, el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en su redacción dada por la Ley 15/2022, viene a recoger, además de la necesidad de contar en cada Fiscalía Provincial de una sección contra los delitos de odio, encargado de coordinar o intervenir directamente en los procedimientos penales de dicha especialidad, el siguiente mandato: “En la Sección contra los delitos de odio deberá llevarse un registro de los procedimientos que se sigan relacionados con estos hechos, que permitirá la consulta de los Fiscales cuando conozcan de un procedimiento de los que tienen atribuida la competencia al efecto en cada caso procedente”.

183. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, “Memoria de 2023... op. cit., p. 871.



seguimiento de datos relativos a los delitos de odio, así como la trazabilidad de los incidentes policiales, lo que impide obtener una cuantificación precisa y completa de esta realidad criminal¹⁸⁴.

A la vista de lo anterior, los datos estadísticos que ofrece la FGE en su Memoria deben leerse con cautela. La Memoria actualiza el desglose de diligencias incoadas, escritos de acusación formulados y sentencias dictadas que elabora a partir de la información facilitada por los fiscales especialistas. Como ocurría en la anterior Memoria, además de los delitos-base, se ofrecen también datos sobre la distribución de las motivaciones discriminatorias para cada fase de los procedimientos judiciales por delitos de odio (diligencias, acusaciones y sentencias). Se reproduce, a continuación, la tabla de datos estadísticos recogidos por la Fiscalía General del Estado, en la que se relacionan los procedimientos judiciales relativos a delitos de odio y discriminación en los Juzgados y Tribunales españoles durante los ejercicios 2023 y 2022¹⁸⁵:

1.

Diligencias de investigación incoadas:

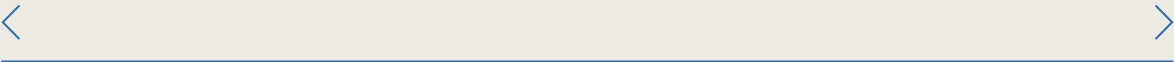
	2023	2022
Amenazas a grupos determinados. Art. 170.1	–	1
Delito contra la integridad moral (móvil discriminatorio) Art. 173.1	11	3
Torturas de F.P. por motivos discriminatorios. Art. 174.	–	–
Discriminación en el empleo. Art. 314	–	–
Incitación al odio/violencia/discriminación. 510.1.a.b y c.	218	35
Lesión dignidad. Art. 510.2.a	210	109
Enaltecimiento o justificación delitos de odio 510.2.b	3	–
Denegación de prestaciones. Arts. 511-512	22	3
Asociación ilícita fomento discriminación y odio. Art. 515.4.º	–	–
Contra los sentimientos religiosos y conciencia. Arts. 522-525	5	1
Delitos con agravante discriminatoria. Art. 22.4.	42	13
Otros	6	1
TOTAL	511	166

Mientras que el número de escritos de acusación y las sentencias dictadas por los tribunales se ha mantenido relativamente estable, las **diligencias de investigación incoadas** en 2023 (n=511) reflejan un fuerte crecimiento interanual del 300%. Si se mira a los motivos discriminatorios, dos de cada tres diligencias abiertas en 2023 aparecen vinculadas al colectivo étnico en sentido amplio (racismo, antisemitismo, antigitanismo y nacionalidad, n=342). En cambio, el colectivo sexual (en sentido amplio: orientación e

¹⁸⁴. Indica nuevamente la Memoria que parte fundamental del problema es que los sistemas de gestión procesal que se emplean en la administración de justicia no permiten registrar los procedimientos que se siguen por delitos de odio: “[...] los diferentes sistemas de gestión procesal, tanto de comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias de medios materiales como las que no las tienen, no les permiten registrar informáticamente y en

la forma debida todos los procedimientos en los que se instruye un delito de odio y discriminación y que tampoco pueden obtener las sentencias que se dictan por juzgados y tribunales, efectuando un control rudimentario de dichos procedimientos” (Ibid., p. 870).

¹⁸⁵. Ibid., pp. 871-876.



identidad sexuales o de género, y las razones de género) se sitúa en segundo lugar y representa un 20% de las diligencias incoadas (n=104)¹⁸⁶.

El marcado crecimiento de diligencias incoadas se debe principalmente a la mayor aplicación de las diferentes conductas delictivas del artículo 510 CP. En particular, se ha disparado la aplicación de la modalidad más grave de incitación al odio (art. 510.1) que acapara el 43% de las diligencias incoadas (n=218), llegando a superar a la lesión de la dignidad por motivos discriminatorios (art. 510.2.a) que también experimenta un crecimiento notable y agrupa el 41% de diligencias (n=210). En suma, el discurso del odio del artículo 510 abarca el 84% de las diligencias en 2023, mientras que las diligencias que se incoan en aplicación de la agravante discriminatoria constituyen el 8% (n=42), si bien experimentan también un aumento considerable respecto al año anterior. Por último, resulta llamativo que prácticamente se duplica la proporción de diligencias de investigación en que los hechos se cometieron por internet o a través de las redes sociales (37%, n=191). Del conjunto de procedimientos incoados, la Memoria señala que el 33% fueron archivados (n= 171), lo que supone una reducción notable en la proporción de diligencias archivadas (60% en 2022). En consonancia, el número de denuncias o querellas presentadas en las diligencias de investigación se han casi quintuplicado respecto al año anterior (n=204).

2.
Escritos de acusación formulados por Fiscalía:

	2023	2022
Amenazas a grupos determinados. Art. 170.1	2	1
Delito contra la integridad moral (móvil discriminatorio) Art. 173.1	4	10
Torturas de F.P. por motivos discriminatorios. Art. 174.	-	-
Discriminación en el empleo. Art. 314	-	-
Incitación al odio/violencia/discriminación. 510.1.a.b y c.	26	6
Lesión dignidad. Art. 510.2.a	85	79
Enaltecimiento o justificación delitos de odio 510.2.b	1	-
Denegación de prestaciones. Arts. 511-512	3	3
Asociación ilícita fomento discriminación y odio. Art. 515.4.º	-	-
Contra los sentimientos religiosos y conciencia. Arts. 522-525	-	1
Delitos con agravante discriminatoria. Art. 22.4.	89	91
TOTAL	210	191

En cambio, los **escritos de acusación** presentados por la Fiscalía tras la correspondiente instrucción judicial registran un ligero incremento del 10% respecto del año anterior (n=210)¹⁸⁷. Tanto la distribución por colectivos como la tipología de los escritos de acusación se mantiene parecida respecto a 2022,

¹⁸⁶. En este sentido, el crecimiento interanual de las diligencias incoadas por motivos de orientación sexual y razones de género (62%), siendo importante, se sitúa muy por debajo del registrado en el colectivo étnico (300%).

¹⁸⁷. Tal y como señala la FGE, no deben compararse las cifras de diligencias incoadas con las de escritos presentados en 2023, puesto que los escritos de acusación en fase de enjuiciamiento corresponden a hechos que se produjeron años atrás.

constatándose un aumento también en el discurso de odio más grave (art. 510.1), tipología que quintuplica su registro anterior (n=26). Así, el discurso del odio representa ahora más de la mitad de los escritos de acusación formulados (53%, frente al 44% en 2022).

3. Sentencias condenatorias¹⁸⁸:

	2023	2022
Amenazas a grupos determinados. Art. 170.1	3	–
Delito contra la integridad moral (móvil discriminatorio) Art. 173.1	5	8
Incitación al odio/violencia/discriminación. 510.1.a.b y c.	9	12
Lesión dignidad. Art. 510.2.a	51	53
Enaltecimiento o justificación delitos de odio 510.2.b	–	–
Denegación de prestaciones. Arts. 511-512	–	–
Asociación ilícita fomento discriminación y odio. Art. 515.4.º	–	–
Contra los sentimientos religiosos y conciencia. Arts. 522-525	–	–
Delitos con agravante discriminatoria. Art. 22.4.	61	73
TOTAL	129	152

En cuanto a las **sentencias dictadas por delitos de odio y discriminación**, en 2023 se mantiene la alta tasa de sentencias condenatorias que se registró el año anterior. En concreto, en el ejercicio 2023 se han identificado 157 sentencias, de las cuales 110 serían condenatorias (80%), por lo que se mantiene estable tanto la tasa de condenas como el número de sentencias dictadas. En relación con los colectivos protegidos, casi la mitad de las condenas se refieren a delitos contra el colectivo étnico (45%). Se percibe una menor representación del colectivo sexual en el conjunto de sentencias condenatorias (31% en 2023, frente al 47% en 2022), lo que puede atribuirse a la reducción a casi un cuarto de las condenas por motivos de género (n=6, 4%). En cambio, aumentan ligeramente las condenas relativas a la motivación ideológica o basada en la religión (n=27, 20%). Si se repara en las tipologías delictivas por las que se condena, la imagen permanece bastante parecida al año anterior, si bien se registra una ligera subida del discurso del odio del artículo 510 (46% frente al 43% en 2022), que viene a consolidar su posición tras el ascenso en 2022. Por último, se registra un descenso en las condenas por el delito contra la integridad moral del artículo 173.1.

¹⁸⁸. En la Memoria del ejercicio 2023 el desglose de tipologías delictivas se ofrece únicamente respecto de las sentencias condenatorias, mientras que en anteriores memorias se indicaban sobre el conjunto de sentencias dictadas. En realidad, el número total de sentencias se incrementa ligeramente (157 en 2023, frente a 152 en 2022).



Memoria de la Fiscalía de la CAPV 2024 (EJERCICIO 2023)

La Memoria de 2024 (ejercicio 2023) de la Fiscalía Superior de la CAPV repasa el estado de la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación en el ámbito de las Fiscalías territoriales de Euskadi¹⁸⁹. Como viene siendo habitual y advierte la propia Memoria, la información estadística que se recoge en la misma no es exhaustiva y únicamente refleja del registro manual de las secciones de las fiscalías, auxiliadas por la relación de atestados incoados por la Ertzaintza¹⁹⁰. En este sentido, la Fiscalía Superior explica que el sistema de gestión procesal recientemente implantado en Euskadi tampoco permite conocer y clasificar los procedimientos penales por delitos de odio y discriminación¹⁹¹. Por este motivo, los fiscales especialistas piden que el sistema de gestión procesal incorpore una categoría específica de delitos de odio que permita hacer un seguimiento adecuado de los procedimientos judiciales.

Teniendo en cuenta las limitaciones reseñadas, el número total de procedimientos que se referencian se sigue situando en torno a una decena de casos en 2023, una cifra que sigue siendo ciertamente baja en comparación con el número de incidentes policiales detectados en Euskadi durante ese año (281 incidentes). Así, el apartado estadístico relativo al ejercicio de 2023 da cuenta únicamente de un total de 12 procedimientos judiciales relacionados con los delitos de odio, si bien solo 7 de los procedimientos serían delitos de odio en sentido estricto¹⁹². Concretamente, se da cuenta de una diligencia de investigación incoada, siete escritos de acusación formulados por parte de las fiscalías provinciales de la CAPV, así como de cuatro sentencias dictadas por los órganos judiciales¹⁹³.

En cuanto a las **diligencias de investigación** abiertas por la Fiscalía, se da cuenta únicamente de un procedimiento incoado en Bizkaia por un delito de incitación al odio del art. 510 cometido a través de redes sociales, del que se ha derivado una denuncia interpuesta por la Fiscalía. Si se repara en los **escritos de acusación**, si bien se hace referencia a la presentación de siete escritos (todos en Bizkaia), únicamente

¹⁸⁹. FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, "Memoria... op. cit., pp. 97-103.

¹⁹⁰. *Ibid.*, p. 102: "El control y seguimiento de los procedimientos en esta especialidad se realizan de forma manual por Fiscales especialistas, ya que el sistema informático no permite el registro de los asuntos relacionados con esta especialidad de forma diferenciada; máxime en aquellos delitos en los que resulta de aplicación la circunstancia agravante del artículo 22.4º CP o en aquellos supuestos en los que en la comisión del delito subyace un móvil discriminatorio análogo a los contemplados en el citado artículo 22.4º CP. En el desarrollo de esta labor de control y seguimiento la Fiscalía cuenta, en

general, con la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad mediante coordinaciones con los distintos cuerpos policiales que operan en el territorio de nuestra provincia". Se advierte, también, de que el control y seguimiento de incidentes de odio se ve dificultado adicionalmente por el hecho de que una gran parte de los asuntos se incoan como juicio por delito leve.

¹⁹¹. *Ibid.*, p. 103.

¹⁹². Cinco de los escritos de acusación pertenecerían a la sección de violencia de género.

¹⁹³. En este último apartado, la Memoria refleja otros tres procedimientos judiciales, pero no se aclara si en los mismos habría recaído sentencia.





dos de ellos se refieren propiamente a la especialidad de delitos de odio y discriminación, siendo los cinco restantes relativos a la aplicación de la agravante de género en casos de violencia de género en el ámbito de la pareja (sección de violencia de género). En los dos escritos pertenecientes a la sección de delitos de odio se recogen incidentes cometidos por la orientación sexual y la ideología de la víctima. Ninguno de los procedimientos haría referencia a un delito cometido a través de internet.

Por último, de las cuatro sentencias condenatorias que se recogen, tres se habrían dictado por conformidad. Dos de las condenas aprecian una motivación discriminatoria basada en la ideología de la víctima, mientras que las otras dos son delitos de odio cometidos por motivos racistas y por motivos de orientación sexual. En tres de los casos se condena por delitos contra la integridad moral (art. 173 CP) o de coacciones (art. 172 CP), mientras que la condena restante lo es por delito de lesión de la dignidad (art. 510.2 CP) y de lesiones leves (art. 147.2 CP).

